PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

Conmex

Grupo OHL

CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.

OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES A DESCUENTO MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE 1,464,078,000 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL) UNIDADES DE INVERSIÓN EQUIVALENTES A $7,546,434,858.73 M.N. (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL) CONSIDERANDO EL VALOR DE LA UDI A LA FECHA DE EMISIÓN.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Sección "I – Información General", del presente Prospecto.

Emisor:	Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. (el "Emisor" o "Conmex").
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles (los "Certificados Bursátiles").
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Clave de Pizarra:	"CONMEX 14U".
Número Total de Certificados:	14,640,780 (catorce millones seiscientos cuarenta mil setecientos ochenta).
Denominación:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Unidades de Inversión ("UDIs").
Valor Nominal:	100 (cien) UDIs por Certificado Bursátil.
Precio de Colocación:	14.645455 UDIs sobre el valor nominal de Certificado Bursátil.
Determinación del Precio de Colocación:	Los Certificados Bursátiles son instrumentos cupón cero, por lo que los mismos se ofrecerán a descuento de su valor nominal. El precio de colocación se determinará considerando el valor presente de los flujos descontados del referido valor nominal a la fecha de vencimiento. El precio de colocación se determinará en la fecha de cierre del libro y dicho precio podrá variar considerando las condiciones que prevalezcan en el mercado en ese momento.
Valor de la UDI en la Fecha de Emisión:	$5.154394 M.N. (cinco pesos 154394/1000000 Moneda Nacional) por cada UDI.
Monto de la Emisión:	1,464,078,000 UDIs, equivalente a $7,546,434,858.73 M.N. (siete mil quinientos cuarenta y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho Pesos 73/100 Moneda Nacional), considerando el valor de la UDI a la Fecha de Emisión.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	11,798 días a partir de la Fecha de Emisión, equivalente a aproximadamente 33 años.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	26 de agosto de 2014.
Fecha de la Oferta Pública:	27 de agosto de 2014.
Fecha de Cierre del Libro:	27 de agosto de 2014.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	27 de agosto de 2014.
Fecha de Emisión:	29 de agosto de 2014.
Fecha de Registro en la BMV:	29 de agosto de 2014.
Fecha de Cruce y Liquidación:	29 de agosto de 2014.
Fecha de Vencimiento:	Los Certificados Bursátiles vencerán el 17 de diciembre de 2046.
Lugar y Forma de pago:	Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por el Emisor a través del Fideicomiso de Pago y por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal o en cualquier otro domicilio que dé a conocer este último, en caso de modificar la dirección de su oficina, contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida y de conformidad con la prelación establecida en el Fideicomiso de Pago.
Recursos Netos de la Emisión:	$1,105,209,721.34 M.N. (mil ciento cinco millones doscientos nueve mil setecientos veintiún pesos 34/100 Moneda Nacional), considerando el valor de la UDI a esta fecha, es decir la tasa de descuento aplicada al monto total de la Emisión, en el entendido que, salvo por la comisión del Intermediario Colocador que será pagada con los recursos netos de la Emisión, los gastos relacionados con la oferta serán cubiertos con recursos propios del Emisor. Ver Sección II.4 "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Prospecto.
Amortización Anticipada Voluntaria:	El Emisor tendrá la opción de amortizar total o parcialmente los Certificados Bursátiles en circulación, en cualquier momento, a un precio de amortización igual a la suma del valor presente de las amortizaciones de principal restantes, descontados a la fecha de amortización anticipada en base semestral (calculado sobre la base del número de días restantes en cada periodo semestral y considerando un año de 360 días) al menor de (i) 590 (quinientos noventa) puntos base y (ii) la Tasa UDIbono (el "Monto de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles"). Lo anterior, en el entendido que el monto principal amortizado en su totalidad, no podrá ser menor que el monto invertido (el precio de colocación) por los tenedores al adquirir los Certificados Bursátiles.

Amortización Anticipada Obligatoria:

Los Certificados Bursátiles podrán ser sujetos de amortización anticipada obligatoria (la cual será pagada a *pro rata* con el Contrato de Crédito, las Notas y los Contratos de Cobertura, salvo por lo descrito en el Fondo de Excedente de Efectivo bajo el Fideicomiso de Pago) en los supuestos y bajo las circunstancias que se señalan a continuación: (a) Venta de Activos. Al recibir cualquier Producto de la Venta de Activos Netos, el Emisor estará obligado a utilizar, hasta por un monto límite anual de $25,000,000.00 M.N. (veinticinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), el 100% (cien por ciento) de la parte correspondiente de dicho monto para amortizar los Certificados Bursátiles a pro rata, a un precio de amortización igual al Monto de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles, a la fecha de amortización anticipada, salvo que (i) el Producto de la Venta de Activos Netos sea de ventas u otras disposiciones de inventario en el curso ordinario de los negocios y (ii) el Producto de la Venta de Activos Netos que se reinviertan en activos de largo plazo útiles en el negocio del Emisor (o comprometidos a ser reinvertidos) dentro de 12 (doce) meses y, si fueron comprometidos, a ser reinvertidos dentro de 6 (seis) meses siguientes. (b) Expropiación. Al recibir cualquier Pago por Expropiación, el Emisor estará obligado a utilizar, el 100% (cien por ciento) de la parte correspondiente de dicho pago para amortizar los Certificados Bursátiles a pro rata a un precio de amortización igual a la suma del valor presente de las amortizaciones de principal restantes, descontados a la fecha de amortización anticipada en base semestral (calculado sobre la base del número de días restantes en cada periodo semestral y considerando un año de 360 días) al menor de (i) 390 (trescientos noventa) puntos base y (ii) la Tasa UDIbono más 350 (trescientos cincuenta) puntos base (el "Monto de Amortización de los Certificados Bursátiles"), a la fecha de la amortización anticipada, según sea permisible bajo el Título de Concesión, y en la medida que (i) el Pago por Expropiación exceda la cantidad requerida para restaurar el Proyecto o cualquier porción del mismo a la condición existente antes de dicha perdida, o (ii) la propiedad afectada no pueda ser restaurada o no se requiera restaurar bajo la Concesión o los Documentos del Financiamiento y el Emisor decida no hacerlo. Para evitar dudas, cualquier pago recibido por concepto de Rescate de la Concesión no constituirá un Pago por Expropiación. (c) Seguros. Al recibir cualquier Producto Neto de los Seguros, el Emisor estará obligado a utilizar, el 100% (cien por ciento) de la parte correspondiente de dichos pagos (excluyendo cualesquier pagos del seguro de interrupción de negocio) para amortizar los Certificados Bursátiles a pro rata a un precio de amortización igual al Monto de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles, a la fecha de la amortización anticipada, según sea permisible bajo el Título de Concesión, y en la medida que (i) el Producto Neto de los Seguros exceda la cantidad requerida para restaurar el Proyecto o cualquier porción del mismo a la condición existente antes de dicha perdida, o (ii) la propiedad afectada no pueda ser restaurada o no se requiera restaurar bajo la Concesión o los Documentos del Financiamiento y el Emisor decida no hacerlo. (d) Excedente de Efectivo. Si al final de cada Periodo de Prueba Trimestral, el Emisor tiene una Razón de Cobertura del Servicio de Deuda, igual o menor al Nivel Requerido DSCR (determinado respecto de cualquier periodo por el Emisor y que notifique por escrito al Representante Común, reflejando el cálculo de la Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda al último día de cada Periodo de Prueba Trimestral y los tres Periodos de Prueba Trimestral inmediatos anteriores) por 8 (ocho) Periodos de Prueba Trimestrales consecutivos e inmediatos anteriores a la fecha de referencia, el Emisor deberá aplicar el 100% (cien por ciento) del Excedente de Efectivo que en ese momento se encuentre en el Fondo de Excedente de Efectivo a efecto de amortizar las cantidades pendientes de pago de los Certificados Bursátiles y las Notas Cupón Cero conforme a la prelación establecida en el Fideicomiso de Pago, a un precio de amortización anticipada igual al Monto de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles, y el monto de amortización de las Notas Cupón Cero (*Zero Coupon Make-Whole Amount* según dicho término se define en el Acta de Emisión), respectivamente, a la fecha de la amortización anticipada. (e) Emisión de Capital. Al recibir cualquier Producto de la Emisión de Capital, el Emisor estará requerido a utilizar dichos recursos para amortizar los Certificados Bursátiles a pro rata a un precio de amortización igual al Monto de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles, a la fecha de la amortización anticipada, en el entendido que dicha amortización obligatoria no será requerida bajo el Contrato de Crédito y las Notas con respecto a la Emisión de Capital (i) de OPI si OPI está obligado a amortizar dichas cantidades de conformidad con el Contrato de Crédito OPI y (ii) del Emisor y OPI si las cantidades obtenidas de dichas Emisiones de Capital son invertidas en el Proyecto o destinadas al pago de costos y gastos del Emisor, incluyendo sus obligaciones financieras, de conformidad con los Documentos del Financiamiento. Lo anterior, en el entendido que el monto principal amortizado en su totalidad, no podrá ser menor que el monto invertido (el precio de colocación) por los tenedores al adquirir los Certificados Bursátiles.

Opción de compra en caso de Rescate:

En caso que la Concesión sea terminada como resultado de un Rescate o proceso similar y al recibir cualquier Pago por Rescate en relación con lo anterior, el Emisor o una de sus afiliadas, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a haber recibido dicho Pago por Rescate, deberá realizar directa o indirectamente una oferta para comprar las Notas y los Certificados Bursátiles a sus tenedores con el Pago por Rescate. Dicha oferta deberá especificar que todas las cantidades de dicho Pago por Rescate serán utilizadas, primero, para comprar las Notas Cupón Cero a pro rata incluyendo cualesquiera Certificados

Bursátiles emitidos para recomprar las Notas Cupón Cero, segundo, en la medida que sigan existiendo fondos del Pago de Rescate, se pagará a pro rata las Notas UDIs en circulación junto con cualesquiera cantidades adeudadas bajo el Contrato de Crédito, y tercero, cualquier Deuda Preferente Adicional, pendiente de pago y cualquier Deuda Preferente de Reemplazo pendiente de pago. El precio de compra de los Certificados Bursátiles será igual a la suma del valor presente de las amortizaciones de principal restantes descontados a la fecha de amortización anticipada en base semestral (calculado en la base del número actual de días restantes en cada periodo semestral y calculado como año de 360 días) al menor de (i) 390 (trescientos noventa) puntos base y (ii) la Tasa UDIbono (en el entendido, que en ningún caso la Tasa UDIbono mencionada en el punto (ii) anterior puede ser menor a 125 (ciento veinticinco) puntos base más 475 (cuatrocientos setenta y cinco) puntos base. Si los tenedores de las Notas y los Certificados Bursátiles y los acreedores del Contrato de Crédito no aceptan las cantidades antes mencionadas, entonces las cantidades rechazadas se pagarán como dividendos u otras distribuciones de capital o pagos permitidos a los accionistas del Emisor. La oferta que efectúe el Emisor para comprar las Notas y los Certificados Bursátiles a sus tenedores con el Pago por Rescate, será vinculante por 20 (veinte) Días Hábiles y el Emisor deberá efectuar los pagos requeridos conforme a dicha oferta dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes al fenecimiento del plazo de los 20 (veinte) días antes señalado.

Pago de Intereses: Los Certificados Bursátiles no devengarán intereses.

Pago de Principal: Salvo por el último pago de principal que será pagado el 17 de diciembre de 2046, el pago del principal de los Certificados Bursátiles será pagadero el 15 de junio y el 15 de diciembre de cada año a partir del 15 de junio de 2035 de conformidad con la tabla prevista en la Sección "La Oferta – Pago de Principal" del presente Prospecto.

Tasa de Descuento: 85.354545% (ochenta y cinco punto tres cinco cuatro cinco cuatro cinco por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Garantía y Fuente de Pago: Los Certificados Bursátiles están garantizados de conformidad con el Fideicomiso de Pago y los demás Documentos de Garantías. Asimismo, el Fideicomiso de Pago constituirá la fuente de pago de los Certificados Bursátiles. Los tenedores de los Certificados Bursátiles compartirán la Garantía (así como la fuente de pago) de manera *pari passu* con los acreedores bajo el Contrato de Crédito, las Notas y cualquier Deuda Preferente futura en que incurra el Emisor.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

El descuento al que son ofrecidos los Certificados Bursátiles se considera un ingreso por interés objeto de tributación en México y debe ser calculado como la diferencia entre el valor nominal de los Certificados Bursátiles (más los intereses devengados que aún no son objeto de retención) y el precio de compra de los Certificados Bursátiles. A la fecha de este Prospecto, la tasa de retención aplicable a dicho descuento considerado un ingreso por interés a ser pagado conforme a los Certificados Bursátiles a (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo".

Calificación otorgada por Fitch: La calificación otorgada a la presente emisión es "AAA(mex)vra", la cual corresponde a la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para México Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de

dicha institución calificadora de valores.

Calificación otorgada por S&P: La calificación otorgada a la presente emisión es "mxAAA", la cual tiene el grado más alto que otorga la institución en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Intermediario Colocador

INBURSA
Casa de Bolsa

INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
GRUPO FINANCIERO INBURSA

FACTORES DE RIESGO: Se incorporan por referencia los siguientes Factores de Riesgo denominados "Las actividades de Conmex están concentradas en el desarrollo, construcción y operación de una concesión de infraestructura de transporte en el Estado de México y todos sus ingresos provienen de dicha Concesión, lo cual implica mayores riesgos que empresas con mayor diversificación de activos, pero a la vez permite aislar el riesgo proyecto de riesgos adicionales. Conmex depende de un único activo y está sujeto a vigilancia regulatoria y aprobación de aumentos de tarifas." "La Concesión es el único activo del cual derivan sus ingresos para pagar los Certificados Bursátiles." "Los reglamentos que determinan las tasas de ingresos máximas aplicables no aseguran que la Concesión sea rentable." "Las proyecciones de los flujos de tráfico y gastos futuros podrían resultar incorrectas y no serán actualizadas a la fecha de la emisión de los Certificados Bursátiles." "Una parte significativa de los ingresos de Conmex no son en efectivo y cualquier disminución en sus ingresos distintos de efectivo podrían afectar de manera adversa su condición financiera y resultados de operación." "En caso de incumplimiento al amparo de los Certificados Bursátiles, la acción de sus Tenedores estará limitada a Conmex." "El pago a los Tenedores tiene como fuente de pago los recursos existentes en el patrimonio del Fidecomiso de Pago." "El Patrimonio del Fideicomiso de Pago servirá como garantía y fuente de pago de los Certificados Bursátiles y de la demás Deuda Preferente a cargo de Conmex, de manera *pari passu*, y los demás Documentos de la Garantía benefician de manera *pari passu* a la totalidad de los Acreedores Preferentes." (Ver Sección "Información General - Factores de Riesgo").

El presente Prospecto se encuentra a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en los portales de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx y del Emisor www.ohlmexico.com.mx

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de la Emisión de Certificados Bursátiles que se describe en el presente Prospecto se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 3455-4.15-2014-001 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

México, D.F. a 29 de agosto de 2014 Autorización CNBV para su publicación No. 153/107203/2014 de fecha 26 de agosto de 2014.

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL 4
1. Glosario de Términos y Definiciones. 4
2. Resumen Ejecutivo. 23
3. Factores de Riesgo. 33
4. Otros Valores. 54
5. Documentos de Carácter Público. 55
II. LA OFERTA 56
1. Características de los Valores. 56
Emisor. 56
Tipo de Valor. 56
Tipo de Oferta. 56
Clave de Pizarra. 56
Número Total de Certificados Bursátiles. 56
Monto de la Emisión. 56
Denominación. 56
Valor Nominal. 56
Precio de Colocación. 56
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública. 57
Fecha de la Oferta Pública 57
Fecha de Cierre de Libro 57
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos 57
Fecha de Emisión 57
Fecha de Registro en la BMV 57
Fecha de Cruce y Liquidación 57
Fecha de Vencimiento. 57
Pago de Principal. 57
Tasa de Descuento 58
Pago de Intereses. 58
Amortización Anticipada Voluntaria. 58
Amortización Anticipada Obligatoria. 59
Opción de compra en caso de Rescate. 60
Aviso de Amortización Anticipada. 60
Garantía. 61
Obligaciones Dar, de Hacer y no Hacer del Emisor en beneficio y/o frente a los Tenedores 61
Régimen Fiscal. 71
Casos de Incumplimiento 71
Lugar y Forma de Pago. 73
Depositario. 76
Representante Común. 76
Posibles Adquirentes. 76
Intermediario Colocador. 76
Dictámenes de Calificación Crediticia 76
Autorización CNBV. 76
2. Destino de los Fondos 78
3. Plan de Distribución. 79
4. Gastos Relacionados con la Oferta. 81
5. Estructura de Capital Después de la Oferta. 82
6. Representante Común. 83
(a) Funciones del Representante Común. 83
(b) Remoción o Sustitución del Representante Común 84
(c) Renuncia del Representante Común 84
(d) Terminación de las Obligaciones del Representante Común. 84

(e) Gastos del Representante Común. 84
7. Asamblea de Tenedores. 85
8. Nombres de las Personas con Participación Relevante 88
IV. LA EMISORA 89
1. Historia y desarrollo de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. 89
2. Descripción del Negocio. 89
(i) Actividad Principal 89
(ii) Canales de Distribución 98
(iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos 112
(iii) Principales clientes 112
(iv) Legislación aplicable y situación tributaria 112
(v) Recursos Humanos 113
(vi) Desempeño ambiental 114
(vii) Información del mercado 117
(viii) Estructura corporativa 117
(ix) Descripción de los principales activos 118
(x) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales. 119
V. INFORMACIÓN FINANCIERA 121
1. Información Financiera Seleccionada 114
2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación 123
3. Informe de Créditos Relevantes 123
4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de Conmex 125
5. Estimiaciones, Provisiones o Reservas Críticas Contables 140
VI. DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL FINANCIAMIENTO 149
(i) Deuda Preferente Existente 149
(ii) Documentos de Garantías 151
VII. ADMINISTRACIÓN 164
1. Auditores Externos. 164
2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés. 164
3. Administradores y Accionistas. 165
4. Estatutos sociales y otros convenios. 167
VIII. PERONSAS RESPONSABLES. 160
ANEXOS 164

Anexo A. Opinión Legal.
Anexo B. Título que ampara la Emisión.
Anexo C. Dictámenes de Calificación Crediticia.
Anexo D. Informe del Consultor Independiente de Tráfico.
Anexo E. Estados financieros.
Anexo F. Contrato entre Acreedores.
Anexo G. Fideicomiso de Pago.
Anexo H. Prenda sobre Acciones.
Anexo I. Prenda sin Transmisión de Posesión.
Anexo J. Carta de Adhesión al Contrato entre Acreedores, suscrita por el Representante Común

Los anexos forman parte integrante del presente Prospecto de colocación

"Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor y por el Intermediario Colocador."

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de Términos y Definiciones.

Los términos que se utilizan en este Prospecto con mayúscula inicial y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos:

"Acción de Cumplimiento"	Significa: (a) tomar cualesquiera acciones (incluyendo dirigir al Agente de Garantías) a efecto de ejecutar o requerir la ejecución de la Garantía conforme a los Documentos de Garantía; (b) el ejercicio de cualquier derecho de compensación contra cualquier Acreedor Preferente o el Fideicomiso de Pago respecto de Deuda Preferente; o (c) solicitar, aplicar o votar por, o tomar acciones (incluyendo la designación de cualquier fiduciario, liquidador, receptor, administrador o funcionario de esa naturaleza) relacionadas con la quiebra de cualquier Acreedor Preferente o el Fideicomiso de Pago o cualquier suspensión de pagos o mora en pago respecto de cualquier Endeudamiento de cualquier Acreedor Preferente o cualquier procedimiento análogo o instancia ante cualquier jurisdicción.
"Acta de Emisión"	Significa el acta de emisión (*trust indenture*) de fecha 18 de diciembre de 2013, celebrado entre el Emisor, The Bank of New York Mellon, como fiduciario (*indenture trustee*), agente pagador, agente de transferencia y registrador, The Bank of New York Mellon, Sucursal de Londres, como agente pagador principal y The Bank of New York Mellon (Luxembourg) S.A., como agente pagador de Luxemburgo y agente de transferencia de Luxemburgo.
"Activo Afectado"	Significa respecto de cualquier Evento de Pérdida, la propiedad perdida, destruida, dañada, expropiada (excluyendo un rescate de la Concesión) o de cualquier modo apropiada como consecuencia de un Evento de Pérdida.
"Acreedores Preferentes"	Significa los otorgantes de Deuda Preferente y Proveedores de Cobertura. Los tenedores de los Certificados Bursátiles constituyen Acreedores Preferentes.
"Acreedores Preferentes Requeridos"	Significa (a) respecto a cualquier modificación, instrucción o ejercicio de autoridad por parte de los Acreedores Preferentes conforme a la Sección 6.1 del Contrato entre Acreedores, los Acreedores Preferentes que representen, conjuntamente, más del 66 y 2/3% de la Exposición Combinada, salve por lo previsto en la Sección 6.1 del Contrato entre Acreedores, en cada caso, según lo determine el Agente entre Acreedores conforme a la Sección 4.3 del Contrato entre Acreedores y (b) respecto a cualesquiera otra acción que sea tomada al amparo del Contrato entre Acreedores, la Mayoría de Tenedores.
"Agencias Calificadoras"	Significan Fitch y S&P y, con posterioridad a la Fecha de Emisión, también serán consideradas como tales cualesquiera agencia calificadora que emita un dictamen de calidad crediticia a los Certificados Bursátiles.
"Agente de Garantías"	Significa Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

"Agente entre Acreedores"	Significa Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.
"Aprobación Gubernamental"	Significa cualquier permiso, licencia, autorización, plan, directiva, consentimiento, orden o decreto de cualquier Autoridad Gubernamental.
"Asesor Técnico"	Significa una firma de ingenieros nacionalmente reconocida que el Representante Común designará previo consentimiento de Conmex.
"Autoridad Gubernamental"	Significa ya sea a nivel federal, regional, estatal, nacional o municipal, cualquier departamento, comisión, junta, oficina, corte, agencia u organismo o subdivisión política o entidad gubernamental, oficial o examinador en ejercicio de sus funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas o que pertenezca a cualquier gobierno o corte, en el caso que pertenecieren a los Estados Unidos Mexicanos o cualquier entidad o gobierno foráneo que tenga jurisdicción sobre la persona o asuntos en cuestión.
"BANOBRAS"	Significa el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
"Banquero de Inversión Independiente"	Significa cualesquiera de los siguientes: (i) Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, (ii) BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA, (iii) Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, y (iv) HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, o sus afiliadas que sean intermediarios de valores emitidos por el Gobierno Mexicano.
"BMV"	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
"Calificaciones Iniciales Esperadas"	Significa la calificación crediticia otorgada por Fitch y S&P de: (x) una calificación crediticia mínima internacional pública BBB (o su equivalente) con una perspectiva financiera "estable" o mejorable y (ii) una calificación crediticia mínima local pública AAA (o su equivalente) con una perspectiva financiera "estable" o mejorable.
"Cambio de Control"	Significa (i) cualquier Persona o "Grupo de Personas" (conforme al significado de la Circular Única de Emisoras distinta a OHL México que (a) (x) haya adquirido la titularidad o control de 51% o más (en bases totalmente diluidas) del poder de voto de las acciones o partes sociales representativas del capital social de OPI en circulación o (y) haya adquirido la titularidad o control o más (en bases totalmente diluidas) del poder de voto de las acciones o partes sociales representativas del capital social de OPI en circulación en exceso de las acciones propiedad y controladas por OHL México en dicho momento, o (b) haya obtenido el poder (ya sea que lo ejerza o no) para elegir a la mayoría de los miembros del consejo de administración (u órgano similar) de OPI; (ii) OPI dejare de ser titular o controlar 100% (en bases totalmente diluidas) de los derechos económicos y de voto en las acciones o partes sociales de Conmex; o (iii) ocurra cualquier "cambio de control" conforme al Contrato de Crédito OPI o el Contrato de Crédito.
"Capital Social"	Significa (i) respecto de cualquier Persona que sea una sociedad, todas y cada una de las acciones, intereses, participaciones o sus equivalentes (de cualquier forma designados, e independientemente de que confiera o

	no derecho a voto) que representen su capital social, incluyendo las clases de capital social común o preferente de dicha Persona; (ii) respecto de cualquier Persona que no sea una sociedad, todas y cada una de las partes sociales o cualquier otra participación social o derechos de propiedad sobre dicha Persona; y (iii) cualquier garantía, derechos o derechos de opción para comprar cualquiera de los instrumentos o derechos referidos en los incisos (i) y (ii) anteriores.
"Caso de Incumplimiento" o "Casos de Incumplimiento"	Tendrá el significado que se le atribuye en la Sección "la Oferta – Casos de Incumplimiento" del presente Prospecto.
"Certificados Bursátiles"	Significan los certificados bursátiles a ser emitidos de conformidad con lo dispuesto en el presente Prospecto.
"CFE"	Significa la Comisión Federal de Electricidad
"Circular Única de Emisoras"	Significan, las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo.
"Circuito Exterior Mexiquense"	Significa los aproximadamente 110 km (los cuales, con la Fase IV, aumentarían a 155 km) de carreteras de cuota del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México.
"CNA"	Significa la Comisión Nacional del Agua.
"CNBV"	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
"Concesión"	Significa la concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Circuito Exterior Mexiquense, otorgada a Conmex de conformidad con el Título de Concesión.
"Condiciones de Impugnación Permitidas"	Significa una disputa en virtud de la cual se impugne la exigibilidad, validez, interpretación, monto o aplicación de cualquier Regla Gubernamental, Queja de Impugnación, impuesto u otros (legal, contractual u otros) mediante los procedimientos apropiados, en tiempo debido, iniciados en el supuesto en el que (i) el Emisor, de manera diligente, persiga dicha impugnación en buena fe; (ii) el Emisor establezca reservas de manera adecuada, respecto a la queja impugnada en la medida que esto sea requerido por IFRS, y (iii) dicha impugnación (a) pueda razonablemente no tener un Efecto Relevante Adverso, y (b) no involucre un daño relevante o riesgo de cualquier responsabilidad penal o civil no indemnizable, en la cual pueda incurrir el Agente entre Acreedores, el Agente de Garantía o cualesquiera Acreedores Preferentes.
"Conmex"	Significa Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V.
"Consultor Independiente de Tráfico"	Significa Steer Davies & Gleave México, S.A. de C.V.
"Contrato de Cobertura"	Significa cualquier contrato celebrado, o a ser celebrado, por el Emisor y

un Proveedor de Cobertura para una Operación de Cobertura permitida.

"Contrato de Crédito"	Significa el contrato de crédito de fecha 13 de diciembre de 2013, celebrado entre Conmex, como acreditada, varios acreditantes, Goldman Sachs Bank USA como organizador líder, colocador líder y como agente de sindicación, y agente administrativo y Monex, como agente de garantías, según el mismo sea modificado o reexpresado de tiempo en tiempo.
"Contrato de Crédito OPI"	Significa el contrato de crédito con fecha 13 de diciembre de 2013, celebrado entre OPI como acreditado, ciertos acreditantes y Goldman Sachs International, como organizador líder, colocador líder y como agente de sindicación, según el mismo sea modificado o reexpresado de tiempo en tiempo.
"Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión"	Significa el contrato de prenda sin transmisión de posesión de fecha 13 de diciembre de 2013, celebrado entre Monex, en su carácter de agente de garantías, como acreedor prendario y el Emisor, como deudor prendario, según pueda ser modificado, reexpresado, complementado o de otra manera modificado de tiempo en tiempo.
"Contrato de Prenda sobre Acciones"	Significa el contrato de prenda sobre acciones, de fecha 7 de enero de 2014, celebrado entre Monex, en su carácter de agente de garantías, como acreedor prendario y OPI, como deudor prendario, sobre una acción representativa del capital social de Conmex, según pueda ser modificado, reexpresado, complementado o de otra manera modificado de tiempo en tiempo.
"Contrato O&M"	Significa el contrato de servicios de operación, preservación y mantenimiento, celebrado el 7 de octubre de 2005 entre el Emisor, el Fiduciario y el Operador, para la operación del Circuito Exterior Mexiquense, según sea modificado, reexpresado o adicionado de tiempo en tiempo, de conformidad con los términos de los Documentos del Financiamiento.
"Contratos Relevantes de la Concesión"	Significa (i) la Concesión, (ii) el Contrato O&M, y (iii) cualquier otro contrato (distinto a los Documentos de Financiamiento) celebrados por el Emisor en relación con el Proyecto, teniendo una vigencia superior a 1 año (excluyendo cualquier periodo de garantía aplicable o las cláusulas relacionadas de incumplimientos) y que genera ingresos al Emisor superiores a $200,000,000.00 M.N. (doscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) en cualquier año calendario.
"Contrato entre Acreedores"	Significa cierto convenio entre acreedores *pari passu*, de fecha 13 de diciembre de 2013, celebrado entre el Emisor, The Bank of New York Mellon, en su carácter de fiduciario al amparo del Acta de Emisión, Monex, en su carácter de agente de garantías y agente entre acreedores, Goldman Sachs Bank USA, como agente administrativo, y otros proveedores de créditos garantizados y de coberturas garantizadas. Una vez que ocurra el Refinanciamiento conforme a lo previsto en el presente Prospecto, el Representante Común, en beneficio de los tenedores de los Certificados Bursátiles, se adherirá al Contrato entre Acreedores, como acreedor *pari passu*.
"Cotización de Referencia"	Significa con respecto a cada proveedor de cotizaciones de referencia y cualquier fecha de amortización anticipada de los Certificados Bursátiles,

	el promedio, según lo determina el Emisor, de la subasta y precio de la Emisión UDIbono (expresado en cada caso como un porcentaje de su cantidad principal), y por notificación por escrito del proveedor de Cotizaciones de Referencia al Emisor hasta las 2:30 pm hora de la Ciudad de México en el tercer Día Hábil que preceda dicha fecha de amortización anticipada de los Certificados Bursátiles.
"CPVM"	Significa Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V., un miembro del Grupo OHL.
"Cuenta Concentradora" o "Fondo Concentrador"	Significa la cuenta que el Fiduciario mantiene en Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, en la que el Emisor depositará los Ingresos por Peaje, los Recursos Propios y cualquier otra cantidad que el Emisor reciba y que deba transmitirse al patrimonio del fideicomiso conforme al Fideicomiso de Pago.
"Cuenta de Excedente de Efectivo" o "Fondo de Excedente de Efectivo"	Significa la cuenta que el Fiduciario mantiene en Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero a la cual deberán transferirse las cantidades depositadas en el Fondo Concentrador si al término del cada Periodo de Prueba Trimestral el Emisor no cumple con el RCSD Mínimo, y una vez cubiertos en su totalidad los pagos que deban realizarse conforme a la cascada de pagos establecida conforme al Fideicomiso de Pago.
"Cuenta de Reserva de Capex" o "Fondo de Reserva de CAPEX"	Significa la cuenta que el Fiduciario mantiene en Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero y establecida conforme al Fideicomiso de Pago en la que se encuentren depositados recursos suficientes para pagar las Inversiones de Capital durante los siguientes 6 (seis) meses.
"Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda" o "Fondo de Reserva del Servicio de la Deuda"	Significa la cuenta que el Fiduciario mantiene en Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero y establecida conforme al Fideicomiso de Pago en la que se encuentren depositados recursos por un monto equivalente al Monto Mínimo de la Reserva del Servicio de Deuda.
"Cuenta de Servicio de Deuda de las Notas" o "Fondo de Servicio de Deuda de las Notas"	Significa la cuenta que el Fiduciario mantiene en Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero y establecida conforme al Fideicomiso de Pago para beneficio, entre otros acreedores, de los tenedores de los Certificados Bursátiles.
"Cuentas del Fideicomiso de Pago" o "Cuentas del Proyecto"	Significa conjuntamente, la Cuenta Concentradora, la Cuenta de Impuestos, la Cuenta IVA, la Cuenta de Servicio de Deuda de las Notas, la Cuenta de Reserva del Servicio de Deuda, la Cuenta de Reserva de Gastos de Capital y la Cuenta de Excedente de Efectivo (según dichos términos se definen en el Fideicomiso de Pago).
"Deuda Preferente"	Significa los Certificados Bursátiles, el Contrato de Crédito, las Notas, así como cualquier Obligación de Cobertura y Obligación de Terminación de Cobertura (definido en el Contrato de Crédito), en la medida que los proveedores (o los agentes que los representen) se adhieran al Contrato entre Acreedores, la Deuda Preferente Adicional y la Deuda Preferente Sustituta (según dicho término se define en el Contrato entre Acreedores).

"Deuda Preferente Adicional"	Significa cualquier Deuda de Conmex permitida a ser incurrida bajo los Certificados Bursátiles, el Contrato de Crédito y el Acta de Emisión que sea garantizada con un Gravamen sobre la Garantía *pari passu* con otra Deuda Preferente.
"Día Hábil" o "Días Hábiles"	Significa cualquier día hábil bancario en México, en general, cualquier día, excluyendo sábado, domingo y cualquier día festivo oficial, bajo las leyes del Distrito Federal, o sea un día en el cual las instituciones bancarias localizadas en México, sean requeridas o autorizadas por ley o por cualquier decreto gubernamental para cerrar al público en general.
"Documentos Constitutivos"	Significa (i) respecto a cualquier sociedad (anónima o de responsabilidad limitada), su certificado de incorporación o escritura constitutiva, así como sus estatutos sociales o artículos de incorporación, así como cualquier modificación a los mismos; (ii) respecto a sociedades de participación limitada, su certificado o declaración de participación limitada, según sea éste modificado, el contrato de asociación, según sea éste modificado; (iii) respecto a cualquier sociedad general, su contrato de asociación, según sea éste modificado; y (iv) los documentos constitutivos y sus estatutos sociales.
"Documentos del Financiamiento"	Significa el Contrato de Crédito, cualquier pagaré emitido bajo las leyes de Nueva York que deba ser celebrado de conformidad con el mismo, el Contrato de Prenda de Acciones, el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, el Contrato entre Acreedores, el Contrato de Crédito OPI, el Fideicomiso de Pago, el Acta de Emisión, las Notas emitidas al amparo de la misma y los Contratos de Cobertura (en la medida en que se celebren), en conjunto con cualquier otro documento o instrumento que deba ser celebrado y entregado de conformidad con los convenios anteriormente mencionados. Una vez que ocurra el Refinanciamiento conforme a lo previsto en el presente Prospecto, los Certificados Bursátiles, será considerados Documentos del Financiamiento.
"Documentos de Garantías"	Significa el Contrato de Prenda sobre Acciones del Emisor, el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, el Contrato entre Acreedores, el Fideicomiso de Pago, y cualquier otro instrumento, documento, o contrato celebrado por, o en nombre y representación del Emisor, de conformidad con el Contrato de Crédito o cualquier otro Documento de Crédito con el fin de garantizar a, o perfeccionarse en favor del Agente de Garantías al amparo del Contrato de Crédito, en beneficio de los Acreedores Preferentes, un Gravamen sobre cualquier bien inmueble, bienes personales o mixtos del Emisor, como garantía de las obligaciones establecidas en los Documentos de Crédito.
"Documentos de la Operación"	Significa los Documentos del Financiamiento y los Contratos Relevantes de la Concesión.
"Dólar"	Significa dólares, la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
"Duración Media Ponderada a Vencimiento"	Significa en cualquier fecha y con respecto a la cantidad total del instrumento, una cantidad igual a (a) los prepagos programados de dicho instrumento a ser realizado después de dicha fecha, multiplicado por el número de días a partir de dicha fecha a la fecha de dicho prepago

programado, dividido entre (b) el principal total de dicho instrumento.

"Efectivo"	Significa dinero, moneda o crédito a favor.
"Efecto Relevante Adverso"	Significa cualquier efecto relevante adverso en y/o desenvolvimientos relevantes adversos con respecto a (i) la capacidad de Conmex para pagar o cumplir cualesquiera de las obligaciones relevantes bajo cualesquiera de los Documentos de la Operación en los que sea parte; (ii) la validez, perfeccionamiento o prioridad de los Gravámenes sobre la Garantía en favor del Agente de Garantías; (iii) la legalidad, validez, obligatoriedad, o la exigibilidad en contra de Conmex de los Documentos de la Operación en los cuales sea parte; o (iv) los derechos, recursos y beneficios disponibles para, o concedidos para, el Representante Común, cualquier tenedor de Certificados Bursátiles, cualquier Acreditante, Agente de Garantía, fiduciario emisor de las Notas o acreedor garantizado bajo cualquier Documento del Financiamiento.
"Ejercicio Fiscal"	Significa el año fiscal del Emisor, el cual termina el 31 de diciembre de cada año calendario.
"Emisión"	Significa la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles.
"Emisión de Capital"	Significa cualquier emisión o venta por parte de Conmex de cualesquier acciones de Conmex u OPI o cualesquier obligaciones convertibles en o intercambiables por, u otorgando el derecho, opción o *warrant* a cualquier persona, a adquirir dichos valores o dichas obligaciones convertibles o intercambiables.
"Emisión UDIbono"	Significan los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión seleccionados por un Banquero de Inversión Independiente, que tengan un vencimiento actual o interpolado comparable con la vigencia de los Certificados Bursátiles, que se utilizará en el momento de la selección y de acuerdo con las prácticas habituales financieras, en la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa de un vencimiento comparable al término restante de los Certificados Bursátiles.
"Emisor"	Significa Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V.
"Endeudamiento"	Significa respecto de cualquier Persona (sin duplicar) (i) cualquier endeudamiento incurrido por dicha Persona por tomar dinero en préstamo; (ii) todas las obligaciones de dicha Persona, documentada en notas, bonos, obligaciones o instrumentos similares; (ii) todas las obligaciones de dicha Persona, respecto a pagos diferidos al amparo de contratos de compraventa de bienes o servicios (distintos de deudas comerciales); (iv) todo endeudamiento incurrido o que surja con motivo de cualquier venta sujeta a condición o cualquier otro contrato que le otorgue el derecho a retener bienes adquiridos por dicha Persona; (v) cualquier arrendamiento que de conformidad con IFRS, requiera ser capitalizado en el balance del Acreedor o del Emisor (y el monto de dichas obligaciones sea el monto a ser capitalizado); (vi) todas las obligaciones, contingentes o no, de dicha Persona con motivo de papel comercial emitido o creado por cuenta de dicha Persona; (vii) cualesquiera obligaciones incondicionales de dicha Persona, a comprar, amortizar, retirar, o de cualquier forma adquirir a cambio de un valor, Capital Social o cualquier otro tipo de participación en capital de dicha Persona o cualesquiera

	garantías, derechos u opciones para adquirir dicho Capital Social o cualquier otro tipo de participación en capital; (viii) todas las obligaciones netas de dicha Persona conforme a los Contratos de Cobertura; (ix) todas las obligaciones a garantizar, asumidas por dicha Persona, relacionadas con obligaciones a las que se refieren las secciones (i) a (viii) anteriores, garantizadas por (o respecto de las cuales el tenedor de dicho Endeudamiento tiene un derecho existente, contingente o de cualquier otro modo, sea garantizado por) cualesquier Gravamen sobre bienes (incluyendo cuentas y derechos derivados de contratos) que sean propiedad de dicha Persona, aún y cuando dicha Persona no haya asumido o no haya aún resultado responsable del pago de dicho endeudamiento.
"Endeudamiento Existente"	Significa Endeudamiento y otras obligaciones pendientes de pago al amparo del Contrato de Crédito, las Notas y las Notas Cupón Cero.
"Endeudamiento Subordinado"	Significa cualquier Endeudamiento no garantizado en el que incurra el Emisor de tiempo en tiempo que sea subordinado respecto del pago de la Deuda Preferente y que contenga los términos y condiciones previstos en el Título que ampara los Certificados Bursátiles de la Emisión.
"Equivalentes de Efectivo"	Significa Certificados de la Tesorería de la Federación (comúnmente conocidos como CETES o Certificados de la Tesorería, a cualquier plazo disponible, o cualquier instrumento sustituto o sucesor emitido o garantizado por el Gobierno Federal de México).
"Evento de Fuerza Mayor	Significa cualquier evento, circunstancia o condición de fuerza mayor que pudiere excusar a la partes bajo cualesquiera Contratos Relevantes de la Concesión, a cumplir sus obligaciones al amparo de los mismos.
"Evento de Pérdida"	Significa respecto de cualquier bien del Emisor, cualquier pérdida de, destrucción de, o daño a, o cualquier condena (excluyendo el rescate de la Concesión) u otra forma de apropiación que afecte a dichos bienes.
"Excedente de Efectivo" o "Flujo de Efectivo en Exceso"	Significa en cualquier tiempo, el monto de Efectivo y Equivalentes de Efectivo depositados en la Cuenta de Excedente de Efectivo.
"Excepciones Permitidas de Título"	Significa (i) impuestos sobre inmuebles no atrasados, (ii) restricciones de uso de suelo, servidumbres, derecho de vía, restricciones en el uso de inmuebles y otros gravámenes o cargas incurridas en el curso ordinario del negocio, (iii) cualquier derecho o título de cualquier licenciante, arrendador o sublicenciante o subarrendador bajo cualquier arrendamiento o licencia que esté permitida por los Documentos del Financiamiento o (vi) cualquier otra excepción de título que sea aprobada por escrito por parte del Agente entre Acreedores.
"Exposición Combinada"	Significa respecto de cualquier fecha cálculo, la suma (calculada sin duplicar) de los siguientes, en la medida en que el mismo sea mantenido por el Acreedor Preferente: (a) el total de la Exposición de Deuda Preferente y (b) sujeto al Contrato entre Acreedores, el Valor de Contrato de cada Contrato de Cobertura.
"Fase I"	Significa la autopista de cuota ubicada entre autopista México-Querétaro y la autopista Peñón-Texcoco, con una longitud de 52 kilómetros.

"Fase II"	Significa la autopista de cuota ubicada entre la autopista Peñón-Texcoco y la autopista México-Puebla a través de la carretera Bordo-Xochiaca, con una longitud de 38.88 kilómetros.
"Fase III"	Significa la autopista que conecta la Fase I en Tultepec con la autopista México-Querétaro y la autopista Chamapa-La Venta, con una longitud de 20.1 kilómetros.
"Fase IV"	Significa la autopista que conectaría la autopista México-Puebla con los límites del Estado de Morelos.
"Fecha de Emisión"	Significa la fecha de suscripción del Título que represente los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al presente Prospecto.
"Fecha Mensual de Transferencia"	Significa el décimo día de cada mes calendario, en el entendido de que si dicho día no fuere un Día Hábil, entonces la Fecha Mensual de Transferencia correspondiente será el Día Hábil siguiente.
"Fideicomiso de Pago"	Significa el contrato de fideicomiso irrevocable número 429 de fecha 7 de octubre de 2004, el cual fue modificado mediante (*i*) el primer convenio modificatorio de fecha 30 de noviembre de 2006, (*ii*) el segundo convenio modificatorio de fecha 29 de noviembre de 2007, (*iii*) el tercer convenio modificatorio de fecha 20 de octubre de 2008, (*iv*) el cuarto convenio modificatorio de fecha 23 de julio de 2009 (*v*) el quinto convenio modificatorio de fecha 14 de diciembre de 2010, y (vi) el sexto convenio modificatorio de fecha 7 de enero de 2014, cuyas partes a esta fecha son el Emisor, OHL México y OPI como fideicomitentes, Invex, como fiduciario y Monex, en su carácter de agente de garantías, en representación y para el beneficio de las Partes Garantizadas, como fideicomisario en primer lugar, a fin de garantizar el pago oportuno y total y el cumplimiento de todas las Obligaciones Garantizadas.
"Fitch"	Significa Fitch, IBCA, Inc. o Fitch México, S.A. de C.V., según el contexto lo requiera, así como sus sucesores y cesionarios, en el entendido que es Fitch México, S.A. de C.V. quien emite el dictamen de calificación crediticio a los Certificados Bursátiles que se adjunta al presente Prospecto.
"Flujo de Caja Generado"	Significa para un determinado periodo de cálculo, el resultado de la siguiente operación: (i) los Ingresos por Peaje de dicho periodo, excluyendo el IVA; (ii) menos los pagos realizados por concepto de operación y mantenimiento menor del Proyecto incurridos en dicho periodo (servicios, primas de seguros, pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua, contraprestación al SAASCAEM, gastos del Fideicomiso y otros costos), e inversiones pagadas en mantenimiento mayor y extraordinario del Proyecto, excluyendo el IVA; (iii) más las cantidades que se eroguen del Fondo de Reserva Capex para financiar las inversiones en mantenimiento mayor y extraordinario mencionadas en el inciso anterior, excluyendo el IVA; (iv) menos el Impuesto Sobre la Renta u otros impuestos, excluyendo el IVA, que correspondan exclusivamente a la operación y explotación del Proyecto y devengados en el periodo; (v) más los ingresos financieros abonados en los Fondos del Fideicomiso.
"Flujo de Efectivo Neto"	Significa respecto de cualquier periodo, el resultado de X – Y, en donde: (a) X es el monto equivalente a todos los Ingresos del Proyecto que se

depositen durante dicho periodo en el Fideicomiso de Pago; y (b) Y es el monto equivalente a todos los Gastos Operativos, y cualesquiera otras cantidades pagaderas al amparo del Contrato O&M y Gastos de Capital (salvo en la medida que dichos Gastos de capital sean financiados con recursos provenientes de la Deuda Preferente).

"FONADIN" Significa el Fondo Nacional de Infraestructura.

"Funcionario Autorizado" Significa (i) respecto de cualquier Persona que sea una sociedad o una sociedad de responsabilidad limitada, el presidente, cualquier director, vicepresidente o secretario de dicha Persona o cualquier otra Persona autorizada para actuar en nombre y representación de dicha sociedad o sociedad de responsabilidad limitada, respecto al acto de que se trate, y (ii) respecto de cualquier Persona que sea socio, cualquier director, el presidente, cualquier vicepresidente o secretario (o asistente de secretario) de un socio general o un socio administrador de aquella Persona o cualquier otra Persona autorizada para actuar en nombre y representación de dicha sociedad respecto al acto de que se trate.

"Garantía" Significa colectivamente, la propiedad real, personal o mixta (incluyendo las partes sociales) en las que se constituirán gravámenes de conformidad de los Documentos de Garantías como garantía de la totalidad de las obligaciones de cualquier naturaleza que asuma el Emisor de conformidad con los Documentos del Financiamiento; en el entendido, que en la medida en que se construya la Fase IV, cualesquier derechos derivados de la Fase IV no serán aportados al Fideicomiso de Pago y no serán considerados como garantía de conformidad con el Acta de Emisión, el Contrato de Crédito y los Certificados Bursátiles.

"Gastos de Capital" Significa los gastos de equipo, activo fijo, inmuebles o mejoras, o para el reemplazo o sustitución o adiciones a los mismos (excluyendo los reemplazos normales y mantenimiento, los cuales son propiamente cargados a operaciones actuales como gastos operativos de conformidad con las IFRS), que han sido o deberían ser, conforme a las IFRS, reflejadas como adiciones a propiedades, plantas o equipo en el balance general de Conmex, o tener una vida útil de más de un año.

"Gastos Operativos" Significa todos y cada uno de los gastos pagados o pagaderos por Conmex en relación con la Concesión, el Proyecto y su operación, incluyendo: costos de operaciones y mantenimiento incurridos al amparo de la Concesión, los gastos y comisiones relacionados con el Fideicomiso de Pago, consumibles, pagos al amparo de arrendamientos operativos, pagos conforme a contratos de administración, operación y mantenimiento de la Concesión, impuestos, seguros, comisiones por administración, honorarios legales, servicio policiales, y pagos al amparo del Título de Concesión, excluyendo cualesquiera otras cantidades pagaderas conforme al Contrato O&M, Gastos de Capital, pagos de Endeudamiento (incluyendo el Servicio de la Deuda) y cargos distintos a efectivo (tales como depreciación, amortización o de naturaleza similar).

"Gobierno Federal" Significa el Gobierno Federal de México.

"Gravamen" Significa cualquier hipoteca, prenda, afectación, cesión en garantía, depósito obligatorio, gravamen, embargo (estatutario u otro) u otra garantía, cualquier venta condicional u otro acuerdo de retención de título o cualquier arrendamiento financiero que tenga sustancialmente el mismo

efecto que cualquiera de los anteriores.

"Gravámenes Permitidos"	Significa (i) Gravámenes creados de conformidad con los Documentos del Financiamiento; (ii) Gravámenes, depósitos o prendas creadas en el curso ordinario del negocio o conforme a las Reglas Gubernamentales aplicables, relacionadas con, o para garantizar el cumplimiento en subastas, ofertas, contractos, arrendamientos, obligaciones estatutarias, fianzas o fianzas de apelación; (iii) gravámenes reales o personales, es decir, aquellos que garantizan el pago a favor de trabajadores, reparadores, empleados, almacenistas, cargadores, entre otros ya sea que proporcionen derechos de embargo extrajudicial o cualesquiera otros Gravámenes similares creados en el curso ordinario del negocio o conforme a las Reglas Gubernamentales, que garanticen obligaciones al amparo de, o relacionadas con el Proyecto, que no sean aún debidas, o que estén adecuadamente afianzadas y que estén siendo impugnadas de conformidad con las Condiciones de Impugnación Permitidas; (iv) Gravámenes por Impuestos, derechos o cargos de gobierno que estén garantizados por una fianza razonablemente aceptable para el Agente entre Acreedores, según sea instruido por los Acreedores Requeridos Senior (según dicho término se define en el Contrato entre Acreedores), o aquellas que aún no son debidas o que estén adecuadamente afianzadas y que estén siendo impugnadas de conformidad con las Condiciones de Impugnación Permitidas; (v) Gravámenes que tengan como origen sentencias o laudos que se encuentren asegurados, o respecto de los cuales, una apelación o un procedimiento de revisión esté en proceso de conformidad con las Condiciones de Impugnación Permitidas; (vi) Gravámenes Permitidos del Concesionario; (vii) Excepciones Permitidas de Título relacionadas con bienes inmuebles; (viii) Gravámenes de cualquier compañía aseguradora que surja en el curso ordinario del negocio y que no excedan en su totalidad, de $75,000,000 M.N (setenta y cinco millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional); (ix) Gravámenes que garanticen Deuda Permitida de la que se describe en inciso (d) de la definición de Deuda Permitida; (x) Gravámenes garantizando Deuda Permitida de conformidad con el inciso (j) de la Sección " Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor en beneficio y/o frente a los Tenedores - Endeudamiento" del presente Prospecto, en el entendido que (x) S&P y Fitch deberán confirmar por escrito la Calificación Inicial Esperada o una calificación superior respecto de cada uno de los Certificados Bursátiles, las Notas y el Contrato de Crédito en una base pro forma, después de dar efecto al incurrimiento de dicha deuda y (y) el representante correspondiente prontamente sea parte del Contrato entre Acreedores por vía de adhesión; y (xi) Gravámenes garantizando Deuda Permitida conforme a lo señalado en el inciso (i) de la Sección "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer en beneficio y/o frente a los Tenedores - Endeudamiento" del presente Prospecto.
"Gravámenes Permitidos del Concesionario"	Significa los gravámenes permitidos al Emisor conforme a la condición décima de la Concesión.
"Grupo OHL"	Significa OHL y sus entidades afiliadas y subsidiarias.
"IETU"	Significa la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
"IFRIC"	Significa el comité de interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera por sus siglas en inglés (*International Financial*

	Reporting Interpretations Committee).
"Indeval"	Significa el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
"Informe del Consultor Independiente de Tráfico"	Significa el reporte de trafico preparado por Steer Davies & Gleave México, S.A. de C.V.
"Invex"	Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
"Intensidad Diaria Promedio"	Significa el promedio diario de intensidad de vehículos, siendo la manera en que se mide el tráfico en la Concesión, el cual se define como el total de kilómetros recorridos de manera diaria por usuarios de la vía de cuota, divididos entre el total de kilómetros de la misma. Este promedio representa el número de usuarios que hipotéticamente han recorrido la totalidad de los kilómetros en operación de una carretera.
"Impuestos"	Significa cualesquiera impuesto, gravamen, contribución, arancel, deducciones, retenciones (incluyendo la retenciones respaldadas), las evaluaciones, derechos u otros cargos impuestos por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo los intereses, las adiciones al impuesto o sanciones que sean aplicables.
"INEGI"	Significa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México.
"INPC"	Significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor de México.
"Incumplimiento del Concesionario"	El "Incumplimiento del Concesionario" ocurrirá y se definirá de conformidad con lo previsto en la Concesión.
"Ingresos del Proyecto"	Significa respecto de cualquier periodo (sin duplicar), todos los ingresos (salvo por aquellos que no sean en efectivo que sea necesario reflejar como un ingreso operativo en el balance general de Conmex bajo la partida "inversiones en concesiones") recibido por o en representación de Conmex durante dicho periodo, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa los Ingresos por Peaje (excluyendo el IVA neto, pero incluyendo devoluciones de IVA), el margen de los Equivalente de Efectivo, ingresos de cobertura de seguros por cualquier interrupción de negocios, cualquier otro ingreso que de alguna manera provenga o derive de, o sea pagado o pagadero en relación con, el Proyecto, excluyendo ingresos derivados de Deuda Preferente y Emisiones de Capital.
"Ingresos por Peaje"	Significa todos los ingresos del Emisor derivados del uso del Circuito Exterior Mexiquense, por el público en general u otras personas (excepto por ingresos futuros relativos a la Fase IV), incluyendo el IVA sobre los mismos ya sean pagados el Emisor, el operador o cualquier otra persona.
"Ingresos por Pérdidas"	Significa, respecto de un Evento de Pérdida, cualesquiera ingresos por seguro, pagos por indemnización u otras compensaciones, primas, daños u otros pagos respecto de dicho Evento de Pérdida (excluyendo, en cada caso, salarios a trabajadores, responsabilidad laboral, ingresos por seguros de responsabilidad general, pérdida anticipada de ingresos y

seguro de interrupción de negocio).

"Inversiones de Capital"	Significa inversiones para equipo, activo fijo, inmuebles o mejoras, o para el remplazo o sustitución de los mismos o adiciones a los mismos (excluyendo reemplazos ordinarios y mantenimiento que sean cargados adecuadamente a las operaciones actuales como gastos de operación conforme a IFRS), que hayan sido o deban ser, reflejadas conforme a IFRS como adiciones de propiedad, plantas o equipo en el balance general del Emisor o tener una vida de uso de más de 1 (un) año.
"Inversiones Permitidas"	Significa (i) Inversiones en Efectivo o Equivalentes a Efectivo; (ii) Inversiones en Contratos de Cobertura requeridos o permitidos conforme a los Documentos del Financiamiento; (iii) Inversiones efectuadas en la medida que sean requeridas conforme a los Contratos Relevantes de la Concesión; (iv) pagarés y otras percepciones que no sean en efectivo, recibidas con motivo de la enajenación de activos, siempre que no se encuentren prohibidas en los Documentos del Financiamiento; (v) Inversiones (incluyendo obligaciones de deuda y Capital Social) recibidas con motivo de quiebra o reestructura de proveedores y clientes o de transigir obligaciones en mora, u otras disputas con, proveedores y clientes en el curso ordinario del negocio o con motivo de la ejecución de cualesquiera inversiones garantizadas o cualquier otra transmisión de propiedad relacionada con una inversión garantizada; (vi) Inversiones que constituyan prendas y depósitos, efectuadas en el curso ordinario del negocio, a efecto de cumplir con el pago de compensaciones a empleados, seguros de desempleo o cumplir con cualquier otra ley o regulación en materia de seguridad social; y (vii) Inversiones que constituyan un depósito con el motivo de garantizar obligaciones en subastas, contratos comerciales, arrendamientos, obligaciones estatutarias, fianzas, bonos de apelación, bonos de cumplimiento o cualesquier otras obligaciones de naturaleza similar, en todo caso, en el curso ordinario del negocio.
"IVA"	Significa el Impuesto al Valor Agregado aplicable en México.
"Latina México"	Significa Latina México, S.A. de C.V.
"Leyes Ambientales"	Significa todas las leyes mexicanas federales, estatales y locales, reglamentos, reglas, sentencias, normas oficiales (Normas Oficiales Mexicanas), órdenes o decretos, incluyendo, sin limitación, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en cada caso, según sean modificados y adicionados de tiempo en tiempo, regulando o imponiendo responsabilidad o estándares de conducta relacionados con los reglamentos, uso o protección del medio ambiente, incluyendo, sin limitación, el aire, el suelo, las aguas superficiales, las aguas subterráneas, los humedales, las aguas costeras, la tierra o estratos del subsuelo, o de otro modo en relación con la generación, fabricación, transformación, distribución, uso, tratamiento, almacenamiento, eliminación, transporte o manejo de Materiales Peligrosos o para la protección o la seguridad de la salud de los seres humanos u otros organismos vivos y de los recursos naturales relacionados con el medio ambiente, como se encuentren, o puedan estar en cualquier momento a partir del presente, vigentes.
"LGTOC"	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LMV"	Significa la Ley del Mercado de Valores.
"Mayoría de Tenedores"	Significa los Tenedores de más del 50% del total del monto principal de los Certificados Bursátiles en circulación , en el entendido que, para determinar si los Tenedores del monto de principal requerido de los Certificados Bursátiles han concurrido en una directriz, renuncia o consentimiento, los Certificados Bursátiles propiedad del Emisor o de cualesquiera de sus Afiliadas no serán considerados, salvo que, para el propósito de determinar si el Representante Común deberá de ser protegido atendiendo concluyentemente a cada dicha directriz, renuncia o consentimiento, solo los Certificados Bursátiles que un delegado fiduciario designado por el Representante Común conozca, de conformidad con una instrucción por escrito por parte de la Emisora, tampoco serán consideradas.
"México"	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
"Monex"	Significa Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.
"Monto Mínimo de Reserva de Capex"	Significa la cantidad necesaria para pagar las inversiones en bienes de capital durante los siguientes 6 (seis) meses.
"Monto Mínimo de la Reserva del Servicio de la Deuda"	Significa la cantidad necesaria para pagar interés y pagos requeridos de amortización de las Notas, el Contrato de Crédito y Deuda Preferente Adicional, incluyendo los Certificados Bursátiles por los siguientes 12 (doce) meses.
"Nivel Requerido DSCR"	Significa (i) por cada Trimestre Fiscal finalizado antes de 2016, 1.50:1.00, y (b) por cada Trimestre Fiscal finalizado durante y después de 2016, 2.00:1.00.
"NIIFs" o "IFRS"	Significa las Normas Internacionales de Información Financiera.
"Notas Cupón Cero"	Significa las notas (*UDI Zero Coupon Senior Secured Notes*) denominadas en UDIs con Cupón Cero, emitidas por Conmex de conformidad con el Acta de Emisión y sujetas a las leyes de Nueva York, Estados Unidos de América y las cuales serán amortizadas parcialmente con los recursos netos que se obtengan de la Emisión.
"Notas"	Significa conjuntamente las Notas Cupón Cero y las Notas UDIs.
"Notas UDIs"	Significa las notas (*UDI Senior Secured Notes*) denominadas en UDIs, emitidas por Conmex de conformidad con el Acta de Emisión y sujetas a las leyes de Nueva York, Estados Unidos de América.
"Obligaciones Garantizadas"	Significa las obligaciones asumidas por Conmex al amparo de los Documentos del Financiamiento. Una vez que ocurra el Refinanciamiento conforme a lo previsto en el presente Prospecto, las obligaciones asumidas por el Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles, serán consideradas como una Obligación Garantizada.
"OHL"	Significa Obrascón Huarte Laín, S.A.

"OHL Concesiones"	Significa OHL Concesiones S.A.U.
"OHL México"	Significa OHL México, S.A.B. de C.V.
"OPCOM"	Significa Operadora Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V.
"Operación de Cobertura"	Significa cualquier contrato de protección de tasas de intereses, operación de "*swap*" de divisas extranjeras, operación "*cap*" o "*collar*" de tasas de interés o de conversión de divisas extranjeras, futuros de tasas de interés, opción de tasas de interés, u opción de divisas extranjeras.
"Operador"	Significa Operadora Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. o cualquier otra Persona que se convierta en Operador de conformidad con el Contrato O&M.
"OPI"	Significa Organización de Proyectos de Infraestructura, S. de R.L. de C.V.
"Pago por Expropiación"	Significa el monto equivalente a: (i) cualesquiera pagos en Efectivo o ingresos que reciba Conmex como resultado del arrebato de sus activos por cualquier Persona por actos de dominio inminente, expropiación o similares, o conforme a la venta de dichos activos a un comprador con dicho poder ante una amenaza de arrebato, menos (ii) (a) cualesquiera costos actuales y razonables en los que hubiera incurrido Conmex respecto al ajuste o transacción de cualesquiera quejas relacionadas con lo anterior, y (b) cualesquiera costos de buena fe en los que hubiere incurrido Conmex respecto de la venta de dichos activos tal y como se refiere en la sección (i) de esta definición, incluyendo el impuesto sobre la renta que se deba como resultado de cualquier reconocimiento de ganancia relacionado con el mismo.
"Pago por Rescate"	Significa cualquier compensación recibida por el fiduciario del Fideicomiso de Pago derivado del rescate de la Concesión de Conmex, conforme al Título de Concesión.
"Parte del Crédito"	Significa cualquier Persona (distinta del Agente entre Acreedores, los Acreedores Preferentes, el Representante de Deuda Preferente) que de tiempo en tiempo sea parte de los Documentos del Financiamiento.
"Partes Garantizadas"	Significa (i) los acreedores del Contrato de Crédito, Goldman Sachs Bank USA como estructurador único líder, colocador único líder y agente de sindicación, en su carácter de agente administrativo bajo el Contrato de Crédito, (ii) los tenedores de las Notas (iii) cualquier proveedor de Coberturas bajo un Contrato de Cobertura y (iv) los tenedores y/o acreedores de cualquier deuda garantizada bajo los Documentos del Financiamiento. Una vez que ocurra el Refinanciamiento conforme a lo previsto en el presente Prospecto, el Representante Común, en beneficio los tenedores de los Certificados Bursátiles, será una Parte Garantizada.
"Participantes Relevantes del Proyecto"	Significa cada parte (distinta al Emisor) que forme parte de algún Contrato Relevante de la Concesión.
"Periodo de Prueba Trimestral"	Significa cada uno de los cuarto Trimestres Fiscales del Emisor que terminan el último día de cada Trimestre Fiscal, en el entendido que, el Periodo de Prueba Trimestral de cada Trimestre Fiscal que termine ocurriendo antes del primer aniversario de la Fecha de Cierre, será en el

	periodo que comienza en a la Fecha de Cierre y que termina en la fecha en la que termine dicho Trimestre Fiscal.
"Persona"	Significa cualquier individuo, sociedad, sociedad de responsabilidad limitada, asociación voluntaria, asociación, *joint venture*, fideicomiso u otra empresa u organización no incorporada o gobierno (o cualquier agencia, órgano o subdivisión política de éste).
"Precio UDIbono"	Significa con respecto a cualquier fecha de amortización anticipada de los Certificados Bursátiles (a) el promedio de las Cotizaciones de Referencia para dicha fecha de amortización anticipada, después de excluir la Cotización de Referencia más alta y más baja o (b) si el Emisor obtiene menos de 4 (cuatro) Cotizaciones de Referencia, el promedio de dichas cotizaciones.
"Prelación de Flujo de Efectivo"	Significa la forma y la prelación en la que los fondos depositados en la Cuenta Concentradora o Fondo Concentrador deberán ser transferidos y aplicados de conformidad con el Fideicomiso de Pago.
"Producto de la Venta de Activos Netos"	Significa respecto de cualquier Venta de Activos, una cantidad equivalente a: (i) pagos en Efectivo (incluyendo Efectivo recibido en forma de pago diferido conforme a, o por monetización de, una cuenta por cobrar u otro similar, pero solo hasta en tanto sea recibido) recibido por Conmex de dicha Venta de Activos, menos (ii) cualesquiera costos directos incurridos de buena fe, respecto de dicha Venta de Activos, incluyendo (a) impuesto sobre la renta a ser pagado por el vendedor como resultado de una ganancia reconocida en relación con dicha Venta de Activos, (b) pago de saldo insoluto de principal de, prima o pena, en su caso, e intereses de cualquier Endeudamiento que esté garantizado por un Gravamen sobre el capital o los activos en cuestión y que su repago sea requerido bajo sus términos como resultado de dicha Venta de Activos, distinto a dichos activos que están sujetos al Contrato entre Acreedores, y (c) una reserva razonable para cualquier indemnización (fija o contingente) atribuible a la obligación de indemnizar del vendedor y declaraciones y garantías al comprador respecto de dicha Venta de Activos, asumidas por Conmex en relación con dicha Venta de Activos; en el entendido que, una vez liberada dicha reserva, el monto liberado será considerado Producto de la Venta de Activos Netos.
"Promedio de Tarifa Equivalente por Vehículo"	Significa el promedio de tarifa por equivalentes a vehículos, el cual resulta de la división de los Ingresos por Peajes de un periodo entre el Tráfico Equivalente Diario Promedio para el mismo periodo, y de la multiplicación del cociente por el número de días en dicho periodo.
"Proveedor de Cobertura"	Significa cualquier Persona (a excepción del Emisor) que sea parte en un Contrato de Cobertura.
"Provisión de Capital de Trabajo"	Significa la cantidad, que cuando se sume al monto total de efectivo y equivalentes de efectivo disponibles para Conmex, no sea mayor a $100,000,000.00 M.N. (cien millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
"Proyecto"	Significa el Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, también conocido como el Circuito Exterior Mexiquense, con una longitud de aproximadamente 110 km (los cuales, con la Fase IV, aumentarían a 155km) de carreteras de cuota.

"PIB"	Significa el producto interno bruto de México.
"Pesos"	Significa pesos mexicanos, la moneda de curso legal en México.
"Razón de la Cobertura del Servicio de la Deuda" o "RCSD"	Significa respecto de un cualquier periodo, la proporción entre (i) el Flujo de Efectivo Neto correspondiente a dicho periodo y (ii) el Servicio de la Deuda pagado o pagadero durante dicho periodo.
"Razón de la Cobertura del Servicio de la Deuda Proforma"	Significa al término de cualquier Trimestre Fiscal, la razón de (a) el Flujo de Efectivo Neto por el periodo de 12 (doce) meses siguientes al término de dicho Periodo de Prueba Trimestral, en el entendido sin embargo, que dichas proyecciones de Flujo de Efectivo Neto deberán ser razonablemente proyectadas por el Emisor, considerando el desempeño histórico del Proyecto y, solamente para efectos de la sección 1.27 (uno punto veintisiete) ya sea que (i) asuma que el crecimiento de tráfico en el periodo de 12 (doce) meses subsiguiente no excede el crecimiento de tráfico del periodo de 18 (dieciocho) meses previo en caso de crecimiento positivo o (ii) dicho crecimiento de tráfico proyectado se base en el volumen de proyecciones de tráfico preparadas por un consultor de tráfico independiente, frente a (b) el Servicio de Deuda por el periodo de 12 (doce) meses siguientes a dicho Periodo de Prueba Trimestral (según sea proyectado razonablemente por el Emisor).
"Recursos Propios"	Significa los recursos aportados y que deberán aportar el Emisor y/o cualquier afiliada para la construcción del Sistema.
"Reglas Gubernamentales"	Significa cualquier estatuto, ley, tratado, regulación, reglamento, ordenanza, sentencia, orden, decreto, permiso, concesión, franquicia, subvención, licencia, acuerdo, directiva, requerimiento o cualquier otra restricción gubernamental o cualquier decisión o determinación similar o cualquier interpretación o administración procedente, que tenga fuerza de ley, emitido por cualquier Autoridad Gubernamental, que sea aplicable a cualquier Persona, que surta efectos en el presente o en lo sucesivo.
"Refinanciamiento"	Significa la amortización de una parte de las Notas Cupón Cero con los recursos netos que obtenga Conmex de la emisión de los Certificados Bursátiles prevista en el presente Prospecto.
"Representante Común"	Significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
"Restaurar"	Significa respecto a cualquier Activo Afectado, la reconstrucción, reparación o restauración o sustitución de dicho Activo Afectado. El término "Restauración" tendrá un significado correlativo.
"SAASCAEM"	Significa el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexo y del Estado de México.
"SCEM"	Significa la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México.
"SCT"	Significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, parte de la Administración Pública Federal.
"SECONMEX"	Significa Seconmex Administración, S.A. de C.V., una subsidiaria de OHL México y prestador de servicios profesionales, técnicos y administrativos

de OHL México y sus subsidiarias operativas, hasta julio de 2013.

"Servicio de la Deuda"	Significa respecto de cualquier periodo, la suma, sin duplicar, de (i) todas las cantidades de Deuda Preferente, debidas y pagaderas por Conmex (o menos montos netos debidos y pagaderos a favor de Conmex) durante dicho periodo y (ii) cualesquiera comisiones debidos y pagaderos por Conmex a los Acreedores Preferentes durante dicho periodo (o menos montos netos debidos y pagaderos a favor de Conmex). Para evitar cualquier duda, cualesquiera cantidades correspondientes a la Deuda Subordinada, quedan excluidas del cálculo de Servicio de la Deuda.
"Sistema"	Significa el Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (también conocido como Circuito Exterior Mexiquense), de aproximadamente 110 km (los cuales, con la Fase IV, aumentarían a 155 Km) de carreteras de cuota.
"Subsidiaria"	Tendrá el significado que se le atribuye en la LMV.
"S&P"	Significa Standard & Poor's Financial Services LLC, una división de McGraw-Hill Financial, Inc. o Standar & Poor's, S.A. de C.V., según el contexto lo requiera, asi como sus sucesores y cesionarios, en el entendido que es Standar & Poor's, S.A. de C.V., quien emite el dictamen de calificación crediticio a los Certificados Bursátiles que se adjunta al presente Prospecto.
"TACC"	Significa la tasa anual compuesta de crecimiento.
"Tasa UDIbono"	Significa con respecto a cualquier fecha de amortización anticipada de los Certificados Bursátles, la tasa anual igual al rendimiento equivalente al vencimiento semestral o al vencimiento interpolado (con dicha interpolación a ser basada en la Duración Media Ponderada a Vencimiento de los Certificados Bursátiles) de las dos Emisiones UDIbono más cercanas en términos de su vencimiento, asumiendo un precio para la Emisión UDIbono (expresado como un porcentaje de su cantidad principal) igual al Precio UDIbono para dicha fecha de amortización de los Certificados Bursátiles.
"TDPA"	Significa el promedio anual de tráfico diario.
"TEDP"	Significa Tráfico Equivalente Diario Promedio, y es el resultado de dividir el número de vehículos equivalentes acumulado de un período entre los días del período correspondiente.
"Tenedor"	Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles.
"TIIE"	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
"Título de Concesión"	Significa el título de concesión otorgado por el Estado de México, a través de la SCEM, con la participación del SAASCAEM a favor de CONMEX, de fecha 25 de febrero de 2003, según fue modificado el 16 de julio de 2004, el 9 de septiembre de 2005, el 15 de junio de 2007, el 1 de octubre de 2007, y el 14 de diciembre de 2012, el cual establece los términos y condiciones de la Concesión, según sea reexpresado, suplementado o modificado de cualquier otra manera de tiempo en tiempo de conformidad

con los términos del mismo.

"Trabajos de Expansión"	Significa cualquier trabajo de expansión para el Proyecto requerida por la SCEM y acordada por el Emisor.
"Tramo Carretero"	Significa cada uno de los tramos que a la fecha se encuentran construidos y en operación que conforman las Fases I, II y III del Sistema, objeto de la Concesión.
"Trimestres Fiscales"	Significa un trimestre fiscal, de cualquier ejercicio fiscal.
"UAFIRDA"	Significa la utilidad antes de financiamiento, impuestos sobre la renta, depreciación y amortización. UAFIRDA es una medida financiera no incluida en las NIIFs.
"UDIs"	Significa las unidades de cuenta llamadas "Unidades de Inversión" que se establecen en el "*Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta*" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1995.
"Valor de Contrato"	Significa respecto de cualquier cobertura prevista en un Contrato de Cobertura, en cualquier fecha de determinación, el monto razonablemente determinado por el agente de cálculo bajo la cobertura que será o es pagadero (a dicha fecha de determinación) por Conmex al Proveedor de Cobertura bajo dicha cobertura, como si (a) dicha cobertura fuera terminada anticipadamente en dicha fecha de determinación debido a un "caso de Incumplimiento", un "caso de incumplimiento adicional" o un "evento de terminación" o un "evento de terminación adicional (según dichos términos entre comillas sean definidos en los Contratos de Cobertura correspondientes), (b) Conmex fuera la única parte afectada o parte incumplida y (c) el agente de cálculo aplicable fuera la única parte que determina el monto a pagar (con el agente de cálculo respectivo haciendo dicha determinación razonablemente de conformidad con lo dispuesto en la cobertura aplicable); en el entendido que, en la medida que en la fecha de determinación que corresponda, deberá haber ocurrido y continuar ocurriendo un "caso de Incumplimiento", un "caso de incumplimiento adicional" o un "evento de terminación" o un "evento de terminación adicional (según dichos términos entre comillas sean definidos en los Contratos de Cobertura correspondientes), el Valor de Contrato deberá también incluir cualesquiera otras obligaciones debidas al Proveedor de Cobertura que corresponda; en el entendido que, el Valor de Contrato para cualquier cobertura al amparo de un Contrato de Cobertura no podrá ser considerado por debajo de EU$25,000,000.00 (veinticinco millones de dólares 00/100 Moneda en curso legal de los Estados Unidos de América).
"Venta de Activos"	Significa la venta, arrendamiento o subarrendamiento (como arrendador o subarrendador), cesión, licencia (como licenciante o sublicenciante), transferencia o cualquier otro tipo de disposición a favor de, o permuta de propiedad con, cualquier Persona (distinta de Conmex), en una operación o serie de operaciones, de cada parte del negocio, activos y propiedades de Conmex, de cualquier clase, ya sean reales o personales, o mixtos, ya sean tangibles o intangibles, ya sean rentados o licenciados.

2. Resumen Ejecutivo.

A continuación se presenta un resumen de los aspectos generales de la emisión y esquema de la operación, así como de los resultados del negocio, financieros y operativos, ventajas competitivas y estrategias de Conmex. Este resumen no pretende incluir toda la información que usted podría querer tomar en consideración antes de invertir en los Certificados Bursátiles. Usted debería leer este prospecto cuidadosamente en su totalidad, incluyendo, particularmente, los riesgos relativos a cualquier inversión en los Certificados Bursátiles, analizados en la sección "Factores de Riesgo" y los estados financieros consolidados y las notas a los mismos, antes de tomar cualquier decisión de inversión.

Participantes de la Emisión

Las instituciones que se señalan en la siguiente Tabla son las instituciones participantes en la Emisión:

Participante	Nombre	Papel a desempeñar en la Operación
Conmex Grupo OHL	Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V.	Emisora
INBURSA Casa de Bolsa	Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa	Intermediario Colocador
CIBanco	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Representante Común

Aspectos Generales de la Emisión y Esquema de la Operación

El propósito de la presente operación es la emisión de Certificados Bursátiles, que permita a Conmex recomprar parcialmente las Notas Cupón Cero que actualmente mantiene frente a los tenedores de dichas Notas Cupón Cero. Para una descripción de las Notas Cupón Cero favor de referirse a la Sección V.3 "Informe de Créditos Relevantes" del presente Prospecto.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión serán considerados Deuda Preferente de Conmex y como tal tendrán la misma prelación que la Deuda Preferente existente y futura de Conmex y estarán sujetos a las disposiciones previstas en ciertos Documentos del Financiamiento como son el Contrato entre Acreedores, el Fideicomiso de Pago, la Prenda sin Transmisión de Posesión y la Prenda sobre Acciones. Los Tenedores se beneficiarán del derecho de tener la misma prelación que todos los otros Acreedores Preferentes, sobre los bienes de Conmex, incluyendo los bienes que integren el patrimonio del Fideicomiso de Pago. Los Certificados Bursátiles contarán con las mismas garantías que los demás Acreedores Preferentes, de conformidad con los Documentos de Garantías.

La Deuda Preferente existente de Conmex consiste en lo siguiente:

1. Contrato de Crédito Conmex. Con fecha 13 de diciembre de 2013, Conmex, en su carácter de acreditado, diversos acreedores, en tal carácter, Goldman Sachs Bank USA como estructurador líder, colocador líder y como agente de sindicación y agente administrativo y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de agente de garantías, celebraron un contrato de crédito por un monto total de hasta $6,465,000,000.00 M.N. (seis mil

cuatrocientos sesenta y cinco millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), según ha sido modificado de tiempo en tiempo.

2. Emisión de Notas en el Extranjero. El 18 de diciembre de 2013, Conmex, llevó a cabo una emisión de (i) Notas Senior Garantizadas denominadas en Unidades de Inversión (UDIS) por un monto total de 1,633,624,000 UDIS a la tasa de interés del 5.95%, con vencimiento el 15 de diciembre de 2035, amortizables semestralmente los días 15 de junio y 15 de diciembre a partir del año 2028 y (ii) de Notas Senior Garantizadas cupón cero denominadas en UDIS por un monto total de 2,087,278,000 UDIS, con vencimiento el 15 de diciembre de 2046, amortizables semestralmente los días 15 de junio y 15 de diciembre a partir del año 2035. Las Notas Cupón Cero fueron ofrecidos con un descuento basado en su monto principal al vencimiento y no acumularán intereses, el descuento de la emisión es la diferencia entre el precio pactado en la emisión y el monto a valor presente a flujos descontados de dicho monto principal a la fecha de vencimiento.

3. Operaciones Financieras Derivadas. Con fecha 10 de febrero de 2014, Conmex y Goldman Sachs Paris Inc. et Cie celebraron (i) un contrato marco ISDA 2002 (2002 ISDA Master Agreement) y (ii) el Apéndice (Schedule) al contrato marco ISDA 2002 (2002 ISDA Master Agreement) a efecto de documentar diversas operaciones financieras derivadas.

   En este sentido, con fechas 11 de febrero, 18 de febrero y 7 de abril de 2014, Conmex celebró tres operaciones de intercambio de tasas de interés (*Interest Rate Swaps*), mediante las cuales cubrió el 75% del saldo del crédito obtenido bajo el Contrato de Crédito Conmex descrito en el numeral 1 anterior. Con estas operaciones, Conmex fijó hasta diciembre de 2025 la TIIE a 28 días de manera mensual con base en un calendario estimado de importes nocionales decrecientes, de acuerdo con la siguiente tabla:

Fecha Efectiva	Importe Nocional Inicial (Millones de Pesos)	Tasa Fija
11-feb-14	$2,262.75	6.9150%
18-feb-14	$1,293.00	6.8175%
07-abr-14	$1,293.00	6.7350%

Los Documentos de Garantías son los siguientes:

1. Contrato entre Acreedores. Con fecha 13 de diciembre de 2013, Conmex, Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Monex, en su carácter de Agente de Garantías y Agente entre Acreedores; Goldman Sachs Bank USA, en su carácter de Agente Administrativo; cada uno acreedor preferente o proveedor de cobertura (o el agente acreedor preferente en nombre de uno o más de los acreedores preferentes) que sea o se convierta en parte del Contrato entre Acreedores de tiempo en tiempo; The Bank of New York Mellon, en su carácter de fiduciario bajo el Acta de Emisión; y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex, Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario bajo el Fideicomiso de Pago, celebraron un Contrato entre Acreedores preferentes *pari passu*, a efecto de establecer ciertas disposiciones entre acreedores, incluida la asignación de pagos entre los acreedores preferentes, el método de votación y toma de decisiones para los acreedores preferentes, los contratos aplicables a la consulta conjunta y acciones respecto de la aprobación de derechos y renuncias, la limitación a los derechos de ejecución en caso de incumplimiento y la designación del Agente entre Acreedores para los fines establecidos en el mismo.

2. Fideicomiso de Pago. Con fecha 7 de enero de 2014, Conmex, OPI y OHL México, todos en su carácter de fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar; Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de Agente de Garantías y fideicomisario en primer lugar; y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario celebraron el Fideicomiso de Pago, el cual ha sido modificado de tiempo en tiempo. Bajo el Fideicomiso de Pago, el fiduciario controla la propiedad y los derechos que

comprende el patrimonio del Fideicomiso de Pago, el cual sirve como fuente de pago para las Obligaciones Garantizadas, y dentro del cual se encuentran, entre otros, los derechos de cobro del Sistema y el 99% (noventa y nueve por ciento) de las acciones representativas del capital social de Conmex.

3. Contrato de Prenda sobre Acciones. Con fecha 7 de enero de 2014 el Agente de Garantías en su carácter de acreedor prendario, OPI, en su carácter de deudor prendario, y Conmex, celebraron un contrato de prenda sobre acciones, con el fin de crear un gravamen en primer lugar sobre 1 (una) acción representativa del capital social de Conmex, propiedad de OPI, en todos los derechos conferidos por dichos intereses, incluyendo, sin limitación, el derecho a recibir cualesquier dividendos u otras distribuciones (ya sea en efectivo o en especie) pagado respecto de las mismas, en cada uno y todos los derechos derivados de los mismos, y en cualquier incremento en el valor de dichos intereses como resultado de cualquier incremento de capital.

4. Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión. Con fecha 7 de enero de 2014 Conmex, en su carácter de deudor prendario, y el Agente de Garantías, en su carácter de acreedor prendario, celebraron un contrato de prenda sin transmisión de posesión con el fin de otorgar una prenda en primer lugar en beneficio del Agente de Garantías (actuando en nombre y para el beneficio de las Partes Garantizadas) sobre todos los activos tangibles e intangibles de Conmex, excluyendo (i) (a) los activos y derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, y/o (b) los activos a ser transferidos de tiempo en tiempo de conformidad con el Fideicomiso de Pago mientras que los activos no sean revertidos a favor de Conmex, (c) los derechos de fideicomisario de Conmex bajo el Fideicomiso de Pago, y/o (d) los activos y derechos otorgados como garantía de tiempo en tiempo de conformidad con cualquier otro Documento de Garantía y (ii) cualquier activos y derechos que requieran autorización de la Secretaría de Transportes del Estado de México pertenecientes a Conmex, en donde sea que estén colocados y sin importar, si existe o existirán o serán adquiridos. En este sentido, la marca "Circuito Exterior Mexiquense" propiedad de Conmex, forma parte de los activos objeto de la garantía prendaria.

Para una descripción detallada de las características y funcionamiento de los Documentos del Financiamiento, favor de referirse a la Sección *VI "Descripción de los Documentos del Financiamiento* de este Prospecto.

La fuente de pago de los Certificados Bursátiles serán los recursos que se encuentren en las cuentas del Fideicomiso de Pago, a cuyo patrimonio han sido aportados, entre otros, los Ingresos por Peaje derivados del Sistema, excluyendo los obtenidos de la Fase IV, en su caso, los cuales serán aplicados conforme al orden y prelación de pago establecida en dicho Fideicomiso de Pago. Todos los pagos que se hagan a los Tenedores se harán a través del Fideicomiso de Pago. Para una descripción detallada del Fidecomiso de Pago, incluyendo el orden y prelación de pago conforme al mismo, favor de referirse a la Sección *VI "Descripción de los Documentos del Financiamiento – (ii) Documentos de Garantías – (b) Fideicomiso de Pago"* de este Prospecto. No obstante lo anterior, es importante aclarar que Conmex es el Emisor de los Certificados Bursátiles y por lo tanto, el obligado a su pago frente a los Tenedores de los mismos y no el Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes. SAASCAEM no ha asumido, ni asumirá, ningún tipo de responsabilidad frente a los acreedores de Conmex, incluyendo los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

El siguiente diagrama contiene una descripción del esquema de la operación de financiamiento de Conmex, incluyendo la Deuda Preferente actual y los Certificados Bursátiles.

Diagrama de la Estructura de la Operación

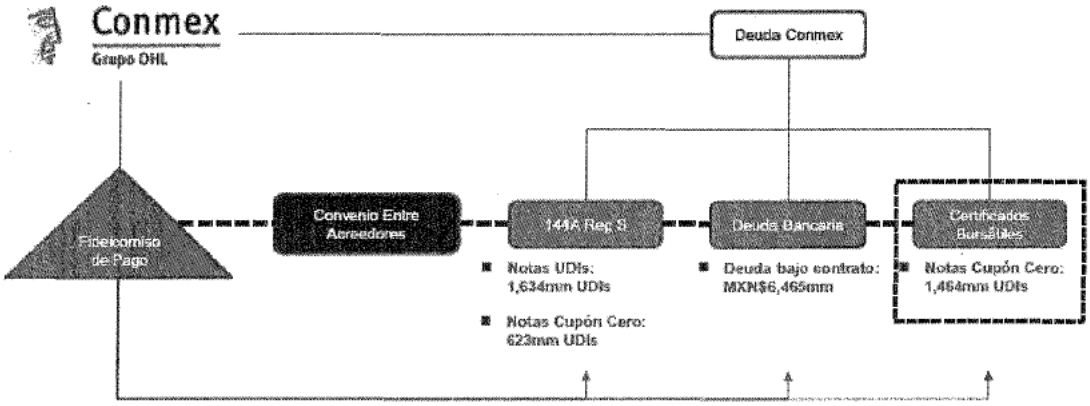

Fuente: Conmex

Los Certificados Bursátiles cuentan con dictámenes sobre su calidad crediticia, expedido por las instituciones calificadoras de valores autorizadas conforme a las disposiciones aplicables, los cuales se adjuntan al presente Prospecto.

Los recursos que reciba Conmex por virtud de la Emisión, serán utilizados de la siguiente manera: (i) pagar los Gastos de Emisión y Colocación; (ii) para recomprar parcialmente las Notas Cupón Cero el monto en Pesos equivalente hasta por 1,464,078,000 UDIS, es decir, la cantidad de $7,525,360,920.00 M.N. (siete mil quinientos veinticinco millones trescientos sesenta mil novecientos veinte Pesos 00/100 Moneda Nacional), considerando como valor indicativo de la UDI a la fecha de este prospecto[1]; y (iii) el monto remanente para fines corporativos de Conmex.

Es importante señalar que (i) los Acreedores Preferentes no son parte del Fideicomiso de Pago en forma directa, ya que los mismos participan en el mismo a través del Agente de Garantías, quien actúa en representación y para beneficio de la totalidad de los Acreedores Preferentes; y (ii) conforme al Contrato entre Acreedores cada uno de los Acreedores Preferentes acordó no iniciar ninguna demanda contra el Fideicomiso de Pago en forma directa y que cualesquier demanda se deberá de realizar conforme al procedimiento de toma de decisiones por los Acreedores Preferentes según está acordado en términos del Contrato entre Acreedores y a través del Agente entre Acreedores y el Agente de Garantías. En este sentido, el Representante Común, para beneficio de los Tenedores, se adherirá al Contrato entre Acreedores, en sus términos, y con ello se beneficiará de los Documentos de Garantías a través del Agente de Garantías. Para mayor información favor de referirse a la Sección *VI "Descripción de los Documentos del Financiamiento - (ii) Documentos de Garantías* de este Prospecto.

El Agente de Garantías es el Fideicomisario en Primer Lugar bajo el Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes para beneficio de todos los Acreedores Preferentes de Conmex. En ese sentido, el Agente de Garantías actuará de conformidad con las instrucciones que reciba del Agente entre Acreedores y en función de lo previsto en el Contrato entre Acreedores. El Representante Común será el agente a través del cual los Tenedores de los Certificados Bursátiles estarán representados en el contexto de una toma de decisiones por parte de los Acreedores Preferentes.

De conformidad con el Fideicomiso de Pago, en tanto no se presente un Evento de Incumplimiento, Conmex será considerada la parte controladora del Fideicomiso de Pago, y como tal podrá girar al Fiduciario las instrucciones relativas conforme a lo establecido en el Fideicomiso de Pago, entre otros asuntos, a retiros que puedan realizarse de los recursos depositados en las Cuentas del Fideicomiso. A

[1] El valor de la UDI será actualizado al de la Fecha de la Emisión en el prospecto de colocación definitivo.

partir de que se presente un Evento de Incumplimiento y comience el periodo de incumplimiento bajo el Fideicomiso de Pago, Conmex dejará de ser la parte controladora y será el Agente entre Acreedores, a través del Agente del Garantías, quien asuma ese carácter.

La Compañía

Conmex opera el Circuito Exterior Mexiquense, un sistema de vías de cuota de 110 kilómetros (los cuales, con la Fase IV, aumentarían a 155 km), la cual y una de las principales concesiones privadas de vías de cuota en México. El Circuito Exterior Mexiquense satisface las necesidades de transporte en áreas altamente transitadas en y alrededor del noreste de la Ciudad de México. Conmex ha estado en el negocio desde 2003, año en que el Gobierno del Estado de México le otorgó una concesión de 30 años, la cual fue modificada recientemente para prorrogar la vigencia original de 30 años hasta el año 2051. La Fase I (un segmento de 52 kilómetros) del Circuito Exterior Mexiquense comenzó operaciones en noviembre de 2005 y las Fases II y III (agregando otro segmento de 58 kilómetros) comenzaron operaciones entre 2009 y 2011. Los Ingresos por Peaje por los tres meses terminados el 31 de marzo de 2014 fueron de $552.8 millones de Pesos, representando un incremento del 10% (diez por ciento) respecto de los $503.6 millones de Pesos por el mismo periodo correspondiente a 2013, y para el año terminado el 31 de diciembre de 2013, los Ingresos por Peaje fueron de $2,105.4 millones de Pesos, representando un aumento del 11% (once por ciento) respecto de los $1,894.2 millones de Pesos por el mismo periodo correspondiente a 2012. Para el año terminado el 31 de diciembre de 2013 y los tres meses terminados el 31 de marzo de 2014, se reportaron ingresos netos de $10,490.0 millones de Pesos y $2,704.7 millones de Pesos, respectivamente, y un EBITDA de $9,514.6 millones de Pesos y $2,508.9 millones de Pesos, respectivamente.

Los términos de la Concesión se encuentran establecidos en el Título de Concesión, incluyendo aquellos relativos a las tarifas máximas y los ajustes de tarifas, requisitos y estándares operativos, así como la terminación del propio Título de Concesión. El Título de Concesión contiene disposiciones que confieren a Conmex el derecho a recuperar el capital invertido en el Circuito Exterior Mexiquense, más una tasa de rendimiento anual real del 10% (diez por ciento) después de impuestos, durante la vigencia efectiva de la Concesión, y otorga una opción a la SCEM para prorrogar la vigencia de la Concesión o pagar a Conmex un reembolso de su inversión de capital más una tasa de rendimiento anual real del 10% (diez por ciento) al término del periodo de la Concesión si no se ha logrado tal tasa de rendimiento. En este sentido, Conmex y el SAASCAEM llevan a cabo revisiones periódicas del capital invertido por Conmex para efecto de determinar la tasa de rendimiento real anual y el cumplimiento de las obligaciones bajo el Título de Concesión en general. Bajo el Título de Concesión, se tiene el derecho de cobrar tarifas a los usuarios del Circuito Exterior Mexiquense, iguales o menores a las tarifas máximas permitidas en el Título de Concesión, las cuales son ajustadas anualmente a solicitud de Conmex con base en el INPC. También puede solicitarse una modificación de los términos de negocio del Título de Concesión en caso de que ocurran ciertos eventos que afecten el equilibro económico existente al momento de la celebración del Título de Concesión.

Conforme a la Concesión, Conmex está obligado a pagar al SAASCAEM un monto equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos mensuales (excluyendo IVA) de las tarifas cobradas al amparo de la Concesión. Bajo los términos de la Concesión, podría requerirse la construcción de la Fase IV, consistente en un tramo de 45 kilómetros que conecte el Circuito Exterior Mexiquense hacia el sur a lo largo de las afueras orientales de la Ciudad de México cuando los niveles de tráfico en la Autopista 115 (la carretera libre de cuota paralela a la Fase IV propuesta) se acerque a su capacidad, llegando a un nivel de servicio E1 conforme al Manual de Capacidad de Carreteras publicado por la SCT. En la medida en que efectivamente se construya la Fase IV, cualesquiera derechos derivados de la Fase IV no serán aportados al Fideicomiso de Pago y no serán Garantía bajo los Certificados Bursátiles, el Acta de Emisión o el Contrato de Crédito. El Consultor Independiente de Tráfico estimó en el Informe del Consultor Independiente de Tráfico, que es poco probable que se alcancen dichos niveles de tráfico durante las próximas dos décadas. Esta carretera de cuota ha sido ampliada de forma parcial recientemente a cuatro carriles.

Conmex obtiene ingresos en efectivo del Circuito Exterior Mexiquense (excepto por ingresos en efectivo futuros relacionados con la Fase IV) principalmente mediante el cobro de tarifas y, en menor medida, de los negocios que operan junto al Circuito Exterior Mexiquense de conformidad con los contratos celebrados. Durante las Fases de construcción, se han obtenido ingresos y erogado gastos significativos de construcción, mismos gastos que han disminuido significativamente con la terminación de las Fases II y III. Debido a que la Concesión establece un derecho contractual para recuperar una tasa de rendimiento anual real del 10% (diez por ciento) después de impuestos, también se registra como "Otros ingresos de operación" la diferencia entre esa tasa de rendimiento garantizada específica y la tasa de rendimiento real. Este concepto distinto de efectivo es registrado en el balance general como parte del renglón "inversiones en concesión" y continua aumentando mientras la tasa de rendimiento garantizada sea mayor que la tasa de rendimiento real.

La siguiente tabla indica la evolución de los ingresos por peaje de las vías de cuota del Circuito Exterior Mexiquense:

	Año terminado el 31 de diciembre de		% Cambio 2011-2012	Año terminado el 31 de diciembre de	% Cambio 2012-2013	Tres meses terminados el 31 de marzo de		% Cambio 2013-2014
	2011	2012		2013		2013	2014	
Ingresos	1,424.6	1,894.8	33.0%	2,105.4	11.1%	503.6	552.8	9.8%

Fuente: CONMEX

Con la terminación de las Fases II y III del Circuito Exterior Mexiquense entre 2009 y 2011, la tasa de crecimiento en los ingresos se incrementó un 11.1% (once punto uno por ciento) en 2013 en comparación con 2012. Para el trimestre terminado el 31 de marzo de 2014, los ingresos aumentaron 9.8% (nueve punto ocho por ciento) comparados con el mismo trimestre de 2013.

Conmex se constituyó el 19 de febrero de 2003, y es una subsidiaria de OHL México, uno de los principales operadores de concesiones de infraestructura de transporte en el sector privado en México y el operador líder de vías de cuota en el área metropolitana de la Ciudad de México, en términos de cantidad de concesiones y kilómetros de autopistas de cuota en operación y bajo concesión. La cartera de activos de OHL México incluye seis concesiones de autopistas de cuota (cuatro en el área metropolitana de la Ciudad de México) y un aeropuerto. OHL México ha sido listada en la BMV bajo la clave de pizarra "OHLMEX" desde noviembre de 2010 y está incluida en el IPC, el principal indicador de mercado de valores en México que está integrado por las 35 emisoras más grandes en términos de capitalización de mercado y volumen de intermediación.

Conmex y OHL México son controlados por OHL Concesiones, una empresa líder en infraestructura ubicada en España con operaciones en los segmentos de autopistas, aeropuertos, vías férreas y puertos marítimos. Adicionalmente, OHL Concesiones tiene una participación del 18.9% (dieciocho punto nueve por ciento) en Abertis Infraestructuras, S.A., que representa una de las mayores participaciones en el capital de este líder global en el sector de infraestructura de transporte. OHL Concesiones es propiedad de Grupo OHL, uno de los grupos líderes en construcción, concesiones, infraestructura de transporte, desarrollo y mantenimiento con más de 100 años de experiencia y con presencia en 30 países en cuatro continentes. Grupo OHL es una sociedad española listada en la Bolsa de Madrid.

La Concesión

Conmex cuenta con una concesión otorgada por el Gobierno del Estado de México para diseñar, construir y operar el Circuito Exterior Mexiquense vigente hasta 2051, una autopista de cuota totalmente en funcionamiento que se extiende del noreste al noroeste del área metropolitana de la Ciudad de México, la cual, bajo ciertas circunstancias, que actualmente son poco probables, podría requerirse su expansión en 45 kilómetros adicionales. El Circuito Exterior Mexiquense interconecta las zonas más densamente pobladas del área metropolitana de la Ciudad de México y varios centros comerciales e industriales clave ubicados en el norte. También interconecta con tres de las principales vías de entrada

a la Ciudad de México (las autopistas de cuota México-Querétaro, México-Pachuca y México-Puebla-Veracruz) y sirve como un libramiento de la Ciudad de México.

Ventajas Competitivas

Las principales ventajas competitivas de Conmex son:

- *La Concesión es un activo único en un área metropolitana con alto tráfico.* El Circuito Exterior Mexiquense se encuentra estratégicamente ubicado para atraer los grandes volúmenes de tráfico que caracterizan el área metropolitana de la Ciudad de México y el Estado de México, los cuales conforman conjuntamente el 21.4% de la población de México conforme al censo de 2010, el 27.6% del PIB de México en 2011 y el 24.2% del número total de vehículos registrados en el país (aproximadamente 8.0 millones de vehículos) en 2011, según el INEGI.

- *Concesión a largo plazo con rendimientos asegurados.* La Concesión permite recuperar la inversión total en el Circuito Exterior Mexiquense más una tasa específica de rendimiento anual real después de impuestos, la cual reduce los riesgos de tráfico asociados con el Circuito Exterior Mexiquense.

    - El derecho a recuperar el capital invertido más la tasa específica de rendimiento anual real después de impuestos no es contingente bajo los niveles de tráfico reportados por la autopista de cuota. Si no se recupera el capital y dicha tasa de rendimiento durante la vigencia efectiva de la Concesión, Conmex tiene derecho a una prórroga de la Concesión o, a falta de una prórroga a opción de la SCEM, tiene derecho a recibir una compensación al término de la Concesión equivalente a la inversión de capital más una tasa de rendimiento anual real del 10% después de impuestos.

      Además, cualquier inversión adicional que sea aprobada en relación con la operación del proyecto o para mantener el mismo será considerada como parte del capital total o inversión acumulada en el proyecto, asegurando por lo tanto, que la rentabilidad de Conmex no se vea afectada.

    - Para efectos de la Concesión, el capital invertido se determina restando el monto total de deuda incurrida del monto invertido total, el cual incluye, sin limitación, el costo del Circuito Exterior Mexiquense, la inversión en los proyectos de construcción relacionados, gastos relacionado con derecho de vía, intereses capitalizados y otros costos necesarios para la operación del Circuito Exterior Mexiquense.

- *Concesión terminada con crecimiento continuado.* El Circuito Exterior Mexiquense ha mostrado crecimiento consistente de tráfico, incluyendo los dos años desde la terminación de las Fases II y III en 2011. Mientras que la tasa de crecimiento ha disminuido, el aumento en los ingresos por autopista de cuota por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2013 comparados con el periodo correspondiente de 2012, fue de 11.1%, mientras que el crecimiento del tráfico ha continuado siendo mayor que los niveles de crecimiento del PIB.

- *Riesgo limitado de construcción.* La construcción del Circuito Exterior Mexiquense está terminada, con excepción de la Fase IV, misma que no se espera requiera ser construida, salvo que el tráfico futuro exceda significativamente las proyecciones actuales. Adicionalmente, el riesgo de construcción de la Fase IV está parcialmente mitigado por los rendimientos asegurados de la Concesión, los cuales, conjuntamente con los derechos respectivos de cobro de tarifas relacionados con dicha Fase, deberían facilitar el financiamiento de la expansión en caso de requerirse.

- *Operador experimentado de infraestructura de transporte con acceso a las mejores prácticas globales.* A través de OHL México y Grupo OHL, Conmex se beneficia de un accionista controlador activo con amplia experiencia en la administración de autopistas de cuota en México y en el extranjero. Adicionalmente, OHL Concesiones, accionista controlador indirecto de Conmex, es uno de los operadores privados de infraestructura de transporte más grandes del mundo. El acceso y exposición a esta gama de experiencia en Europa y América Latina permite a Conmex beneficiarse de implementar las mejores prácticas y tecnologías disponibles en el mundo. Adicionalmente, OHL Concesiones actualmente proporciona a Conmex un sistema de cobro de tarifas de última generación, que fue desarrollado por la propia sociedad utilizando la experiencia de Grupo OHL.

- *Un equipo de administración con un historial calificado en administrar activos de vías de cuota así como en gobierno corporativo.* El equipo de administración del grupo cuenta con un historial calificado en el diseño, la construcción y operación de concesiones de transportes, ya sea nuevas o existentes. Esta experiencia, complementada con otras dos concesiones con las que OHL México cuenta en el Estado de México, ha resultado en una relación profesional duradera con las autoridades del Estado de México, lo cual contribuye al panorama estable para la autopista de cuota.

- *Marco Contractual Favorable.* La totalidad de los ingresos de Conmex proviene del Título de Concesión y de los derechos de cobro de conformidad con los documentos del proyecto (tales como pólizas de seguros, contratos de cobertura, bonos, entre otros) y son depositados en una cuenta mantenida por el Fideicomiso de Pago, un fideicomiso constituido para administrar las garantías para el beneficio de las Partes Garantizadas. Todos los depósitos realizados al Fideicomiso de Pago se encuentran sujetos a los requisitos de prelación de pagos establecidos en el Fideicomiso de Pago. La totalidad, menos una, de las acciones representativas del capital social de Conmex han sido aportadas al Fideicomiso de Pago, como garantía. En caso de que al término de la Concesión no se hubiere recuperado la totalidad del capital invertido y no se hubiere recibido la tasa de rendimiento anual pactada, debido a causas no imputables a Conmex, Conmex cuenta con el derecho a (i) solicitar una prórroga del Título de Concesión sujeta a la prórroga máxima de 30 años, de conformidad con la legislación aplicable, por el tiempo necesario para recuperar el capital invertido no recuperado más cualquier cantidad necesaria para cumplir con la tasa real de rendimiento anual, o (ii) cobrar al gobierno el capital invertido no recuperado más cualquier cantidad necesaria para cumplir con la tasa real de rendimiento anual garantizada.

Estrategia

Se busca consolidar y maximizar el valor y la rentabilidad de la Concesión a través de la implementación de las siguientes estrategias clave:

- *Optimización de eficiencias operativas.* Se busca optimizar las eficiencias operativas así como lograr economías de escala al confiar la operación y el servicio de la autopista de cuota a OPCOM, así como al implementar un sistema de cobranza de tarifas. Conmex anticipa que la centralización de las funciones de administración de la autopista de cuota en OPCOM permitirá a la Concesión lograr mayores sinergias, así como beneficiarse de su conocimiento y experiencia, lo que permitirá a Conmex prestar un mejor servicio a los usuarios y reducir costos.

- *Maximización del potencial del sistema de cobranza de* tarifas *de TeleVía.* Se busca fomentar el uso incrementado del sistema remoto de cobranza de cuota para aumentar la eficiencia de operación.

- *Mantener un perfil financiero sano.* Conmex ha asumido una serie de operaciones financieras que espera la faculten a sustituir su deuda actual con deuda a menor costo, con términos menos restrictivos y con vencimientos más compatibles con la generación de los flujos de efectivo esperados. Al mantener niveles prudentes de endeudamiento, de gastos de

capital y una generación estable de flujos de efectivo, así como al extender el promedio de vencimiento de su endeudamiento e incorporar un calendario de amortizaciones que sea completamente compatible con la generación de flujos de efectivo esperados, Conmex busca mantener un perfil financiero sano y lograr un costo de capital óptimo para aumentar la rentabilidad.

- *Expansión de la base de ingresos.* Se busca expandir la base de tráfico y de ingresos al asumir iniciativas de mercadotecnia para generar conciencia de los beneficios ofrecidos por la autopista, incluyendo ahorro de tiempo y distancia en comparación con las rutas alternas establecidas. Estas iniciativas incluyen la publicidad enfocada a usuarios de demografía específica, así como un programa para instalar señales que dirijan el tráfico hacia la autopista de cuota objeto de la Concesión.

- *Mejora de los servicios.* Se busca mejorar los servicios disponibles en el Circuito Exterior Mexiquense e igualmente mejorar la calidad e imagen de sus servicios existentes. A pesar que los ingresos son modestos en comparación con los Ingresos por Peaje, con el tiempo, Conmex espera desarrollar nuevas estaciones de servicios, áreas de descanso, tiendas de autoservicio y restaurantes, según surjan oportunidades que cumplan con los márgenes de rentabilidad específicos.

Resumen del Informe del Consultor Independiente de Tráfico

El siguiente resumen del Informe del Consultor Independiente de Tráfico no abarca todos los aspectos cubiertos en el Informe del Consultor Independiente de Tráfico, por lo que el presente resumen debe analizarse conjuntamente con el texto íntegro del Informe del Consultor Independiente de Tráfico que se adjunta al presente prospecto como Anexo D. Los inversionistas o potenciales inversionistas deben tener en cuenta que el siguiente resumen está sujeto al texto íntegro del Informe del Consultor Independiente de Tráfico, incluyendo a las restricciones y limitaciones expresamente mencionadas en el Informe del Consultor Independiente de Tráfico. Además los inversionistas o potenciales inversionistas deben tomar en cuenta que el Informe Independiente de Tráfico está expresamente sujeto a ciertas asunciones, limitaciones, procedimientos de elaboración, alcance y limitaciones al alcance, las cuales se mencionan expresamente en el Informe del Consultor Independiente de Tráfico.

El Informe del Consultor Independiente de Tráfico ha sido preparado, a solicitud y para beneficio de Conmex, por Steer Davies & Gleave México S.A. de C.V. (el "Consultor Independiente de Tráfico"), quien forma parte de la red global de Steer Davies & Gleave Holdings Limited. Constituida en 1978, el Consultor Independiente de Tráfico es una consultoría internacional e independiente de transporte líder que ofrece servicios estratégicos de planeación de transporte y de asesoría. El Informe del Consultor Independiente de Tráfico se incluye en el presente prospecto con la autorización del Consultor Independiente de Tráfico.

El Informe del Consultor Independiente de Tráfico fue elaborado por el Consultor Independiente de Tráfico en el mes de septiembre de 2013, por lo que no toma en cuenta ningún evento, acontecimiento, circunstancia o cambio a partir de esa fecha. Informe del Consultor Independiente de Tráfico no ha sido ni será actualizado a la fecha de la emisión de los Certificados Bursátiles.

Conmex solicitó al Consultor Independiente de Tráfico proporcionar pronósticos de tráfico e ingresos para la Concesión. El Informe del Consultor Independiente de Tráfico se basó completamente en el análisis de información disponible al público o de información histórica proporcionada por Conmex. Esta información incluye detalles de flujos de tráfico históricos en la vía proyectada proporcionados por Conmex, así como estadísticas de tráfico para otras vías en el área de estudio de la SCT. La auditoría de las fuentes de la información no formó parte del alcance del Informe del Consultor Independiente de Tráfico. A pesar de que se asume que las fuentes del Consultor Independiente de Tráfico son confiables, Conmex no ha verificado las mismas de manera independiente, y no ha realizado declaración alguna respecto de la precisión e integridad de la información contenida en el Informe del Consultor Independiente de Tráfico.

Los inversionistas o potenciales inversionistas deben tener en cuenta lo que se menciona en el Factor de Riesgo *Las proyecciones de los flujos de tráfico y gastos futuros podrían resultar incorrectas y no serán actualizadas a la fecha de la emisión de los Certificados Bursátiles* respecto del Informe del Consultor Independiente de Tráfico.

Elasticidades del Crecimiento en Tráfico al Crecimiento en PIB

Se utilizaron análisis econométricos para deducir las elasticidades que reflejan el impacto del crecimiento del PIB al crecimiento en el tráfico. Con base en este análisis, se aplicaron cinco modelos distintos para estimar el probable crecimiento del tráfico:

- para automóviles, en la Sección 1, Fase I, la tasa de crecimiento de tráfico probablemente sea de 1.25 veces la tasa de crecimiento del PIB del Estado de México;

- para automóviles, en las casetas de cobro restantes en la Fase I, la tasa de crecimiento de tráfico probablemente sea de 1.18 veces la tasa de crecimiento del PIB del Estado de México;

- para automóviles, en la Fase II, la tasa de crecimiento de tráfico probablemente sea de 1.23 veces la tasa de crecimiento del PIB del Estado de México;

- para automóviles, en la Sección 1, Fase III, la cual es un área urbana, la tasa de crecimiento de tráfico probablemente sea de 1.47 veces la tasa de crecimiento del PIB del Estado de México; y

- para camiones, a través de la totalidad de la ruta, la tasa de crecimiento de tráfico probablemente sea de 1.47 veces la tasa del PIB nacional.

Las elasticidades anteriores han sido obtenidas de información de años recientes. Sin embargo, se espera la disminución general en las tasas de crecimiento en el futuro a medida que la economía sea más próspera y que los niveles de viajes y de propiedad de automóviles se acerquen a la saturación. Para reflejar lo anterior, las elasticidades mencionadas anteriormente fueron aplicadas para el primer año y después fueron reducidas gradualmente hasta llegar a 0.8 (para automóviles) y 1.0 (para camiones) en el 2040 y hasta 0.5 para automóviles y camiones para los últimos años de la Concesión.

Pronósticos de Tráfico e Ingresos

El Informe del Consultor Independiente de Tráfico presenta el pronóstico en dos etapas. La primera etapa presenta el crecimiento derivado del crecimiento de fondo del tráfico y del desarrollo del "*ramp-up*" (un periodo que empieza en el momento en que las operaciones inician y continúa hasta que el crecimiento en el tráfico se estabiliza). La segunda etapa presenta el pronóstico total, incluyendo el impacto de los aumentos en los niveles de tarifas dentro de los diez años siguientes. Hacia el final de la Concesión, en ambas etapas, se espera que el tráfico de la Fase I permanezca estable debido a que los niveles de tráfico lleguen a su límite en ciertas secciones.

El Informe del Consultor Independiente de Tráfico hace notar que, de conformidad con el Anexo 6 del Título de Concesión, la Fase IV de la Concesión debería ser construida sobre niveles de tráfico comparables a vías sin costo respecto de su capacidad. Debido a una ampliación de la vía hasta cuatro carriles, con base en los pronósticos desarrollados, el Consultor Independiente de Tráfico concluyó que no se considera probable que se requiera la construcción de la Fase IV dentro de las próximas dos décadas.

3. Factores de Riesgo.

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deberán tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Prospecto. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Emisor y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

Los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles, al Emisor o a los Tenedores. Existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente no se consideran significativos y que podrían tener un efecto adverso sobre los Certificados Bursátiles o sobre las personas anteriormente descritas. En el supuesto de que llegue a materializarse cualquiera de los riesgos que se mencionan a continuación, el pago a los Tenedores de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles podría verse afectado en forma adversa.

Riesgos Relacionados con el negocio de la Compañía

Las actividades de Conmex están concentradas en el desarrollo, construcción y operación de una concesión de infraestructura de transporte en el Estado de México y todos sus ingresos provienen de dicha concesión, lo cual implica mayores riesgos que empresas con mayor diversificación de activos, pero a la vez permite aislar el riesgo proyecto de riesgos adicionales.

Desde su comienzo, Conmex se ha ocupado del desarrollo, construcción y operación de una vía de cuota conforme a los programas de concesión mantenidos por el Estado de México. El Circuito Exterior Mexiquense está localizado principalmente en dicha jurisdicción y todos sus ingresos derivan de la Concesión. Como resultado de lo anterior, Conmex está sujeto a un grado mayor de riesgo que una empresa de infraestructura con múltiples activos en operación. Los riesgos a los que Conmex tiene mayor grado de exposición incluyen los siguientes:

- condiciones económicas y competitivas locales;
- cambios a las leyes y reglamentos locales y estatales;
- desastres naturales y de otra clase;
- una disminución en el tráfico mercantil y suburbano dentro del Estado de México; y
- riesgos políticos.

Un deterioro significativo del ambiente económico local podría afectar de manera adversa los niveles esperados de tráfico y en consecuencia la generación de flujo de efectivo. Cualquier cambio político, potencialmente durante una recesión económica, podría resultar en cambios al marco económico o la actividad regulatoria que podrían afectar de forma adversa las operaciones y la generación de flujo de efectivo.

Conmex depende de un único activo y está sujeto a vigilancia regulatoria y aprobación de aumentos de tarifas. La Concesión es el único activo del cual derivan sus ingresos para pagar los Certificados Bursátiles.

Conmex no espera tener activos sustanciales distintos de los derechos que tiene al amparo de la Concesión y efectivo en caja. A falta de los derechos bajo la Concesión, y más específicamente los derechos a los ingresos derivados del cobro de los peajes derivados de los derechos de cobro de tarifas de la Concesión, Conmex no sería capaz de continuar operando el negocio de manera consistente con las prácticas anteriores.

La fuente principal de fondos son las tarifas cobradas en la operación del Circuito Exterior Mexiquense. La capacidad para hacer pagos al amparo de los Certificados Bursátiles, incluyendo el pago de las

obligaciones derivadas de eventos específicos que no pueden ser controlados por Conmex, depende de la operación exitosa del Circuito Exterior Mexiquense, los niveles de tráfico en la autopista de peaje y la recepción de Ingresos por los Peajes. Por lo tanto, si Conmex no genera suficientes Ingresos por Peaje, Conmex podría no ser capaz de hacer pagos al amparo de los Certificados Bursátiles u otro tipo de deuda conforme a sus términos. A la fecha, Conmex no ha tenido problema alguno para cubrir el servicio de su deuda.

La capacidad de Conmex para cumplir con los requerimientos de inversión de capital y el mantenimiento del Circuito Exterior Mexiquense o la construcción de la Fase IV del Circuito Exterior Mexiquense (si se dan ciertas condiciones o si se decide buscar la construcción de dicha Fase) depende, entre otras cosas, de su capacidad para obtener capital y/u obtener el financiamiento requerido bajo los términos de la Concesión.

Bajo los términos de la Concesión podría requerirse hacer inversiones adicionales de capital para cumplir con los requerimientos de operación o mantenimiento y, en caso de que se den ciertas condiciones o si se decide buscar la construcción de la Fase IV del Circuito Exterior Mexiquense, Conmex requeriría hacer inversiones adicionales de capital para cumplir con los requerimientos de construcción de dicha Fase conforme se requiere en la Concesión. El cumplimiento de dichos requerimientos de inversión de capital sería fondeado con inversiones de capital y/o mediante créditos u otros financiamientos. Conmex no puede asegurar que habrá capacidad para obtener financiamiento en tiempo o en términos favorables para cumplir con dichos requerimientos de capital, con los requerimientos de operación y mantenimiento o de fondear la construcción de la Fase IV bajo los términos de la Concesión. Adicionalmente, en el supuesto que se construya la Fase IV, cualesquiera derechos derivados de la Fase IV, no formarán parte del patrimonio del Fideicomiso de Pago y no serán considerados Garantía de la Emisión.

La incertidumbre en los mercados de crédito globales, incluyendo los acontecimientos tras la crisis económica global, podrían afectar de manera adversa la capacidad de Conmex para obtener financiamiento. Históricamente, los miembros del Grupo OHL han otorgado créditos y aumentos de créditos en relación con la Concesión. No obstante, el Grupo OHL no tiene obligación de otorgar aportaciones de capital o apoyo crediticio y Conmex no puede asegurar que el Grupo OHL continuará otorgando dicho financiamiento o apoyo crediticio. La falta de capacidad para obtener financiamiento o cumplir con otras obligaciones económicas al amparo de la Concesión, podría tener un efecto adverso sobre el negocio, condición financiera y resultados de operación de Conmex.

Conmex está expuesto a riesgos relacionados con la operación y mantenimiento de la autopista y, en caso de que se decidiera proceder a la Fase IV, los riesgos de construcción relacionados con la Fase IV.

Conmex está obligado a proveer servicios para el Circuito Exterior Mexiquense a efecto de asegurar su mantenimiento y conservación, incluyendo, entre otros, pavimentación, drenaje, servicios de seguridad, señalamientos, servicios de puentes y viaductos. El cumplimiento de los requerimientos de operación y mantenimiento contenidos en la Concesión y en los programas anuales de operación y mantenimiento planeados para el Circuito Exterior Mexiquense, podrían tener retrasos o generar excesos en costos presupuestados para el Circuito Exterior Mexiquense. Esto podría limitar la capacidad de Conmex para lograr el rendimiento esperado en el Circuito Exterior Mexiquense, aumentar gastos de operación o de capital y afectar de manera adversa su negocio, resultados de operaciones, expectativas y condición financiera. Dichos retrasos o excesos presupuestarios podrían, también, limitar la capacidad de Conmex para incrementar los sistemas e instalaciones de cobro de tarifas o de cumplir con los programas anuales de operación y mantenimiento de la Concesión, lo cual podría resultar en la revocación de la Concesión. Generalmente dichos servicios de operación y mantenimiento son subcontratados con OPCOM y los servicios principales de mantenimiento con Latina México, ambas subsidiarias de OHL México.

Adicionalmente, las operaciones de Conmex podrían verse afectadas por intervenciones o fallas en sus sistemas. Conmex cuenta con tecnología e infraestructura sofisticada para apoyar su negocio, incluyendo sistemas de cobro de tarifas y de medición de tráfico. Cualesquiera de estos sistemas podría

ser susceptible a interrupciones derivadas de la pérdida de energía, fallas en las telecomunicaciones o eventos similares. La falla de cualesquiera de los sistemas podría generar interrupciones en sus operaciones, afectando de manera adversa los cobros de vías de cuota y la rentabilidad. Conmex tiene planes de continuidad de negocio para reducir el impacto negativo de las fallas de sistemas de tecnologías de información en las operaciones, pero no es posible asegurar que dichos planes serán efectivos.

Otros riesgos que podrían afectar la capacidad de Conmex para construir la Fase IV del Circuito Exterior Mexiquense y afectar la capacidad para operar el Circuito Exterior Mexiquense, incluyen el riesgo de que el gobierno del Estado de México pudiera rescatar la Concesión o de cualquier forma actuar de una manera contraria a los intereses de Conmex.

Los aumentos en los costos de construcción o los retrasos, incluyendo retrasos en la obtención de la liberación del derecho de vía, podrían afectar de manera adversa la capacidad de Conmex para cumplir con los plazos y calendarios de construcción establecidos en la Concesión para la construcción de la Fase IV y afectar de manera adversa su negocio, resultados de operaciones y condición financiera.

En caso que se requiera o decida buscar la construcción de la Fase IV del Circuito Exterior Mexiquense, Conmex podría enfrentar retrasos de construcción o aumentos de costos por varias razones, algunas de las cuales se encuentran fuera de su control, incluyendo retrasos en la obtención de la liberación de los derecho de vía, escasez de materiales de construcción, controversias laborales, desastres naturales o clima desfavorable. La Concesión requiere que el Gobierno del Estado de México, Conmex o ambos, obtengan dentro de cierto periodo de tiempo la liberación del derecho de vía relativo a los terrenos en los que se está desarrollando el Circuito Exterior Mexiquense. Si esta liberación del derecho de vía para la Fase IV no se obtiene dentro del periodo correspondiente, podría incurrirse en costos adicionales, experimentar retrasos operacionales o requerir una prórroga de la vigencia de la Concesión. No es posible asegurar que en dado caso el Estado de México, como otorgante de la Concesión, otorgará dicha prórroga. A la fecha de este prospecto se ha obtenido la liberación del derecho de vía respecto de la Fase I, Fase II y Fase III del Circuito Exterior Mexiquense, y se requerirá obtener la liberación del derecho de vía para la construcción de la Fase IV (en caso de ser construida).

Adicionalmente, los retrasos en la construcción de la Fase IV del Circuito Exterior Mexiquense, en caso de que se decidiere proceder con la misma, sin causa justificada, podrían causar la revocación de la Concesión, lo cual generaría el incumplimiento de Conmex respecto de las obligaciones que asumió al amparo de los Documentos de Financiamiento. Los retrasos en la construcción de la Fase IV podrían retrasar el inicio de operaciones de dicha Fase y la fecha en que se comience a recibir ingresos por la vía de cuota de dicha Fase. Cualesquiera derechos derivados de la Fase IV no serán aportados al Fideicomiso de Pago y no serán considerados Garantía de la Emisión. Para la construcción de la Fase IV en la que Conmex incurriría en riesgo de construcción, los excesos en los costos presupuestados podrán crear una base de inversión de capital más alta que la esperada y por lo tanto menores rendimientos sobre el capital. Cabe resaltar que el Consultor Independiente de Tráfico estimó en el Informe del Consultor Independiente de Tráfico, que es poco probable que se requiera la construcción de la Fase IV dentro de las próximas dos décadas. No obstante que podría celebrarse un contrato de construcción para la construcción de la Fase IV con CPVM, miembro del Grupo OHL, para dirigir la construcción, Conmex sería responsable por la construcción de dicha Fase IV frente al gobierno del Estado de México. Los aumentos en los costos de construcción derivados de, entre otros, incrementos en los precios de materiales de construcción (incluyendo cemento y acero) o salarios de trabajadores, podrían incrementar el costo del componente de construcción de la Fase IV de la Concesión, lo cual podría afectar la capacidad de Conmex para cumplir con los requerimientos de construcción establecidos en el Título de Concesión y la rentabilidad de la Concesión. No es posible asegurar que dichos retrasos o aumentos de costos no ocurrirán en el futuro y que esto no afectará de manera adversa la rentabilidad de la Concesión. Cualesquiera de dichos retrasos o excesos de costos podría afectar de manera adversa el negocio de Conmex, resultados de operaciones y condición financiera.

Los reglamentos que determinan las tasas de ingresos máximas aplicables no aseguran que la Concesión sea rentable.

Los reglamentos gubernamentales que rigen la Concesión y las operaciones al amparo de la misma, establecen tarifas máximas que pueden cobrarse a los vehículos. Mientras que la Concesión establece una prórroga del periodo para lograr el rendimiento acordado sobre el capital acumulado invertido o, en ciertas circunstancias, para obtener el pago correspondiente si el gobierno del Estado de México decide no otorgar dicha prórroga, la Concesión no garantiza que el Circuito Exterior Mexiquense será realmente rentable. Cabe resaltar que el Título de la Concesión prevé que Conmex tiene el derecho a recibir una tasa interna de retorno garantizada equivalente al 10% (diez por ciento). Conmex podría no ser capaz de transmitir los aumentos en los costos de sus servicios debido a las tarifas máximas que puedan cobrarse.

La Concesión establece que las tarifas máximas serán ajustadas de forma anual conforme a la inflación (determinada por referencia al INPC). A pesar de que Conmex tiene las facultades para solicitar ajustes adicionales a las tarifas máximas bajo ciertas circunstancias, la Concesión establece que dicha solicitud únicamente será aprobada si el gobierno del Estado de México determina que se cumplieron ciertas circunstancias y condiciones especificadas en la Concesión. Por lo tanto, no puede existir certeza de que dicha solicitud será concedida. Si una solicitud para aumentar las tarifas máximas no es concedida, el negocio, condiciones financieras y resultados de operaciones de Conmex podrían verse afectados de manera adversa.

El rendimiento de Conmex sobre la inversión en la Concesión podría no alcanzar los rendimientos estimados contemplados en los términos de la Concesión debido a, entre otros factores, el tráfico.

El rendimiento sobre la inversión en la Concesión está basado en los términos y condiciones de la Concesión, su duración y el monto de capital invertido, adicionalmente al monto de tarifas u otros ingresos cobrados, costos de servicios de deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, por lo tanto, los Ingresos por Peaje se ven afectados por un número de factores incluyendo las tarifas, la calidad y proximidad de vías libres de cuota, precios de combustible, impuestos, reglamentos ambientales, energía adquirida por consumidores y condiciones económicas generales. El nivel de tráfico en una vía de cuota determinada también se ve influenciado fuertemente por su conexión con otras redes carreteras. En el pasado han existido diferencias relevantes entre los aforos reales y estimados de tráfico, las cuales han resultado en solicitudes para incrementar las tarifas y prorrogar el plazo de la Concesión con la finalidad de que la Compañía este en posibilidades de recuperar su inversión de capital más el rendimiento garantizado (Ver Sección IV. La Emisora – 2. Descripción del Negocio – (i) Actividad Principal – La Concesión).

La mayoría de los ingresos en efectivo de Conmex derivan del cobro de las tarifas en las vías de cuota que opera. Su nivel de Ingresos por Peaje depende de los volúmenes e intensidad de tráfico reportados por la vía de cuota. Dichos volúmenes e intensidad de tráfico podrían disminuir como resultado de un número de factores, incluyendo, entre otros, recesiones económicas generales, mayor inflación, tasas de interés, precios de combustible y cuotas ambientales y niveles menores de desarrollo habitacional en las regiones atendidas por la vía de cuota. Cualquier cambio en dichas circunstancias podría, también, llevar a un uso incrementado de vías libres de cuota, rutas alternativas y transporte público. Los niveles de tráfico en cualquier vía en particular se ven, también, influenciados por la conectividad de la vía con otros segmentos de la red de infraestructura de transporte federal o local u otras redes viales que no son manejadas o controladas por Conmex. Adicionalmente, algunas porciones de la vía de cuota tienen una historia operativa breve que no permite predecir los patrones de tráfico en el corto plazo. No es posible asegurar que los niveles de trafico actuales o esperados continuarán aumentando o siquiera se mantendrán estables. Cualquier disminución en el tráfico tendría un efecto adverso en el negocio, condición financiera, resultados de operaciones y flujos de efectivo de Conmex. Adicionalmente, un aumento en el tráfico podría generar requerimientos adicionales de gastos de capital en exceso al presupuesto operativo o forzar la búsqueda de financiamiento adicional, lo cual podría, asimismo, afectar el negocio de Conmex, su condición financiera y resultados de operaciones de manera adversa.

Adicionalmente, las autoridades gubernamentales podrían implementar políticas que afecten el rendimiento contractual sobre la inversión de manera que Conmex no haya anticipado. Dados dichos factores, no es posible asegurar que Conmex recibirá el rendimiento mínimo garantizado sobre la inversión en la Concesión según lo planeado, o que el rendimiento que se obtenga alcanzará las proyecciones estimadas.

Los factores de mercado que afectan los volúmenes de tráfico se encuentran fuera del control de Conmex y podrían tener un efecto adverso sobre sus ingresos.

Las tarifas cobradas por la operación del Circuito Exterior Mexiquense constituyen sustancialmente la totalidad de los ingresos operativos de Conmex, disponibles para hacer pagos al amparo de los Certificados Bursátiles. Los Ingresos por Peaje dependen del número de vehículos que viajen en el Circuito Exterior Mexiquense y las tarifas que se cobren. El volumen de tráfico depende de, y podría ser afectado por, una amplia variedad de factores, varios de los cuales no se encuentran dentro del control de Conmex, tales como cambios demográficos, crecimiento económico, incremento en los precios del combustible, políticas macroeconómicas gubernamentales, cuotas, estabilidad social, competencia transporte libre de cuota o público, y otros factores que prevalezcan en el área alrededor del Circuito Exterior Mexiquense. Como resultado de lo anterior, el número de vehículos que viajen en el Circuito Exterior Mexiquense podría no aumentar conforme a lo pronosticado. En caso de no lograrse los volúmenes de tráfico pronosticados, incluyendo los volúmenes proyectados en el Informe del Consultor Independiente de Tráfico, impactaría de forma adversa los ingresos de Conmex y es probable que también impacten su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles.

Las proyecciones de los flujos de tráfico y gastos futuros podrían resultar incorrectas y no serán actualizadas a la fecha de la emisión de los Certificados Bursátiles.

El Informe del Consultor Independiente de Tráfico fue elaborado por el Consultor Independiente de Tráfico en el mes de septiembre de 2013, a solicitud y para beneficio de Conmex, y el Informe del Consultor Independiente de Tráfico, incluyendo las proyecciones de los flujos de tráfico y gastos futuros, no ha sido ni será actualizado a la fecha de la emisión de los Certificados Bursátiles. El Consultor Independiente de Tráfico hizo numerosas suposiciones, incluyendo suposiciones respecto de las contingencias relevantes y otros temas fuera del control de Conmex, al preparar dichos análisis e informes. El Consultor Independiente de Tráfico preparó sus proyecciones y opiniones con base en asunciones y estimaciones que consideró razonables en su momento. No obstante, las asunciones y estimaciones, según se establecen en el Informe del Consultor Independiente de Tráfico podrían no ser acertadas y los resultados reales podrían ser materialmente diferentes. Las asunciones utilizadas en las proyecciones están sujetas a incertidumbre y los resultados reales podrían diferir materialmente de los proyectados. Adicionalmente, los auditores independientes no han examinado, compilado o elaborado procedimiento alguno respecto de información financiera esperada u otra información contenida en el Informe del Consultor Independiente de Tráfico y, conforme a esto, no expresan opinión alguna o cualquier otra forma de certeza sobre dicha información o la posibilidad de lograrla. Se advierte a los tenedores de los Certificados Bursátiles a no confiar indebidamente en las proyecciones y asunciones contenidas en el Informe del Consultor Independiente de Tráfico y en cualquier otra sección del presente prospecto. El Informe del Consultor Independiente de Tráfico contiene un análisis importante sobre las proyecciones y asunciones, estimaciones y pronósticos utilizados en su preparación y se invita a leer el Informe del Consultor Independiente de Tráfico en su totalidad antes de tomar la decisión de invertir en los Certificados Bursátiles.

La imposibilidad de mantener la autopista y los puntos de entrada y salida que conecten al Circuito Exterior Mexiquense podría generar un efecto adverso sobre los volúmenes de tráfico e Ingresos por Peaje.

El mantenimiento de las rampas de acceso al Circuito Exterior Mexiquense es llevado a cabo por Conmex mientras que el mantenimiento del resto de las vías que conectan con el Circuito Exterior

Mexiquense es llevado a cabo por otras agencias locales, estatales o federales, que se encuentran fuera del control de Conmex. Si dichas agencias no mantienen adecuadamente las vías de conexión, o si dicho mantenimiento requiere cierres de carriles, podría experimentarse una disminución en el volumen de tráfico en el Circuito Exterior Mexiquense, lo cual podría afectar de manera adversa los Ingresos por Peaje y afectar de manera adversa la capacidad de Conmex para pagar los Certificados Bursátiles.

La Concesión está sujeta a revocación o terminación por el gobierno del Estado de México bajo varias circunstancias, algunas de las cuales se encuentran fuera del control de Conmex, tales como el rescate o la expropiación.

La Concesión es el único activo de Conmex, por lo que Conmex no sería capaz de continuar con las operaciones del Circuito Exterior Mexiquense sin el derecho de concesión del gobierno del Estado de México. De conformidad con el Título de Concesión y bajo la legislación aplicable, la Concesión puede ser revocada por el gobierno del Estado de México por causas tales como (i) el incumplimiento de las obligaciones o condiciones al amparo de la Concesión, sin causa justificada, (ii) el incumplimiento con el fin de la Concesión, (iii) el incumplimiento a mantener vigentes las garantías otorgadas de conformidad con la Concesión, (iv) el incumplimiento con cualesquiera fechas límite al amparo de la Concesión, sin causa justificada, (v) el incumplimiento con el desarrollo, operación y/o programas de mantenimiento de conformidad con la Concesión y las reglas de operación aplicables, (vi) una interrupción temporal o permanente en las operaciones, sin causa justificada, (vii) incumplimiento de cualquier otro término material de la Concesión, (viii) modificaciones a los estatutos sociales de Conmex, que afecten la Concesión, sin autorización previa de la SCEM, (ix) el incumplimiento de cuatro o más pagos al SAASCAEM consecutivos de la contraprestación al amparo de la Concesión, sin causa justificada, (x) cobrar tarifas mayores a las autorizadas por el SAASCAEM, (xi) llevar a cabo acciones que impidan o pretendan impedir las actividades de otros prestadores de servicios o concesionarios, (xii) el incumplimiento al pago de indemnización por daños derivados de los servicios prestados al amparo de la Concesión, (xiii) constituir gravámenes sobre, o transmitir, la Concesión o los derechos derivados de la misma, sin autorización previa por la SCEM (excepto por las cuentas por cobrar derivadas de las tarifas cobradas en cuyo caso solamente se está obligado a notificar por escrito a la SCEM), (xiv) modificar materialmente la naturaleza o condiciones de los servicios prestados al amparo de la Concesión, sin autorización del SAASCAEM, (xv) prestar servicios distintos a los establecidos en la Concesión, sin autorización previa del SAASCAEM, (xvi) el incumplimiento continuado con cualquiera de las obligaciones al amparo de la Concesión o la legislación aplicable, (xvii) el incumplimiento a renovar los vehículos, maquinaria e instalaciones utilizadas para prestar los servicios dentro del plazo establecido para ello, (xviii) alterar la Concesión y documentos relacionados, o (xix) el incumplimiento de proporcionar la información requerida por las autoridades gubernamentales o prevenir o complicar cualesquiera visitas de inspección, entre otras.

Si la Concesión es revocada por cualquier causa, debido a la ocurrencia de cualquiera de los eventos descritos anteriormente u otros, el gobierno del Estado de México deberá compensar a Conmex por un monto equivalente a la porción no recuperada de la inversión total en la Concesión tras la deducción de cualesquiera penas convencionales pagaderas a favor del Estado de México de conformidad con la Concesión. No obstante lo anterior, no se tendría el derecho a recibir la tasa de rendimiento acordada (por ejemplo, la tasa de rendimiento anual real de 10% neto de impuestos sobre el capital invertido) sobre el capital invertido. Como resultado de lo anterior, si el gobierno del Estado de México revocara la Concesión por causa justificada, la condición financiera y resultados de operación de Conmex podrían verse afectados de manera adversa.

Incluso si se incumple con las obligaciones al amparo de la Concesión, el Estado de México podría llevar a cabo un procedimiento administrativo llamado rescate, y terminar la Concesión en cualquier momento sin causa justificada por razones consideradas por el gobierno del Estado de México como de interés público. El gobierno del Estado de México podría también optar por asumir la operación de la Concesión en el caso de guerra, disturbios públicos o amenazas a la seguridad nacional. Adicionalmente, en caso de un evento de fuerza mayor, el gobierno del Estado de México podría solicitar implementar ciertos cambios en las operaciones de Conmex. En estos casos, de conformidad con la Concesión, el gobierno del Estado de México está obligado a compensar a Conmex por un monto equivalente a la inversión no

recuperada en la Concesión más el rendimiento total acordado (basado en la tasa anual de rendimiento de 10% neto de impuestos sobre el capital invertido) por cualesquiera montos no recuperados por dicha inversión y tasa de rendimiento hasta la fecha de rescate. Como resultado de lo anterior, no se recibiría la tasa de rendimiento acordada durante la vigencia actual de la Concesión. En el supuesto de un rescate, el monto recuperado por Conmex podría no ser suficiente para pagar los montos vigentes sobre los Certificados Bursátiles. Como resultado, en caso de rescate, los tenedores de los Certificados Bursátiles dependerían de la validez del Fideicomiso de Pago, como se describe a mayor detalle más adelante, para pagar el principal sobre los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, no puede existir certeza de que el gobierno del Estado de México haga el pago del rescate en tiempo, y cualquier incumplimiento podría afectar de manera material y adversa la condición financiera y resultados de operación de Conmex e impedir su capacidad para hacer pagos al amparo de los Certificados Bursátiles.

El derecho a recibir compensación en caso de revocación o rescate de la Concesión por parte del Estado de México conforme al Título de Concesión, han sido cedidos en garantía al Fideicomiso de Pago. No es posible asegurar que el Estado de México pagará la compensación establecida en el Título de Concesión en tiempo o en un monto suficiente para para cubrir la amortización o comprar obligaciones bajo los Certificados Bursátiles.

Adicionalmente, si se recupera la inversión total en el Circuito Exterior Mexiquense y se logra el rendimiento acordado, y existen montos vigentes bajo los financiamientos de Conmex, el Estado de México podría intentar terminar la Concesión para evitar que Conmex reciba montos adicionales al capital invertido y el rendimiento acordado. Bajo tal terminación, el Fideicomiso de Pago subsistiría para fines del pago de los Certificados Bursátiles conforme al Título de Concesión. No es posible asegurar que los Ingresos por Peaje futuros serán suficientes para hacer pagos sobre los Certificados Bursátiles que continúen vigentes con posterioridad a la terminación de la Concesión conforme a lo establecido en este párrafo.

De acuerdo con el Título de Concesión, la cesión de los derechos de cobro de las tarifas al Fideicomiso de Pago como garantía de las obligaciones de Conmex al amparo de los Certificados Bursátiles, podría no verse afectada por terminación anticipada (con o sin causa) o rescate de la Concesión. El Título de Concesión establece expresamente que el Estado de México reconocerá cualesquiera obligaciones asumidas por Conmex a efecto de que, en caso de terminación (con o sin causa) o rescate de la Concesión, los recursos obtenidos del cobro de tarifas continuarán siendo transferidos al Fideicomiso de Pago para cubrir los montos invertidos por Conmex, incluyendo los financiamientos en que se incurra, para cumplir con el fin de la Concesión. No obstante, el Título de Concesión no incluye disposiciones específicas que rijan cómo el Estado de México asegurará que dichos arreglos continuarán vigentes en caso de terminación de la Concesión. Adicionalmente, en caso de terminación anticipada o rescate, Conmex no operaría más el Circuito Exterior Mexiquense, el cual se encontraría sujeto a riesgos relativos a un nuevo operador o a un operador gubernamental. Mientras que se entiende que en el Fideicomiso de Pago, continua efectuando con garantía y fuente de pago de los Certificados Bursátiles tras cualquier rescate, Conmex no está al tanto de precedentes que indiquen que esta clase de arreglos de garantías se hayan intentado hacer efectivos ante un tribunal, y por lo tanto, no es posible asegurar si sobrevivirían la terminación de una concesión carretera. El incumplimiento del Estado de México a dicha disposición, podría facultar a Conmex y sus acreedores a repetir contra el Estado de México. No obstante lo anterior, no es posible asegurar que Conmex o sus acreedores resultarían exitosos en cualquier acción de este tipo, lo cual podría impedir de manera material y adversa la capacidad de Conmex para hacer pagos al amparo de los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, no es posible asegurar que el monto de los Ingresos por Peaje recibido por el Fideicomiso de Pago será suficiente para pagar el principal al amparo de los Certificados Bursátiles.

Ciertos litigios podrían afectar negativamente a Conmex.

Mediante los juicios contencioso administrativos promovidos por Tecnología Aplicada Infraiber, S.A. de C.V. ("Infraiber"), el señor Erik Hernández Quezada, el señor Fernando García Ramírez y el señor Gregorio López Ortega, en contra de la SCEM y SAASCAEM, y en los cuales Conmex fue señalado como tercero interesado (más no como demandado), dichos actores bajo dichos procedimientos

(actualmente acumulados en un solo expediente) buscan obtener un pronunciamiento favorable a sus argumentos respecto de la nulidad de ciertos actos relacionados con el otorgamiento de la Concesión el 25 de febrero de 2003 (hace más de 10 años) y otros actos relacionados con la misma. Para una descripción detallada de dichos procedimientos favor de referirse a la Sección "Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales" del presente Prospecto.

Si bien Conmex considera con base en la opinión de sus asesores internos y externos, que las pretensiones de los actores bajo dichos juicios son infundadas, Conmex no puede garantizar los resultados de dichos procedimientos y el resultado de los mismos podría tener un efecto negativo adverso al negocio, desempeño, prospectos, información financiera y resultados de operación de Conmex. Por otra parte, en la medida que la SCEM y SAASCAEM no tengan éxito en la defensa de los juicios antes mencionados o transijan dichos litigios de forma que resulte adversa a los intereses de Conmex, su negocio, desempeño, prospectos, información financiera y resultados de operación podrían verse negativamente afectados.

Eventos naturales y catastróficos podrían dañar la vía de cuota y reducir de otra forma la generación de ingresos derivados de la misma.

Un desastre natural, clima desfavorable o cualquier otro evento que dañe la vía de cuota o una parte de la misma podría tener un efecto material adverso en la posición financiera de Conmex mediante la reducción significativa de los Ingresos por Peaje generados o aumentar significativamente el gasto de operar y proporcionar mantenimiento mayor y menor al Circuito. Los terremotos, rayos, truenos, tornados, huracanes, viento extremo, tormenta severa, incendio forestal y otras condiciones climáticas desfavorables o desastres naturales, podrían dañar, requerir el cierre de, o disminuir el uso de, todo o partes de la vía de cuota, limitando la capacidad para mantener y operar la Concesión y en consecuencia, existiría una diminución de los Ingresos por Peaje. Las inundaciones graves podrían volver inaccesible la vía de cuota para mantenimiento e interrumpir las operaciones por una duración indeterminable. Adicionalmente, eventos catastróficos tales como explosiones, actos de terrorismo u otras ocurrencias similares podrían resultar en consecuencias similares o en lesiones personales, pérdida de la vida, daño ambiental o daño grave a o destrucción de las vías de cuota o suspensión de las operaciones en cada caso, afectando de manera adversa la capacidad de Conmex para mantener y operar la Concesión y disminuyendo los Ingresos por Peaje. Si cualquiera de los eventos anteriores ocurre, en la medida que no esté totalmente cubierto por un seguro, podría afectar de manera material y adversa la capacidad de Conmex para pagar sus pasivos, incluyendo los Certificados Bursátiles.

La cobertura de los seguros contratados por Conmex podría resultar insuficiente para cubrir las pérdidas monetarias que podrían experimentarse.

Conmex está obligada a mantener una cobertura de seguro respecto de sus operaciones. Esto incluye una cobertura de seguro en contra de daños en propiedad, responsabilidad civil en general, responsabilidad adicional, responsabilidad ambiental, interrupción del negocio y terrorismo en los montos y sujeto a deducibles que se consideran adecuados. No obstante lo anterior, no es posible garantizar que en el futuro Conmex sea capaz de adquirir cobertura de seguro a primas razonables o en términos similares a los de sus pólizas actuales o con cualesquiera términos que pudiera necesitar. Adicionalmente, la cobertura de seguros contra cualquier ocurrencia podría resultar insuficiente, o podrían experimentarse accidentes u otras ocurrencias que no estén cubiertas por las pólizas vigentes o que pudieran resultar objeto de controversia. Actualmente, Conmex no cuenta con una cobertura de seguro contra ciertos tipos de riesgo, incluyendo cualesquiera pérdidas que pudiera sufrir como resultado de guerra o actos gubernamentales, dado que éste tipo de pérdidas frecuentemente no son asegurables a un costo accesible, no son obligatorias al amparo del Título de Concesión y su contratación no se considera una práctica prudente en la industria.

En caso de ciertas ocurrencias o si se perdiera todo o parte de las inversiones o se experimentara una interrupción prolongada en el negocio, no es posible asegurar que cualesquiera montos de seguros que reciba Conmex serían suficientes para cubrir cualquier pérdida de ingresos que pudieran sufrirse o aumentos de costos en los que se pudiera incurrir para hacer todas las reparaciones o reemplazos

necesarios. Si Conmex no puede hacer las reparaciones o reemplazos necesarios podría causar que el objeto materia de la Concesión dejara de existir, lo que podría causar la terminación de la Concesión. Adicionalmente, no puede otorgarse un seguro respecto de la solvencia de los aseguradores al momento de dicha ocurrencia. Cualquier pérdida de ingresos, aumento de costos o costos adicionales podrían tener un efecto material adverso sobre el negocio, condición financiera, resultados de operaciones, flujos de efectivo y proyecciones futuras de Conmex.

Conmex ha confiado y seguirá confiando principalmente en CPVM, miembro del Grupo OHL, OPCOM, Latina México y SECONMEX, estas últimas tres subsidiarias de OHL México, para la construcción, operación y mantenimiento menor, mantenimiento mayor y servicios profesionales, técnicos y administrativos, respectivamente, los cuales podrían presentar exposición a conflictos potenciales de intereses y el riesgo de que CPVM, OPCOM, Latina México o SECONMEX pudieran decidir dejar de proveer cualquiera de dichos servicios en el futuro.

Históricamente, Conmex ha subcontratado, en términos de mercado, la construcción (y planea subcontratar la construcción de la Fase IV, en caso de construirse), la operación y el mantenimiento menor y el mantenimiento mayor del Circuito Exterior Mexiquense con CPVM, OPCOM y Latina México, respectivamente. También ha contratado a SECONMEX como prestador de servicios profesionales, técnicos y administrativos. Si Conmex es incapaz de contar con CPVM, OPCOM, Latina México y SECONMEX en el futuro, podría experimentar dificultades en la construcción de la Fase IV del Circuito Exterior Mexiquense o podría ser incapaz de operar y mantener el negocio y estar en incumplimiento de la Concesión. La relación con CPVM, OPCOM y SECONMEX podría generar conflictos de interés, incluyendo, sin limitar, respecto de precios, vigilancia de construcción, requerimientos de modificaciones y costos operativos. Ni CPVM, OPCOM, Latina México, SECONMEX ni ningún otro miembro del Grupo OHL u OHL México se encuentra obligado a prestar esta clase de servicios. No es posible asegurar que en el futuro Conmex siga siendo capaz de asegurar los mismos servicios de CPVM, OPCOM, Latina México, SECONMEX o cualquier otro miembro del Grupo OHL, OHL México o cualquier tercero. La falta de aseguramiento de servicios de operación y mantenimiento o servicios de construcción (en caso de requerirse) en términos aceptables o en general, podrían afectar de manera adversa la capacidad de Conmex para cumplir sus obligaciones al amparo de la Concesión, lo cual podría, en consecuencia, afectar de manera adversa su negocio, condición financiera y resultados de operaciones.

Conmex celebra operaciones con partes relacionadas y depende de su capacidad para continuar haciéndolo en el futuro.

Conmex celebra contratos de operaciones, incluyendo contratos de crédito, apoyo crediticio, contratos de construcción y contratos de prestación de servicios con otros miembros del Grupo OHL y OHL México (incluyendo principalmente CPVM, OPCOM, Latina México y SECONMEX), su sociedad matriz y sus afiliadas. Dichas operaciones (incluyendo aquellas con CPVM, OPCOM, Latina México y SECONMEX) suceden en el curso ordinario del negocio, como si se celebraran con terceros, es decir, en términos de mercado, y en cumplimiento con las disposiciones aplicables y en cumplimiento con cualesquiera restricciones contractuales aplicables existentes para cualquiera de dichas entidades. Las operaciones con partes relacionadas podrían crear conflictos de intereses. Al 31 de diciembre de 2013 y 31 de marzo de 2014, se tenían cuentas por cobrar de partes relacionadas por $1,006.7 millones de Pesos y 1.0 millones de Pesos, respectivamente, y cuentas por pagar a partes relacionadas de $9,589.8 millones de Pesos y $9,497.5 millones de Pesos, respectivamente.

Los resultados financieros de Conmex pueden ser impactados negativamente por las acciones de los usuarios de la vía de cuota.

Los ingresos de Conmex podrían verse impactados de forma negativa como resultado de la construcción de accesos ilegales por parte de usuarios que pretendan evadir el pago de la cuota requerida, en caso de que llegasen a existir. Esta actividad ilegal afecta directamente los resultados financieros de Conmex y en consecuencia podría afectar de manera material y adversa su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles. En caso de identificar accesos ilegales, Conmex estaría facultado para proceder en su contra y cerrarlos.

Una parte significativa de los ingresos de Conmex no son en efectivo y cualquier disminución en sus ingresos distintos de efectivo podrían afectar de manera adversa su condición financiera y resultados de operación.

Una parte significativa de los ingresos de Conmex son distintos de efectivo. Bajo la IFRIC 12, existe la obligación de registrar los ingresos por construcción como ingresos y como costos. Adicionalmente, de conformidad con el Título de Concesión existe el derecho de Conmex a recibir un 10% de tasa de rendimiento anual real neta después de impuestos; por lo tanto, se registra la diferencia entre la tasa de rendimiento garantizada y la tasa de rendimiento real como "Otros ingresos de operación", neto de impuestos a la utilidad. Esta partida distinta de efectivo también se registra en el balance general como "inversiones en concesión" y continúa aumentando en tanto que la tasa de rendimiento garantizada exceda la tasa de rendimiento real. Siendo una partida distinta de efectivo, el cálculo de la partida de "otros ingresos de operación" conlleva la aplicación de una metodología conforme a la IFRIC 12 (Ver "*Información Financiera – Panorama General – Descripción de Principales Partidas – Otros Ingresos de Operación*"). Una vez que la tasa de rendimiento real excede la tasa de rendimiento garantizada, la cuenta de "inversiones en concesión" se reducirá hasta llegar a cero, cuyo efecto será reconocido en el estado de resultados. Como resultado de estos factores, para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, se registraron ingresos totales por $10,490.0 millones de Pesos, 79.9% o $8,384.7 millones de los cuales, estaban relacionados con ingresos distintos de efectivo y el 20.1% o $2,105.3 millones, estuvieron relacionados con ingresos en efectivo. Por los tres meses terminados el 31 de marzo de 2014, se registraron ingresos totales por $2,704.7 millones de Pesos, 79.6% o $2,151.9 millones de los cuales, estaban relacionados con ingresos distintos de efectivo y 20.4% o $552.8 millones, estuvieron relacionados con ingresos en efectivo. Cualquier reducción futura de los ingresos distintos de efectivo podría afectar de manera adversa la condición financiera y resultados de operaciones de Conmex, situación que deberá considerar en el análisis de inversión el potencial inversionista. Sin embargo, es importante mencionar que la partida de "otros ingresos de operación" no debe considerarse para determinar la capacidad de generación de flujo de efectivo de la Compañía, ya que ésta se determina con base en la cobranza real derivada de los niveles de tráfico en la autopista durante la vigencia de la Concesión. (Ver "Anexo C – Dictámenes de Calificación Crediticia").

Conmex ha operado con capital de trabajo negativo y una generación de flujo de efectivo baja pudiendo afectar su capacidad de pago en el corto y mediano plazo.

Durante los ejercicios fiscales terminados el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011 Conmex operó con capital de trabajo negativo y tuvo una generación de flujo de efectivo baja derivado de que (i) la Concesión terminó su etapa de construcción en abril de 2011 (salvo por la construcción de la Fase IV), (ii) los flujos provenientes de los tramos de las Fases I, II y III del Circuito Exterior Mexiquense (ya puestas en operación) entraron en la etapa de "*ramp up*" (es decir, la etapa que inicia una vez terminada la construcción, durante la cual las operaciones inician y continúa hasta que el crecimiento en el tráfico se estabiliza), y (iii) al mismo tiempo, Conmex continuaba con sus compromisos de pago derivados de la construcción de los tramos de las Fases I, II y III.

Al respecto, es común que durante la etapa de construcción y el periodo de "*ramp up*", las concesionarias que operan concesiones de esta naturaleza operen con capital de trabajo negativo, y en la medida que se estabilizan los niveles de tráfico aumentan los flujos de efectivo generados por la operación de la concesión.

Conmex considera que en el futuro predecible sus fuentes de liquidez, incluyendo las disposiciones con cargo a sus financiamientos, incluidos los Certificados Bursátiles, en conjunto con los flujos de efectivo generados por las operaciones durante el proceso de "*ramp up*" y una vez que se estabilicen los volúmenes de tráfico, serán suficientes para satisfacer sus requerimientos de capital de trabajo, sus inversiones en activos (en caso de construirse la Fase IV) y los pagos de principal de los Certificados Bursátiles. Sin embargo, Conmex no puede asegurar que los pronósticos de tráfico e ingresos establecidos en Informe del Consultor Independiente de Tráfico llegarán a darse en los plazos, volúmenes y montos pronosticados ya que factores externos pueden afectar el desempeño del tráfico, y en consecuencia, de la generación de flujos de efectivo, lo cual a su vez podría tener un impacto

negativo adverso en su capacidad para hacer frente a sus obligaciones de pago en el corto y mediano plazo.

Por otra parte, si bien la administración de Conmex realiza los esfuerzos necesarios para obtener recursos adicionales para cumplir con sus obligaciones y ha logrado disminuir substancialmente el impacto negativo en su capital de trabajo al 31 de marzo de 2014, Conmex no puede asegurar que dicha tendencia continuará durante la vigencia de los Certificados Bursátiles. Ver Nota 2 de los Estados Financieros Auditados de Conmex por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2013, 2012, 2011, así como la Nota 2 de los Estados Financieros condensados intermedios con revisión limitada por el periodo que termina el 31 de marzo de 2014 y 2013.

Conmex está regulado por el gobierno mexicano, a nivel federal, estatal y municipal. Las leyes y reglamentos existentes y los cambios a los mismos podrían afectar de manera adversa su negocio, condición financiera y resultados de operaciones.

Conmex opera en una industria altamente regulada. Su rentabilidad depende de la capacidad para cumplir varias leyes y reglamentos de forma puntual y eficiente. No es posible asegurar que Conmex será capaz de hacerlo o que los cambios a las leyes y reglamentos existentes no limitarán su capacidad para hacerlo. El Congreso de la Unión ha modificado las leyes fiscales con mayor frecuencia que otras áreas legales. El momento y frecuencia de dichas modificaciones son impredecibles, lo cual podría afectar de manera adversa la capacidad de Conmex para llevar a cabo una planeación fiscal. Los cambios a las leyes y reglamentos existentes, incluyendo respecto del tratamiento fiscal de la Concesión, podrían afectar de manera adversa el negocio, resultados de operación y condición financiera de Conmex.

Adicionalmente, Conmex opera bajo un Título de Concesión, cuyos términos se encuentran regulados por varias entidades gubernamentales federales y del Estado de México,. Estos reglamentos podrían limitar la flexibilidad operativa de Conmex o imponerle requerimientos costosos, los que podría tener un efecto adverso sobre su negocio, condición financiera y resultados de operaciones. Excepto bajo circunstancias limitadas, generalmente Conmex no tiene la capacidad de cambiar sus obligaciones de manera unilateral (tales como obligaciones de inversión o la obligación de prestar un servicio público) en caso de que el tránsito de pasajeros u otras asunciones sobre las que los reglamentos están basados cambien durante la vigencia aplicable.

Muchas de las leyes, reglamentos e instrumentos que regulan la Concesión fueron adoptadas o entraron en vigor recientemente, y hay una historia limitada que no permite predecir el impacto de estos requerimientos legales sobre sus operaciones futuras. La ley mexicana establece los rangos de sanciones que podrían ser impuestas en caso de que Conmex incumpliera con los términos de la Concesión, reglamentos u otras leyes aplicables. No es posible asegurar que Conmex no encontrará dificultades en el cumplimiento de dichas leyes, reglamentos y la Concesión, en caso de ser modificadas.

Las operaciones de Conmex están sujetas a numerosas leyes y reglamentos ambientales que podrían volverse más rigurosos en el futuro y existe el riesgo que lleguen a implicar mayor responsabilidad y gastos de capital.

Las operaciones de Conmex están sujetas a un marco regulatorio ambiental amplio y complejo a nivel federal, local y municipal, y a la vigilancia de las agencias gubernamentales responsables de su aplicación. Entre otras cosas, las leyes y reglamentos ambientales establecen la obligación de obtener permisos ambientales para la construcción y operación de autopistas o para hacer cualquier cambio en un proyecto de construcción autorizado, cambio de clasificación de uso de suelo, de terrenos forestales a terrenos concesionados, desarrollar y usar cualesquiera trabajos de construcción en propiedad federal o instalar nuevo equipo en la Concesión. La falta o incapacidad de obtener y mantener o cualquier retraso en la obtención de cualesquiera de dichos permisos, o la falta de cumplimiento con sus términos y condiciones, podría resultar en retrasos en la construcción de la Fase IV de la Concesión (en caso de que sea construida) lo cual implicaría la incapacidad de Conmex para cumplir con los calendarios de construcción establecidos en la Concesión para la construcción de la Fase IV, lo cual podría tener un

efecto material adverso en su negocio, condición financiera, resultados de operaciones, flujos de efectivo y expectativas futuras.

Adicionalmente, las autoridades reguladoras ambientales mexicanas podrían tomar medidas en caso de incumplir con las leyes y reglamentos ambientales aplicables. Estas medidas podrían incluir la imposición de multas, la clausura temporal o permanente de todo o parte de la Concesión y la revocación de permisos.

Además, se espera que la regulación aplicable a las operaciones del negocio prevista en las leyes y reglamentos mexicanos federales, estatales y locales, aumentará y será más rigurosa con el tiempo y podrá implicar gastos de capital adicionales significativos en el corto plazo a efecto de cumplir con cualesquiera nuevos requerimientos. Si dicho evento ocurriera, Conmex podría ser incapaz de transmitir el aumento en costo correspondiente a la autoridad que otorgó la Concesión o a los usuarios del Circuito Exterior Mexiquense, lo cual podría afectar la condición financiera de Conmex. Adicionalmente, la reciente promulgación de la legislación en relación con acciones colectivas y la Ley de Responsabilidad Ambiental, recientemente aprobada por el Congreso de la Unión, podría implicar gastos de capital adicionales para Conmex y desviar recursos de sus inversiones proyectadas, lo cual podría afectar de manera adversa su condición financiera y resultados de operaciones. No es posible asegurar que habrá éxito en cualquier negociación con las autoridades mexicanas para modificar los términos de la Concesión para buscar compensación por el efecto de cualquier cambio en las leyes y reglamentos ambientales aplicables.

Conmex es una subsidiaria de OHL México que está continuamente revisando fuentes de financiamiento disponibles, su estructura de capital óptima y colocación de activos y podrá re-financiar deuda existente o re-colocar sus activos si OHL México lo considera ventajoso, y dicho re-financiamiento o re-colocación de activos podría afectar el negocio de Conmex.

Conmex es una subsidiaria de OHL México. El negocio de OHL México depende de forma significativa en la disponibilidad continuada de financiamiento de capital y deuda. Consecuentemente, OHL México revisa regularmente sus fuentes de financiamiento disponibles en el mercado para oportunidades de mejorar los términos de sus acuerdos de financiamiento, estructura de capital y colocación de activos. Como tal, OHL México evalúa regularmente sus activos productivos a efecto de reasignar potencialmente sus activos para optimizar sus rendimientos. Por ejemplo, OHL México podría vender todo o parte del capital de una subsidiaria (incluyendo a Conmex) a efecto de reducir su apalancamiento, participar en una nueva concesión o satisfacer sus requerimientos de inversión de capital en concesiones existentes. No es posible asegurar que cualquier re-financiamiento o re-colocación de activos no tendrá un efecto adverso sobre el negocio, liquidez o resultados de operaciones de Conmex. Adicionalmente, dicho re-financiamiento o re-colocación de activos podría resultar en un cambio de control que podría generar un evento de incumplimiento conforme al Fideicomiso de Pago.

Adicionalmente, OHL México es una sociedad tenedora que, a través de sus subsidiarias, incluyendo a Conmex, opera en el sector privado de concesiones en la estructura de transporte en México. Los intereses de OHL México podrían entrar en conflicto con los de sus subsidiarias, y como consecuencia, OHL México podría tomar decisiones de negocio que podrían afectar de manera adversa las operaciones y resultados de Conmex.

La interrupción de los mercados crediticios globales y las condiciones generales desfavorables económicas y de mercado podría afectar el negocio, condición financiera y resultados de operaciones de Conmex.

Los efectos de cualquier interrupción en el sistema financiero global o mexicano no pueden predecirse. Podría llevar a disminuciones en la demanda y menores precios para proyectos de vías de cuota. Adicionalmente, cualesquiera dificultades financieras sufridas por los subcontratistas o proveedores podrían aumentar costos o impactar de manera adversa los calendarios de proyecto.

La interrupción continua de los mercados crediticios podría afectar de manera adversa la capacidad de Conmex para obtener financiamiento, lo cual podría, por tanto, afectar adversamente la continuación, expansión y adquisición del Circuito Exterior Mexiquense. La capacidad de Conmex para expandir su negocio se vería limitada si, en el futuro, fuera incapaz de acceder, aumentar o refinanciar sus líneas de crédito existentes en términos favorables o en general. Estas interrupciones podrían afectar de manera adversa la liquidez, negocio, condición financiera y resultados de operaciones de Conmex.

Los contratos de cobertura podrían no proteger efectivamente los riesgos del mercado financiero y podrían afectar negativamente el flujo de efectivo de Conmex.

Las actividades de Conmex se encuentran expuestas a varios riesgos del mercado financiero (principalmente relacionados con riesgo de tasa de interés). Conmex considera que las posiciones en UDIS, no exponen a la entidad, a riesgo cambiario significativo para su posición financiera, desempeño o flujos. Debido a que los incrementos en las tarifas de la concesión, principal fuente del pago del financiamiento, mantienen una fuerte relación con la inflación y en consecuencia con el valor de la UDI.

Una estrategia empleada para intentar minimizar los efectos negativos potenciales de estos riesgos en el desempeño financiero de Conmex es la celebración de instrumentos financieros derivados para cubrir la exposición a dichos riesgos respecto de las operaciones vigentes y previstas así como los compromisos en firme. No es posible asegurar que los instrumentos financieros derivados protegerán suficientemente los efectos adversos de los riesgos del mercado financiero.

Conmex ha celebrado instrumentos financieros derivados (*swaps*, *forwards* y *caps*) para cubrir riesgos relacionados con fluctuaciones en las tasas de interés variables aplicables a sus financiamientos. Si los contratos financieros subyacentes son modificados, podría requerirse reestructurar los derivados subyacentes.

El gobierno mexicano, a nivel federal o estatal, podría extender concesiones u otorgar nuevas concesiones que compitan con la Concesión o construir vías alternas libres de cuota o invertir en otras instalaciones de transporte público competidoras que podrían tener un efecto adverso sobre el negocio, condición financiera y resultados de operaciones de Conmex.

El gobierno mexicano, a nivel federal o estatal, podría otorgar concesiones adicionales o expandir concesiones para operar vías administradas por el gobierno que podrían competir directamente con Conmex. Adicionalmente, los gobiernos federal o local podrían promover otras alternativas de transporte que podrían competir directamente y afectar la Concesión. Cualquier competencia de dichas otras vías libres de cuota, así como la promoción de otras alternativas de transporte, podrían tener un efecto adverso sobre el negocio, condición financiera y resultados de operaciones de Conmex. La SCEM está obligada al amparo del Título de Concesión a no otorgar otras concesiones que compitan con el área de influencia del Sistema.

Adicionalmente, la vía de cuota compite con autopistas públicas, libres de cuota, que la ley requiere que sean mantenidas por el Gobierno Federal, y como una alternativa menos costosa, podrían desviar el tráfico de las vías operadas por Conmex. Como resultado, el aumento en las mejoras patrocinadas por el gobierno a vías existentes o nuevas construcciones podrían reducir el tráfico en la vía de cuota y afectar de manera advera el negocio, condición financiera y resultados de operaciones de Conmex.

La operación del Circuito Exterior Mexiquense ha requerido la contratación de personal calificado a través de SECONMEX.

Durante los últimos años, la demanda de empleados que se dediquen a, y tengan experiencia en, los servicios prestados por Conmex ha seguido creciendo. La capacidad para operar depende de atraer y mantener personal, a través de SECONMEX, incluyendo ingenieros, administración corporativa y mano de obra calificada, que tengan la experiencia y habilidad necesarias. La competencia por personal

calificado es intensa y SECONMEX podría tener dificultades en atraer y retener personal, lo que podría reducir la capacidad de actuar adecuadamente en el Circuito Exterior Mexiquense.

La operación del Circuito Exterior Mexiquense depende de la capacidad de SECONMEX de mantener buenas relaciones con sus empleados.

Al 31 de marzo de 2014, Conmex contaba con 733 empleados subcontratados a través de SECONMEX, una subsidiaria de OHL México, de los cuales 73% eran miembros de un sindicato con el que SECONMEX tiene un contrato colectivo de trabajo que SECONMEX renegocia cada dos años. Cualquier falta de SECONMEX a alcanzar un acuerdo en los nuevos contratos laborales o para negociar el contrato laboral vigente de SECONMEX podría resultar en huelgas u otras interrupciones laborales. Estas interrupciones laborales podrían tener un efecto material adverso en el negocio, condición financiera, resultados de operaciones, flujos de efectivo o expectativas de Conmex. La Concesión no ha experimentado interrupción alguna como resultado de controversias laborales desde que se comenzaron las operaciones. Las interrupciones laborales, huelgas o aumentos de salarios significativos negociados, ya sean debidos a actividades de sindicatos, rotación de personal o por cualquier otra causa, podrían tener un efecto material adverso sobre el negocio, condición financiera, resultados de operaciones, flujos de efectivo y/o expectativas de Conmex.

Riesgos Relacionados con México

Las condiciones económicas, políticas y sociales adversas en México y, en particular, en el Estado de México donde están concentradas las operaciones de Conmex, podrían afectar de manera adversa su negocio, condición financiera o resultados de operaciones.

Todas las operaciones de Conmex se llevan a cabo en México y dependen del desarrollo de la economía mexicana. Como resultado de lo anterior, el negocio, condición financiera, resultados de operaciones y flujos de efectivo de Conmex podrían verse afectados por las condiciones generales económicas, políticas y sociales de México, sobre las que no tiene control. México ha pasado por crisis económicas, causadas por factores internos y externos, caracterizadas por inestabilidad en el tipo de cambio (incluyendo grandes devaluaciones), alta inflación, altas tasas de interés domésticas, contracción económica, una reducción en los flujos de capital internacional, una disminución en la liquidez del sector bancario y altos niveles de desempleo. Adicionalmente, México ha sufrido recientemente altos índices de delincuencia que podrían continuar o aumentar en el futuro. No es posible asegurar que dichas condiciones no surgirán o continuarán o no tendrán un efecto adverso sobre el negocio, condición financiera, resultados de operaciones o flujos de efectivo de Conmex.

El Circuito Exterior Mexiquense está ubicado en el Estado de México. Como resultado, cualesquiera reformas legislativas, medidas tomadas, reglas más estrictas implementadas o requerimientos adicionales impuestos por el Gobierno Federal o las autoridades gubernamentales del Estado de México que afecten el área en la que se opera podría afectar de manera adversa la Concesión y al negocio, condición financiera y resultados de operaciones de Conmex. Adicionalmente, existe exposición a otros riesgos, incluyendo recesión económica local, la ocurrencia de un desastre natural que podría resultar en pérdidas monetarias superiores a la cobertura de seguros de Conmex, aumentos en las tasas locales de delincuencia o acontecimientos políticos o económicos locales, mismos que podrían afectar de manera adversa el negocio, resultados de operaciones y condición financiera de Conmex.

Tras el impacto significativo provocado por la crisis económica global que inició en 2008, el Producto Interno Bruto ("PIB") de México disminuyó 6.0% en 2009, la mayor reducción desde 1932 (conforme a la base de datos del Banco Mundial). Inversamente, el PIB de México aumentó 5.3% en 2010, 3.9% en 2011 y 2012 y 1.1% en 2013.

Históricamente, México también ha tenido altas tasas de interés nominal y real en comparación con otros países. La mayoría de la deuda asumida por Conmex está en Pesos, y se espera continúe incurriendo en deuda en Pesos para el Circuito Exterior Mexiquense, por lo que la fuente de repago del

financiamiento está en Pesos mexicanos. En la medida en que Conmex incurra en deuda denominada en Pesos en el futuro, podría ser a altas tasas de interés.

El gobierno actualmente no restringe la capacidad de las personas morales o físicas mexicanas para convertir Pesos en dólares (excepto ciertas restricciones relacionadas con operaciones en efectivo que involucren un pago en dólares a un banco mexicano) u otras divisas; México no ha tenido una política de tipo de cambio fijo desde 1982. El peso mexicano ha sido objeto de devaluaciones significativas respecto del Dólar en el pasado y podría ser objeto de fluctuaciones significativas en el futuro. Las devaluaciones o depreciaciones graves del Peso podrían resultar en intervención gubernamental para instaurar políticas de control de tasas de interés restrictivas, como ha ocurrido antes en México y otros países latinoamericanos.

Si la economía mexicana, particularmente en el Estado de México donde las operaciones de Conmex están concentradas, experimentara una recesión o un aumento en delincuencia, un aumento significativo en la inflación o en las tasas de interés o si la economía mexicana fuera impactada de manera adversa o de otra manera por acontecimientos políticos o sociales adversos, incluyendo un aumento en las tasas de delincuencia, el negocio, condición financiera y resultados de operaciones de Conmex podrían verse afectados de manera adversa.

El gobierno ha ejercido, y continúa ejerciendo, influencia significativa sobre la economía mexicana, así como en las condiciones de mercado, precios y rendimientos sobre los valores que cotizan en México. En el pasado, no se han promulgado reformas económicas y de otro tipo debido a la fuerte oposición del Congreso contra el presidente.

El Gobierno Federal podría implementar cambios significativos en las leyes, políticas y reglamentos, los cuales podrían afectar la situación económica y política en México. Las elecciones presidenciales y del Congreso más recientes se llevaron a cabo en julio de 2012. Enrique Peña Nieto, del Partido Revolucionario Institucional o PRI, fue electo Presidente de México y tomó protesta el 1 de diciembre de 2012, terminando con 12 años de presidencia del Partido Acción Nacional o PAN. Adicionalmente, el Presidente de México ejerce una influencia significativa sobre la determinación de las políticas del Gobierno Federal y las acciones respecto a la economía mexicana, y la nueva administración podría implementar reformas significativas legales, regulatorias y de políticas que pudieran tener un efecto adverso sobre el negocio y condición financiera de Conmex.

Debido a que el PRI no obtuvo una mayoría absoluta en el Congreso de la Unión, se requerirá formar coaliciones con otros partidos para aprobar la legislación propuesta por el Presidente, lo que podría resultar en un estancamiento gubernamental e incertidumbre política influyendo en las reformas estructurales requeridas para modernizar ciertos sectores de la economía mexicana, tales como el sector energético. No es posible proporcionar certeza alguna de que los acontecimientos políticos en México, sobre los que Conmex no tiene control, no tendrán un efecto adverso sobre su negocio, condición financiera o resultados de operaciones.

Los cambios en las leyes fiscales mexicanas podrían afectar de manera adversa el negocio.

En octubre de 2013, el Congreso mexicano aprobó una reforma fiscal general, la cual entró en vigor el 14 de enero de 2014, e incluye la eliminación del régimen de consolidación para personas morales, la eliminación del Impuesto Empresarial a Tasa Única, el Impuesto a los Depósitos en Efectivo, la conservación del impuesto sobre la renta para personas morales del 30%, el aumento del impuesto sobre la renta para personas físicas y residentes extranjeros a una tasa máxima de 35%, la creación de una retención de impuestos del 10% sobre dividendos distribuidos por sociedades a sus accionistas personas físicas mexicanas y extranjeros, el aumento la tasa del impuesto al valor agregado aplicable en la región fronteriza del 11% al 16% y restricciones en las deducciones de pagos a partes relacionadas, entre otros. Esta reforma y las futuras reformas fiscales, que podrían ser más o menos amplias en su alcance, podrían afectar negativamente la economía de México así como la condición financiera y resultados de operaciones de Conmex.

Los acontecimientos en otros países podrían afectar de manera adversa la economía mexicana, el negocio, condición financiera o resultados de operaciones de Conmex y el valor de mercado de sus valores.

La economía mexicana, el negocio, condición financiera o resultados de operaciones de las sociedades y el valor de mercado de los valores de sociedades podrían, en distintos grados, verse afectados por las condiciones económicas y de mercado de otros países. A pesar de que las condiciones económicas de otros países podrían variar significativamente de las condiciones económicas en México, las reacciones de los inversionistas a acontecimientos adversos en otros países podrían tener un efecto adverso sobre el valor de mercado de los valores de emisores. En los últimos años, las condiciones económicas en México se han ido correlacionando cada vez más con las condiciones económicas en Estados Unidos como resultado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ("TLCAN") y la actividad económica entre ambos países ha ido en aumento. La crisis financiera surgida en Estados Unidos durante el tercer trimestre de 2008 generó una recesión a escala global. Esto afectó de manera adversa la economía mexicana y los mercados de valores mexicanos directa e indirectamente, y llevó a, entre otras cosas, una disminución en los precios de los valores de capital y de deuda mexicanos, escasez del crédito, recortes de gastos, desaceleración en la economía global, volatilidad en el tipo de cambio y presiones inflacionarias. Cualquiera de estos factores, en caso de ocurrir nuevamente, dificultaría el acceso a mercados de valores y obtener financiamiento para operaciones en el futuro en términos aceptables o en general, lo cual podría generar un efecto material adverso sobre el negocio, condición financiera, resultados de operaciones, flujos de efectivo y/o expectativas de Conmex.

Riesgos Relacionados con los Certificados Bursátiles y la estructura de la Operación

Los acontecimientos en otros mercados emergentes podrían afectar de manera adversa el valor de mercado de los Certificados Bursátiles.

El precio de mercado de los Certificados Bursátiles podría ser afectado de manera adversa por una caída en los mercados financieros internacionales y en las condiciones económicas globales. Los valores en México están, en distintos grados, influenciados por las condiciones económicas y de mercado en otros países emergentes, especialmente de aquellos en América Latina. A pesar de que las condiciones económicas son distintas en cada país, las reacciones de los inversionistas a los acontecimientos en un país podrían afectar los mercados de valores y los valores de emisores de otros países, incluyendo México. No es posible asegurar a los tenedores que el mercado de valores en México no será afectado de manera negativa por eventos en otros países, particularmente en otros mercados emergentes, o que dichos acontecimientos no tendrán un impacto negativo en el valor de mercado de los Certificados Bursátiles.

La Emisora podría amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles por lo que los Tenedores podrían no recibir el rendimiento de inversión esperado.

La Emisora podría amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles por lo que los Tenedores podrían no recibir el rendimiento de inversión esperado. Asimismo, en caso de que los Certificados Bursátiles sean amortizados de manera anticipada, los Tenedores podrían no lograr identificar una oportunidad de inversión que les permita obtener un rendimiento esperado similar al de los Certificados Bursátiles.

En caso de incumplimiento al amparo de los Certificados Bursátiles, dependiendo el caso de incumplimiento, los Tenedores que representen por lo menos el 25% o el 35% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrían acelerar el vencimiento de la totalidad de los Certificados Bursátiles.

En caso de incumplimiento al amparo de los Certificados Bursátiles, el Emisor deberá notificar al Representante Común dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento de un Caso de Incumplimiento que continúe. Dependiente el Caso de Incumplimiento, los Tenedores que representen por lo menos el 25% o el 35% de los Certificados Bursátiles en circulación,

podrán acelerar o instruir por escrito al Representante Común que acelere el vencimiento de la totalidad de los Certificados Bursátiles, sujeto a lo previsto en el Contrato entre Acreedores (Ver Sección "II. La Oferta – Características de los Valores - Notificación de Incumplimiento – Ejecución" del presente Prospecto).

En caso de incumplimiento al amparo de los Certificados Bursátiles, la acción de sus Tenedores estará limitada a Conmex.

Conmex es el único obligado a realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles. Conmex no cuenta con otro negocio o activos significativos distintos al Circuito Exterior Mexiquense y a los derechos bajo los documentos relacionados con su operación, incluyendo la Concesión.

El pago a los Tenedores tiene como fuente de pago los recursos existentes en el patrimonio del Fidecomiso de Pago.

Considerando que la mayoría de los recursos y flujos que genera Conmex se encuentran aportados al Fideicomiso de Pago, el pago de los Certificados Bursátiles se encuentra sujeto a la disponibilidad de recursos en el patrimonio del Fideicomiso de Pago. De conformidad con lo anterior, en caso de que el patrimonio del Fideicomiso de Pago sea insuficiente para pagar íntegramente cualquier cantidad adeudada que proceda pagarse derivado de los Certificados Bursátiles, los Tenedores no tendrán derecho alguno que reclamar a los participantes en la Emisión distintos a la Emisora.

El Patrimonio del Fideicomiso de Pago servirá como garantía y fuente de pago de los Certificados Bursátiles y de la demás Deuda Preferente a cargo de Conmex, de manera *pari passu*, y los demás Documentos de la Garantía benefician de manera *pari passu* a la totalidad de los Acreedores Preferentes.

De conformidad con el Fideicomiso de Pago, el Patrimonio del Fideicomiso de Pago que servirá como garantía y fuente de pago de los Certificados Bursátiles también servirá como garantía y fuente de pago de toda la Deuda Preferente a cargo de Conmex, de manera *pari passu*, de conformidad con lo que se establece en la Sección *VI "Descripción de los Documentos del Financiamiento – (ii) Documentos de Garantías – (b) Fideicomiso de Pago"* del presente Prospecto. En virtud de lo anterior, los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrían verse afectados al compartir con otros acreedores los beneficios del Fideicomiso de Pago, incluyendo la correspondiente distribución de flujos para el pago de las obligaciones de la Emisora a su favor.

Asimismo, los demás Documentos de la Garantía benefician de manera pari passu a la totalidad de los Acreedores Preferentes, por lo que, en caso de que las garantías bajo los Documentos de la Garantía sean ejecutadas, los recursos derivados de dicha ejecución se distribuirán a todos los Acreedores Preferentes de Conmex de manera *pari passu*.

Los Tenedores no constituyen el único Acreedor Preferente de Conmex.

Los Tenedores no constituyen el único Acreedor Preferente de Conmex, por lo tanto, su voto a través del Representante Común, en la toma de decisiones bajo el Contrato entre Acreedores, será tomado en consideración en la medida que el mismo sea compatible con el voto del número de Acreedores Preferentes necesarios para obtener la mayoría requerida bajo dicho Contrato entre Acreedores. En virtud de lo anterior, los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrían verse afectados al compartir con otros acreedores la toma de decisiones bajo el Contrato entre Acreedores.

De conformidad con el Contrato entre Acreedores, se podrán hacer modificaciones a ciertos Documentos del Financiamiento.

De conformidad con el Contrato entre Acreedores, (i) ninguna modificación que constituya una Acción Fundamental será acordada por un acreedor preferente bajo cualquier Documento del Financiamiento, (ii) ninguna instrucción que constituya una Acción Fundamental será dada al Agente entre Acreedores o

el Agente de Garantía bajo o con respecto a ningún Documento del Financiamiento, y (iii) ninguna facultad discrecional que constituya una Acción Fundamental será ejercitada por ningún acreedor preferente bajo o con respecto a cualquier Documento del Financiamiento, a menos que, en cada caso, (x) las Partes del Crédito otorguen su consentimiento previo en la medida en la que el consentimiento de una Parte del Crédito a dicha modificación del Documento del Financiamiento sea requerida de conformidad con los términos de dicho Documento del Financiamiento y (y) un Voto entre Acreedores sea tomado y los acreedores preferentes representen más del 66% y 2/3 de la Exposición Combinada autoricen al Agente entre Acreedores o los acreedores preferentes correspondientes a acordar dicha modificación, provean al Agente entre Acreedores con dicha instrucción o autoricen al Agente entre Acreedores o los acreedores preferentes correspondientes a ejercitar dicha facultad discrecional, según sea el caso. En virtud de lo anterior, los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrían verse afectados al compartir con otros acreedores la toma de decisiones bajo el Contrato entre Acreedores.

De conformidad con los Documentos del Financiamiento, el ejercicio de los derechos de los Tenedores, se llevará a cabo a través del Agente entre Acreedores y del Agente de Garantías.

De conformidad con el Contrato entre Acreedores el ejercicio de los derechos de los Tenedores bajo los Documentos del Financiamiento se llevará a cabo a través del Agente entre Acreedores y no de manera directa por los tenedores. Asimismo, los Tenedores de los Certificados Bursátiles se beneficiarían de los Documentos de la Garantía a través del Contrato entre Acreedores y ejercerán sus derechos como Acreedores Preferentes a través del Agente entre Acreedores y del Agente de Garantías conforme a dichos contratos, por lo que no tendrán posibilidad de ejercer esos derechos de manera directa.

La Carta de Adhesión en virtud del cual un Acreedor Preferente se adhiere al Contrato entre Acreedores, será suscrita por el Representante Común simultáneamente a la emisión de los Certificados Bursátiles, es decir, en la Fecha de Emisión, lo cual ocurrirá con posterioridad a la fecha en la que la CNBV autorice la emisión descrita en el presente Prospecto. Será hasta que sea suscrita la Carta de Adhesión en términos del Contrato entre Acreedores, el Representante Común, en beneficio de los Tenedores, se adherirá a dicho Contrato entre Acreedores, y con ello se beneficiará de los Documentos de Garantías a través del Agente de Garantías.

El Agente de Garantías y el Agente entre Acreedores son responsables frente a Conmex y a los Acreedores Preferentes en términos de lo previsto en el Contrato entre Acreedores y sus actuaciones se limitan a las facultades que dichos contratos les otorgan y a las instrucciones que reciban. Por lo anterior, los Tenedores de los Certificados Bursátiles solamente podrán reclamar la responsabilidad de dichos agentes cuando estos hayan actuado en incumplimiento a lo previsto en dichos contratos o a las instrucciones que hayan recibido.

El pago de principal y la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, se llevarán a cabo con posterioridad al pago de otros conceptos en términos del Contrato Fideicomiso de Pago.

De conformidad con el Fideicomiso de Pago, antes de que el Fiduciario pueda destinar los recursos disponibles del Fondo Concentrador, al pago de principal de los Certificados Bursátiles colocados, deberá destinar ciertos recursos al pago de otros conceptos relacionados con pagos a autoridades gubernamentales y la operación y mantenimiento del Sistema conforme al Título de Concesión, en términos del Contrato Fideicomiso de Pago de conformidad con los que se establece en la Sección VI " Descripción de los Documentos del Financiamiento – (ii) Documentos de Garantías – (b) Fideicomiso de Pago" del Prospecto.

Ciertas Obligaciones derivadas de créditos a cargo de la Emisora pudieran limitar su potencial de crecimiento y presionar su situación financiera

Es difícil predecir como las obligaciones de dar, hacer y no hacer que actualmente tiene contraídas Conmex derivadas de créditos a cargo de la Emisora afectarán las perspectivas proyectadas de crecimiento de las misma y el resultado de sus operaciones, sin embargo, existe la posibilidad que

ciertas de estas obligaciones pudieren limitar el potencial de crecimiento de la Emisora y presionar su situación financiera.

Modificaciones al Régimen Fiscal de los Certificados Bursátiles

Existe la posibilidad que el régimen fiscal actualmente aplicable a los Tenedores de los Certificados Bursátiles sufra modificaciones durante la vigencia de los Certificados Bursátiles. Esos cambios, de ocurrir, podrían tener un efecto adverso sobre el rendimiento que generen los Certificados Bursátiles a sus Tenedores.

Obligaciones limitadas de las Entidades Participantes

La Emisión no ha sido garantizada por el Intermediario Colocador ni por el Representante Común. En consecuencia de lo anterior, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, se encuentran obligados a realizar pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Adicionalmente, las entidades participantes no asumen responsabilidad alguna por los niveles de aforo que efectivamente se presenten a lo largo del tiempo. Tampoco garantizan, directa o indirectamente o de cualquier otra forma la Emisión, ni otorgarán garantías o avales, sin perjuicio de las responsabilidades asumidas por ellas en el Fideicomiso de Pago.

Riesgos relacionados con el Contrato de Prenda sobre Acciones

A partir del momento en que ocurra y subsista un evento de incumplimiento conforme a los Documentos del Financiamiento y una vez que el Agente de Garantías lo haya notificado por escrito a Conmex:

(a) Todos los derechos derivados de la acción otorgada en prenda deberán ser ejercidos únicamente por el Agente de Garantías, como acreedor prendario, o por la persona que éste designe; y

(b) El Agente de Garantías, como acreedor prendario, tendrá el derecho de recibir y retener, sujeto a los términos de la Prenda, cualesquier Distribuciones y demás bienes con respecto a la acción otorgada en prenda. En caso de que el Agente de Garantías, como acreedor prendario, reciba cualquier tipo de Distribuciones y demás bienes, éste inmediatamente, pero en cualquier caso, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a su recepción, los deberá entregar al Agente de Garantías, como acreedor prendario, a efecto de que los mismos se encuentren sujetos a esta Prenda. En dicho caso y hasta que se hayan entregado, el Agente de Garantías, como acreedor prendario, deberá mantener en depósito dichas cantidades o valores recibidos.

Las Distribuciones que reciba el Agente de Garantías, como acreedor prendario, en términos del Contrato de Prenda sobre Acciones podrán ser aplicadas por el Agente de Garantías, como acreedor prendario, al pago total o parcial, según sea el caso, de las Obligaciones Garantizadas, hasta donde alcancen, subsistiendo desde luego todos los demás derechos de cobro que correspondan al Agente de Garantías, como acreedor prendario, respecto de las Obligaciones Garantizadas hasta que éstas se encuentren íntegramente pagadas.

(c) El Agente de Garantías, como acreedor prendario, estará facultado para ejecutar, con costo para OPI, como deudor prendario, la Prenda y las garantías creadas en el Contrato de Prenda sobre Acciones y ejercer todos o cada uno de sus derechos contenidos en el Contrato de Prenda sobre Acciones, de conformidad con los procedimientos judiciales establecidos en la legislación aplicable.

(d) En la medida en que lo permita la legislación aplicable, los recursos obtenidos como resultado de la ejecución de la Prenda serán aplicadas por el Agente de Garantías, como acreedor prendario, para el pago de (i) gastos de ejecución, (ii) los impuestos que se causen por la venta de la acción objeto de la prenda que, en su caso, fuesen a cargo de la parte vendedora, y (iii) las Obligaciones Garantizadas.

(e) En caso de que el producto de la venta de la acción objeto de la prenda sea insuficiente para el pago total de las Obligaciones Garantizadas, no se considerará que las Obligaciones Garantizadas a cargo de Conmex han sido liberadas o pagadas en su totalidad y, por tanto, los derechos del Agente de Garantías, como acreedor prendario, para reclamar a Conmex el saldo insoluto, continuarán en pleno efecto y vigor.

OPI, como deudor prendario, podría incumplir con las obligaciones que le impone el Contrato de Prenda sobre Acciones, en cuyo caso el Agente de Garantías deberá tomar las medidas necesarias para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones o la restitución del daño que se genere. Un evento de incumplimiento bajo los Documentos del Financiamiento puede generar un efecto adverso en el negocio de Conmex, sus resultados de operación, proyecciones y/o en su situación financiera, así como en la capacidad de Conmex de decretar y pagar dividendos en favor de sus accionistas.

Riesgos relacionados con el Fideicomiso de Pago

Derivado de la Deuda Preferente a la que está sujeta Conmex, los derechos de cobro de las cuotas de peaje del Sistema están afectos y otorgados en garantía bajo el Fideicomiso de Pago y en caso de que suceda un incumplimiento conforme al mismo, serán los Acreedores Preferentes quienes controlarán dicho Fideicomiso de Pago de los Acreedores Preferentes, a través del Agente de Garantías y el Agente entre Acreedores.

Riesgos relacionados con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión

Todos los bienes muebles y derechos propiedad de Conmex a la fecha del Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión (incluyendo la marca "Circuito Exterior Mexiquense") y todos los bienes muebles y derechos que adquiera con posterioridad a la fecha del Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, se encuentran afectados al mismo, salvo por (*i*) todos los bienes y derechos que para ser pignorados requieran la autorización de la SCEM de conformidad con lo previsto en los Artículos 7.29 y 7.30 del *Código Administrativo del Estado de México*, *(ii)* aquéllos derechos de cobro (ya sea de ingresos por peaje, indemnizaciones o cualquier otro derecho de cobro) que correspondan a la Fase IV del Sistema, (*iii*) aquellos bienes y derechos (*w*) que formen parte del patrimonio del Fideicomiso de Pago; y/o (*x*) aquellos bienes que deban ser transmitidos, de tiempo en tiempo, al Fiduciario de conformidad con el Fideicomiso de Pago (únicamente hasta en tanto no sean desafectados de dicho fideicomiso); y/o (*y*) los derechos fideicomisarios de Conmex bajo el Fideicomiso de Pago; y/u (*z*) otorgados en garantía de tiempo en tiempo, conforme a cualquier otro Documento de Garantía *(Collateral Document*), según sea aplicable.

A partir de que ocurra y continúe un evento de incumplimiento conforme a los Documentos del Financiamiento, el Agente de Garantías, como acreedor prendario, estará facultado para ejecutar, con costo para Conmex, como deudor prendario, la Prenda y las garantías creadas en este Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión y ejercer todos o cada uno de sus derechos de conformidad con el procedimiento de ejecución previsto en el Libro Quinto, Título Tercero-Bis del Código de Comercio.

En la medida en que lo permita la legislación aplicable, los recursos obtenidos como resultado de la ejecución de la Prenda serán aplicadas por el Agente de Garantías, como acreedor prendario, para el pago de (i) gastos de ejecución, (ii) los impuestos que se causen por la venta de la bienes pignorados que, en su caso, fuesen a cargo de la parte vendedora, y (iii) las Obligaciones Garantizadas.

En caso de que el producto de la venta de los bienes pignorados sea insuficiente para el pago total de las Obligaciones Garantizadas, no se considerará que las Obligaciones Garantizadas a cargo de Conmex, como deudor prendario, han sido liberadas o pagadas en su totalidad y, por tanto, los derechos del Agente de Garantías, como acreedor prendario para reclamar a Conmex, como deudor prendario, el saldo insoluto continuarán en pleno efecto y vigor.

Conmex como deudor prendario, podría incumplir con las obligaciones que le impone el Contrato de Prenda sobre Acciones, en cuyo caso el Agente de Garantías deberá tomar las medidas necesarias para

exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones o la restitución del daño que se genere. Un evento de incumplimiento bajo los Documentos del Financiamiento puede generar un efecto adverso en el negocio de Conmex, sus resultados de operación, proyecciones y/o en su situación financiera, así como en la capacidad de Conmex de decretar y pagar dividendos en favor de sus accionistas.

El Contrato entre Acreedores se encuentra sujeto a la legislación del Estado de Nueva York.

El Contrato entre Acreedores se encuentra sujeto a la legislación del Estado de Nueva York. De acuerdo con los abogados externos de la Emisora para efectos de leyes del Estado de Nueva York, de conformidad con ciertas disposiciones vigentes en la legislación de dicho estado, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, el Código de Comercio Uniforme vigente en el Estado de Nueva York, por el que, la exigibilidad de ciertas obligaciones al amparo de dicho contrato pueden verse afectadas por distintas circunstancias de carácter fáctico o interpretativo en caso de incumplimiento por parte de la Emisora.

Mercado Limitado de los Certificados Bursátiles

No se puede asegurar que exista mercado secundario para los Certificados Bursátiles y no puede otorgarse garantía alguna respecto de las condiciones que puedan afectar el mercado de los Certificados Bursátiles en el futuro, ni la capacidad de los Tenedores para enajenar, ni las condiciones en las cuales, en su caso, podrían enajenar dichos Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles pueden en el futuro cotizar a precios inferiores o superiores al precio de colocación dependiendo de diversos factores, incluyendo entre otros, la situación financiera de Conmex, el comportamiento de las tasas de interés, la situación política y económica de México, etc.

4. Otros Valores.

A la Fecha Inicial de Emisión Conmex no mantiene valores inscritos en el RNV.

El 18 de diciembre de 2013, Conmex, llevó a cabo una emisión de (i) Notas UDIs por un monto total de 1,633,624,000 UDIS a la tasa de interés del 5.95%, con vencimiento el 15 de diciembre de 2035, amortizables semestralmente los días 15 de junio y 15 de diciembre a partir del año 2028 y (ii) de Notas Cupón Cero por un monto total de 2,087,278,000 UDIS, con vencimiento el 15 de diciembre de 2046, amortizables semestralmente los días 15 de junio y 15 de diciembre a partir del año 2035. Las Notas Cupón Cero fueron ofrecidas con un descuento basado en su monto principal al vencimiento y no acumularán intereses. El descuento de la emisión es la diferencia entre el precio pactado en la emisión y el monto a valor presente a flujos descontados de dicho monto principal a la fecha de vencimiento.

Tanto las Notas UDIs como las Notas Cupón Cero, fueron emitidas de conformidad con la Regla 144A y la Regulación S al amparo de la Ley de Valores (*Securities Act*) y listadas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo (*Luxembourg Stock Exchange*).

En términos de los artículos 33, 34, 50 y demás aplicables de la Circular Única de Emisoras, el Emisor tendrá la obligación de entregar a la BMV y a la CNBV, información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica, en forma trimestral y anual, tales como estados financieros anuales dictaminados por el auditor externo del Emisor. Asimismo, el Emisor tiene la obligación de divulgar periódicamente cualquier hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante, de conformidad con la LMV y la regulación aplicable.

5. Documentos de Carácter Público.

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción y sus anexos correspondientes de los Certificados Bursátiles en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público en el centro de información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en el "Centro Bursátil", Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., así como en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx

Adicionalmente, el inversionista podrá consultar el presente Prospecto en la página de Internet del Emisor en la siguiente dirección: www.ohlmexico.com.mx, en la página de la BMV: www.bmv.com.mx y en la página de Internet de la CNBV, en la siguiente dirección: www.cnbv.gob.mx.

Asimismo, y a solicitud del inversionista, se otorgarán copias de dichos documentos a través de Alberto Guajardo Meléndez en las oficinas de Conmex en los teléfonos (55) 5003-9590 y en la siguiente dirección de correo electrónico: aguajardo@ohlmexico.com.mx. El Emisor estará obligado también a divulgar información acerca de la situación financiera, así como de ciertos eventos relevantes por medio de la BMV, en cumplimiento de lo dispuesto en la LMV y las disposiciones legales aplicables, la cual estará disponible en ese mismo centro de información

II. LA OFERTA

1. Características de los Valores.

El Emisor suscribe y emite a su cargo, hasta 14,640,780 (catorce millones seiscientos cuarenta mil setecientos ochenta) Certificados Bursátiles, bajo las siguientes características:

Emisor.

Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V.

Tipo de Valor.

Certificados Bursátiles a los que se refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

Tipo de Oferta.

Oferta pública primaria nacional.

Clave de Pizarra.

Los Certificados Bursátiles corresponderán a la clave de pizarra "CONMEX 14U".

Número Total de Certificados Bursátiles.

14,640,780 (catorce millones seiscientos cuarenta mil setecientos ochenta) Certificados Bursátiles.

Monto de la Emisión.

1,464,078,000 UDIs, equivalente a $7,546,434,858.73 M.N. (siete mil quinientos cuarenta y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 73/100 Moneda Nacional), considerando el valor de la UDI a la Fecha de Emisión.

Plazo de vigencia de la Emisión.

11,798 días a partir de la Fecha de Emisión, equivalente a aproximadamente 33 años.

Denominación.

Los Certificados Bursátiles estarán denominados en UDIS.

Valor Nominal.

100 (cien) UDIs por Certificado Bursátil.

Precio de Colocación.

14.645455 UDIs sobre el valor nominal de Certificado Bursátil.

Determinación del Precio de Colocación.

Los Certificados Bursátiles son instrumentos cupón cero, por lo que los mismos se ofrecerán a descuento de su valor nominal. El precio de colocación se determinará considerando el valor presente de los flujos descontados del referido valor nominal a la fecha de vencimiento. El precio de colocación se

determinará en la fecha de cierre del libro y dicho precio podrá variar considerando las condiciones que prevalezcan en el mercado en ese momento.

Valor de la UDI en la Fecha de Emisión.

$5.154394 M.N. (cinco pesos 154394/1000000 Moneda Nacional) por cada UDI.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública.

26 de agosto de 2014.

Fecha de la Oferta Pública

27 de agosto de 2014.

Fecha de Cierre de Libro

27 de agosto de 2014.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos

27 de agosto de 2014.

Fecha de Emisión

29 de agosto de 2014.

Fecha de Registro en la BMV

29 de agosto de 2014.

Fecha de Cruce y Liquidación

29 de agosto de 2014.

Fecha de Vencimiento.

Los Certificados Bursátiles vencerán el 17 de diciembre de 2046.

Pago de Principal.

Salvo por el último pago de principal que será pagado el 17 de diciembre de 2046, el pago del principal de los Certificados Bursátiles será pagadero el 15 de junio y el 15 de diciembre de cada año a partir del 15 de junio de 2035 de conformidad con la siguiente tabla:

Fecha de Pago	Amortización de Principal	Monto en UDIS
15 de junio de 2035	1.09%	15,958,450.20
15 de diciembre de 2035	1.10%	16,104,858.00
15 de junio de 2036	3.71%	54,317,293.80
15 de diciembre de 2036	3.61%	52,853,215.80
15 de junio de 2037	3.72%	54,463,701.60
15 de diciembre de 2037	3.61%	52,853,215.80

15 de junio de 2038	4.04%	59,148,751.20
15 de diciembre de 2038	3.94%	57,684,673.20
15 de junio de 2039	4.26%	62,369,722.80
15 de diciembre de 2039	4.16%	60,905,644.80
15 de junio de 2040	4.37%	63,980,208.60
15 de diciembre de 2040	4.16%	60,905,644.80
15 de junio de 2041	4.48%	65,590,694.40
15 de diciembre de 2041	4.26%	62,369,722.80
15 de junio de 2042	4.60%	67,347,588.00
15 de diciembre de 2042	4.37%	63,980,208.60
15 de junio de 2043	4.92%	72,032,637.60
15 de diciembre de 2043	4.37%	63,980,208.60
15 de junio de 2044	5.25%	76,864,095.00
15 de diciembre de 2044	4.48%	65,590,694.40
15 de junio de 2045	5.69%	83,306,038.20
15 de diciembre de 2045	4.26%	62,369,722.80
15 de junio de 2046	5.80%	84,916,524.00
17 de diciembre de 2046	5.75%	84,184,485.00
Suma total	100%	1,464,078,000.00

El Representante Común deberá notificar por escrito a Indeval, respecto al pago de cada amortización al amparo de los Certificados Bursátiles, con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago que corresponda. Así mismo, el Representante Común deberá presentar el reporte correspondiente a la BMV a través del SEDI o los medios que la BMV determine, así como informar a la Emisora, y por escrito a CNBV y al Indeval o por los medios que determine, con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de amortización de principal, así como el saldo insoluto ajustado por Certificado Bursátil, expresado en 6 (seis) decimales. En caso de que la Fecha de Pago corresponda a un día inhábil, el pago se realizará al siguiente Día Hábil.

El pago de principal se hará en moneda nacional considerando el valor de la UDI vigente y aplicable en la fecha de pago que corresponda.

Tasa de Descuento

85.354545% (ochenta y cinco punto tres cinco cuatro cinco cuatro cinco por ciento) sobre el valor nominal a la que son emitidos los Certificados Bursátiles.

Pago de Intereses.

Los Certificados Bursátiles no pagarán intereses.

Amortización Anticipada Voluntaria.

El Emisor tendrá la opción, más no la obligación, de amortizar total o parcialmente los Certificados Bursátiles en circulación, en cualquier momento, a un precio de amortización igual a la suma del valor presente de las amortizaciones de principal restantes, descontados a la fecha de amortización anticipada en base semestral (calculado sobre la base del número de días restantes en cada periodo semestral y considerando un año de 360 días) al menor de (i) 590 (quinientos noventa) puntos base y (ii)

la Tasa UDIbono (el "Monto de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles"). El Monto de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles será pagado en moneda nacional, considerando el valor de la UDI vigente y aplicable en la fecha que deba efectuarse dicho pago. Lo anterior, en el entendido que el monto de principal amortizado en su totalidad, no podrá ser menor que el monto invertido (el precio de colocación) por los tenedores al adquirir los Certificados Bursátiles.

Amortización Anticipada Obligatoria.

Los Certificados Bursátiles podrán ser sujetos de amortización anticipada obligatoria (la cual será pagada a *pro rata* con el Contrato de Crédito, las Notas y los Contratos de Cobertura, salvo por lo descrito en el Fondo de Excedente de Efectivo bajo el Fideicomiso de Pago) en los supuestos y bajo las circunstancias que se señalan a continuación:

(a) Venta de Activos. Al recibir cualquier Producto de la Venta de Activos Netos, el Emisor estará obligado a utilizar, hasta por un monto límite anual de $25,000,000.00 M.N. (veinticinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), el 100% (cien por ciento) de la parte correspondiente de dicho monto para amortizar los Certificados Bursátiles a pro rata, a un precio de amortización igual al Monto de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles, a la fecha de amortización anticipada, salvo que (i) el Producto de la Venta de Activos Netos sea de ventas u otras disposiciones de inventario en el curso ordinario de los negocios y (ii) el Producto de la Venta de Activos Netos que se reinviertan en activos de largo plazo útiles en el negocio del Emisor (o comprometidos a ser reinvertidos) dentro de 12 (doce) meses y, si fueron comprometidos, a ser reinvertidos dentro de 6 (seis) meses siguientes.

(b) Expropiación. Al recibir cualquier Pago por Expropiación, el Emisor estará obligado a utilizar, el 100% (cien por ciento) de la parte correspondiente de dicho pago para amortizar los Certificados Bursátiles a pro rata a un precio de amortización igual a la suma del valor presente de las amortizaciones de principal restantes, descontados a la fecha de amortización anticipada en base semestral (calculado sobre la base del número de días restantes en cada periodo semestral y considerando un año de 360 días) al menor de (i) 390 (trescientos noventa) puntos base y (ii) la Tasa UDIbono más 350 (trescientos cincuenta) puntos base (el "Monto de Amortización de los Certificados Bursátiles"), a la fecha de la amortización anticipada, según sea permisible bajo el Título de Concesión, y en la medida que (i) el Pago por Expropiación exceda la cantidad requerida para restaurar el Proyecto o cualquier porción del mismo a la condición existente antes de dicha perdida, o (ii) la propiedad afectada no pueda ser restaurada o no se requiera restaurar bajo la Concesión o los Documentos del Financiamiento y el Emisor decida no hacerlo. Para evitar dudas, cualquier pago recibido por concepto de Rescate de la Concesión no constituirá un Pago por Expropiación.

(c) Seguros. Al recibir cualquier Producto Neto de los Seguros, el Emisor estará obligado a utilizar, el 100% (cien por ciento) de la parte correspondiente de dichos pagos (excluyendo cualesquier pagos del seguro de interrupción de negocio) para amortizar los Certificados Bursátiles a pro rata a un precio de amortización igual al Monto de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles, a la fecha de la amortización anticipada, según sea permisible bajo el Título de Concesión, y en la medida que (i) el Producto Neto de los Seguros exceda la cantidad requerida para restaurar el Proyecto o cualquier porción del mismo a la condición existente antes de dicha perdida, o (ii) la propiedad afectada no pueda ser restaurada o no se requiera restaurar bajo la Concesión o los Documentos del Financiamiento y el Emisor decida no hacerlo.

(d) Excedente de Efectivo. Si al final de cada Periodo de Prueba Trimestral, el Emisor tiene una Razón de Cobertura del Servicio de Deuda, igual o menor al Nivel Requerido DSCR (determinado respecto de cualquier periodo por el Emisor y que notifique por escrito al Representante Común, reflejando el cálculo de la Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda al último día de cada Periodo de Prueba Trimestral y los tres Periodos de Prueba Trimestral inmediatos anteriores) por 8 (ocho) Periodos de Prueba Trimestrales consecutivos e inmediatos anteriores a la fecha de referencia, el Emisor deberá aplicar el 100% (cien por ciento) del Excedente de Efectivo que en ese momento se encuentre en el Fondo de Excedente de Efectivo a efecto de amortizar las cantidades pendientes de pago de los Certificados Bursátiles y las Notas Cupón Cero conforme a la prelación establecida en el Fideicomiso de Pago, a un

precio de amortización anticipada igual al Monto de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles, y el monto de amortización de las Notas Cupón Cero (*Zero Coupon Make-Whole Amount* según dicho término se define en el Acta de Emisión), respectivamente, a la fecha de la amortización anticipada.

(e) Emisión de Capital. Al recibir cualquier Producto de la Emisión de Capital, el Emisor estará requerido a utilizar dichos recursos para amortizar los Certificados Bursátiles a pro rata a un precio de amortización igual al Monto de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles, a la fecha de la amortización anticipada, en el entendido que dicha amortización obligatoria no será requerida bajo el Contrato de Crédito y las Notas con respecto a la Emisión de Capital (i) de OPI si OPI está obligado a amortizar dichas cantidades de conformidad con el Contrato de Crédito OPI y (ii) del Emisor y OPI si las cantidades obtenidas de dichas Emisiones de Capital son invertidas en el Proyecto o destinadas al pago de costos y gastos del Emisor, incluyendo sus obligaciones financieras, de conformidad con los Documentos del Financiamiento.

El Monto de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles y el Monto de Amortización de los Certificados Bursátiles, serán pagados en moneda nacional, considerando el valor de la UDI vigente y aplicable en la fecha que deba efectuarse dicho pago. Lo anterior, en el entendido que el monto de principal amortizado en su totalidad, no podrá ser menor que el monto invertido (el precio de colocación) por los tenedores al adquirir los Certificados Bursátiles.

Opción de compra en caso de Rescate.

En caso que la Concesión sea terminada como resultado de un Rescate o proceso similar y al recibir cualquier Pago por Rescate en relación con lo anterior, el Emisor o una de sus afiliadas, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a haber recibido dicho Pago por Rescate, deberá realizar directa o indirectamente una oferta para comprar las Notas y los Certificados Bursátiles a sus tenedores con el Pago por Rescate. Dicha oferta deberá especificar que todas las cantidades de dicho Pago por Rescate serán utilizadas, primero, para comprar las Notas Cupón Cero a pro rata incluyendo cualesquiera Certificados Bursátiles emitidos para recomprar las Notas Cupón Cero, segundo, en la medida que sigan existiendo fondos del Pago de Rescate, se pagará a pro rata las Notas UDIs en circulación junto con cualesquiera cantidades adeudadas bajo el Contrato de Crédito, y tercero, cualquier Deuda Preferente Adicional, pendiente de pago y cualquier Deuda Preferente de Reemplazo pendiente de pago. El precio de compra de los Certificados Bursátiles será igual a la suma del valor presente de las amortizaciones de principal restantes descontados a la fecha de amortización anticipada en base semestral (calculado en la base del número actual de días restantes en cada periodo semestral y calculado como año de 360 días) al menor de (i) 390 (trescientos noventa) puntos base y (ii) la Tasa UDIbono (en el entendido, que en ningún caso la Tasa UDIbono mencionada en el punto (ii) anterior puede ser menor a 125 (ciento veinticinco) puntos base más 475 (cuatrocientos setenta y cinco) puntos base. Si los tenedores de las Notas y los Certificados Bursátiles y los acreedores del Contrato de Crédito no aceptan las cantidades antes mencionadas, de conformidad con los mecanismos previstos en el Contrato entre Acreedores, entonces las cantidades rechazadas se pagarán como dividendos u otras distribuciones de capital o pagos permitidos a los accionistas del Emisor. La oferta que efectúe el Emisor para comprar las Notas y los Certificados Bursátiles a sus tenedores con el Pago por Rescate, será vinculante por 20 (veinte) Días Hábiles y el Emisor deberá efectuar los pagos requeridos conforme a dicha oferta dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes al fenecimiento del plazo de los 20 (veinte) días antes señalado.

Aviso de Amortización Anticipada.

El Representante Común deberá divulgar cualquier amortización anticipada, total o parcial, voluntaria o forzosa de los Certificados Bursátiles prevista en el presente Prospecto a través del sistema "EMISNET", tan pronto como sea posible una vez que tenga conocimiento. El Representante Común, deberá también dar aviso y proporcionar la información mencionada a la CNBV, a la BMV y al Indeval por escrito o por los medios que determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización anticipada de que se trate debiendo precisar en dicho aviso el monto de amortización correspondiente. Por lo que el Emisor deberá informar a El Representante Común de la

realización de amortización total o parcial con cuando menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización correspondiente.

Garantía.

Los Certificados Bursátiles están garantizados de conformidad con el Fideicomiso de Pago y los demás Documentos de Garantías. Los tenedores de los Certificados Bursátiles compartirán la Garantía de manera *pari passu* con los acreedores bajo el Contrato de Crédito, las Notas y cualquier Deuda Preferente futura en que incurra el Emisor. - Véase Sección Sección *VI "Descripción de los Documentos del Financiamiento - (ii) Documentos de Garantías".*

Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor en beneficio y/o frente a los Tenedores.

1. Pago de Principal. El dinero suficiente para pagar todo el principal, será cubierto por el Emisor, a través del Fideicomiso de Pago, en las oficinas de Indeval ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, 3er. piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., o en cualquier otro domicilio que Indeval dé a conocer en caso de que cambie la ubicación de sus oficina, contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida y de conformidad con la prelación establecida en el Fideicomiso de Pago.

2. Cuentas. Los pagos de principal respecto a los Certificados Bursátiles, serán desembolsados al Indeval, del Fondo de Servicio de Deuda de las Notas por el Fiduciario y, en el caso de un déficit en el Fondo de Servicio de Deuda de las Notas, desde el Fondo de Excedente de Efectivo primero y si el Fondo de Excedente de Efectivo no es suficiente, entonces del Fondo de Reserva del Servicio de la Deuda, como se establece en el Fideicomiso de Pago.

3. Estados Financieros; Certificaciones Financieras y Otra Información. Hasta en tanto que los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Emisor deberá cumplir en todos los aspectos relevantes con todos los requerimientos de dar y de presentación y/o divulgación de información, ya sea, trimestral, anual o de cualquier otra naturaleza a que esté obligado el Emisor en términos de la LMV y la Circular Única de Emisoras.

4. Notificaciones de Eventos Relevantes.

(a) Notificaciones Bajo la Concesión. El Emisor oportunamente entregará al Representante Común y, tras la solicitud escrita de un Tenedor, el Representante Común proporcionará a cualquier Tenedor (por cuenta del Emisor), (x) notificación de cualquiera de las siguientes acciones tomadas bajo la Concesión y (y) copias de cualquiera de las siguientes notificaciones dadas o recibidas por el Emisor bajo la Concesión:

(i) notificación de la ocurrencia de cualquier "Incumplimiento del Concesionario" bajo y como lo define la Concesión dando el derecho a SCEM para terminar la Concesión;

(ii) notificación del recibo de pago de cualquier Compensación de Rescate o cualquier otro pago bajo o de conformidad con la Concesión en exceso de $250,000,000.00 M.N. (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); y

(iii) notificación de la ocurrencia de cualquier Evento de Fuerza Mayor en caso que el Emisor pretenda retrasar o ser liberado del cumplimiento de sus obligaciones bajo la Concesión (junto con una descripción del mismo y un estimado de su duración esperada).

(b) Otras Notificaciones. El Emisor notificará por escrito al Representante Común, tan pronto como sea razonablemente posible y, en cualquier caso, dentro de los treinta (30) Días Hábiles después que tenga conocimiento de cualquiera de las siguientes eventos, y tras la solicitud por escrito de

un Tenedor, el Representante Común proporcionará a cualquier Tenedor (por cuenta del Emisor) la notificación correspondiente:

(i) la ocurrencia de cualquier Caso de Incumplimiento (con una descripción de cualquier acción tomada o propuesta para ser tomada con respecto del mismo.

(ii) la ocurrencia de cualquier Evento de Pérdida para el que el costo total de reparación o restauración está esperado que exceda $50,000,000.00 M.N. (cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);

(iii) la presentación o inicio de cualquier acción, demanda u otro procedimiento por o ante cualquier árbitro o Autoridad Gubernamental en la que existe una probabilidad razonable de una determinación adversa que pudiese resultar en un Efecto Relevante Adverso;

(iv) cualquier disputa, litigio, investigación o procedimiento que pueda existir en cualquier momento entre cualquier Autoridad Gubernamental y el Emisor o, si es del conocimiento del Emisor, el SAASCAEM, en la medida en que dicha disputa, litigio, investigación o procedimiento involucre la Concesión y pudiese razonablemente esperarse que resulte en un Efecto Relevante Adverso;

(v) (x) la terminación o cancelación de la Concesión (o cualquier incumplimiento u otro evento, el cual, con notificación o lapso de tiempo pudiese resultar en su terminación o cancelación), o cualquier modificación de, suplemento a u otra modificación relevante de la Concesión y (y) salvo que se hubiese celebrado otro contrato para la prestación de servicios requeridos a ser proporcionados bajo los términos de los Contratos Relevantes de la Concesión en términos que no tuviesen un Efecto Relevante Adverso, la terminación o cancelación de cualquier Contrato Relevante de Concesión (o cualquier incumplimiento u otro evento, el cual, con notificación o lapso de tiempo pudiese resultar en su terminación o cancelación) o cualquier modificación de, suplemento a u otra Modificación relevante de cualquier Contrato Relevante de Concesión que pudiese razonablemente esperarse que resulte en un Efecto Relevante Adverso;

(vi) cualquier notificación por escrito de la ocurrencia de cualquier evento dando origen a un reclamo relevante bajo cualquier póliza de seguro requerida a ser mantenida respecto a la Concesión, con copias de cualquier documento relevante relacionado con la misma en poder o control del Emisor que pudiese razonablemente esperarse que resulte en un Efecto Relevante Adverso;

(vii) el nombramiento de un Operador de reemplazo para la Concesión (o cualquier evento el cual, con notificación o lapso de tiempo, pudiese resultar en dicho reemplazo);

(viii) cualquier Gravamen relevante o reclamo en contra de la Garantía conocido por el Emisor (diferente a Gravámenes Permitidos);

(ix) cualquier notificación por escrito al Emisor indicando que cualquier Aprobación Gubernamental no será otorgada o renovada o será otorgada o renovada en términos que pudiesen razonablemente esperarse que resulten en un Efecto Relevante Adverso;

(x) cualquier evento o circunstancia afectando a cualquiera de los Participantes Relevantes del Proyecto que pudiese razonablemente esperarse que afecte la capacidad de dicha Persona para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato Relevante de Concesión relacionado y que pudiese razonablemente esperarse que resulte en un Efecto Relevante Adverso;

(xi) la ocurrencia de cualquier Evento de Fuerza Mayor bajo cualquier Contrato Relevante de Concesión;

(xii) la celebración de cualquier Contrato Relevante de Concesión.

5. Operación y Mantenimiento. El Emisor usará sus esfuerzos comercialmente razonables para mantener el Proyecto o causar que el Proyecto sea mantenido, substancialmente de conformidad con la Concesión y substancialmente en cumplimiento con las Reglas Gubernamentales aplicables y con los términos de las pólizas de seguro.

6. Derechos Bajo los Contratos Relevantes de Concesión.

(a) El Emisor (i) cumplirá y observará, en todos los aspectos relevantes, todas las obligaciones contenidas en los Contratos Relevantes de la Concesión, (ii) tomará todas las acciones razonables y necesarias para defender cualquier litigio relevante adverso del que es parte en relación con la Concesión o los otros Contratos Relevantes de la Concesión (excepto como sea aconsejado, de otra forma, por abogados de buena reputación) y (iii) de conformidad con los estándares habituales de la industria, hará que cada Participante Relevante del Proyecto cumpla con cualquier obligación relevante al amparo de cualquier Contrato Relevante de Concesión del que sea parte de conformidad con los términos del mismo, lo anterior, en la medida en que el incumplimiento a cualquiera de las anteriores, pudiese razonablemente esperarse que tenga un Efecto Relevante Adverso.

(b) El Emisor tomará todas las acciones razonables y necesarias para prevenir la terminación o cancelación de la Concesión (excepto respecto a su vencimiento de conformidad con sus términos y no como resultado de un incumplimiento del mismo).

7. Aprobaciones Gubernamentales. El Emisor obtendrá, cumplirá con y mantendrá en pleno vigor y efecto, en todo momento, todas las Aprobaciones Gubernamentales necesarias para la operación y mantenimiento de la Concesión, excepto cuando la falla en el mantenimiento de dichas Aprobaciones Gubernamentales no pudiese, individualmente o en su conjunto, razonablemente esperarse que tenga un Efecto Relevante Adverso.

8. Cumplimientos con Leyes. El Emisor cumplirá, en todos los aspectos relevantes con, y utilizará sus esfuerzos comercialmente razonables para asegurarse que la Concesión es operada en cumplimiento, en todos los aspectos relevantes, con todas las Reglas Gubernamentales (incluyendo las Leyes Ambientales), excepto cuando cualquier falla en el cumplimiento, en todos los aspectos relevantes, no pudiese razonablemente esperarse que tenga un Efecto Relevante Adverso y excepto que el Emisor podrá, de buena fe y a través de los procedimientos apropiados, diligentemente impugnar la validez o aplicación de cualquier Regla Gubernamental de conformidad con las Condiciones de Impugnación Permitidas. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Emisor obtendrá todas las evaluaciones de impacto ambiental necesarias requeridas bajo las Leyes Ambientales en relación con los Trabajos de Expansión y cumplirá, en todos los aspectos relevantes, con cualquier plan ambiental y social desarrollado como resultado de dichas evaluaciones de impacto ambiental.

9. Mantenimiento de Existencia Legal. El Emisor, en todo momento, preservará y mantendrá, en pleno vigor y efecto, su existencia legal bajo las leyes de México.

10. Seguros. El Emisor mantendrá o causará que se mantengan, con aseguradoras financieramente sólidas y de buena reputación, el seguro de responsabilidad civil, seguro de daños a la propiedad de terceros, seguro de interrupción de negocios y seguro de accidentes con respecto a los pasivos, pérdidas o daños en relación con los activos, propiedades y negocios del Emisor como comúnmente sean contratados o mantenidos bajo circunstancias similares por Personas de reputación establecida involucrados en negocios similares y como sea requerido en la Concesión, en cada caso, en los montos (dando efecto a seguros por cuenta propia), con los deducibles, cubriendo los riesgos y de

otra forma, en los términos y condiciones habituales para dichas Personas. Cada póliza de seguro deberá:

(i) Nombrar, en el caso de cada póliza de seguro de responsabilidad civil, al Agente de Garantías, para el beneficio de los Acreedores Preferentes, como un asegurado adicional en virtud de la misma como sus intereses puedan aparecer, y

(ii) Contendrá, en el caso de cada póliza de accidentes, una cláusula de pérdidas pagaderas o endoso, satisfactorio en forma y sustancia para el Agente de Garantía, que nombre al Agente de Garantía, para el beneficio de los Acreedores Preferentes, como los beneficiarios de las pérdidas bajo la misma y que prevea notificar al Agente de Garantía de cualquier Modificación o cancelación de dicha póliza con por lo menos treinta días de anticipación. El Emisor proporcionará al Representante Común, todos los certificados de seguros de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso de Pago.

11. Impuestos. El Emisor pagará y liberará, oportunamente, todos los Impuestos relevantes de los que es responsable y realizará, oportunamente, todas las presentaciones de impuestos antes de la fecha en la que se causen penalidades, multas o intereses de los mismos; no obstante que el Emisor podrá permitir que cualquier Impuesto permanezca pendiente de pago si reúne las Condiciones de Impugnación Permitidas.

12. Fideicomiso de Pago. El Emisor cumplirá, en todo momento, con los términos del Fideicomiso de Pago.

13. Preservación y Creación de Garantías. El Emisor creará, preservará y mantendrá las garantías otorgadas bajo los Documentos de Garantía en pleno vigor y efecto y tomará todas las acciones necesarias, en la medida en que sean permitidas bajo la ley aplicable y la Concesión, para crear y mantener una garantía sobre todos los derechos, titulo e interés en y respecto de cualquier Contrato Relevante de la Concesión adicional del que es, o se convierta en, parte o sobre cualquier otro bien mueble o inmueble del Emisor y perfeccionará la garantía de los mismos, incluido pero no limitado al registro ante la Autoridad Gubernamental apropiada de cualquier Documento de Garantía.

14. Evento de Pérdida.

(a) Si ocurre cualquier Evento de Pérdida (relacionado con el Proyecto) cuyo costo sea estimado por el Emisor en más de $50,000,000.00 M.N. (cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para Restaurar el Activo Afectado, salvo que el Emisor elija no Restaurar el Activo Afectado y dicha restauración no sea requerida por la Concesión, el Emisor entregará, oportunamente (y en cualquier caso, dentro de los sesenta (60) días naturales después de la ocurrencia de dicho Evento de Pérdida) al Agente entre Acreedores y al Asesor Técnico, una descripción escrita del plan de restauración relacionado con dicho Evento de Pérdida (el "Plan de Restauración") estableciendo el alcance y el programa del mismo y el presupuesto anticipado de éste, en cada caso, a detalle razonable y proporcionando la información relacionada con el mismo como sea razonablemente solicitada por el Agente entre Acreedores. El Asesor Técnico, actuando razonablemente, confirmará la razonabilidad del Plan de Restauración. Tras la confirmación del Asesor Técnico del Plan de Restauración, el Emisor tendrá derecho de utilizar los Ingresos por Pérdidas recibidos en relación con el Evento de Pérdida relevante para Restaurar el Proyecto de conformidad con el Plan de Restauración.

(b) En cualquier momento antes de la finalización de los trabajos relevantes, el Emisor podrá proponer modificaciones al Plan de Restauración. El Asesor Técnico, actuando razonablemente, confirmará dichas modificaciones y tras dicha confirmación, el Plan de Restauración será modificado.

(c) No obstante cualquier cosa en contrario establecida bajo esta Sección 14, cualquier Restauración que sea requerida para ser realizada de conformidad con los términos de la Concesión,

será realizada de conformidad con los términos de la Concesión, incluyendo sin limitación, respecto al sitio de depósito de cualquier ingreso por seguros y el plan de restauración y el programa relacionado con el mismo.

15. Auditores. El Emisor mantendrá auditores independientes de reconocido prestigio nacional.

16. Rescate de la Concesión. Si ocurre o es amenazado un rescate o procedimiento similar con respecto a toda o una parte de la Concesión, el Emisor (i) diligentemente impugnará dicho reclamo o procedimiento, (ii) no resolverá ni negociará, sin el consentimiento por escrito del Agente entre Acreedores, ningún reclamo en contra de la autoridad relevante, salvo que dicha resolución o negociación preserve los términos del compromiso, de la Autoridad Gubernamental relevante, de mantener el Fideicomiso de Pago hasta que se realice el pago total de los Certificados Bursátiles, las Notas y el Contrato de Crédito y (iii) causará el pago o aplicación de cualquier Compensación de Rescate relacionada con dicho procedimiento de rescate de conformidad con los términos de la Sección "La Oferta-Opción de Compra en Caso de Rescate" del Título, así como los términos del Acta de Emisión, del Fideicomiso de Pago y de los otros Documentos del Financiamiento.

17. Uso de los Fondos de la Emisión de Certificados Bursátiles. El Emisor utilizará las ganancias provenientes de los Certificados Bursátiles principalmente para recomprar parcialmente las Notas Cupón Cero.

18. Libros y Registros; Inspección. El Emisor mantendrá libros, cuentas y registros respecto al Emisor y el Proyecto de conformidad con IFRS (o los estándares financieros de reporte de conformidad con la legislación aplicable) y en cumplimiento con todas las Reglas Gubernamentales en México y permitirá revisiones razonables de sus libros y registros por el Representante Común o sus agentes; siempre que dichas revisiones sean por cuenta única de los Tenedores y se realicen después de una notificación previa por escrito al Emisor en tiempos razonables.

19. Mantenimiento de Prioridad de los Certificados Bursátiles. El Emisor se asegurará que sus obligaciones de pago, con respecto de los Certificados Bursátiles, constituyan sus obligaciones directas, incondicionales, generales preferentes, garantizadas por la Garantía y tendrán un rango *pari passu* en derecho de pago con, y comparten equitativa y proporcionalmente en la garantía con, el resto de la Deuda Preferente del Emisor garantizada por la Garantía, tendrán un rango preferente frente a la otra Deuda Permitida que no constituye Deuda Preferente (salvo en el caso de ciertas de sus obligaciones fiscales u otras a las que se les otorga un trato preferencial sobre los Certificados Bursátiles de conformidad con la ley) en la medida del valor de la Garantía y serán preferentes en el derecho de pago frente a cualquier Endeudamiento subordinado existente o futuro del Emisor.

20. Mantenimiento de Calificaciones. El Emisor utilizará sus esfuerzos comercialmente razonables para obtener una calificación inicial y mantener una calificación de los Certificados Bursátiles de por lo menos dos Agencias Calificadoras; no obstante lo anterior, en caso que una o más Agencias Calificadoras (i) dejen de existir, (ii) dejen de emitir calificaciones del tipo emitidas respecto a los Certificados Bursátiles a la Fecha de Emisión o (iii) se nieguen o de cualquier otra forma, rechacen proporcionar una calificación para los Certificados Bursátiles por razones no atribuibles al Emisor, la falta de obtención de las mismas por parte del Emisor no constituirá un Incumplimiento o un Caso de Incumplimiento. Para evitar dudas, el Emisor no tiene ninguna obligación de mantener una calificación o nivel de calificación particular mínimo respecto a sí mismo o los Certificados Bursátiles.

21. Garantías Adicionales. El Emisor tomará cualquier acción, oportunamente, para satisfacer cualquier condición o hará cualquier cosa (incluyendo la obtención o realización de cualquier consentimiento, poder, aprobación, autorización, exención, notificación, reconocimiento, presentación, licencia, orden, grabación o registro, o cualquier pago de comisiones necesarias) en cualquier momento, requeridas de conformidad con las Reglas Gubernamentales y regulaciones a ser observadas, cumplidas o realizadas para (i) permitir que el Emisor legalmente cumpla con sus obligaciones bajo los Certificados Bursátiles, (ii) para asegurar que las obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles

para el Emisor, en cada caso, sujeto a cualquier limitación bajo las Reglas Gubernamentales y (iii) para hacer que los Certificados Bursátiles sean admisibles como evidencia en los juzgados de México después de la ocurrencia y durante la continuación de un Caso de Incumplimiento de los Certificados Bursátiles.

22. Prohibición de Cambios Fundamentales; Compraventa de Activos, Etc.

(a) El Emisor no (i) celebrará ninguna transacción de fusión o consolidación, cambiará su forma de constitución o su negocio, se escindirá, liquidará, cerrará, disolverá o sufrirá ninguna liquidación o disolución, (ii) transmitirá, venderá, arrendará, cederá, transferirá o de cualquier otra forma, dispondrá de todo o sustancialmente todos sus activos salvo que sea de conformidad con los términos de la Concesión y los Documentos del Financiamiento o (iii) comprará, arrendará o adquirirá cualquier activo diferente de: (A) activos requeridos o deseables en relación con la operación y mantenimiento del Proyecto y (B) otros activos constituyendo Inversiones Permitidas (incluyendo la adquisición del Capital Social de subsidiarias).

(b) El Emisor, salvo que sea permitido de conformidad con la Concesión o los Documentos del Financiamiento, no transmitirá, venderá, arrendará, cederá, transferirá o de cualquier otra forma, dispondrá de, en una sola transacción o en una serie de transacciones relacionadas, de ninguna de sus propiedades o activos en exceso de $25,000,000.00 M.N. (veinticinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) por año en total excepto por:

(i) ventas u otras disposiciones de equipo obsoleto, desgastado o defectuoso;

(ii) ventas u otras disposiciones de equipo u otros activos en el curso ordinario de negocio del Emisor de conformidad con la Concesión y los Documentos del Financiamiento;

(iii) ventas, transferencias u otras disposiciones de Inversiones Permitidas; y

(iv) la liquidación de cualquier transacción de cobertura bajo cualquier Contrato de Cobertura.

23. Dirección del Negocio. Excepto como se permite, de otra forma, de conformidad con los Documentos del Financiamiento y la Concesión, el Emisor se abstendrá de participar, en cualquier momento, en cualquier negocio diferente a la construcción, propiedad, operación, mantenimiento, reparación y financiamiento del Proyecto como está contemplado en los Documentos del Financiamiento y en la Concesión y las actividades incidentales y accesorias del mismo.

24. Endeudamiento. El Emisor no creará, contraerá, asumirá ni permitirá que exista ningún Endeudamiento, excepto por lo siguiente ("Deuda Permitida"):

(a) Endeudamiento contraído o creado bajo los Documentos del Financiamiento;

(b) Transacciones de Cobertura permitidas de conformidad con la Sección 33 del presente;

(c) Inversiones Permitidas (en la medida en que las mismas constituyan Endeudamiento);

(d) obligaciones de compra de dinero contraídas para financiar piezas de equipo discretas que se extienden a, y están garantizadas por, el equipo solamente siendo financiado y en un monto total que no exceda, en ningún momento, $250,000,000.00 M.N. (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); siempre que, cualquier Endeudamiento de esta naturaleza estará garantizado solamente por el activo adquirido en relación con la contracción de dicho Endeudamiento;

(e) cuentas por pagar actuales originadas, y gastos acumulados contraídos, en el curso ordinario de negocio que son pagaderos de conformidad con las prácticas habituales que no tienen un vencimiento de más de noventa (90) días naturales (salvo que el Emisor esté impugnando la existencia o monto de dichas cuentas por pagar de conformidad con las Condiciones de Impugnación Permitidas);

(f) montos pagaderos bajo la Concesión y cualquier contrato del que el Emisor es parte que está permitido de conformidad con los Documentos del Financiamiento (en la medida en que el mismo constituya Endeudamiento);

(g) Endeudamiento constituyendo obligaciones de reembolso relacionado con las cartas de crédito y garantías bancarias emitidas en el curso ordinario de negocio;

(h) Endeudamiento no garantizado del Emisor proveniente de cualquier compañía matriz del Emisor; siempre que

(i) todos los derechos y pagos de dicho Endeudamiento se encuentren efectivamente subordinados al pago previo de toda la Deuda Preferentes de conformidad con los previsto en el Título; y

(ii) las ganancias de dicho Endeudamiento sean utilizadas para fondear inversiones en el Proyecto o utilizadas para el pago de costos y gastos del Emisor, incluyendo sus obligaciones financieras, de conformidad con los términos de los Documentos de la Operación;

(i) otro Endeudamiento del Emisor; siempre que

(i) antes de contraer dicha deuda, las Agencias Calificadoras reafirmen por escrito, las Calificaciones Iniciales Esperadas o una calificación más alta respecto a cada una de los Certificados Bursátiles, las Notas y el Contrato de Crédito;

(ii) en el último día del Periodo de Prueba Trimestral más reciente, el Emisor hubiese tenido una Razón de Cobertura de Servicio de Deuda 2.00:1.00 o más alta para dicho Periodo de Prueba Trimestral y los tres Periodos de Prueba Trimestrales anteriores; y

(iii) después de dar efecto a la contracción de dicho Endeudamiento, la Razón de Cobertura de Servicio de Deuda proyectada mínima para cada Periodo de Prueba Trimestral a partir de la fecha de contracción hasta la última fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles, no sea menor de 2.00:1.00.

(j) Refinanciamiento de Endeudamiento contraído por el Emisor utilizado para refinanciar toda o una parte de los Certificados Bursátiles, en la medida en que el 100% de los ingresos en efectivo de las mismas (neto de descuentos y comisiones de suscripción y otros costos y gastos razonables asociados con las mismas) sean, sustancial y concurrentemente con el recibo de éstos, aplicados al prepago de dichos Certificados Bursátiles que están siendo refinanciadas (incluyendo todos los intereses, comisiones y primas acumuladas (en caso de existir)); siempre que (i) el Emisor se encuentre en cumplimiento pro forma con la Razón de Cobertura Mínima de Servicio de Deuda al último día del Trimestre Fiscal terminado más reciente después de dar efecto a la contracción de dicho Endeudamiento y (ii) el Emisor entregue al Fiduciario, por lo menos diez Días Hábiles antes de la contracción de dicho Refinanciamiento de Endeudamiento, (x) un certificado de un Funcionario Autorizado junto con toda la información financiera relevante demostrando el cumplimiento con la cláusula (i) anterior (dicho certificado será evidencia concluyente que dichos términos y condiciones satisfacen dichos requerimientos salvo que el Fiduciario proporcione una notificación al Emisor de su objeción durante un periodo de cinco Días Hábiles) y (y) cualquier opinión legal habitual, resolución de

consejo, certificado de funcionario y/o acuerdos de reafirmación razonablemente solicitados por el Fiduciario;

(k) Otro Endeudamiento Subordinado del Emisor; siempre que:

(i) antes de la contracción de dicha deuda, las Agencias Calificadoras reafirmen por escrito las Calificaciones Iniciales Esperadas o una calificación más alta respecto a cada una de los Certificados Bursátiles, las Notas y el Contrato de Crédito en una base pro forma después de dar efecto a la contracción de dicha deuda;

(ii) el Endeudamiento Subordinado no se encuentre garantizado por la Garantía; y

(iii) no se realice ningún pago de intereses o principal de ningún Endeudamiento Subordinado excepto con los fondos disponibles del Emisor para realizar Pagos Restringidos como se describe en la Sección 27; y

25. Gravámenes. El Emisor no creará, contraerá, asumirá ni permitirá que exista ningún Gravamen sobre o relacionado con cualquiera de sus propiedades, activos o ingresos o sobre cualquier Garantía, excepto por los Gravámenes Permitidos.

26. Inversiones. El Emisor no realizará ninguna Inversión diferente a las Inversiones Permitidas.

27. Pagos Restringidos. El Emisor no realizará, directa ni indirectamente, ningún pago de dividendos u otra distribución de capital, incluyendo pagos sobre deuda subordinada en poder de los accionistas del Emisor ("Pagos Restringidos") a ningún accionista ni a ninguna Afiliada del Emisor antes del 2014 y prohibirá al Emisor realizar cualquier Pago Restringido durante y después del 2014, diferente a (a) Pagos Restringidos pagaderos solamente del capital social del Emisor, (b) de conformidad con la Sección "La Oferta - Opción de Compra en Caso de Rescate" del presente Prospecto, Pagos Restringidos pagaderos a OPI u otra Afiliada del Emisor en un monto igual a los ingresos netos de la Compensación de Rescate aplicable, o (c) después que los ingresos de los Certificados Bursátiles sean aplicados por el Emisor a recomprar parcialmente las Notas Cupón Cero emitidas conforme al Acta de Emisión, el Emisor podrá realizar un Pago Restringido en el monto de cualquier ingreso en exceso de los Certificados Bursátiles, salvo que las proporciones de las siguientes clausulas (a) y (b) (el "RCSD Mínimo") sean satisfechas con respecto al Trimestre Fiscal terminado más recientemente ocurriendo antes de la realización de dicho Pago Restringido:

(a) como sea aplicable,

(i) con respecto al primer Trimestre Fiscal terminando después de la Fecha de Cierre, la Razón de Cobertura de Servicio de Deuda en el último día de dicho Trimestre Fiscal es mayor que el Nivel Requerido DSCR para dicho Trimestre Fiscal;

(ii) con respecto al segundo Trimestre Fiscal terminando después de la Fecha de Cierre, la Razón de Cobertura de Servicio de Deuda en el último día de dicho Trimestre Fiscal y del Trimestre Fiscal anterior es mayor que el Nivel Requerido DSCR para el Trimestre Fiscal aplicable;

(iii) con respecto al tercer Trimestre Fiscal terminando después de la Fecha de Cierre, la Razón de Cobertura de Servicio de Deuda en el último día de dicho Trimestre Fiscal y de los dos Trimestres Fiscales anteriores es mayor que el Nivel Requerido DSCR para el Trimestre Fiscal aplicable; o

(iv) con respecto al cada Trimestre Fiscal terminando después de los mencionados anteriormente, la Razón de Cobertura de Servicio de Deuda en el último día de cada Trimestre Fiscal terminando durante los cuatro Periodos de Prueba Trimestrales consecutivos terminados más recientemente es mayor que el Nivel Requerido DSCR para el Trimestre Fiscal aplicable; y

(b) la Razón de Cobertura de Servicio de Deuda Pro Forma es mayor que el Nivel Requerido DSCR al final de dicho Trimestre Fiscal.

No obstante lo anterior, en cualquier momento durante el 2016 y después del mismo, el Emisor estará permitido para realizar Pagos Restringidos en un monto no mayor a $400,000,000.00 M.N. (cuatrocientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) por año siempre que (i) la Razón de Cobertura de Servicio de Deuda sea mayor que 1.75 a 1.00 y menor que o igual a 2.00 a 1.00 el último día de cada Trimestre Fiscal terminando durante los cuatro Periodos de Prueba Trimestrales consecutivos terminados más recientemente antes de realizar dicho Pago Restringido y (ii) la Razón de Cobertura de Servicio de Deuda Pro Forma sea mayor que 1.75 a 1.00 y menos que o igual a 2.00 a 1.00 el último día de cada Trimestre Fiscal más recientemente terminado antes de la realización de dicho Pago Restringido (los pagos de dividendos limitados u otras distribuciones de capital, el "Monto RP Limitado").

28. Transacciones de Venta y Arrendamiento Subsecuente. El Emisor no será ni seguirá siendo responsable, directa ni indirectamente, como arrendatario o como garante o bajo cualquier otra garantía relacionada con cualquier arrendamiento de cualquier bien (ya sea inmueble, mueble o mixto), ya sea propiedad actual o adquirida después de esta fecha, que el Emisor (a) haya vendido o transferido o vaya a vender o a transferir a cualquier otra Persona (diferente del Emisor) o (b) pretenda utilizar para sustancialmente el mismo propósito como cualquier otro bien que ha sido o que será vendido o transferido por el Emisor a cualquier Persona en relación con dicho arrendamiento.

29. Transacciones con Afiliadas. El Emisor se obliga y está de acuerdo, en beneficio de los Tenedores, que no celebrará ningún contrato o acuerdo con ninguna de las Afiliadas del Emisor salvo que dicha transacción sea celebrada en términos no menos favorables para el Emisor que los que el Emisor obtendría en una transacción de partes no relacionadas con una Persona que no es una Afiliada del Emisor; no obstante lo anterior, la restricción anterior no aplicará a (i) cualquier transacción de conformidad con los términos del Proyecto; (ii) cualquier transacción bajo los Contratos O&M existentes y los contratos de servicio en la medida en que se realicen en el curso ordinario de negocio del Emisor y a valor justo de mercado y (iii) otras transacciones realizadas en el curso ordinario de negocio del Emisor y a valor justo de mercado.

30. Contrato Relevante de Concesión. El Emisor no acordará ninguna modificación, re-expresión, suplemento u otra modificación relevante a, o renuncia de, cualquiera de sus Documentos Constitutivos o cualquier de sus derechos relevantes bajo cualquier Documento de la Operación o cesión de cualquier Contrato Relevante de Concesión después de la Fecha de Cierre, excepto de conformidad con los Documentos de Garantía.

31. Contratos Relevantes de Concesión Adicionales. El Emisor no celebrará ningún Contrato Relevante de Concesión nuevo excepto relacionado con la operación, mantenimiento, construcción o financiamiento del Proyecto y cualquier otra acción incidental al mismo y dicho Contrato Relevante de Concesión adicional no contendrá disposiciones de indemnización u obligaciones de reembolso similares que no son habituales en el mercado.

32. Trabajos de Expansión. El Emisor no utilizará ningún ingreso proveniente de los Certificados Bursátiles o de los ingresos del Proyecto para pagar Trabajo de Expansión alguno; no obstante lo anterior, en la medida en la que el Emisor (i) pueda realizar un Pago Restringido (ii) o pueda contraer Deuda Permitida, dichos fondos podrán ser utilizados para Trabajos de Expansión.

33. Transacciones de Cobertura. El Emisor no celebrará ninguna Transacción de Cobertura excepto por Contratos de Cobertura que (a) no son para fines especulativos y (b) si son (i) Transacciones de Cobertura de tasas de interés constituyendo una cobertura de Deuda Permitida devengando intereses a una tasa variable (dicha cobertura referida como "Transacciones de Cobertura de Tasas Variables"); (ii) Contratos de Cobertura de tasas de interés donde el Emisor es el "contribuyente de tasa variable" y el Proveedor de Cobertura es el "contribuyente de tasa fija" (dichas coberturas, "Transacciones Compensatorias") que son celebrados para compensar todo o cualquier porción de cualquier contrato de cobertura de tasas de interés celebrado por el Emisor y prevén que (1) el pago de anticipo requerido a ser realizado por el Emisor respecto a cada Transacción Compensatoria relevante (a la fecha en la que la Transacción Compensatoria relevante sea celebrada) no excede el pago que hubiera sido requerido del Emisor de conformidad con las Transacciones de Cobertura de Tasas Variables respecto a la que se hubiera celebrado una Transacción Compensatoria si las Transacciones de Cobertura de Tasas Variables hubiesen sido terminadas en parte por un monto teórico igual al monto teórico de dicha Transacción Compensatoria y (2) los pagos subsiguientes requeridos a ser realizados por el Emisor como el contribuyente de tasa variable no excederán los montos correspondientes requeridos a ser realizados por el contribuyente de tasa variable respecto a cada pago relevante al Emisor bajo las Transacciones de Cobertura de Tasas Variables relevantes; o (iii) Contratos de Cobertura de tipos de cambio constituyendo una cobertura de Endeudamiento permitido bajo la Sección 24 "Endeudamiento" anterior, pagadero en una moneda diferente a Pesos. Cualquier Transacción Compensatoria celebrada por el Emisor será llevada a cabo de conformidad con la documentación que substancialmente se encuentra en el formato de Contrato de Cobertura en vigor a la Fecha de Cierre (con sus Modificaciones como las mismas sean necesarias para dar efecto a dicha Transacción Compensatoria).

34. Otras Cuentas. El Emisor no mantendrá ninguna cuenta bancaria diferente a las Cuentas del Proyecto; no obstante lo anterior, en la medida en la que el Emisor pueda realizar un Pago Restringido de conformidad con la Sección 27 "Pagos Restringidos" anterior, un monto igual al monto de los Pagos Restringidos permitidos a ser pagados puede ser depositado y mantenido en una o más cuentas separadas del Emisor cuyas cuentas no constituirán Garantía para los Certificados Bursátiles, las Notas o el Contrato de Crédito; no obstante además que, el Emisor podrá mantener cualquier cuenta (x) necesaria, fuera del Fideicomiso de Pago para la Prelación del Flujo de Efectivo y los montos que de otra forma, sean permitidos a ser pagados como Pagos Restringidos y (y) de conformidad la prioridad de pagos del Flujo de Efectivo en Exceso.

35. Subsidiarias. El Emisor no creará ni permitirá la existencia de ninguna subsidiaria.

36. Información Fiscal y Retención. El Emisor y el Representante Común cooperarán entre ellos y proporcionarán a cada uno, acceso razonable a, y copias de, documentos o información necesaria para el Emisor y el Representante Común para cumplir con cualquier obligación de retención de impuestos o reporte de información fiscal impuesta sobre cualquiera de ellos, incluyendo cualquier obligación impuesta de conformidad con un acuerdo con una autoridad gubernamental.

37. Rescate de la Concesión. Si ocurre o es amenazado un rescate o procedimiento similar con respecto a toda o una parte de la Concesión, el Emisor (i) deberá diligentemente impugnar dicho reclamo o procedimiento, (ii) se abstendrá de resolver o negociar, sin el consentimiento por escrito del Agente entre Acreedores de la Deuda Preferente (conforme a las instrucciones de los Acreedores Requeridos Preferentes (según dicho término se define en el Contrato entre Acreedores) y de conformidad con el Contrato entre Acreedores), ningún reclamo en contra de la Autoridad Gubernamental relevante, salvo que dicha resolución o negociación preserve los términos del compromiso, de la Autoridad Gubernamental relevante, de mantener el Fideicomiso de Pago hasta que se realice el pago total de los Certificados Bursátiles y (iii) causará el pago o aplicación de cualquier Compensación de Rescate relacionada con dicho procedimiento de rescate de conformidad con los términos de la Sección "La Oferta-Opción de Compra en Caso de Rescate" del Título, así como los términos del Fideicomiso de Pago y de los otros Documentos del Financiamiento.

Régimen Fiscal.

El descuento al que son ofrecidos los Certificados Bursátiles se considera un ingreso por interés objeto de tributación en México y debe ser calculado como la diferencia entre el valor nominal de los Certificados Bursátiles y el precio de compra de los Certificados Bursátiles. A la fecha de este Prospecto, la tasa de retención aplicable a dicho descuento considerado un ingreso por interés a ser pagado conforme a los Certificados Bursátiles a (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Casos de Incumplimiento.

Un "Caso de Incumplimiento" se define como uno o más de los siguientes eventos:

(a) un incumplimiento en el pago del principal de (o de precio de amortización, en su caso, sobre) los Certificados Bursátiles como y cuando las mismas lleguen a su vencimiento y sean pagaderas, ya sea en los plazos de vencimiento establecidos en el Título, tras su amortización anticipada o en ejercicio de la opción compra en caso de rescate;

(b) un incumplimiento en el pago de cualquier comisión u otro monto debido bajo los Certificados Bursátiles, como y cuando las mismas lleguen a su vencimiento y sean pagaderas y continuación de dicho incumplimiento por un periodo de tres (3) Días Hábiles;

(c) un incumplimiento de parte del Emisor en la observación o cumplimiento de cualquiera de las obligaciones o acuerdos (diferente a los establecidos en las clausulas (a) y (b) anteriores) con respecto a los Certificados Bursátiles o cualquier Documento de Garantía y dicho incumplimiento no ha sido renunciado o consentido por los tenedores de los Certificados Bursátiles y continua sin remediarse por un periodo de 30 (treinta) días después que el Representante Común haya proporcionado notificación por escrito al Emisor;

(d) cualquier representación, declaración, certificación u otro dicho falso, en cualquier aspecto relevante, hecho o considerado hecho, por el Emisor sobre los Certificados Bursátiles o cualquier Documento de Garantía o en cualquier declaración o certificado dado, en cualquier momento, por el Emisor, por escrito, de conformidad con el mismo o en relación con el mismo a partir de la fecha en que fue hecho o considerado hecho;

(e) un incumplimiento (x) bajo el Contrato de Crédito o (y) con respecto a cualquier término relevante de cualquier hipoteca, contrato de deuda, acuerdo o instrumento por medio del cual se emitió o por el que se garantizó o evidenció cualquier Endeudamiento de dinero prestado por el Emisor (o su pago garantizado por el Emisor), ya sea que dicho Endeudamiento o garantía existe actualmente o es creada después de la Fecha de Cierre, si en cada caso, el monto de principal de cualquier Endeudamiento junto con el monto de principal de cualquier otro Endeudamiento bajo el cual ha ocurrido un incumplimiento, llega a un total (o tiene exposición neta de un mercado a otro) de $75,000,000.00 M.N. (setenta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o más; no obstante lo anterior, respecto a la cláusula (y) anterior, cualquier incumplimiento será considerado relevante si resulta en la aceleración de dicho Endeudamiento antes de su vencimiento establecido y, en cada caso, el monto de principal de cualquier Endeudamiento junto con el monto de principal de cualquier otro Endeudamiento,

cuyo vencimiento ha sido acelerado, es igual a o mayor que $75,000,000.00 M.N. (setenta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o más;

(f) (i) Un tribunal con jurisdicción competente ha emitido un decreto u orden de quiebra respecto al Emisor en un caso involuntario bajo la Ley de Concursos Mercantiles vigente o futura, cuyo decreto u orden no sea intervenida dentro de noventa días; o cualquier otra orden otorgada bajo cualquier ley federal o estatal; o (ii) un caso involuntario iniciado en contra del Emisor bajo la Ley de Concursos Mercantiles actuales o futuras en vigor; o un decreto u orden emitida, de un tribunal con jurisdicción en el sitio para el nombramiento de un liquidador, secuestrador, fiduciario, custodio, sindico, conciliador u otro funcionario teniendo poderes similares sobre el Emisor o sobre todo o una parte sustancial de sus activos; o el nombramiento involuntario de un liquidador, fiduciario u otro custodio interino del Emisor ha ocurrido, para todo o una parte sustancial de sus activos; u orden judicial de embargo, ejecución o cualquier otro evento descrito en esta cláusula (ii) continua por noventa días sin que se hubiese desechado, garantizado o liberado;

(g) (i) El Emisor tiene una orden de quiebra emitida con respecto a éste o inicia un proceso voluntario bajo la Ley de Concursos Mercantiles vigente o futura o consiente de la emisión de una sentencia de concurso mercantil o quiebra en un caso involuntario o en la conversión de un caso involuntario a un caso voluntario bajo cualquier ley o el consentimiento del nombramiento de o la toma de posesión de un liquidador, fiduciario u otro custodio de todo o una parte sustancial de sus activos; o la cesión hecha por el Emisor para el beneficio de acreedores; o (ii) el Emisor no puede o incumple generalmente o admite por escrito su inhabilidad para pagar sus deudas conforme las mismas vencen; o el consejo de directores (o cuerpo de gobierno similar) del Emisor (o cualquier comité del mismo) adopta cualquier resolución o, de otra forma, autoriza cualquier acción para aprobar cualquiera de las acciones descritas en el presente o en la (f) anterior;

(h) una o más sentencias definitivas, decretos u órdenes de cualquier juzgado, tribunal, arbitraje, administrativo u otro cuerpo gubernamental o entidad similar para el pago de dinero, es emitido en contra del Emisor o cualquiera de sus activos en un monto total en exceso de $50,000,000.00 M.N. (cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) (excluyendo el monto del mismo cubierto por los seguros o el cumplimiento o garantía similar) y dicha sentencia, decreto u orden permanece vigente, no liberada y no parada por más de 90 (noventa) días, excepto cuando esté siendo impugnada de buena fe a través de los procedimientos apropiados;

(i) cualquier Documento del Financiamiento deje de estar vigente y en efecto salvo que sea de conformidad con sus términos;

(j) en cualquier momento después de la ejecución y entrega del mismo y tras la celebración del Refinanciamiento, (i) cualquier Documento de Garantía deja de estar vigente y en efecto (salvo por razones de liberación de la Garantía de conformidad con los términos del presente o la satisfacción total de las obligaciones de conformidad con los términos del presente) o sea declarado nulo y sin efecto o el Agente de Garantía no tiene o deja de tener un Gravamen válido y perfeccionado sobre cualquier Garantía a ser otorgada bajo los Documentos de Garantía con la prioridad requerida por el Documento de Garantía relevante o (ii) el Emisor impugna la validez o exigibilidad de cualquier Documento de Crédito por escrito o niega, por escrito, que tiene ninguna responsabilidad bajo ningún Contrato de crédito del que es parte o impugna la validez o perfeccionamiento de cualquier Gravamen sobre cualquier Garantía a ser cubierta por los Documentos de Garantía;

(k) la ocurrencia de un "Incumplimiento del Concesionario" bajo y como se define en la Concesión otorgándole el derecho a la SCEM de terminar el Contrato Concesión y que el periodo de remediación disponible para el Emisor, bajo la Concesión, haya vencido;

(l) (i) La Concesión deja de ser válida y vinculante y en vigor y efecto o es terminada antes de su fecha de vencimiento salvo que sea de conformidad con sus términos (excepto en la medida en la que dicha terminación resulta de un incumplimiento del Emisor bajo la Concesión) o cualquier otro Contrato Relevante de Concesión deja de ser válido y vinculante y en vigor y efecto o sea

terminado antes de su fecha de vencimiento y el Emisor no haya celebrado un contrato de reemplazo (que será considerado un Contrato Relevante de Concesión) con los términos y condiciones sustancialmente iguales o más favorable para el Emisor como el Contrato Relevante de Concesión terminado y con una contraparte de reputación comparable, con un buen historial crediticio y con experiencia (como lo confirme el Asesor Técnico, actuando razonablemente) dentro de los 90 (noventa) días naturales de dicho cese o terminación, (ii) cualquier disposición relevante de la Concesión es declarada nula y sin efecto y el Emisor no acuerda una disposición que sea sustancialmente similar a dicha disposición relevante de la Concesión o cualquier disposición relevante de cualquier otro Contrato Relevante de Concesión es declarada nula y sin efecto y el Emisor no celebre un contrato de reemplazo (que será considerado como un Contrato Relevante de Concesión) en los términos y condiciones sustancialmente iguales a las disposiciones declaradas nulas y sin efecto y con una contraparte de reputación comparable y con un buen historial crediticio y experiencia (como lo confirme el Asesor Técnico, actuando razonablemente) dentro de los noventa días de dicha declaración, (iii) el Emisor repudia o niega responsabilidad alguna bajo la Concesión, por escrito, o (iv) el Emisor incumple o no observa cualquier disposición relevante bajo cualquier Concesión o incumple cualquier representación relevante bajo el mismo y, en cada caso, dicho incumplimiento pudiese razonablemente esperarse que resulte en un Efecto Relevante Adverso;

(m) la ocurrencia de un accidente, pérdida o daño no asegurado o cualquier condena o evento de nacionalización o expropiación salvo que dichos eventos no se esperen razonablemente que causen un Efecto Relevante Adverso;

(n) cualquier transferencia o retiro de cualquier Cuenta del Proyecto instruida por el Emisor salvo por lo permitido bajo los Documentos del Financiamiento;

(o) el abandono del Emisor de todo o una parte relevante del Proyecto o sus actividades para operar y mantener el Proyecto de conformidad con la Concesión por 45 (cuarenta y cinco) días naturales;

(p) utilización o retiro de fondos depositados en el Fondo de Reserva de CAPEX o el Fondo de Reserva del Servicio de Deuda, por el Emisor, o tras la instrucción del Emisor salvo para fines especificados o expresamente permitidos en los Documentos del Financiamiento, salvo que dicho uso o retiro sea causado por un error administrativo y sea remediado dentro de 15 (quince) Días Hábiles;

(q) la terminación de cualquier Aprobación Gubernamental relevante necesaria para la ejecución, entrega y cumplimiento de las obligaciones relevantes bajo los Documentos del Financiamiento o los Documentos de Garantía o la misma no sea obtenida, mantenida o cumplida substancialmente con; salvo que dicho incumplimiento sea remediado o renunciado dentro de 30 días naturales después de la notificación por escrito del Agente entre Acreedores al Emisor, o un periodo más largo pero nunca excediendo 180 (ciento ochenta) días naturales de la fecha de la notificación por escrito del Agente entre Acreedores, como sea razonablemente solicitado por el Emisor para remediar o renuncia dicho incumplimiento; o

(r) la ocurrencia de un Cambio de Control.

Notificación de Incumplimiento.

El Emisor deberá entregar al Representante Común anualmente un reporte respecto al cumplimiento del Título, los Documentos de Garantías y el Contrato entre Acreedores, asimismo el Emisor deberá, dentro de los 30 días naturales siguientes a que haya tenido conocimiento de un Caso de Incumplimiento que continúe y que no haya sido previamente comunicado, entregar al Representante Común un reporte especificando dicho Caso de Incumplimiento, así como a la BMV a través del SEDI y a Indeval en cuanto se tenga conocimiento de dicho Caso de Incumplimiento.

Oportunamente después de que el Representante Común tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier Caso de Incumplimiento bajo el Título, o que cualquier Caso de Incumplimiento bajo el Título

ha dejado de existir o ha sido terminado, el Representante Común deberá notificarlo por escrito al Emisor y al Agente entre Acreedores, en el entendido que, dicha notificación al Agente entre Acreedores deberá ser conforme al formato establecido en el Contrato entre Acreedores.

Al recibir copia de una notificación de incumplimiento por parte del Agente entre Acreedores en relación con cualquier otra deuda del Emisor, el Representante Común deberá enviar prontamente copia de dicha notificación de incumplimiento a los Tenedores.

No se considerará que el Representante Común tiene conocimiento de un incumplimiento o Caso de Incumplimiento (distinto a cualquier incumplimiento de pago bajo los Certificados Bursátiles) salvo y hasta en tanto que el Representante Común reciba una notificación por escrito.

Ejecución

Aceleración.

Si ocurre un Caso de Incumplimiento que continúe (distinto a un Caso de Incumplimiento de los descritos bajo los incisos (f) o (g) de la Sección "Casos de Incumplimiento" del Título), el Representante Común deberá notificarlo a los Tenedores dentro de los 30 días naturales, y (i) en el evento de un Caso de Incumplimiento descrito en los incisos (a) o (b) de la Sección "Casos de Incumplimiento" del Título, los Tenedores que representen por lo menos el 25% de los Certificados Bursátiles en circulación, o (ii) en el evento de cualquier otro Caso de Incumplimiento (distinto a un Caso de Incumplimiento de los descritos bajo los incisos (f) o (g) de la Sección "Casos de Incumplimiento" del Título), los Tenedores de por lo menos el 35% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán acelerar o instruir por escrito al Representante Común que acelere el vencimiento de la totalidad de los Certificados Bursátiles y, sujeto a los términos del Título y el Contrato entre Acreedores, ejercer cualesquier otras acciones de remediación disponibles. Como consecuencia de dicha aceleración, será inmediatamente pagadero y exigible a cargo del Emisor el pago del monto que resulte de la suma del valor presente de las amortizaciones de principal restantes bajo los Certificados Bursátiles, descontados a la fecha de aceleración en base semestral (calculado sobre la base del número de días restantes en cada periodo semestral y considerando un año de 360 días) al menor de (i) 350 (trescientos cincuenta) puntos base y (ii) la Tasa UDIbono, más en ambos casos bajo los numerales (i) y (ii) 350 (trescientos cincuenta) puntos base. Si ocurre un Caso de Incumplimiento de los descritos bajo los incisos (f) o (g) de la Sección "Casos de Incumplimiento" del Título respecto del Emisor, la totalidad del principal de los Certificados Bursátiles se dará por vencido y será exigible inmediatamente sin necesidad de requerimiento de pago o cualquier otra acción por parte del Representante Común o los Tenedores. Después de la aceleración pero antes de la venta de la totalidad o parte de las Garantías de conformidad con el Contrato entre Acreedores y los Documentos de Garantía, la Mayoría de los Tenedores podrán, sujeto a los términos del Título y el Contrato entre Acreedores, terminar o anular dicha aceleración si la totalidad de los Casos de Incumplimiento, distintos a la falta de pago de las cantidades aceleradas y exigibles, han sido cumplidas o renunciadas conforme al presente Título y el Contrato entre Acreedores.

Ejercicio de acciones de remediación.

(i) Si cualquier Caso de Incumplimiento ocurre y continua, y si así lo decidieren los Acreedores Preferentes Requeridos, el Agente entre Acreedores deberá de instruir oportunamente al Agente de Garantías a ejecutar total o parcialmente la Garantía de conformidad con los Documentos de Garantías y las Reglas Gubernamentales aplicables y/o ejecutar cualesquiera remedios disponibles para el Agente de Garantías conforme a los Documentos de Garantías o según se prevea en las Reglas Gubernamentales aplicables.

(ii) Excepto por el procedimiento descrito en esta sección, y sujeto a los términos del Contrato entre Acreedores, ni el Representante Común ni los Tenedores podrán (x) ejecutar garantías constituidas conforme a los Documentos de Garantías o requerir al Agente entre Acreedores ejecutar cualquier garantía; (y) ejercer cualquier derecho de compensación en contra el Emisor o del Fideicomiso de Pago en relación con la Deuda Preferente; o (z) solicitar, aplicar o votar por, o tomar cualquier acción

(incluyendo la designación de un fiduciario, liquidador, receptor, administrador o funcionario similar) para el desmantelamiento, administración de o disolución de, o cualquier procedimiento de insolvencia relacionado con, el Emisor, el Fideicomiso de Pago, o cualquier suspensión de pagos o retraso generalizado de cualquier Endeudamiento del Emisor o cualquier procedimiento análogo en cualquier jurisdicción.

(iii) En cualquier momento, después de la ocurrencia y mientras continúe un Caso de Incumplimiento, la mayoría de los Tenedores de Certificados Bursátiles podrá instruir por escrito al Representante Común a efecto de que éste notifique (cada una de dichas notificaciones, una "Notificación de Inicio de Remediación") al Agente entre Acreedores, en qué consiste el Caso de Incumplimiento respecto del cual, el Representante Común busca remediación, así como una propuesta de remediación (la "Propuesta de Remediación") que el Representante Común busca que el Agente entre Acreedores persiga. De conformidad con los términos del Contrato entre Acreedores, el Representante Común podrá presentar una sola Notificación de Inicio de Remediación respecto a cualquier Caso de Incumplimiento, y cada Notificación de Inicio de Remediación presentada por el Representante Común deberá ser considerada como si hubiera sido presentada respecto de todos los Casos de Incumplimiento que existieran a la fecha en que se presente dicha Notificación de Inicio de Remediación.

(iv) Salvo que se indique lo contrario en el Contrato entre Acreedores, el Agente entre Acreedores deberá seguir la instrucción escrita respecto al ejercicio de las acciones de remediación que hubiera recibido por parte de los Acreedores Preferentes Requeridos, la cual podrá revestir la forma de un voto de acreedores (la "Instrucción de Remediación") (cuya directriz podrá incluir una instrucción para ejercer la Propuesta de Remediación o una instrucción para ejercer otros remedios), conforme a lo previsto en el Contrato entre Acreedores.

(v) Durante el periodo previo a la fecha en la que el Agente entre Acreedores inicie el ejercicio de la Propuesta de Remediación respecto a cualquier Caso de Incumplimiento, ni el Representante Común ni los Tenedores tendrán derecho a tomar una Acción de Cumplimiento respecto a dicho Caso de Incumplimiento, ni podrán instruir al Agente entre Acreedores a tomar una Acción de Cumplimiento respecto al Caso de Incumplimiento en cuestión.

(vi) Nada de lo previsto en las secciones (i) a (v) anteriores deberá de interpretarse como una restricción a los derechos de los Tenedores de acordar una modificación al presente Título o a cualquier otro Documento del Financiamiento que pueda tener el efecto de renuncia o rescisión a un Caso de Incumplimiento.

(c) Distribución de Ingresos. Ante la determinación de aceleración de pago al amparo del Título o con posterioridad al ejercicio de acciones de remediación conforme a la Instrucción de Remediación, los ingresos de cualquier cobranza, recuperación, recibo, apropiación, realización o venta de la Garantía o la ejecución de cualesquiera de los Documentos de Garantía deberá de ser aplicada de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso de Pago. Ante el recibo de ingresos derivados de la Garantía conforme a lo previsto en el Fideicomiso de Pago, el Representante Común podrá ejercer cualquier derecho de compensación contra dichos ingresos derivados de la Garantía, previo a su distribución a los Tenedores.

Lugar y Forma de Pago.

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por el Fideicomiso de Pago a cuenta del Emisor, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal o en cualquier otro domicilio que dé a conocer este último, en caso de modificar la dirección de su oficina, contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida y de conformidad con la prelación establecida en el Fideicomiso de Pago.

En caso de que el pago correspondiente a cualquier pago de principal no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que le mismo sea íntegramente cubierto.

Depositario.

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Posibles Adquirentes.

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto, y en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo".

Intermediario Colocador.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

Dictámenes de Calificación Crediticia.

Calificación otorgada por Fitch. La calificación otorgada a la presente emisión es "AAA(mex)vra", la cual corresponde a la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para México Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Calificación otorgada por S&P. La calificación otorgada a la presente emisión es "mxAAA", la cual tiene el grado más alto que otorga la institución en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Aprobación Corporativa

La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles, sí como su inscripción en el RNV, ha sido autorizada por el Consejo de Administración del Emisor, mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión de fecha 4 de agosto de 2014.

Descripción Esquemática de la Operación de Financiamiento

El propósito de la presente operación es la emisión de Certificados Bursátiles, que permita a Conmex recomprar parcialmente las Notas Cupón Cero que actualmente mantiene frente a los tenedores de dichas Notas Cupón Cero. Para una descripción más amplia de la operación, favor de ver la Sección 2. Resumen Ejecutivo – Aspectos Generales de la Emisión y Esquema de la Operación.

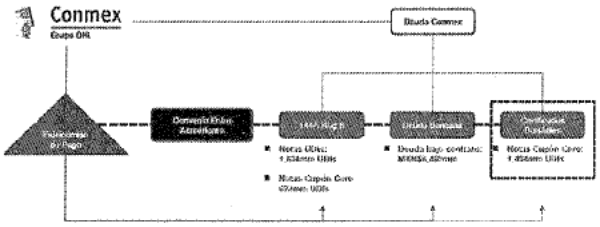

Autorización CNBV.

Mediante oficio No. 153/107203/2014 de fecha 26 de agosto de 2014 la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles bajo el No. 3455-4.15-2014-001.

2. Destino de los Fondos.

Los recursos netos obtenidos por el Emisor como consecuencia de la Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden al monto total de la Emisión, el cual asciende a $1,105,209,721.34 M.N. (mil ciento cinco millones doscientos nueve mil setecientos veintiún pesos 34/100 Moneda Nacional), considerando el valor de la UDI en la Fecha de Emisión, en el entendido que, salvo por la comisión del Intermediario Colocador que será pagada con los recursos netos de la Emisión, los gastos de la Emisión serán cubiertos por el Emisor con recursos propios. El monto total de la Emisión será destinado por el Emisor para recomprar parcialmente y cancelar las Notas Cupón Cero por el monto en Pesos equivalente hasta por 1,464,078,000 UDIS, es decir, la cantidad de $7,546,434,858.73 M.N. (siete mil quinientos cuarenta y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho Pesos 73/100 Moneda Nacional), considerando el valor de la UDI en la Fecha de Emisión, emitidas por Conmex el 18 de diciembre de 2013, con vencimiento el 15 de diciembre de 2046, amortizables semestralmente los días 15 de junio y 15 de diciembre a partir del año 2035, y pagar la comisión del Intermediario Colocador. Las Notas Cupón Cero se ofrecieron con un descuento basado en su monto principal al vencimiento y no acumulan intereses, el descuento de la emisión es la diferencia entre el precio pactado en la emisión y el monto a valor presente a flujos descontados de dicho monto principal a la fecha de vencimiento. Para una descripción de las características de las Notas Cupón Cero favor de referirse a la Sección V.3 "Informe de Créditos Relevantes" del presente Prospecto.

En caso de existir algún remanente de los recursos netos de le Emisión, el mismo será aplicado conforme a la cascada de pagos establecida en el Fideicomiso de Pago, en el orden y prelación ahí previstos.

La porción de las Notas Cupón Cero que será recomprada parcialmente con los recursos netos de la Emisión, corresponde a Deuda Preferente que Conmex mantiene con Goldman, Sachs & Co., como adquirente inicial de las Notas Cupón Cero y, por tal motivo, Acreedor Preferente.

El Acreedor Preferente cuya Deuda Preferente será recomprada parcialmente con los recursos de la Emisión se encuentra adherido al Contrato entre Acreedores a través del fiduciario del Acta de Emisión.

3. Plan de Distribución.

La presente Emisión contempla la participación de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, como Intermediario Colocador para que ofrezca los Certificados Bursátiles que se emitan en términos de la presente Emisión, conforme a la modalidad de toma en firme, según se contempla en el contrato de colocación.

El Intermediario Colocador, podrá celebrar contratos de sindicación con otras casas de bolsa en términos de lo previsto en el contrato de colocación que celebre con Conmex. En caso de celebrarse dichos contratos de sindicación, se reflejará dicha circunstancia en el prospecto de colocación definitivo, así como también se incorporarán en la portada del mismo los miembros del sindicato.

El objetivo primordial del Intermediario Colocador será acceder a una base de inversionistas diversa, personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana y/o extranjera, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, conforme a la legislación aplicable. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como banca patrimonial e inversionistas extranjeros, participantes en el mercado mexicano. Lo anterior en el entendido que por tratarse de una oferta pública, cualquier inversionista participará en condiciones de igualdad de condiciones.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles el Intermediario Colocador, junto con el Emisor, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Asimismo, el Intermediario Colocador deberá tomar las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos 56254900 ext. 3664 y 3665 a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 A.M. en la fecha de construcción de libro. El libro se cerrará una vez que el intermediario colocador así lo determine, en el entendido de que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

El Intermediario Colocador concentrará las posturas y llevará a cabo el cruce y liquidación de los Certificados Bursátiles.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a descuento. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción del Emisor, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y del Intermediario Colocador. Asimismo, tanto el Emisor como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro. El mecanismo de asignación de los Certificados Bursátiles se llevó a cabo a través de cierre de libro tradicional.

En virtud de que los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión serán ofrecidos a través de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, tendrán la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas y adquirir los mismos, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Con un Día Hábil de anticipación a la fecha de construcción del libro de los Certificados Bursátiles, el Emisor, a través del Intermediario Colocador enviará al público en general, vía EMISNET (Sistema Electrónico de comunicación de Emisoras de Valores de la BMV) el aviso de oferta en el que se describirán las características de la Emisión y oferta de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Prospecto. Al cierre de la construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx.

Asimismo, a más tardar en la, Fecha de Registro de los Certificados Bursátiles, el Emisor, por conducto del Intermediario Colocador, enviará al público en general, a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), para su publicación en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx el aviso de oferta.

El Intermediario Colocador, así como sus afiliadas mantienen y podrán continuar manteniendo ciertas relaciones de negocios con el Emisor, les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador no tiene conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Salvo por lo establecido en el párrafo anterior, hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor no suscribieron Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión. Adicionalmente, hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, ninguna persona suscribió más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles materia de la presente Emisión, en lo individual o en grupo. En relación con lo anterior, el Intermediario Colocador no tiene conocimiento de que los Certificados Bursátiles fueron colocados entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) del Emisor o del Intermediario Colocador.

El Intermediario Colocador adquirió el 100% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la Emisión. Asimismo, se informa que 0% de los Certificados Bursátiles fueron colocados entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) del Intermediario Colocador.

La actuación del Intermediario Colocador en la presente Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004 y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentran plenamente facultados para actuar como tales en la presente Emisión.

4. Gastos Relacionados con la Oferta.

El total de los gastos relacionados con la Emisión es de aproximadamente $19,830,556.86 M.N. (diecinueve millones ochocientos treinta mil quinientos cincuenta y seis Pesos 86/100 Moneda Nacional), los cuales, salvo por la comisión por intermediación de Inbursa que será pagada con los recursos netos de la Emisión, serán cubiertos directamente por el Emisor y no serán deducidos del monto total de la Emisión. Los principales gastos relacionados con la Emisión son:

Concepto	Monto	IVA	Total
Derechos por estudio y trámite ante la CNBV	$18,245.85 M.N.	N/A	$18,245.85 M.N.
Derechos por estudio y trámite ante la BMV	$16,080.00 M.N.	$2,572.80 M.N.	$18,652.80 M.N.
Pago de derechos de inscripción en el RNV	$2,903,929.28 M.N.	N/A	$2,903,929.28 M.N.
Comisión por intermediación Inbursa	$11,052,097.22 M.N.	$1,768,335.55 M.N.	$12,820,432.77 M.N.
Agencia Calificadora S&P	$390,000.00 M.N.	$62,400.00 M.N.	$452,400.00 M.N.
Agencia Calificadora Fitch	$336,700.00 M.N.	N/A	$336,700.00 M.N.
Cuota de listado en la BMV	$592,755.00 M.N.	$94,840.85 M.N.	$687,596.16 M.N.
Honorarios y Gastos de Asesor Legal Independiente Mijares, Angoitia, Cortes y Fuentes, S.C.	$1,950,000.00 M.N.	$312,000.00 M.N.	$2,262,000.00 M.N.
Gastos relacionados con la promoción	$50,000.00 M.N.	$8,000.00 M.N.	$58,000.00 M.N.
Honorarios del Representante Común	$235,000.00 M.N.	$37,600.000 M.N.	$272,600.00 M.N.
Total	**$17,544,807.35 M.N.**	**$2,285,749.20 M.N.**	**$19,830,556.86 M.N.**

Las responsabilidades de los asesores externos que han participado en la presente Emisión se han limitado a realizar un análisis de la estructura de la operación y verificar el debido cumplimiento con la regulación aplicable al Emisor y a los Certificados Bursátiles, y asesorar al Emisor en la preparación de los documentos de la operación. Salvo por la opinión legal de Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C. los demás asesores que participaron en la Emisión no emitieron informe u opinión alguna con motivo de la asesoría prestada.

5. Estructura de Capital Después de la Oferta.

La siguiente tabla refleja la estructura de capital de Conmex al 30 de junio de 2014, ajustada a efecto de reflejar el ingreso de los Recursos Netos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles, así como el prepago de las Notas Senior Cupón Cero denominadas en UDIS (Ver Sección 2. "Destino de los Fondos" anterior).

(*Miles de pesos al 30 de junio de 2014*)

Pasivo y Capital	Antes de la oferta	Después de la Oferta
Vencimientos a menos de 1 año		
Créditos Bancarios	22,555	22,555
Créditos Bursátiles	41,562	41,562
Otros pasivos circulantes	385,698	385,698
Total pasivos a corto plazo	449,815	449,815
Deuda a largo plazo		
Créditos Bancarios	5,925,059	5,925,059
Créditos Bursátiles	7,926,353	7,926,353
Otros pasivos a largo plazo	7,084,371	7,084,371
Total pasivo a largo plazo	20,935,783	20,935,783
Pasivo Total	21,385,598	21,385,598
Capital Contable	30,150,262	30,150,262
Suma Pasivo y Capital.	51,535,860	51,535,860

6. Representante Común.

(a) Facultades y Obligaciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LMV y en la LGTOC, en lo que esta última resulte aplicable, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellos incluidos en el Artículo 68 de la LMV, y en los Certificados Bursátiles. Para todo aquello no expresamente previsto en los Certificados Bursátiles, en los demás documentos de los que sea parte, o en la LMV y en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores. Las facultades y obligaciones del Representante Común incluirán, sin limitación, las siguientes:

1. suscribir los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con la Legislación Aplicable;

2. suscribir en la Fecha de Emisión cualesquier documentos necesarios a efecto de adherirse al Contrato entre Acreedores, en términos de dicho Contrato entre Acreedores;

3. tendrá el derecho a vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones del Emisor;

4. notificar a la CNBV, la BMV e Indeval respecto de cualquier retraso del Emisor en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Prospecto;

5. notificar por escrito a Indeval, respecto al pago de cada amortización al amparo de los Certificados Bursátiles con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago que corresponda;

6. presentar el reporte correspondiente a la BMV a través del SEDI o los medios que la BMV determine, así como informar a la Emisora, y por escrito a CNBV y al Indeval o por los medios que determine, con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la Fecha de Pago que corresponda, así como el saldo insoluto ajustado por Certificado Bursátil, expresado en 6 (seis) decimales;

7. convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la Legislación Aplicable o los términos de los Certificados Bursátiles así lo requieran;

8. llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas de Tenedores;

9. firmar, por instrucciones y en representación de los Tenedores de Certificados Bursátiles, los documentos y contratos que se celebrarán con el Emisor;

10. ejercer todas las acciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;

11. actuar en representación de los Tenedores con respecto del pago de cualquier cantidad pagadera a los Tenedores en relación con los Certificados Bursátiles así como para cualesquiera otros asuntos que se requieran;

12. ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en los Certificados Bursátiles y en los demás documentos de los que sea parte;

13. solicitar del Emisor toda la información y documentación que se encuentre en su posesión y que sea necesaria para el cumplimiento de las funciones del Representante Común;

14. proporcionar, cuando le sea requerido, a cualquier Tenedor las copias de los reportes que le hayan sido entregados al Representante Común por el Emisor, para lo cual los Tenedores deberán acreditar su tenencia con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado

de Tenedores que para tal efecto expida la casa de bolsa o banco correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales dichos Tenedores sean titulares;

15. facultad de publicar cualquier información al gran público inversionista respecto de la situación financiera del Emisor;

16. cerciorarse de la constitución de la Garantía; y

17. en general, llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en la Legislación Aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden por virtud de su encargo, salvo por aquellos gastos propios inherentes a su negocio, incluyendo sin limitar, gastos operativos, administrativos y salarios, entre otros.

(b) Remoción o Sustitución del Representante Común.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(c) Renuncia del Representante Común.

El Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Emisor de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un Representante Común sucesor sea nombrado en una asamblea de Tenedores y el representante común substituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo, lo cual deberá ocurrir dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la notificación de renuncia.

(d) Terminación de las Obligaciones del Representante Común.

Las obligaciones del Representante Común terminarán una vez que los Certificados Bursátiles hayan sido amortizados en su totalidad.

(e) Gastos del Representante Común.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden por virtud de su encargo, salvo por aquellos gastos propios inherentes a su negocio, incluyendo sin limitar, gastos operativos, administrativos y salarios, entre otros.

7. Reglas de Instalación y Facultades de la Asamblea de Tenedores.

La asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legítimamente adoptadas en los términos del Título y de la legislación aplicable, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. Las facultades de las asambleas serán aquellas establecidas a lo largo del Título que documenta la Emisión, las cuales se establecen a continuación:

(a) La asamblea de Tenedores se regirá, en todo caso, por las disposiciones del Título y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones de la LMV y LGTOC, en lo conducente, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente sean titulares de al menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para la asamblea de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con cuando menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presente en la asamblea, aquellos Tenedores que en lo individual o en su conjunto, posean por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite.

(f) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, la asamblea se considerará legalmente instalada independientemente del número de Certificados Bursátiles en circulación que se encuentren representados, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

(g) Se requerirá que estén presentes en la asamblea, los Tenedores que, en su conjunto o individualmente posean cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos de los Tenedores presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:

i. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

ii. Cuando se trate de otorgar prórrogas al Emisor; o

iii. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción de los Certificados Bursátiles, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición de los Certificados Bursátiles que resulte incongruente con el resto de los mismos, y/o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, en cuyo caso no se requerirá el consentimiento de los Tenedores.

(h) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (g) numerales (i) y (ii) anteriores, se requerirá que estén presentes los Tenedores que, individual o conjuntamente, representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes. Tratándose del asunto previsto en el inciso (g) numeral (iii) anterior, se requerirá que estén presentes en la asamblea de Tenedores, aquellos que, en lo individual o conjuntamente, posean cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y las decisiones serán aprobadas por lo menos por la mayoría de votos de los Tenedores presentes.

(i) Para asistir a la Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval mientras se encuentren depositados los Certificados Bursátiles en el Indeval, y el listado que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

(j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles aquellos Tenedores que el Emisor o cualquier otra persona relacionada con el Emisor (incluyendo sus Subsidiarias) hayan adquirido en el mercado. En tal supuesto, dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores previsto en el Título.

(k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a solicitar que, a costa del Tenedor en cuestión, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(l) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación (salvo aquellos referidos en el inciso (j) inmediato anterior).

(m) No obstante lo establecido para las asambleas de Tenedores, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que en lo individual o conjuntamente, posean la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

Las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Representante Común, en las oficinas de este último, y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente.

8. Nombres de las Personas con Participación Relevante

Entidad	Nombre(s)	Cargo(s) y Labor	Labor
Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. *Emisor*	Rafael Lira Oaxaca Francisco José Sarti Pérez	Director de Finanzas y Administración Director Financiero	Proporcionar información del Emisor para completar el presente Prospecto conforme a la legislación aplicable.
Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa *Intermediario Colocador*	Luis Roberto Frías Humphrey	Director de Banca de Menudeo	Participar en la determinación de las características de la oferta y el plan de distribución.
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple *Representante Común*	Roberto Pérez Estrada y Patricia Flores Milchorena	Delegados Fiduciarios	Revisar las secciones referentes a los derechos de los tenedores y obligaciones del Representante Común.
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. *Auditor Externo*	Rafael Molar Oloarte	Socio	Revisar y validar los números reflejados en el prospecto, provenientes de estados financieros auditados o con revisión limitada
Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C. *Asesores Legales Independientes*	Martín Sánchez Bretón	Socio	Redactar y consolidar el contenido el presente Prospecto con base en la información proporcionada por el resto de los participantes.
Steer, Davies & Gleave México, S.A. de C.V. *Consultor Independiente de Tráfico*	-	-	No participó en la preparación del presente prospecto, sin embargo preparó el Informe del Consultor Independiente de Tráfico adjunto al presente Prospecto.

Ninguno de los expertos o asesores que participan en la presente oferta es propietario de acciones del Emisor o sus subsidiarias, ni tienen un interés económico directo o indirecto en la misma. La persona encargada de las relaciones con los inversionistas es Rafael Lira Oaxaca y se podrá contactar a través del teléfono (55) 5003-9552 y en la dirección de correo electrónico: rlira@ohlmexico.com.mx.

IV. LA EMISORA

1. Historia y desarrollo de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V.

Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. se constituyó el 19 de febrero de 2003, según consta en la escritura pública No. 23,076, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Fernández Alexander, Titular de la Notaría Pública número 163 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida No. 217 del Volumen 52, Libro Primero de Comercio de Naucalpan, el 24 de febrero de 2003.

Sus principales oficinas se encuentran ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 222 Piso 25, Col. Juárez, 06600 México, D.F. y su teléfono es el 5955 4371.

A la fecha del presente Prospecto, no existe oferta alguna referente a la toma de control de la Emisora.

2. Descripción del Negocio.

(i) Actividad Principal

Conmex opera el Circuito Exterior Mexiquense, un sistema de autopista de cuota de 110 kilómetros y una de las principales concesiones carreteras privadas en México. El Circuito Exterior Mexiquense satisface las necesidades de transporte en áreas de mucho tráfico en y a lo largo del noreste de la Ciudad de México. Conmex ha estado en el negocio desde 2003, fecha en la cual el Estado de México le otorgó una concesión de 30 años, misma que fue modificada recientemente para ampliar el término inicial al año 2051. La Fase I (un segmento de 52 kilómetros) del Circuito Exterior Mexiquense comenzó a operar en noviembre de 2005 y las Fases II y III (agregando un segmento adicional de 58 kilómetros) comenzaron a operar entre 2009 y 2011. Los Ingresos por Peaje para los tres meses finalizados el 31 de marzo de 2014 fueron $552.8 millones de Pesos, representando un incremento del 9.8% (nueve punto ocho por ciento) con respecto a $503.6 millones de Pesos correspondientes al mismo periodo de 2013, y para el año finalizado el 31 de diciembre de 2013, los Ingresos por Peaje fueron de $2,105.4 millones, representando un incremento del 11.1% (once punto uno por ciento) con respecto a $1,894.8 millones de Pesos en el periodo correspondiente a 2012. Para el año finalizado el 31 de diciembre de 2013 y los tres meses terminados el 31 de marzo de 2014, Conmex reportó ingresos netos consolidados de $10,490.0 millones de Pesos y $2,704.7 millones de Pesos, respectivamente, y una UAFIDA ("EBITDA" por sus siglas en inglés) de $9,514.6 millones de Pesos y $2,508.9 millones de Pesos, respectivamente.

Los términos de la Concesión están contenidos en el propio Título de Concesión, e incluyen aquellos términos relacionados con las tarifas máximas de peaje y los ajustes de las tarifas de peaje, los requisitos de funcionamiento y normas, y las causas de terminación del Título de Concesión. El Título de Concesión contiene disposiciones que dan a Conmex el derecho de recuperar su inversión en el proyecto, más una tasa real anual de retorno del 10% (diez por ciento) después de impuestos durante la vigencia de la Concesión, y le da la opción a la SCEM de extender el plazo de la Concesión o pagar a Conmex un reembolso de su inversión de capital, más una tasa real anual de retorno del 10% (diez por ciento) después de impuestos al final del periodo de la Concesión, si todavía se tiene que lograr dicha tasa de retorno. En virtud del Título de Concesión, Conmex tiene el derecho de cobrar las cuotas para los usuarios del Circuito Exterior Mexiquense a las tarifas de peaje que sean iguales o inferiores a las tarifas máximas permitidas por el Título de Concesión, cuyas tarifas máximas son ajustadas anualmente, a petición de Conmex, basada en el INPC. También se puede solicitar una modificación de los términos de negocios del Título de Concesión a la ocurrencia de ciertos eventos que cambien el equilibrio económico existente al momento de otorgamiento del Título de Concesión.

De conformidad con la Concesión, Conmex debe pagar al SAASCAEM un importe igual al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de sus ingresos brutos mensuales (sin IVA) del cobro de tarifas de la Concesión. Bajo los términos de la Concesión, se podría requerir a Conmex la construcción de una Fase IV de 45 kilómetros conectando el Circuito Exterior Mexiquense hacia el sur a lo largo de las afueras del este de la Ciudad de México, cuando los niveles de tráfico en la autopista 115 (la ruta gratuita paralela a la

propuesta Fase IV) alcancen su capacidad, logrando un nivel de servicio E1 de conformidad con el Manual de Capacidad Carretera publicado por la SCT. En caso de llegar a construir la Fase IV, cualesquier derechos derivados de la Fase IV no serán incluidos en el Fideicomiso de Pago y no serán considerados una Garantía bajo el Acta de Emisión, el Contrato de Crédito, las Notas y los Certificados Bursátiles. El Consultor Independiente de Tráfico estimó en el Informe del Consultor Independiente de Tráfico que es poco probable que dichos niveles de tráfico se logren durante las próximas dos décadas. Esta autopista libre de peaje ha sido parcialmente ampliada a cuatro carriles.

Los ingresos de Conmex en efectivo que provienen del Circuito Exterior Mexiquense (a excepción de los ingresos en efectivo futuros relacionados con la Fase IV) derivan principalmente, del cobro de las tarifas y, en una medida limitada, de los negocios que operan junto al Circuito Exterior Mexiquense. Durante la fase de construcción, existieron ingresos y gastos significativos de la construcción, mismos que han disminuido considerablemente con la terminación de las Fases II y III. Los ingresos de la construcción no son ingresos en efectivo y reflejan las inversiones en la vía de cuota a través de las actividades de construcción de infraestructura que, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIFs", Conmex está obligado a reflejar dichas inversiones, tanto ingresos como costos. Debido a que la Concesión prevé el derecho a recuperar una tasa anual real de retorno del 10% después de impuestos, también se registra como "otros ingresos de operación" la diferencia entre esa tasa garantizada de retorno y la actual tasa de retorno. Este activo financiero también es registrado en el balance general como "inversiones en la concesión" y continua en aumento, siempre y cuando la tasa de retorno garantizada sea superior a la tasa de retorno actual (*Ver Nota 3, inciso c) "Resumen de las principales políticas contables" de los estados financieros al 31 de diciembre de 2013*).

La siguiente tabla establece la evolución de los ingresos por peaje de las vías de cuota para el Circuito Exterior Mexiquense:

	Año terminado el 31 de diciembre de		% Cambio 2011-2012	Año terminado el 31 de diciembre de	% Cambio 2012-2013	Tres meses terminados el 31 de marzo de		% Cambio 2013-2014
	2011	2012		2013		2013	2014	
Ingresos	1,424.6	1,894.8	33.0%	2,105.4	11.1%	503.6	552.8	9.8%

Fuente: CONMEX

Con la terminación de las Fases II y III del Circuito Exterior Mexiquense entre 2009 y 2011, la tasa de aumento en los ingresos por vías de cuota se incrementó un 33.0% en 2012 en comparación con 2011. Para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, los ingresos por autopista de cuota aumentaron 11.1% comparado con el ejercicio 2012.

No existen beneficios fiscales, subsidios o exenciones de carácter fiscal que beneficien a Conmex, o impuestos especiales que le corresponda pagar, con motivo de la naturaleza de su negocio.

Conmex se constituyó el 19 de febrero de 2003, y es una subsidiaria de OHL México, uno de los principales operadores de concesiones de infraestructura de transporte en el sector privado en México y el operador líder de vías de cuota en el área metropolitana de la Ciudad de México, en términos de cantidad de concesiones y kilómetros de autopistas de cuota en operación y bajo concesión. La cartera de activos de OHL México incluye seis concesiones de autopistas de cuota (cuatro en el área metropolitana de la Ciudad de México) y un aeropuerto. OHL México ha sido listada en la BMV bajo la clave de pizarra "OHLMEX" desde noviembre de 2010 y está incluida en el IPC, el principal indicador de mercado de valores en México que está integrado por las 35 emisoras más grandes en términos de capitalización de mercado y volumen de intermediación.

Conmex y OHL México son controlados por OHL Concesiones, una empresa líder en infraestructura ubicada en España con operaciones en los segmentos de autopistas, aeropuertos, vías férreas y puertos marítimos. Adicionalmente, OHL Concesiones tiene una participación del 18.9% en Abertis

Infraestructuras, S.A., que representa una de las mayores participaciones en el capital de este líder global en el sector de infraestructura de transporte. OHL Concesiones es totalmente propiedad de Grupo OHL, uno de los grupos líderes en construcción, concesiones, infraestructura de transporte, desarrollo y mantenimiento con más de 100 años de experiencia y con presencia en 30 países en cuatro continentes. Grupo OHL es una sociedad española listada en la Bolsa de Madrid.

Concesiones Mexicanas Carreteras

Para fomentar el desarrollo de la infraestructura de México, sin imponer una carga en el presupuesto del gobierno y estimular la inversión del sector privado en la economía del país, desde 1985 el Gobierno Mexicano ha otorgado concesiones a entidades del sector privado para proyectos de infraestructura, tales como autopistas, puentes, túneles y aeropuertos. Estas concesiones son licencias de duración específica que son otorgadas por una autoridad federal, estatal o municipal para financiar, construir, establecer, operar y mantener obras de infraestructura y vías públicas de comunicación o transporte. En la mayoría de los casos, las concesiones son adjudicadas a partes privadas a través de un proceso de licitación pública. Sin embargo, las leyes de algunos estados permiten a las autoridades locales adjudicar concesiones directamente. La ubicación y naturaleza de un proyecto determina si el proyecto es sujeto a jurisdicción federal o local, así como la autoridad responsable y el régimen legal aplicable a dicho proyecto. En términos generales, de conformidad con el régimen vigente para las autopistas en México (i) los concesionarios asumen los requerimientos de inversión, el tráfico vehicular y los costos de operación, aunque en algunos casos dichos costos pueden complementarse con recursos públicos; (ii) la deuda incurrida en relación con el proyecto se garantiza con los flujos de efectivo generados por la operación de la autopista de cuota, y (iii) más recientemente, algunas concesiones estatales prevén un mecanismo de prórroga de la concesión, si durante el plazo de vigencia de la misma, el concesionario no obtiene la tasa interna de retorno pactado.

En 2008, el Gobierno Federal, por conducto de Banobras, creó el Fonadin para otorgar préstamos subordinados y así garantizar ciertos riesgos relacionados con los proyectos y, en algunos casos, efectuar aportaciones de capital para proyectos de infraestructura. Banobras también participa con bancos privados en el financiamiento de proyectos de infraestructura, incluyendo autopistas de cuota. El apoyo financiero otorgado por Banobras y Fonadin, impulsará aún más el constante crecimiento de los proyectos de infraestructura a un nivel estatal, lo cual complementará en cierta medida el financiamiento disponible a través de bancos comerciales y, en algunos casos, ofrecerá condiciones para permitir que dichos bancos comerciales participen en proyectos de infraestructura, tales como préstamos subordinados y otorgamiento de garantías.

Los programas establecidos por el Gobierno Federal, tales como el Programa de Infraestructura 2007 - 2012 y el Fonadin, influyen significativamente en los planes de desarrollo implementados por los Estados de la República Mexicana, que constituyen la principal orientación con respecto a la política pública en cada Estado. Dichos planes, tales como el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 -2011, contemplan como uno de sus principales objetivos, el fortalecer la infraestructura estratégica del Estado consolidando, expandiendo y modernizando las carreteras estatales y usando tecnología de punta para la planeación, construcción y operación de dichas autopistas de cuota y, consecuentemente, promueven el desarrollo económico y social para los Estados. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011 - 2017 continúa contemplando como uno de sus principales objetivos el fortalecimiento y desarrollo de la infraestructura, el cual incluye el establecimiento de proyectos estratégicos para mejorar las autopistas de cuota del Estado, como significado de promover una economía competitiva para el Estado de México.

La Concesión

Panorama.

En febrero de 2003, el gobierno del Estado de México, a través de la SCEM, otorgó a Conmex una concesión de 30 años para diseñar, construir, explotar, operar, preservar y mantener un sistema de carreteras de cuota de aproximadamente 155 kilómetros conocido como el Sistema Carretero del Oriente del Estado de México o el Circuito Exterior Mexiquense.

Modificaciones.

La Concesión ha sido modificada en cinco ocasiones. Los términos relevantes y condiciones sujetas a dichas modificaciones son las siguientes: (i) permitir varias modificaciones relativas a las partes sociales que garantizan los Financiamientos Existentes, (ii) un aumento en las tarifas para el Circuito Exterior Mexiquense en un tasa promedio ponderada anual de 6% (seis por ciento) en términos reales durante el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de enero de 2021, excepto en 2015 y 2017 que únicamente podrán incrementarse las tarifas hasta el 4% (cuatro por ciento) en términos reales, y (iii) la prórroga de la vigencia de la Concesión hasta diciembre de 2051.

A continuación se encuentra una descripción de los términos relevantes vigentes de la Concesión incluyendo todas las modificaciones a la fecha de este prospecto.

Vigencia y renovación.

La Concesión fue otorgada por una vigencia de 30 años, la cual fue prorrogada posteriormente hasta diciembre de 2051 y podrá ser prorrogada nuevamente a solicitud de Conmex (mientras se esté en cumplimiento de las condiciones establecidas en la Concesión), por un periodo adicional de 30 años a partir de la fecha en que la vigencia original hubiera vencido. En consecuencia, la vigencia de la Concesión no podría prorrogarse más allá de febrero de 2063. La SCEM escuchará cualesquiera solicitudes de prórroga y establecerá los nuevos términos y condiciones (incluyendo una nueva contraprestación), tomando en consideración la inversión requerida, costos futuros y otras proyecciones financieras que pudiera considerar relevantes para determinar la rentabilidad de la Concesión.

Contraprestación.

Conmex está obligado a pagar al SAASCAEM un monto equivalente a 0.5% (cero punto cinco por ciento) de sus ingresos mensuales brutos (excluyendo IVA) de los cobros de tarifas relacionadas con la Concesión. Adicionalmente, conforme a la quinta modificación a la concesión, Conmex está obligado a pagar una contraprestación de $58 millones de Pesos al SAASCAEM, de los cuales $25 millones de Pesos fueron pagados en enero de 2013, $5 millones de Pesos fueron pagados en abril de 2013, $30 millones de Pesos fueron pagados en diciembre de 2013, y los $2.5 millones de Pesos fueron pagados en agosto de 2014.

Tarifas.

Conmex tiene el derecho de establecer las tarifas para cada sección de la Concesión, en el entendido que dichas tarifas no excedan las tarifas máximas autorizadas establecidas en la Concesión. Las tarifas máximas están sujetas a aumentos anuales de conformidad con el INPC o si la inflación acumulada llega al 5% (cinco por ciento). Adicionalmente, si está justificado por la condición financiera del Circuito Exterior Mexiquense, la SCEM podría autorizar un aumento en las tarifas máximas para el resto de la Concesión. Adicionalmente a los aumentos anuales mencionados anteriormente, Conmex podría aumentar las tarifas autorizadas de manera anual de enero de 2013 a enero de 2021, en 6% (seis por ciento) en términos reales, excepto en 2015 y 2017 en los que únicamente podrá aumentar las tarifas en 4% (cuatro por ciento).

Desde enero de 2013, Conmex ha estado obligado a cobrar una cuota adicional de 50 (cincuenta) centavos de Peso por vehículo, actualizándose a lo largo del tiempo, para pagar los servicios contratados por el SAASCAEM con un tercero en relación con la implementación del Sistema Independiente de Verificación de Aforo Vehicular, o S.I.V.A.). El 25 de marzo de 2013, el SAASCAEM designó a Infraiber como el tercero a cargo de implementar el S.I.V.A. El 25 de abril de 2013, el SAASCAEM emitió un oficio instruyendo a Conmex suspender cualesquiera actividades relacionadas con el S.I.V.A. El 24 de mayo de 2013, Infraiber demandó el amparo contra dicho oficio y la suspensión de actividades relacionadas con el S.I.V.A. En noviembre de 2013 se otorgó el amparo en favor de Infraiber. Como consecuencia de lo anterior, en enero de 2014, el SAASCAEM emitió un nuevo oficio

revocando los efectos del oficio en virtud del cual instruía a Conmex suspender cualesquiera actividades relacionadas con el S.I.V.A. En respuesta a dicho oficio, Infraiber solicitó acceso a Conmex para implementar el S.I.V.A. y Conmex a su vez solicitó a Infraiber que le proporcionara la información necesaria para instalar el S.I,V.A. en el Circuito Exterior Mexiquense. En adición al procedimiento mencionado anteriormente, Infraiber ha iniciado un procedimiento en contra de SAASCAEM y la SCEM en relación con ciertos actos relacionados con la Concesión. Para una descripción detallada de dicho procedimiento favor de referirse a la Sección "Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales" del presente Prospecto.

No obstante esta situación, Conmex ha continuado cobrando la cuota adicional de conformidad con los términos de la Concesión, y los montos cobrados han sido depositados y reservados en el Fideicomiso de Pago, para ser utilizados, de conformidad con las instrucciones de SAASCAEM o conforme lo ordene un tribunal competente. Por otra parte, Conmex se encuentra analizando los términos y condiciones bajo los cuales será implementado el S.I.V.A.

Requisitos de Capitalización Mínima.

Conmex está obligado a mantener una capitalización equivalente de al menos 20% (veinte por ciento) del costo de la Etapa I mediante los términos de la Concesión, sujeto a ajustes basados en los costos de construcción en que Conmex incurra, en relación con las etapas subsecuentes del Circuito Exterior Mexiquense, hasta la conclusión de la etapa de construcción. Al 31 de marzo de 2014, el capital social de Conmex ascendía a $5,579.3 millones de Pesos, o 25.0% (veinte por ciento) de los costos mencionados.

Requisitos de Inversión Mínima.

Conforme a los términos de la Concesión, Conmex está obligado a aportar capital por al menos un 20% (veinte por ciento) de la inversión total requerida para construir el Circuito Exterior Mexiquense e iniciar operaciones. Al 31 de marzo de 2014, Conmex había invertido un total de $24,745.5 millones de Pesos en el Circuito Exterior Mexiquense.

Tasa de Rendimiento.

La Concesión establece una tasa de rendimiento real anual de 10% (diez por ciento) después de impuestos sobre el capital invertido en el Circuito Exterior Mexiquense. En caso que al término de la vigencia de la Concesión, Conmex no haya recuperado el capital total invertido y no haya ganado la tasa de rendimiento anual real acordada por causas no atribuibles a Conmex, la SCEM está obligada a prorrogar la vigencia de la Concesión sujeto a la prórroga de vigencia máxima de 30 años conforme a la legislación aplicable o bien, a pagar a Conmex el capital invertido no recuperado más cualesquiera montos necesarios para lograr la tasa de rendimiento anual real acordada.

En caso de que (i) Conmex recupere su capital invertido en el Circuito Exterior Mexiquense más la tasa de rendimiento anual real acordada y (ii) el monto total de los financiamientos obtenidos en relación con el Circuito Exterior Mexiquense haya sido totalmente pagado, antes del término de la vigencia de la Concesión, el Estado de México podría dar por terminada la Concesión antes de la fecha de terminación de su vigencia o permitir a Conmex continuar teniendo la Concesión hasta el término de su vigencia, sujeto a una contraprestación adicional aceptable para el Estado de México. Para efectos de la Concesión, el capital invertido de Conmex se determina restando el monto total de deuda incurrida, del monto total invertido, el cual incluye, sin limitación, el costo del Circuito Exterior Mexiquense, la inversión en los proyectos de construcción relacionados, gastos relacionados con el derecho de vía, intereses capitalizados y otros costos necesarios para la operación del Circuito Exterior Mexiquense. Todos los montos invertidos por Conmex conforme a los requisitos establecidos en la Concesión deberán ser aprobados por el SAASCAEM.

En este sentido, Conmex y el SAASCAEM llevan a cabo revisiones periódicas del capital invertido por Conmex para efecto de determinar la tasa de rendimiento real anual y el cumplimiento de las obligaciones bajo el Título de Concesión en general.

Liberación del Derecho de Vía.

La Concesión obliga a Conmex a obtener la liberación del derecho de vía para el Circuito Exterior Mexiquense conjuntamente con el gobierno del Estado de México. En cumplimiento de los requisitos de la Concesión, en mayo de 2004 Conmex creó, con la participación de la SCEM, un fideicomiso al cual fueron aportados los pagos indemnizatorios relacionados con la liberación del derecho de vía.

Conmex se ha abocado a la liberación del derecho de vía respecto de la Etapa I, de la Etapa II y la Etapa III del Circuito Exterior Mexiquense, mismas que ya se encuentran en operación al 100% (cien por ciento), desde la aportación de recursos al fideicomiso correspondiente hasta la realización de las gestiones correspondientes en términos del mismo. Si se construye la Etapa IV y la ejecución del programa de construcción se retrasa por un periodo que exceda de un año debido a la falta de obtención de liberación del derecho de vía, por causas no atribuibles a Conmex y dicha circunstancia es debidamente documentada y probada, Conmex estaría facultado para requerir la prórroga de la vigencia de la Concesión por un periodo igual al periodo de dicho retraso.

Requisitos de Construcción y Operación.

La construcción del Circuito Exterior Mexiquense está sujeta a la supervisión de la SCEM y el SAASCAEM. El costo de dicha supervisión es cubierto por Conmex. El SAASCAEM debe autorizar la operación total o parcial de cada sección de la carretera.

Rescate.

El Estado de México tiene la autoridad de rescatar la Concesión mediante un procedimiento administrativo llamado rescate, incluso si Conmex está en cumplimiento con sus obligaciones al amparo de la misma. Dicho rescate podría ocurrir en cualquier momento sin causa, por razones consideradas de interés público por parte el gobierno del Estado de México. Bajo un procedimiento de rescate, el Estado de México asumiría el control y administración de todos los activos relacionados con la Concesión y todos esos activos, equipo e instalaciones se volverían de dominio público. En dado caso, bajo el Título de Concesión, el gobierno del Estado de México estaría obligado a compensar a Conmex por un monto equivalente a su inversión no recuperada en la Concesión (considerando factores tales como la depreciación de los activos, equipo e instalaciones utilizadas por la operación de la Concesión) más el total de la tasa de rendimiento acordada (con base en la tasa de rendimiento anual de 10% (diez por ciento) libre de impuestos sobre el capital invertido) por cualesquiera montos no pagados hasta la fecha de rescate. Si Conmex no está de acuerdo con el monto pagado como contraprestación, podría impugnar tal determinación ante un tribunal y dejar que un juez decida la compensación aplicable. La Concesión está sujeta a revocación o terminación por el gobierno del Estado de México bajo varias circunstancias, algunas de las cuales están fuera del control de Conmex, tales como el rescate o la expropiación.

Terminación.

La Concesión terminará bajo la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: (i) expiración de la duración establecida en la Concesión o de la prórroga correspondiente, (ii) renuncia a la Concesión por parte de Conmex, en el entendido que se requiere la aprobación previa de terceros en favor de los cuales estén gravadas las cuentas por cobrar de tarifas o de la parte controladora del Fideicomiso de Pago, en caso de que dichas cuentas por cobrar hubieren sido transferidas a un fideicomiso, (iii) la revocación de la Concesión, (iv) rescate de la Concesión, (v) cumplimiento de los fines para los que se otorgó la Concesión, (vi) el concurso mercantil, disolución, quiebra o liquidación de Conmex, (vii) por convenio entre el Estado de México y Conmex, o (viii) cualquier otro evento de terminación conforme a la legislación aplicable.

Revocación.

De conformidad con el Título de Concesión y con la legislación aplicable, la Concesión podrá ser revocada en caso de que ocurriese alguno de los siguientes eventos: (i) el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o condiciones previstas en la Concesión, sin causa justificada, (ii) el incumplimiento del objeto de la Concesión, (iii) la falta de mantener válidas las garantías otorgadas por Conmex de conformidad con la Concesión, (iv) incumplimientos con cualesquier términos de la Concesión, sin causa justificada, (v) el incumplimiento de los programas de desarrollo, operación, y/o mantenimiento de conformidad con la Concesión y las reglas de operación aplicables, (vi) la suspensión temporal o definitiva de operaciones, sin causa justificada, (vii) el incumplimiento de cualquier otro término material de la Concesión, (viii) la modificación de los estatutos sociales de Conmex, siempre que dicha modificación afecte a la Concesión, sin autorización previa de la SCEM, (ix) el incumplimiento en realizar cuatro o más pagos consecutivos de la contraprestación conforme a la Concesión por parte de Conmex, sin causa justificada, (x) el cobrar tarifas superiores a las autorizadas por el SAASCAEM, (xi) realizar acciones que impidan o tiendan a impedir las actividades de otros prestadores de servicios o concesionarios, (xi) el incumplimiento en el pago por daños derivados de los servicios prestados por Conmex de conformidad con la Concesión, (xiii) la creación de gravámenes sobre, o la transferencia de, la Concesión o de los derechos contenidos en la misma, sin autorización previa por la SCEM (excepto por las cuentas por cobrar derivadas de las tarifas cobradas en las que únicamente se requiere de notificación por escrito a la SCEM), (xiv) la modificación material de la naturaleza o las condiciones de los servicios de conformidad con la Concesión, sin autorización previa del SAACAEM, (xv) la prestación de servicios distintos a aquellos establecidos en la Concesión, sin autorización previa del SAASCAEM, (xvi) el incumplimiento continuado de cualquiera obligaciones de Conmex de conformidad con la Concesión o la legislación aplicable, (xvii) el incumplimiento en renovar o actualizar los vehículos, maquinaria e instalaciones utilizadas para proporcionar los servicios, dentro del término para realizar lo anterior, (xviii) la alteración de la Concesión y de los documentos relacionados, y (xix) el incumplimiento en proporcionar información requerida a las autoridades gubernamentales o el impedir u obstaculizar cualquier visita de inspección, entre otras. Conmex considera que a la fecha no se encuentra dentro de los supuestos anteriores.

En caso de que la Concesión fuere revocada con causa, debido a la actualización de cualquiera de los supuestos descritos anteriormente, el gobierno del Estado de México deberá compensar a Conmex por un monto equivalente a la porción no recuperada del total del capital invertido en la Concesión, después de deducir cualesquier penas convencionales pagaderas por Conmex al Estado de México de conformidad con la Concesión. No obstante lo anterior, Conmex no recibirá la tasa de rendimiento sobre el capital invertido acordada (por ejemplo, la tasa de rendimiento anual real de 10% (diez por ciento) libre de impuestos sobre el capital invertido).

De conformidad con el Título de Concesión, la cesión de los derechos de cobro de tarifas al Fideicomiso de Pago, como garantía de las obligaciones de Conmex al amparo de los las Notas, los Certificados Bursátiles y el Contrato de Crédito, no serán afectados por la revocación de la Concesión. Sin embargo, el Título de Concesión no incluye disposiciones específicas que regulen la manera en la que el Estado de México asegurará que dichos acuerdos continúen sin ser afectados por la terminación de la Concesión. La Concesión está sujeta a revocación o terminación por el gobierno del Estado de México bajo varias circunstancias, algunas de las cuales se encuentran fuera del control de Conmex, tales como el rescate o la expropiación.

Indemnización.

De conformidad con la Concesión, la SCEM no podrá otorgar concesiones adicionales para proyectos con las mismas especificaciones y características que el Circuito Exterior Mexiquense. En caso de violación de dicho acuerdo por la SCEM, Conmex tendrá el derecho a ser indemnizado ante un tribunal competente.

Cesión de Derechos.

Conmex no puede ceder los derechos y obligaciones derivados de la Concesión, sin que medie autorización previa y por escrito de la SCEM, excepto por ciertas cuentas por cobrar derivadas de las tarifas cobradas en las que únicamente se requiere de notificación por escrito a la SCEM.

A la fecha, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión han sido aportados al Fideicomiso de Pago mediante la autorización número 211ª00000/158/2013 de fecha 9 de diciembre de 2013 otorgada por la SCEM.

Capital Social.

La Concesión establece que Conmex debe mantener un capital social mínimo pagado equivalente al 20% del costo de la Fase I, sujeto a ajustes con base en los costos de construcción incurridos con relación a las fases subsecuentes del Circuito Exterior Mexiquense así como la conclusión de la fase de construcción. A la fecha del presente Prospecto, no ha ocurrido ningún ajuste.

Resolución de Controversias.

En caso de que surjan controversias que no ameritaran su resolución administrativa por el gobierno del Estado de México, dichas disputas deberán ser resueltas por los tribunales competentes de Toluca, Estado de México. Las partes de la Concesión han renunciado a cualquier otra jurisdicción que pudiera ser aplicable a las mismas en razón de su domicilio presente o futuro.

Accidentes y Servicios de Emergencias.

Al administrar la vía de cuota, Conmex procurará cumplir o exceder de manera intencional los estándares aceptados de seguridad. Su estrategia de prevención de accidentes prioriza la construcción, adquisición y la disposición de cualesquier nuevas características de seguridad, tales como puentes peatonales, barreras de concreto, control de límite de velocidad, señales mejoradas, ampliaciones de carriles, disponibilidad de médicos, capacidad de respuesta de ambulancias, teléfonos de emergencia, inspecciones de tráfico, fines de caminos y otras técnicas de remoción de obstáculos.

La Concesión también obliga a Conmex a proporcionar servicios de emergencia a sus usuarios. Para este fin, Conmex también proporciona servicios de inspección de tráfico, así como servicios de emergencia de rescate y de búsqueda a través del programa usuario-servicio. Los equipos de inspección de tráfico patrullan las carreteras, en busca de problemas y emergencias que pudieren surgir, colocando señales de emergencia y tomando otras medidas, según sea necesario. El equipo de servicio proporciona auxilio a vehículos con problemas mecánicos en los caminos, utilizando camiones de remolque para remover vehículos dañados. Conmex también opera unidades móviles de rescate que están equipadas para proporcionar primeros auxilios y evacuación en caso de emergencia médica. El equipo de respuesta para accidentes tiene la capacidad de limpiar incidentes de erosión del suelo, incendios, sustancias derramadas y animales sobre los carriles y acotamientos.

Contrato de Operación y Mantenimiento

Conmex es responsable de realizar servicios de operación y mantenimiento para preservar el sistema de vía de cuota, incluyendo los servicios de pavimentado, drenaje, seguridad así como el equipo, la señalización, los puentes y viaductos. Dicha operación y mantenimiento es sub-contratada a través de OPCOM, una subsidiaria de OHL México. La concentración de operaciones de la Concesión en una misma sociedad permite a Conmex alcanzar ciertas eficiencias y economías de escala.

Objeto

De conformidad con los términos de la operación así como los contratos de mantenimiento para el Circuito Exterior Mexiquense, OPCOM se obliga a proporcionar los servicios de operación y mantenimiento de conformidad con los términos de la Concesión. Los ingresos por cuotas de peaje se

transfieren por OPCOM a una cuenta bajo el Fideicomiso de Pago, el cual sirve de garantía y fuente de pago de sus obligaciones al amparo de los Documentos del Financiamiento.

Contraprestación

OPCOM tendrá el derecho a recibir una contraprestación mensual según se determine en el presupuesto de operación y mantenimiento mayor y menor. Dicho presupuesto es aprobado por Conmex y por la parte controladora (del Fideicomiso de Pago) con base en la opinión emitida por el Ingeniero Independiente (según dicho término se define en el Fideicomiso de Pago) de manera anual, de conformidad con el Fideicomiso de Pago.

Auditoría

OPCOM deberá permitir que un auditor analice los libros y asientos relacionados con la operación del Circuito Exterior Mexiquense de manera trimestral, según sea requerido previamente por Conmex. Deberá prepararse y entregarse a Conmex una auditoría, así como al fiduciario del Fideicomiso de Pago.

Indemnización

OPCOM deberá indemnizar por cualesquier daños y deberá sacar a Conmex en paz y a salvo de cualesquier demandas o responsabilidades incurridas con respecto a (i) lesiones, enfermedades o muertes relacionadas con la operación del Circuito Exterior Mexiquense, derivadas o no de la negligencia de OPCOM, o (iii) demandas de terceros por daños o destrucción de sus propiedades en relación con la operación del Circuito Exterior Mexiquense, ya sea que hubieren derivado o no de la negligencia de OPCOM.

Servicios Adicionales

De conformidad con los contratos de operación y de mantenimiento, cualquier servicio adicional no especificado expresamente en los mismos, así como la contraprestación aplicable a los mismos, deberá ser acordado entre OPCOM y Conmex.

Subcontratación

OPCOM tiene la posibilidad de celebrar uno o varios contratos por los cuales los servicios relacionados con la operación y mantenimiento sean proporcionados por terceros. La celebración de cualesquier contratos de servicios adicionales no modificará las obligaciones de OPCOM de conformidad con los contratos de operación y mantenimiento.

Término

Los contratos de operación y mantenimiento cuentan con términos indefinidos y podrán ser terminados con anterioridad a su vencimiento en caso de incumplimiento por cualquier parte, o en caso de que la Concesión sea revocada o terminada.

Contrato de Mantenimiento Mayor

Conforme a la Concesión, Conmex es responsable por la construcción de ciertas obras civiles así como el desempeño de servicios de mantenimiento mayor para preservar el sistema de vías de cuotas. Dichas obras civiles y servicios de mantenimiento mayor son sub-contratados a través de Latina México, una Subsidiaria de OHL México.

Objeto

De conformidad con los términos del contrato de mantenimiento mayor, Latina México está obligada a construir ciertas obras civiles, así como a proporcionar servicios de mantenimiento mayor para el Circuito Exterior Mexiquense.

Contraprestación

Latina México tiene el derecho a recibir una contraprestación mensual según sea determinada en el contrato y de conformidad con el progreso de la construcción de las obras civiles y de los servicios de mantenimiento mayor. El pago de dicha contraprestación deberá ser autorizado con anterioridad por la compañía supervisora, el SAASCAEM y Conmex.

Servicios Adicionales

De conformidad con el contrato de mantenimiento mayor, cualquier servicio adicional no especificado expresamente en el mismo, así como la contraprestación aplicable en el mismo, deberá ser acordada entre Latina México y Conmex.

Subcontratación

A partir de la notificación realizada a Conmex por parte de Latina México, Latina México podrá celebrar uno o más contratos en virtud de los cuales, los servicios de mantenimiento mayor sean proporcionados por terceros. La celebración de cualesquier contratos de servicios adicionales no modificará las obligaciones de Latina México, la cual será responsable frente a Conmex de conformidad con el contrato de mantenimiento mayor.

Término

El contrato de mantenimiento mayor estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

(ii) Canales de Distribución

La Concesión

En febrero de 2003, el Gobierno del Estado de México, por conducto de la SCEM, otorgó a Conmex una concesión de 30 años para el diseño, construcción, explotación, operación, preservación y mantenimiento de un sistema de autopista de cuota de aproximadamente 155 kilómetros, mejor conocido como el Sistema Carretero del Oriente del Estado de México o Circuito Exterior Mexiquense.

El propósito de la Concesión es la construcción, explotación, operación, preservación y mantenimiento del conjunto de autopistas que comunican las autopistas México - Querétaro; México - Pachuca; y México - Puebla y los límites del Estado de México. De conformidad con la más reciente modificación de la Concesión, la cual extendió el plazo de la misma hasta diciembre de 2051, Conmex está autorizado a aumentar las cuotas para el Circuito Exterior Mexiquense en una tasa porcentual anual del 6% (seis por ciento) en términos reales durante el periodo de enero de 2013 al 31 de enero del 2021, excepto que en 2015 y 2017, años en los que cualquier incremento en las cuotas estará limitado al 4% (cuatro por ciento) en términos reales. El siguiente mapa muestra la ubicación del Circuito Exterior Mexiquense:

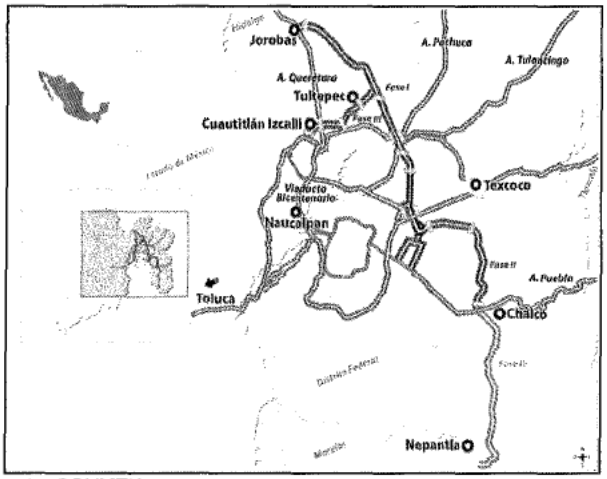

Fuente: CONMEX.

Todas menos una de las acciones representativas del capital social de Conmex en circulación (la cual se encuentra gravada bajo la Prenda sobre Acciones), así como los Ingresos por Peaje (a excepción de los derechos de cobro futuros relacionados con la Fase IV) de la operación de la Concesión están afectados actualmente al Fideicomiso de Pago como Garantía, el cual sirve como garantía de las Obligaciones Garantizadas.

El Circuito Exterior Mexiquense enlaza a las áreas más densamente habitadas de México y las principales zonas comerciales e industriales ubicadas en la parte este, norte y noreste del área metropolitana de la Ciudad de México, y proporciona una alternativa para el traslado a corta distancia para los residentes del área. También interconecta con tres puntos importantes para la entrada a la Ciudad de México (las autopistas México - Querétaro; México – Pachucha; y México – Puebla - Veracruz) y sirve como un entronque en la Ciudad de México para los autobuses que llegan y salen de la Terminal de Autobuses del Norte de la Ciudad de México. Adicionalmente, es la alternativa más corta para el traslado de la carga proveniente del norte de México y del Estado de México a las zonas industriales de Ecatepec y Zumpango.

El Circuito Exterior Mexiquense está compuesto por cuatro fases:

- Fase I, integrada por la autopista de cuota ubicada entre la Autopista México - Querétaro y la Autopista Peñón - Texcoco, con una longitud de 52 kilómetros. Se comenzó la construcción de esta fase en el cuarto trimestre de 2003 y entró en operaciones en noviembre de 2005. La Fase I incluye 4 carriles de tráfico, 48 puentes con una longitud total de 4,956 metros, 3 principales casetas de cobro y 9 casetas auxiliares de cobro.

- Fase II, se conforma de tres secciones e incluye 4 carriles de tráfico, 41 puentes con una longitud total de 4,585 metros, 2 principales casetas de cobro y 6 casetas auxiliares de cobro:

    - Sección 1, que abarca los 7 kilómetros de extensión al sur con destino a la Fase I de la autopista Peñón - Texcoco al Boulevard Bordo - Xochiaca, que tiene por objeto el servicio de la zona de Nezahualcóyotl, y entró en funcionamiento en diciembre de 2009;

    - Sección 2A, que abarca el segmento de 11 kilómetros enlazando el Boulevard del Bordo - Xochiaca y la autopista federal Los Reyes - Texcoco, la cual fue terminada en diciembre de 2010 y entró en operaciones el 29 de abril de 2011; y

- Sección 2B, que abarca el segmento de 20 kilómetros de la autopista Los Reyes - Texcoco a la autopista federal México - Puebla, la cual fue terminada y comenzó a operar el 29 de abril de 2011.

- Fase III, la cual enlaza la Fase I (en el entronque Tultepec) con la autopista México - Querétaro y, en consecuencia, las partes norte y noreste del área metropolitana de la Ciudad de México, y está conformada de dos segmentos carreteros, 53 puentes con una longitud de 2,701 metros, 2 principales casetas de cobro y 6 auxiliares:

  - Sección 1, que abarca un segmento de 9.4 kilómetros enlazando la autopista la Chamapa - La Venta con el Boulevard Vialidad Mexiquense, el cual fue terminado en agosto de 2010 y entró en operaciones en octubre de 2010; y

  - Sección 2, que abarca un segmento de 10.6 kilómetros enlazando la Fase I (en el entronque Tultepec) y el Boulevard Vialidad Mexiquense, el cual fue terminado en febrero de 2011 y entró en operaciones en abril de 2011.

- Fase IV, la cual enlaza la autopista México - Puebla con la frontera del Estado de Morelos. De conformidad con los términos de la Concesión, el comienzo de la construcción de este segmento depende del logro de ciertos niveles de tráfico en la autopista 115 (México - Cuautla), para asegurar que Conmex obtenga la tasa de retorno establecida en la Concesión. Bajo los términos de la Concesión, Conmex podría ser requerido para construir este segmento de 45 kilómetros enlazando al Circuito Exterior Mexiquense hacia el sur a lo largo de las afueras del este de la Ciudad de México cuando los niveles de tráfico en la autopista 115 (la ruta paralela gratuita a la propuesta Fase IV) se acerque a la capacidad, alcanzando un nivel de servicio E1 de conformidad con el Manual de Capacidad Carretera publicado por la SCT. De conformidad con el Manual de Capacidad Carretera del Consejo de Investigación de Transporte en Estados Unidos de América, un nivel de servicio E1 es alcanzado cuando existe un flujo de aproximadamente 4,120 vehículos por hora, en una carretera con 2 carriles por dirección, lo que equivale a un Promedio Anual de Tráfico Diario (TDPA) de aproximadamente 68,000. Como partes de la autopista 115 tienen un TDPA de aproximadamente 22,000, asumiendo una tasa de crecimiento anual del 5% (cinco por ciento), no se espera que el Circuito Exterior Mexiquense alcance un nivel de Servicio E1 (68,000 TDPA) en las próximas dos décadas. A un nivel de velocidades de Servicio E1 puede disminuir ligeramente a medida que el volumen del tráfico aumenta ligeramente. La libertad de maniobrar dentro de la corriente de tráfico es mucho más limitada y los niveles de confort del conductor disminuyen. Este camino ha sido recientemente ampliado de manera parcial a cuatro carriles. Actualmente, no es previsible para Conmex que dichos niveles de servicio sean alcanzados y por lo tanto no requiera construir la Fase IV. En caso de construirse la Fase IV, cualesquier derechos derivados de la Fase IV no serán incluidos en el Fideicomiso de Pago y no constituirán Garantía bajo el Acta de Emisión, el Contrato de Crédito ni los Certificados Bursátiles.

Al 31 de marzo de 2014, Conmex tenía en operación 110 kilómetros de un total de 155 kilómetros que compone el Circuito Exterior Mexiquense, incluyendo carriles automatizados o sin escalas, carril de cobro manual y carriles mixtos. En 2013 y al cierre de los tres meses finalizados el 31 de marzo de 2014, el Circuito Exterior Mexiquense atendió un total de 272,039 y 272,267 Vehículos Equivalentes Diarios, respectivamente.

La siguiente tabla contiene cierta información operativa de la Concesión durante los periodos indicados.

	Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre			Tres meses finalizados el 31 de Marzo	
	2011	2012	2013	2013	2014
Circuito Exterior Mexiquense					
Promedio Equivalente al Trafico Diario	215,213	269,523	272,039	265,395	272,267
Promedio Equivalente de Tarifa por Vehículo (en Pesos)	18.12	19.20	21.20	21.37	22.56

Fuente: CONMEX.

La siguiente tabla contiene cierta información relacionada con diversas fases de la construcción del Circuito Exterior Mexiquense.

Fase	Fecha de Inicio de Operaciones	Longitud (km)
Fase I	Noviembre 2005	52
Fase II, Sección 1	Diciembre 2009	7
Fase III, Sección I	Octubre 2010	10
Fase III, Sección II	Abril 2011	10
Fase II, Sección 2	Abril 2011	31
Total		**110**

La construcción del Circuito Exterior Mexiquense fue subcontratada a CPVM, un miembro de Grupo OHL, y su operación fue igualmente subcontratada a OPCOM.

Determinación y Cobro de Tarifas

Conmex opera en un ambiente regulatorio sujeto a la supervisión de la SCEM. De conformidad con la Concesión, la cuota de peaje cobrada a los usuarios está establecida en la Concesión, con un reajuste anual ligado al INPC. De conformidad con una modificación a la Concesión, vigente desde enero de 2013 y hasta el 31 de enero de 2021, Conmex puede incrementar las tarifas autorizadas en una base anual de 6% (seis por ciento) en términos reales, salvo que en 2015 y 2017, años en los que únicamente puede incrementarse el peaje hasta un 4% (cuatro por ciento) en términos reales.

Las tarifas de peaje que se cobran están basadas en las categorías de vehículo, aplicando una tarifa base específica multiplicada hasta por ocho categorías de vehículos, clasificada por el número de ejes del vehículo.

Conmex está expuesto al riesgo de que un incremento en los costos de sus servicios no pueda ser trasladado a los usuarios mediante el aumento de las tarifas de peaje, debido a las tarifas máximas que pueden cobrarse. Los reglamentos que determinan las tarifas máximas aplicables de los ingresos no garantizan que la Concesión sea rentable.

Los sistemas de cobro manual empleados por Conmex consisten, para cada caseta, de un operador, una terminal de computadora, una cámara de video, sensores de suelo y una barrera. Cada vez que un vehículo se aproxima a la plaza de cobro, un sensor de suelo se activa y determina el número de ejes del vehículo entrando a la plaza. El sistema alerta al operador en el tipo de vehículo que está entrando en términos de ejes y el operador aprieta el botón de la terminal de la computadora apropiado de acuerdo a la inspección visual del vehículo, pero suportado en el sistema establecido. El operador cobra al conductor y entrega un recibo y cambio, en su caso, la barrera se levanta y el vehículo es libre para seguir.

Los sistemas automáticos se componen de tres portales, una barrera ubicada aproximadamente a 50 metros de los portales, un lector de *tags*, una pantalla, una cámara de video y un sensor láser. Si el sistema detecta un *tag* válido, la barrera se levanta automáticamente, permitiendo al usuario entrar en el sistema.

Las ventajas de un sistema de cobro automático son la eficiencia y precisión, ya que es un sistema pre pagado continuo y evita la administración del efectivo. Todos los pagos se realizan a través de medios electrónicos o transferencias bancarias y no hay necesidad de operadores humanos.

En 2012, todos los operadores carreteros en el área metropolitana de la Ciudad de México, incluyendo a Conmex, alcanzaron interoperabilidad con respecto a sus dispositivos electrónicos de cobro de peaje. El desarrollo de un modelo que permita la búsqueda de múltiples protocolos en todos los puntos de entrada en las autopistas de Conmex y las autopistas operadas por otros concesionarios, permite a los usuarios acceder a la red de autopistas de toda el área metropolitana de la Ciudad de México con independencia de que el operador proporcione el procesamiento del peaje con el *tag* o el dispositivo instalado en el interior de sus vehículos.

Ubicación de las Casetas de Cobro

Cada uno de los caminos opera con una diferente ubicación y configuración de casetas de cobro, determinada durante el proceso de licitación de la Concesión.

El Circuito Exterior Mexiquense tiene 28 casetas de cobro (siete en la calle principal y 21 auxiliares) donde 22 tienen carriles equipados con sistemas de peaje automáticos.

FASE I: 12 Casetas de Cobro (3 en la autopista principal, 9 auxiliares)				
Número	Caseta	Tipo	Ubicación (KM)	Pertenece a
1	T0	Troncal	0+325	Jorobas (CEM - Ent. Autopista Mex-Qro.)
2	A1a	Auxiliar	0+751	Huehuetoca
3	A1b	Auxiliar	0+924	Huehuetoca
4	T1	Troncal	24+316	Tultepec
5	T1AJ	Troncal	24+316	CE Jaltenco
6	A2	Auxiliar	34+516	Los Reyes
7	A3	Auxiliar	35+118	Mexico - Pachuca 1 (N-S)
8	A4	Auxiliar	35+342	Mexico - Pachuca 2 (N-S)
9	A5	Auxiliar	37+576	Hank Gonzalez
10	T2	Troncal	38+906	Conmex
11	A8	Auxiliar	46+765	Pichardo Pagaza
12	A6	Auxiliar	48+896	Periferico
13	A7	Auxiliar	49+076	Peñon (Ramal Periferico)

FASE II: 7 Casetas de Cobro (3 en la autopista principal, 4 auxiliares)				
Número	Caseta	Tipo	Ubicación (KM)	Pertenece a
1	T3	Troncal	54+900	Peñon Texcoco - Chimalhuacan
2	T3CE	Troncal	54+900	Peñon Texcoco - Bordo Xochiaca
3	A21	Auxiliar	500+900	Bordo Xochiaca - Chalco
4	A22	Auxiliar	500+900	Bordo Xochiaca - Chalco
5	T7	Troncal	65+945	Chimalhuacán- Centro Cultural (Texcoco)
6	A27	Auxiliar	85+860	San Buenaventura
7	A28	Auxiliar	86+560	San Marcos
8	T4	Troncal	86+560	Chalco

Fase III: 8 Casetas de Cobro (2 en la autopista principal, 6 auxiliares)				
Número	Caseta	Tipo	Ubicación (KM)	Pertenece a
1	A31	Auxiliar	20+089	Zumpango - Tultepec
2	A32	Auxiliar	20+089	Tultepec - Zumpango
3	A33	Auxiliar	9+420	Vialidad Mexiquense - Tultepec
4	A34	Auxiliar	9+420	Mexico-Queretaro - Vialidad Mexiquense
5	A35	Auxiliar	9+420	Tultepec - Vialidad Mexiquense
6	A36	Auxiliar	9+420	Vialidad Mexiquense - Tultepec
7	T5	Troncal	8+490	Tultitlán
8	T6	Troncal	4+150	Cuautitlan Izcalli

Fuente: CONMEX

El siguiente mapa ilustra la ubicación de las principales casetas de cobro:

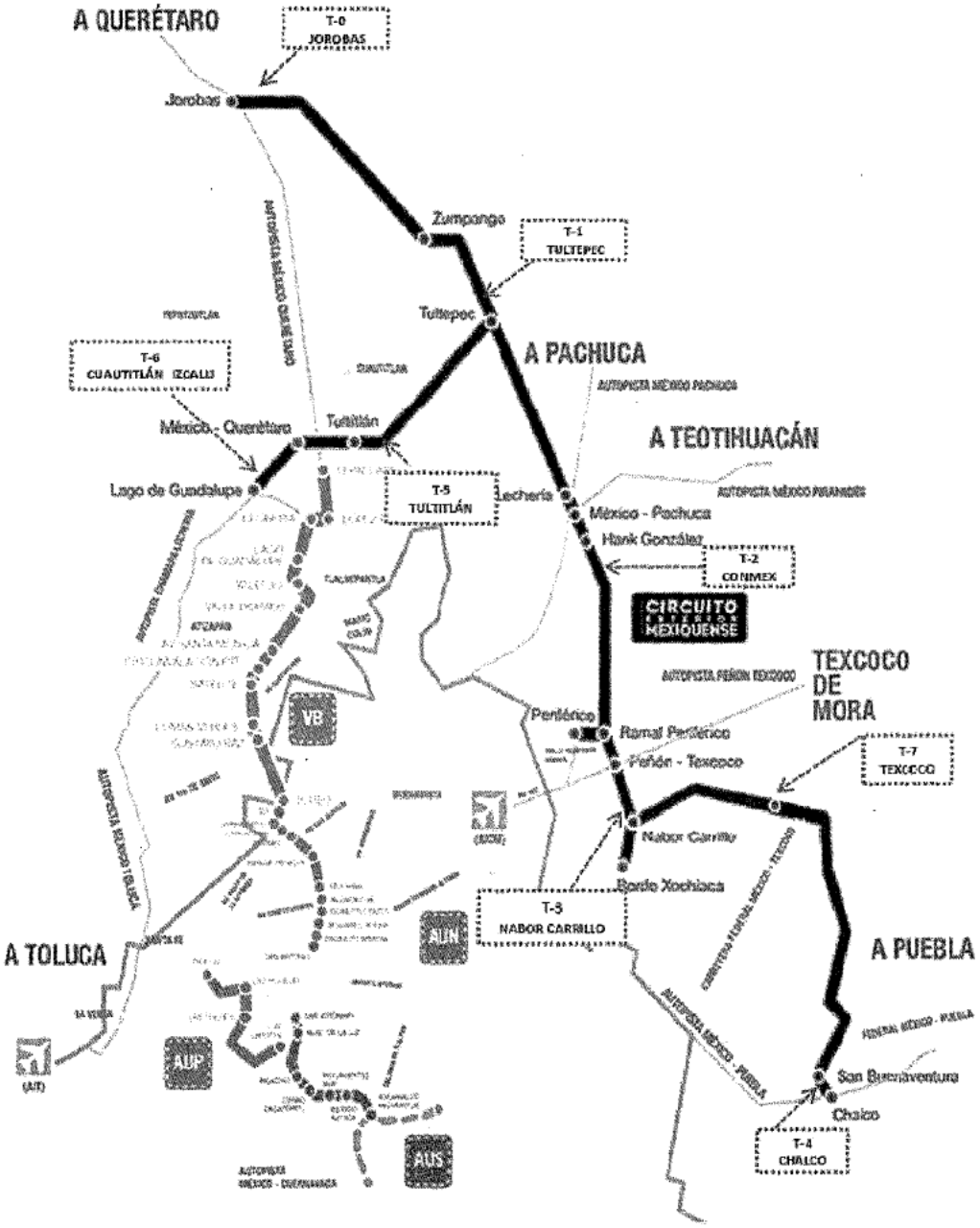

Ingresos de Tarifas, Cuotas y Volumen de Tráfico

La siguiente gráfica ilustra el crecimiento histórico del PIB, el cual es un factor clave en el aumento del tráfico en México y en los estados en la zona de influencia del Circuito Exterior Mexiquense.

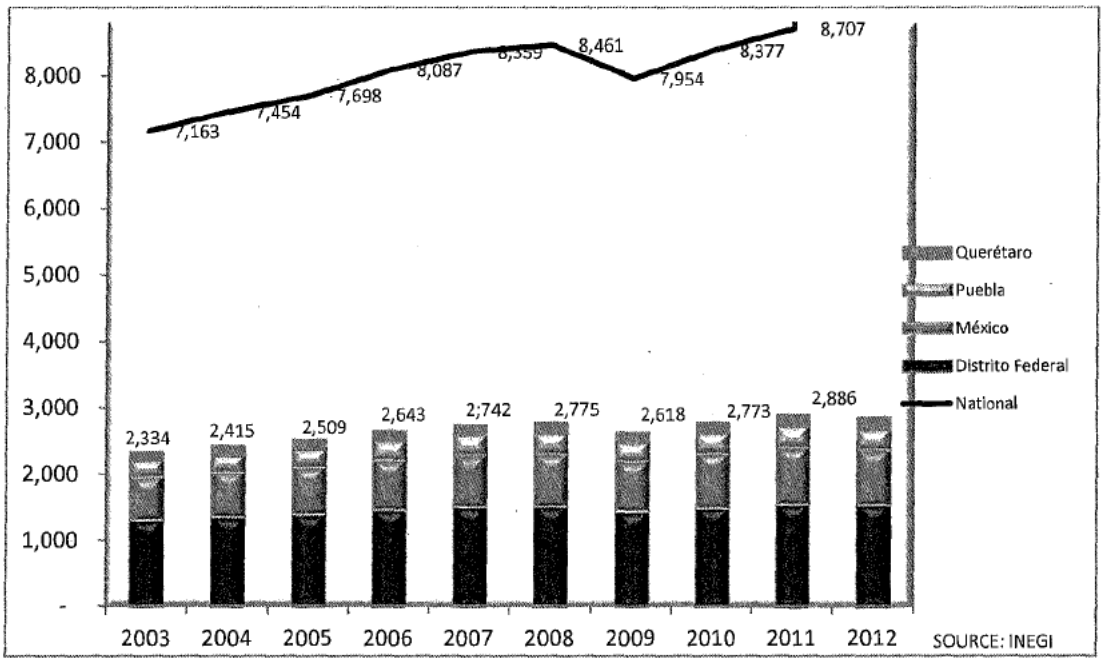

Ingresos por Peaje

Los Ingresos por Peaje han incrementado significativamente debido a la consolidación de la Fase I como una alternativa de viaje en varios municipios del Estado de México y el inicio de las operaciones de las Fases II y III (59 kilómetros adicionales) en abril de 2011. Otros factores que contribuyeron al crecimiento de ingresos fue una alta participación de vehículos pesados que tienen altas tarifas y la actualización anual de las tarifas por el INPC de conformidad con los términos de la Concesión. Durante el periodo de 2011 a 2013, los Ingresos por Peaje crecieron a una tasa de crecimiento anual compuesto de 21.6% (veintiuno punto seis por ciento). Para los tres meses finalizados al 31 de marzo de 2014, los Ingresos por Peaje aumentaron un 9.8% (nueve punto ocho por ciento) a $552.8 millones de Pesos comparados con el mismo periodo en 2013. Por otra parte, en 2013, los Ingresos por Peaje se incrementaron en un 11.1% (once punto uno por ciento) a $2,105.4 millones de Pesos comparado con 2012.

Las siguientes gráficas muestran los Ingresos por Peaje históricos por tipo de vehículo y para cada una de las Fases durante el periodo de 2005 a 2013 y por los tres meses finalizados el 31 de marzo de 2014:

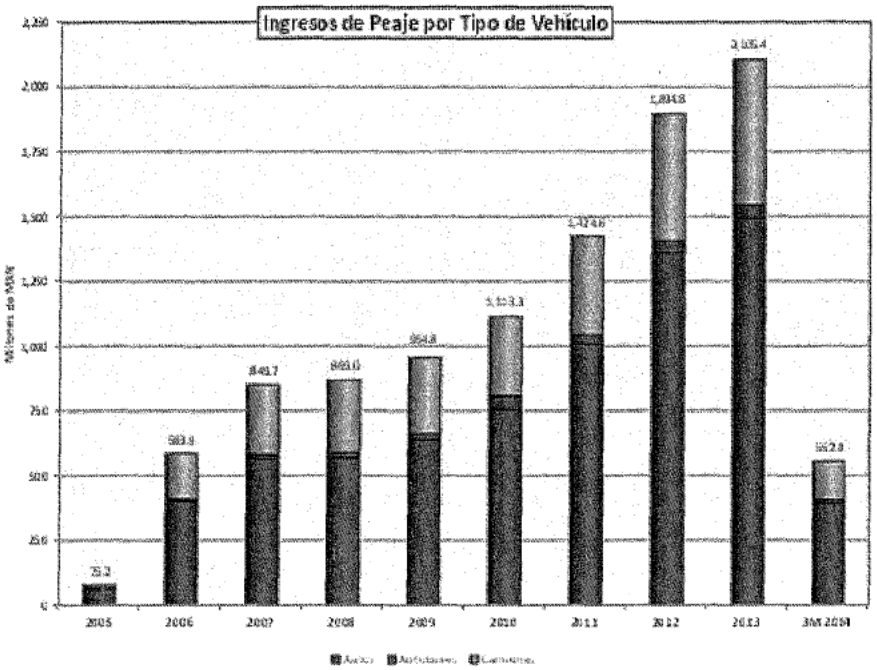

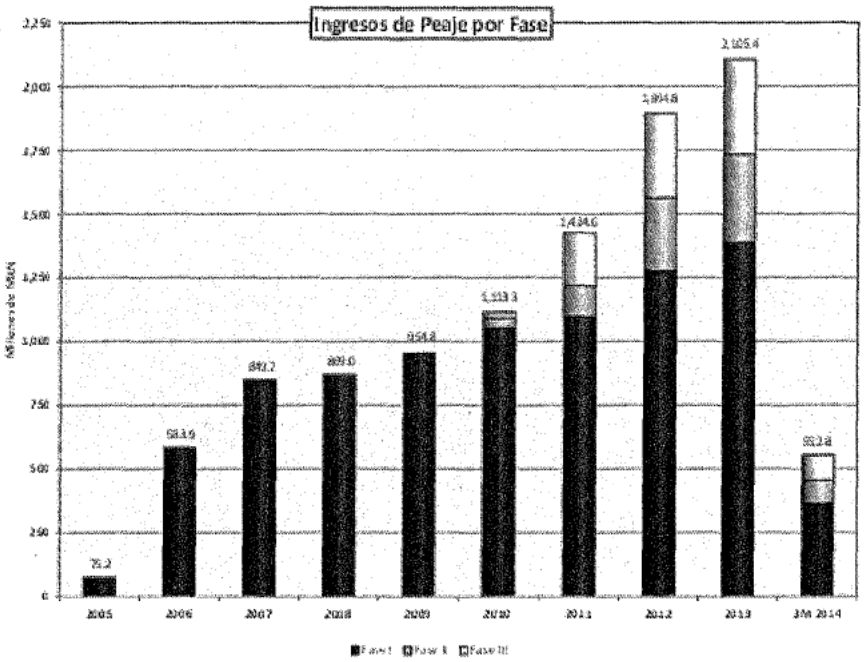

De la misma manera, las siguientes tablas ilustran los Ingresos por peaje por tipo de vehículo y por Fase para cada trimestre desde 2010 y hasta el primer trimestre de 2014:

INGRESOS DE PEAJE POR TIPO DE VEHICULO

	2010					2011					2012					2013					2014
	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T
Ingresos de Peaje (Millones de MXN)																					
Autos	162.5	183.4	190.4	218.5	**754.7**	211.4	242.6	247.1	306.5	**1,007.5**	313.5	327.1	349.5	369.1	**1,359.3**	360.2	361.5	371.3	399.8	**1,492.9**	389.5
Autobuses	6.7	14.1	15.8	16.7	**53.5**	8.8	9.5	7.8	11.0	**37.2**	10.7	11.3	11.5	12.5	**46.1**	12.2	12.9	13.0	13.6	**51.7**	14.4
Camiones	63.3	76.4	79.5	85.6	**305.0**	82.1	92.1	95.7	110.0	**379.9**	112.0	119.6	126.2	131.7	**489.5**	131.2	139.5	140.9	149.2	**560.8**	148.9
Total	232.4	274.1	285.8	320.7	**1,113.3**	302.3	344.2	350.7	427.4	**1,424.6**	436.1	458.1	487.2	513.4	**1,894.8**	503.5	513.9	525.2	562.7	**2,105.4**	552.8
Crecimiento (% anual)																					
Autos	7.8%	19.0%	16.9%	29.7%	**18.6%**	30.1%	32.3%	29.8%	40.3%	**33.5%**	48.3%	34.9%	41.4%	20.5%	**34.9%**	14.9%	10.5%	6.2%	8.3%	**9.8%**	8.1%
Autobuses	15.8%	150.5%	144.6%	154.3%	**118.1%**	30.6%	-33.4%	-50.6%	-33.8%	**-30.6%**	22.1%	18.7%	46.7%	13.7%	**23.9%**	13.7%	13.5%	13.2%	8.7%	**12.2%**	18.4%
Camiones	-16.3%	-3.2%	6.3%	33.0%	**3.8%**	29.9%	20.3%	20.3%	28.5%	**24.6%**	36.3%	29.9%	31.9%	19.8%	**28.8%**	17.2%	16.6%	11.6%	13.3%	**14.6%**	13.5%
Total	0.1%	16.3%	17.0%	34.0%	**16.6%**	30.1%	25.5%	22.7%	33.3%	**28.0%**	44.3%	33.1%	38.9%	20.1%	**33.0%**	15.5%	11.2%	7.8%	9.6%	**11.1%**	9.8%

(*) Los Ingresos no incluyen IVA.

INGRESOS DE PEAJE POR FASE

	2010					2011					2012					2013					2014
	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T
Ingresos de Peaje (Millones de MXN)																					
Fase I	225.5	265.6	275.5	285.6	**1,052.2**	262.6	278.1	251.1	305.2	**1,097.0**	301.5	311.2	325.3	339.4	**1,277.3**	334.9	338.8	346.5	369.2	**1,389.5**	352.8
Fase II	6.9	8.7	10.3	11.4	**37.3**	11.1	21.9	38.2	50.2	**121.4**	59.6	66.1	75.5	82.7	**283.8**	79.6	83.3	86.1	94.3	**343.4**	92.1
Fase III	-	-	-	23.7	**23.7**	28.6	44.2	61.3	72.1	**206.2**	75.1	80.8	86.4	91.4	**333.7**	89.2	91.7	92.5	99.1	**372.5**	98.0
Total	232.4	274.3	285.8	320.7	**1,113.3**	302.3	344.2	350.7	427.4	**1,424.6**	436.1	458.1	487.2	513.4	**1,894.8**	503.5	513.9	525.2	562.7	**2,105.4**	552.8
						21.22%	24.16%	24.61%	30.00%		23.02%	24.18%	25.71%	27.09%		23.92%	24.41%	24.95%	26.73%		
Crecimiento (% anual)																					
Fase I	-2.9%	11.1%	12.8%	19.3%	**10.2%**	16.5%	4.7%	-8.8%	6.9%	**4.3%**	14.8%	11.9%	29.5%	11.2%	**16.4%**	11.1%	8.9%	6.5%	8.8%	**8.8%**	8.3%
Fase II	-	-	-	-	-	59.8%	152.3%	271.7%	340.3%	**225.4%**	437.9%	201.2%	97.4%	64.8%	**133.7%**	33.5%	26.1%	14.3%	14.1%	**21.0%**	15.7%
Fase III	-	-	-	-	-	-	-	-	204.0%	**769.5%**	162.5%	82.6%	41.1%	26.7%	**61.8%**	18.8%	13.5%	7.1%	8.5%	**11.6%**	9.9%
Total	0.1%	16.3%	17.0%	34.0%	**16.6%**	30.1%	25.5%	22.7%	33.3%	**28.0%**	44.3%	33.1%	38.9%	20.1%	**33.0%**	15.5%	12.2%	7.8%	9.6%	**11.1%**	9.8%

(*) Los Ingresos no incluyen IVA.

Durante el trimestre que finalizó el 30 de septiembre de 2011, el tráfico para la Fase I se vio afectado por la clausura causada por el desborde del Río de los Remedios del 1 de julio al 5 de agosto, con operaciones normales a mitades de agosto de 2011.

Volúmenes de Tráfico

Los volúmenes de tráfico en la Concesión han ido creciendo consistentemente desde el inicio de operaciones de las Fases II y III en 2011, mismas que también han tenido un efecto inductivo en la Fase I. Este crecimiento se ha traducido en una tasa de crecimiento anual compuesto en el TEDP del 12.4% (doce punto cuatro por ciento) durante el periodo de 2011 a 2013. El TEDP en 2013 fue de 272,039 comparado con 269,523 en 2012, el cual representa un incremento del 0.9% (cero punto nueve por ciento). Para los tres meses finalizados el 31 de marzo de 2014, el TEDP fue de 272,267 vehículos, lo cual representó un incremento del 2.6% (dos punto seis por ciento) comparado con el mismo periodo en 2013.

La mezcla de vehículos está fuertemente cargada hacia los vehículos ligeros, los cuales a partir de 2012 representaron alrededor del 85% (ochenta y cinco por ciento) del tráfico total, lo que confirma la naturaleza del viaje en la autopista de cuota. Los camiones representaron alrededor del 3% (tres por ciento) del total del tráfico, lo que también indica la dinámica industrial y comercial de la zona noreste de la Ciudad de México.

Las siguientes gráficas ilustran el TDPA por tipo de vehículo y por Fase para el periodo comprendido entre 2005 y 2013, y para los tres meses terminados el 31 de marzo de 2014:

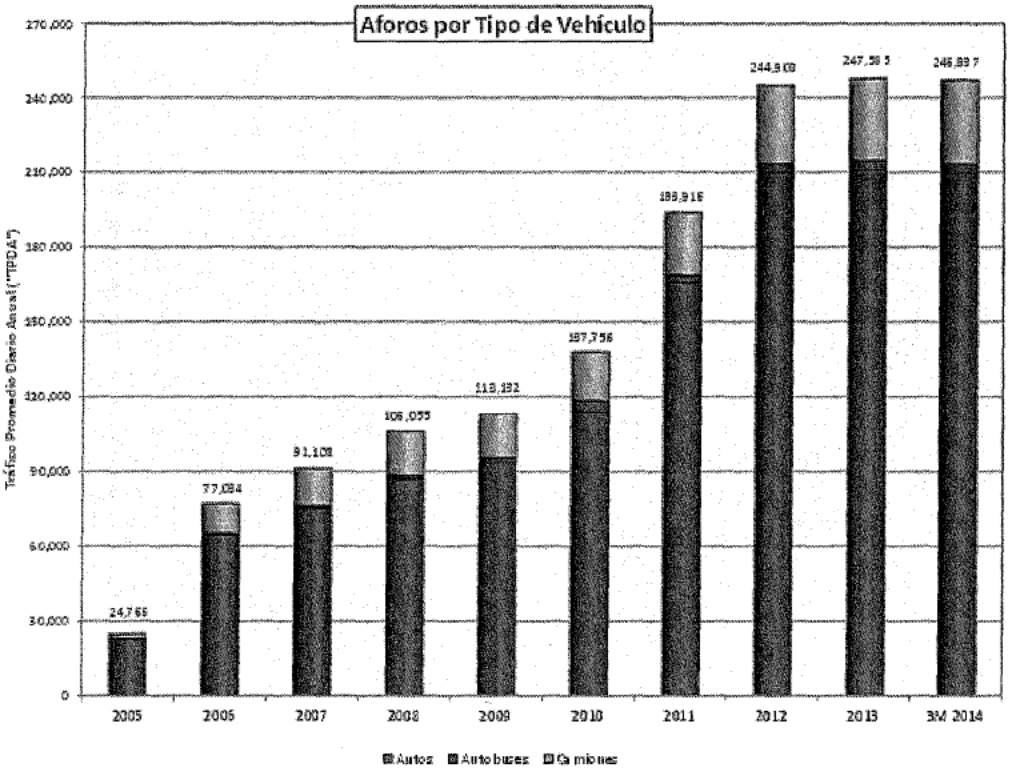
Aforos por Tipo de Vehículo
Tráfico Promedio Diario Anual ("TPDA")
270,000
240,000
210,000
180,000
150,000
120,000
90,000
60,000
30,000
0
24,765
77,084
91,108
106,055
113,182
187,756
188,916
244,508
247,585
246,887
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
3M 2014
Autos
Autobuses
Camiones

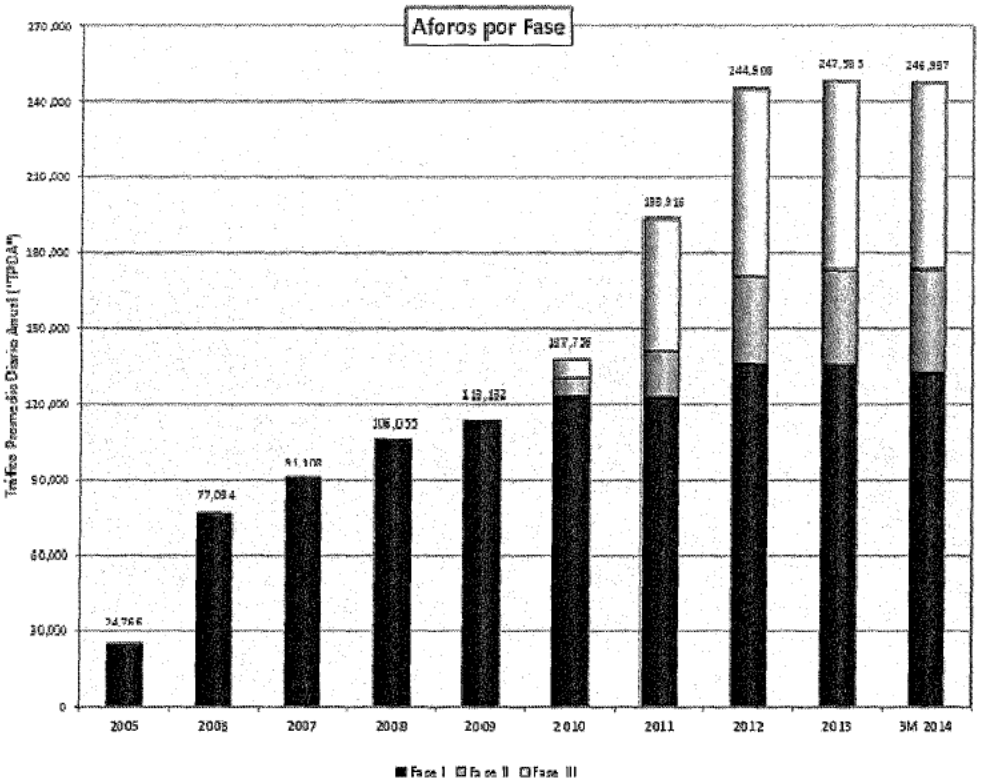
Aforos por Fase
Tráfico Promedio Diario Anual ("TPDA")
270,000
240,000
210,000
180,000
150,000
120,000
90,000
60,000
30,000
0
24,765
77,084
91,108
106,055
113,182
187,756
188,916
244,508
247,585
246,887
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
3M 2014
Fase I
Fase II
Fase III

Por otra parte, las siguientes tablas ilustran el desempeño del TDPA por tipo de vehículo y por Fase para cada trimestre desde 2010 hasta el primer trimestre de 2014:

AFOROS POR TIPO DE VEHICULO

	2010					2011					2012					2013					2014
	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T
Aforos (TPDA)																					
Autos	97,331	107,436	109,950	140,524	**113,918**	139,680	155,640	168,054	198,681	**165,683**	195,994	202,014	214,940	226,741	**209,982**	206,916	208,027	207,325	221,056	**210,860**	209,403
Autobuses	2,243	4,737	5,164	5,458	**4,412**	2,836	3,067	2,749	3,591	**3,062**	3,389	3,548	3,538	3,859	**3,584**	3,531	3,771	3,704	3,879	**3,722**	3,812
Camiones	15,777	19,125	19,687	23,035	**19,427**	22,068	24,198	25,316	29,026	**25,172**	28,805	30,632	32,179	33,716	**31,342**	31,324	33,002	32,850	34,799	**33,603**	33,721
Total	115,350	131,298	134,801	169,018	**137,756**	164,584	182,905	196,120	231,298	**193,916**	228,188	236,194	250,657	264,316	**244,908**	241,771	244,800	243,879	259,734	**247,985**	246,937
TPDA Equivalente	127,472	146,805	150,913	187,974	**153,450**	182,372	205,341	216,659	255,658	**215,213**	250,938	260,254	275,862	290,702	**269,523**	265,395	269,249	268,174	285,189	**272,039**	272,267
Crecimiento (% anual)																					
Autos	8.3%	19.4%	15.3%	41.6%	**21.7%**	43.5%	44.9%	52.8%	41.4%	**45.4%**	40.3%	29.8%	27.9%	14.1%	**26.7%**	5.6%	3.0%	-3.5%	-2.5%	**0.4%**	1.2%
Autobuses	20.4%	160.9%	148.6%	154.2%	**123.2%**	26.5%	-35.3%	-46.8%	-34.2%	**-30.6%**	19.5%	15.7%	28.7%	7.4%	**17.0%**	4.2%	6.3%	4.7%	0.5%	**3.9%**	7.9%
Camiones	-13.1%	3.5%	11.3%	46.0%	**10.9%**	39.9%	26.5%	28.6%	25.0%	**29.6%**	30.5%	26.6%	27.1%	16.2%	**24.5%**	8.7%	7.7%	2.1%	3.2%	**5.3%**	7.7%
Total	9.0%	19.7%	19.5%	44.9%	**21.8%**	42.7%	39.3%	45.5%	36.8%	**40.8%**	38.6%	29.1%	27.8%	14.3%	**26.3%**	5.6%	3.6%	-2.7%	-1.7%	**1.1%**	2.1%

AFOROS POR FASE

	2010					2011					2012					2013					2014
	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T
Aforos (TPDA)																					
Fase I	109,268	123,856	126,059	131,895	**122,840**	120,633	123,493	111,108	134,335	**122,399**	130,199	132,815	137,259	143,944	**136,079**	133,416	132,636	134,176	142,719	**135,758**	132,666
Fase II	6,082	7,442	8,742	9,683	**7,999**	9,541	12,948	24,934	28,564	**19,065**	29,822	31,061	37,296	40,565	**34,717**	35,551	38,250	36,941	39,536	**37,581**	40,847
Fase III	-	-	-	27,440	**6,916**	34,410	46,464	60,078	68,400	**52,452**	68,166	72,318	76,102	79,777	**74,112**	72,804	73,905	72,762	77,479	**74,266**	73,424
Total	115,350	131,298	134,801	169,018	**137,756**	164,584	182,905	196,120	231,298	**193,916**	228,188	236,194	250,657	264,316	**244,908**	241,771	244,800	243,879	259,734	**247,985**	246,937
TPDA Equivalente	127,472	146,805	150,913	187,974	**153,450**	182,372	205,341	216,659	255,658	**215,213**	250,938	260,254	275,862	290,702	**269,524**	265,395	269,249	268,174	285,189	**272,039**	272,267
Crecimiento (% anual)																					
Fase I	-0.5%	12.3%	9.5%	12.6%	**8.6%**	10.4%	-0.3%	-11.9%	1.9%	**-0.4%**	7.9%	7.5%	23.5%	7.2%	**11.2%**	2.5%	-0.1%	-2.2%	-0.9%	**-0.2%**	-0.6%
Fase II	-	-	-	-	**-**	56.9%	74.0%	185.2%	195.0%	**138.3%**	212.6%	139.9%	49.6%	42.1%	**82.1%**	19.2%	23.2%	-1.0%	-2.6%	**8.3%**	14.9%
Fase III	-	-	-	-	**-**	-	-	-	149.3%	**658.4%**	98.1%	55.6%	26.7%	16.6%	**41.3%**	6.8%	2.2%	-4.4%	-2.9%	**0.2%**	0.5%
Total	6.0%	19.8%	21.1%	44.2%	**21.8%**	42.7%	39.3%	45.5%	36.8%	**40.8%**	38.6%	29.1%	27.8%	14.3%	**26.3%**	6.0%	3.6%	-2.7%	-1.7%	**1.1%**	2.1%

Estacionalidad

El uso del Circuito Exterior Mexiquense usualmente presenta estacionalidad en los periodos vacacionales de Pascua, verano y Navidad.

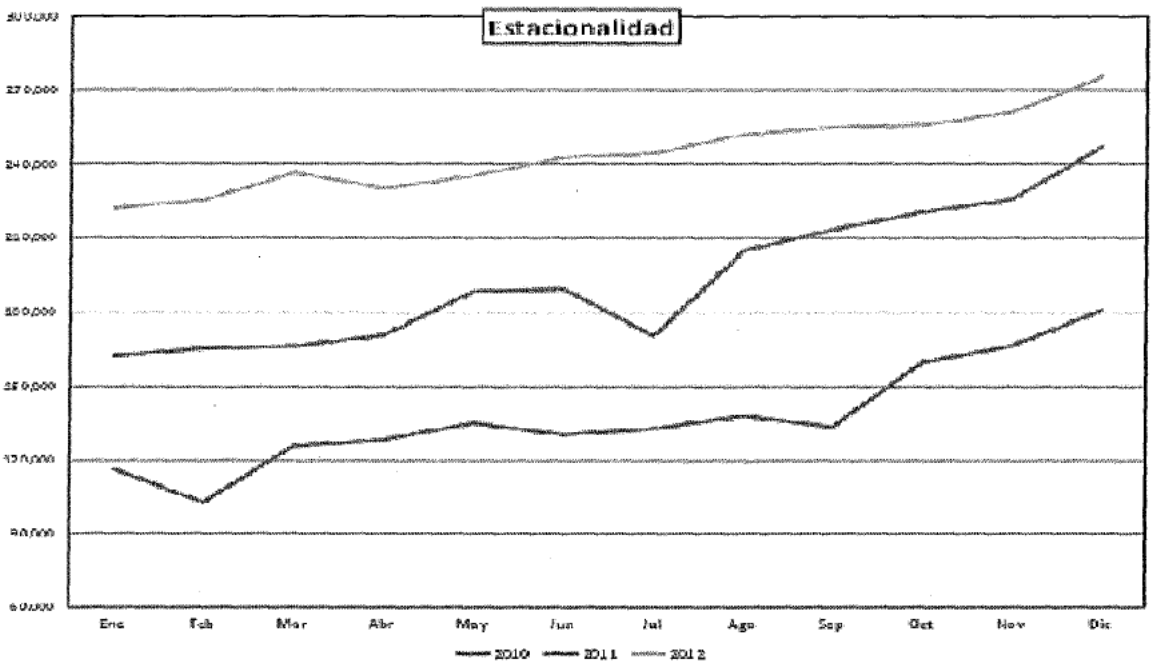

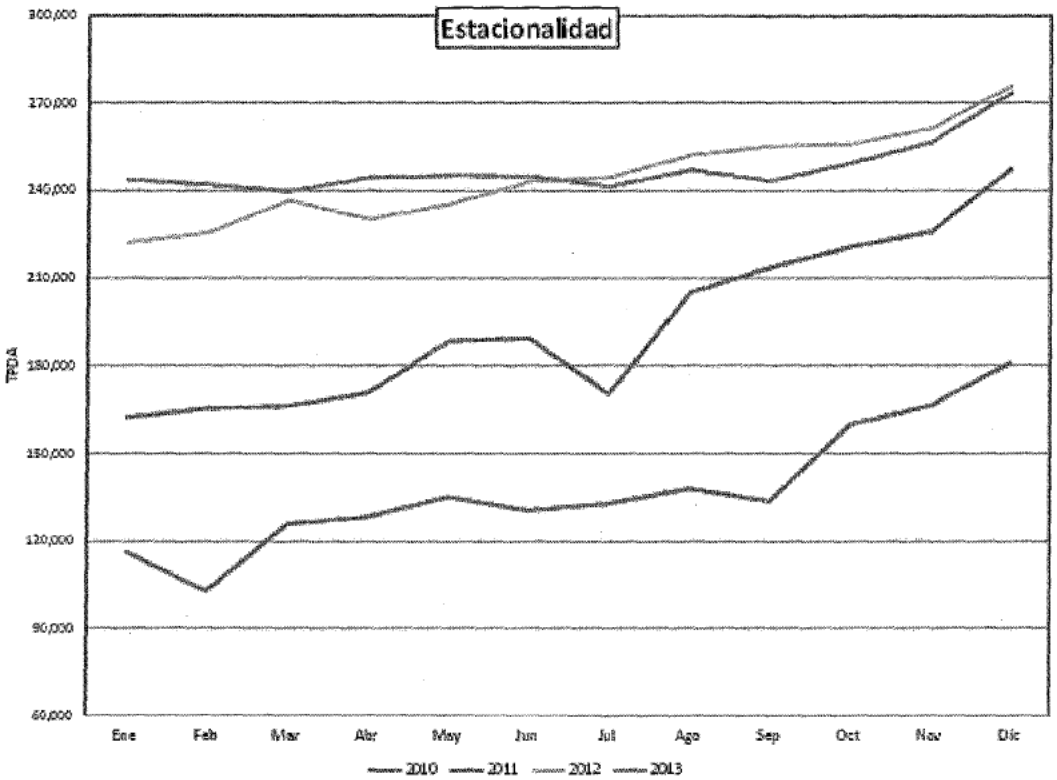

Tarifas de Peaje

Con base en la Concesión, Conmex está autorizado a incrementar sus tarifas de peaje anualmente en relación con el INPC o cuando la inflación acumulada alcanza el 5% (cinco por ciento). La siguiente tabla establece las tarifas de peaje por kilómetro por cada tipo de vehículo y por Fases durante el periodo de 2005 a 2014:

TARIFAS

(IVA incluido)			Camiones		
Periodo Efectivo	Autos	Autobuses	2-4 ejes	5-6 ejes	7-9 ejes
Tarifas en MXN					
2005					
Fase I	109	163	163	206	271
Fase II	0	0	0	0	0
Fase III	0	0	0	0	0
Total	**109**	**163**	**163**	**206**	**271**
2006					
Fase I	112	168	168	213	280
Fase II	0	0	0	0	0
Fase III	0	0	0	0	0
Total	**112**	**168**	**168**	**213**	**280**

TARIFAS

(IVA incluido)

Periodo Efectivo	Autos	Autobuses	Camiones 2-4 ejes	Camiones 5-6 ejes	Camiones 7-9 ejes
Tarifas en MXN					
2007					
Fase I	117	175	175	222	292
Fase II	0	0	0	0	0
Fase III	0	0	0	0	0
Total	**117**	**175**	**175**	**222**	**292**
2008					
Fase I	122	182	182	231	303
Fase II	0	0	0	0	0
Fase III	0	0	0	0	0
Total	**122**	**182**	**182**	**231**	**303**
2009					
Fase I	129	194	194	245	323
Fase II	0	0	0	0	0
Fase III	0	0	0	0	0
Total	**129**	**194**	**194**	**245**	**323**
2010					
Fase I	135	203	203	257	338
Fase II	80	120	120	151	199
Fase III	26	39	39	49	65
Total	**241**	**362**	**362**	**458**	**603**
2011					
Fase I	141	211	211	267	352
Fase II	83	124	124	157	207
Fase III	27	41	41	51	68
Total	**251**	**376**	**376**	**476**	**627**
2012					
Fase I	151	227	227	287	379
Fase II	89	134	134	169	223
Fase III	29	44	44	55	73
Total	**270**	**404**	**404**	**512**	**674**
2013					
Fase I	160	241	241	305	401
Fase II	94	142	142	179	236
Fase III	31	46	46	59	77
Total	**286**	**429**	**429**	**543**	**714**
2014					
Fase I	177	265	265	336	442
Fase II	104	156	156	198	260
Fase III	34	51	51	65	85
Total	**315**	**472**	**472**	**599**	**787**

Las tarifas en términos de Pesos por kilómetro (incluyendo IVA) han sido históricamente como sigue:

TARIFAS

(IVA Incluido)			Camiones		
Periodo Efectivo	Autos	Autobuses	2-4 ejes	5-6 ejes	7-9 ejes
Tarifas en MXN / Km					
2005	1.75	2.62	2.62	3.32	4.37
2006	1.81	2.71	2.71	3.44	4.52
2007	1.88	2.82	2.82	3.58	4.70
2008	1.96	2.94	2.94	3.72	4.89
2009	2.08	3.12	3.12	3.95	5.20
2010	2.18	3.27	3.27	4.15	5.45
2011	2.27	3.40	3.40	4.31	5.67
2012	2.44	3.66	3.66	4.63	6.10
2013	2.59	3.88	3.88	4.91	6.46
2014	2.85	4.27	4.27	5.42	7.12
TCMA 2005 - 2014	5.58%	5.57%	5.57%	5.59%	5.58%
Crecimiento (% anual)					
2006	3.43%	3.44%	3.44%	3.61%	3.43%
2007	3.87%	4.06%	4.06%	4.07%	3.98%
2008	4.26%	4.26%	4.26%	3.91%	4.04%
2009	6.12%	6.12%	6.12%	6.18%	6.34%
2010	4.89%	4.89%	4.89%	4.94%	4.89%
2011	3.98%	3.98%	3.98%	3.98%	3.98%
2012	7.56%	7.56%	7.56%	7.42%	7.56%
2013	5.96%	5.96%	5.96%	6.10%	5.96%
2014	10.37%	10.07%	10.07%	10.28%	10.19%

En diciembre de 2012, Conmex celebró una modificación a la Concesión, la cual le permite incrementar las tarifas autorizadas de enero 2013 a enero 2021 en una base anual del 6% (seis por ciento) en términos reales, salvo en los años 2015 y 2017, donde solo pueden incrementarse las cuotas hasta un 4% (cuatro por ciento) anual en términos reales.

Construcción y Operación de la Autopista de Cuota

De conformidad con la Concesión, Conmex está obligado a proveer la construcción carretera, mantenimiento y servicios de operaciones, así como servicios de usuario y de emergencia. Conmex proporciona estos servicios a través de sus instalaciones y, particularmente en el caso de la construcción, subcontratando algunos servicios a CPVM, un miembro del Grupo OHL, y a compañías especializadas. Las decisiones de Conmex relacionadas con el aprovisionamiento, consideran las eficiencias relativas al auto-abastecimiento y la contratación externa para cada servicio requerido.

(iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos

Conmex utiliza tecnología de terceros en el curso de sus actividades, la cual es licenciada a través de contratos de licencia de tecnología, contratos de asistencia técnica y contratos de servicio celebrados principalmente para desarrollar la tecnología relacionada con las vías de cuota.

Actualmente Conmex es propietaria de derechos marcarios otorgados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o IMPI, los cuales incluyen la marca de "Circuito Exterior Mexiquense". Conmex tiene registrada su marca en la clase internacional 35, la cual es aplicable para servicios relacionados con la publicidad y el marketing. El registro marcario se encuentra vigente y será renovado antes de su expiración de conformidad con la legislación aplicable. De conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial, los registros de marca generalmente son renovados indefinidamente cada diez años, según estos sean usados. Hasta donde es del conocimiento de Conmex, no hay conflictos en relación con la propiedad de sus registros marcarios. Conmex no cuenta con patentes. La marca "Circuito Exterior Mexiquense" forma parte de los activos otorgados en garantía bajo el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, la cual se encuentra inscrita en el IMPI. Para una descripción más detallada del Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión favor de referirse a la Sección *VI "Descripción de los Documentos del Financiamiento – (i) Documentos de Garantías – (d) Prenda sin Transmisión de Posesión.*

(iii) Principales clientes

Evolución del Tráfico en la Concesión

La siguiente tabla muestra los volúmenes de tráfico anuales durante los periodos indicados:

	Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre		% Cambio	Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre	% Cambio 2012-	Tres meses finalizados el 31 de Marzo		% Cambio 2013-
	2011	2012	2011-2012	2013	2013	2013	2014	2014
Circuito Exterior Mexiquense [1]	215,213	269,523	25.2%	272,039	0.9%	265,395	272.267	2.6%

(1) Tráfico Equivalente Diario Promedio.
Fuente: CONMEX

El número de vehículos que circulan en la vía de cuota depende en gran medida del crecimiento económico de México, la apertura de nuevos tramos carreteros y las condiciones económicas que prevalecen en el área metropolitana de la Ciudad de México, cualesquier cambios en dichas condiciones afectan directamente los resultados de la operación de Conmex. El crecimiento demográfico, el cual se traduce en las calles existentes y la saturación de las avenidas en la parte norte de la Ciudad de México también ha impulsado el tráfico que ingresa al Circuito Exterior Mexiquense.

(iv) Legislación aplicable y situación tributaria

Las operaciones de negocios de Conmex están sujetas a una gran cantidad de leyes, reglamentos y permisos a nivel federal, local y municipal. Esta sección contiene un panorama del régimen legal aplicable a la Concesión y un resumen de los programas relevantes desarrollados en relación a las operaciones de Conmex. No existen beneficios fiscales, subsidios o exenciones de carácter fiscal que beneficien a Conmex, o impuestos especiales que le corresponda pagar, con motivo de la naturaleza de su negocio.

Leyes Locales Aplicables a la Concesión

La ley local más relevante que rige la operación de Conmex al amparo de la Concesión, es el Código Administrativo del Estado de México, el cual regula las actividades que promueven el desarrollo social y económico en el Estado de México tales como salud, educación, ciencia, tecnología, deportes, obras públicas e infraestructura local de transporte y carreteras. De conformidad con dicha ley, el gobierno del Estado de México deberá operar, construir, explotar, preservar y dar mantenimiento a la infraestructura carretera del estado y a la demás infraestructura para transporte masivo, directamente o a través de entes privados mediante concesiones y contratos.

Conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cualquier persona física o moral tiene el derecho a solicitar acceso a documentación relacionada con el Título de Concesión, en el entendido que la autoridad competente del Estado de México, tiene facultades para restringir el acceso al mismo por considerarlo información reservada o confidencial en términos de dicha Ley.

Leyes Federales Aplicables al Circuito Exterior Mexiquense

Las operaciones de Conmex están sujetas principalmente a:

- La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la cual regula la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de caminos y puentes federales, considerados vías generales de comunicación a lo largo del país. La ley también regula el tráfico, servicios de transporte de pasajeros y servicios auxiliares prestados en dichos caminos y puentes.

- La Ley General de Bienes Nacionales, la cual (i) establece los activos que constituyen dominio público; (ii) establece el régimen legal aplicable a los bienes de dominio público y los bienes de los organismos descentralizados federales; (iii) establece los lineamientos para la adquisición, administración, control, supervisión y transmisión de predios federales, así como predios locales en la medida en que no estén sujetos a regulación local específica; y (iv) contiene lineamientos para la valuación y tasación de bienes de dominio público.

También son aplicables a las operaciones de Conmex al amparo de la Concesión, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Vías Generales de Comunicación, el Código de Comercio y el Código Federal de Procedimientos Civiles, entre otros.

Adicionalmente, Conmex está sujeto a los Planes de Desarrollo Urbano que determinan la zonificación local y los requisitos de uso de suelo.

Ley Federal del Trabajo

El 30 de noviembre de 2012, la Ley Federal del Trabajo fue reformada a efecto de incorporar, entre otras cosas, (1) principios laborales reconocidos por la Organización Internacional del Trabajo respecto de la no discriminación contra las mujeres y discapacitados en el entorno laboral, (2) tres nuevos contratos laborales (el "contrato de entrenamiento inicial", el "contrato a prueba" y el "contrato por temporada"), y (3) un nuevo régimen de subcontratación que prevé un marco jurídico para la contratación de empleados mediante terceros. Estas reformas pudieran tener un impacto sobre Conmex, no es posible predecir con certeza los efectos potenciales de la aplicación de estas reformas.

(v) Recursos Humanos

Al 31 de marzo de 2014, Conmex subcontrató un total de 733 (setecientos treinta y tres) empleados por conducto de SECONMEX, una subsidiaria de OHL México. La siguiente tabla contiene un desglose del

número total de empleados de tiempo completo por tipo de actividad, proporcionando dichos servicios subcontratados por nosotros.

	Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre			Tres meses finalizados el 31 de Marzo	
	2011	2012	2013	2013	2014
Por tipo de actividad					
Administración	178	164	159	163	181
Operaciones	510	521	573	568	536
Construcción e Ingeniería	12	11	16	12	12
Ejecutivos	4	5	5	4	4
Total	**704**	**701**	**753**	**747**	**733**

Al 31 de marzo de 2014, el 73% (setenta y tres por ciento) de los empleados de SECONMEX fueron afiliados a un sindicato con el cual ha sido celebrado un contrato colectivo de trabajo. De conformidad con la legislación mexicana aplicable, los contratos colectivos de trabajo son sujetos de negociación anual con respecto a los salarios y, de cualquier forma, en una base bianual. Las relaciones con el sindicato son satisfactorias. A la fecha, Conmex no ha experimentado una huelga o interrupción laboral.

En el curso ordinario de actividades, Conmex ha sido parte de varios procedimientos laborales, ninguno de ellos ha tenido un efecto material adverso en su condición financiera o resultado de operaciones.

(vi) Desempeño ambiental

Las operaciones de Conmex están sujetas a un marco regulatorio amplio y complejo en materia ambiental a nivel federal, local y municipal. La distribución competencial sobre asuntos ambientales entre el Gobierno Federal y los gobiernos locales está basada en una fórmula residual conforme a la cual cualquier asunto que no esté expresamente concedidas a las autoridades federales, se entiende reservado a los Estados. A su vez, las autoridades estatales delegan su jurisdicción sobre ciertos asuntos ambientales a las autoridades municipales. Las autoridades regulatorias ambientales mexicanas a nivel federal son la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales o SEMARNAT y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o PROFEPA, que es responsable de ejecutar y asegurarse de la observancia de todas las leyes y reglamentos ambientales federales. La autoridad responsable de verificar las operaciones de Conmex a nivel estatal es la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México.

La principal ley ambiental de México es la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (la "Ley de Protección al Ambiente"), la cual establece las competencias sobre los asuntos ambientales entre el Gobierno Federal y los gobiernos estatales y locales, contiene disposiciones generales respecto del uso y protección de recursos naturales y el ambiente, la prevención de contaminación ambiental y el saneamiento de daños ambientales, entre otros asuntos, y establece el procedimiento de autorización de los estudios de impacto ambiental requeridos en relación con el desarrollo de ciertos proyectos o actividades sujetas a jurisdicción federal.

Conmex también está sujeto a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (la "Ley Forestal"), la Ley General de Vida Silvestre, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Bienes Nacionales y los reglamentos emitidos al amparo de las mismas. Adicionalmente, cada una de las entidades federativas tiene sus propias leyes, normas y reglamentos ambientales, aplicables en cada jurisdicción.

La violación a las leyes, reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas ambientales puede resultar en (i) la imposición de multas o sanciones administrativas, que a nivel federal pueden alcanzar el equivalente a 50,000 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (aproximadamente 3.5 millones de Pesos a la fecha de este prospecto), (ii) la clausura temporal o permanente del proyecto, (iii) la revocación de la Concesión, autorizaciones, licencias, permisos o registros, (iv) arrestos administrativos, (v) el embargo de equipo contaminante, o (vi) en ciertas instancias específicas, prisión y responsabilidad por daños si la violación se considera un delito ambiental.

Como resultado de la reforma constitucional emitida en julio de 2010 y la reforma al Código Federal de Procedimientos Civiles y a la Ley de Protección al Ambiente en agosto de 2011, en vigor en marzo de 2012, ahora es posible iniciar acciones colectivas en relación con protección al consumidor y asuntos ambientales en México.

Permisos Ambientales y Otras Obligaciones

El desarrollo del Circuito Exterior Mexiquense está regulado principalmente por las leyes y reglamentos ambientales del Estado de México, en donde se ubica la Concesión, y en ciertas instancias (como en el cambio de clasificación de zonificación de uso forestal a predio concesionado), por las leyes y reglamentos ambientales federales. Entre otras cosas, estas leyes y reglamentos obligan a Conmex a obtener un número de permisos ambientales de autoridades gubernamentales en cada uno de los tres niveles de competencia. Los principales permisos y autorizaciones requeridos para las operaciones de Conmex incluyen (i) autorizaciones de impacto ambiental, (ii) permisos de riesgo ambiental asociados con el uso o almacenamiento de materiales peligrosos (como combustible) en exceso de los límites legales, (iii) autorizaciones para el cambio de clasificación de zonificación de predios forestales, y (iv) permisos para el uso y ejecución de trabajos de construcción sobre bienes de dominio público o propiedades sobre las cuales las autoridades ambientales tienen facultades de verificación.

De conformidad con estas leyes, Conmex debe solicitar y obtener ciertas autorizaciones o excepciones de impacto ambiental con anterioridad al inicio de la construcción o la operación de la vía de cuota o la modificación de dicho proyecto. En caso que el Circuito Exterior Mexiquense se extienda sobre áreas protegidas o a los hábitats de especies animales protegidas que están bajo la competencia de la SEMARNAT o las autoridades locales, las autorizaciones de impacto ambiental emitidas por dichas autoridades podrían imponer condiciones específicas respecto de dichas áreas o hábitats, las cuales deberán observarse durante la construcción y operación del Circuito Exterior Mexiquense y algunas de estas condiciones podrían resultar costosas o difíciles de cumplir.

Adicionalmente, de conformidad con la Ley de Protección al Ambiente, la Ley Forestal y los reglamentos de las mismas, en la medida en que un proyecto pudiera extenderse a predios forestales, Conmex está obligado a obtener una autorización para remover cualquier vegetación forestal y para cambiar la clasificación de zonificación a la de predio bajo concesión.

Debido a que el Circuito Exterior Mexiquense es un proyecto lineal que se extiende a través de múltiples predios, barrancas y vías fluviales, algunas veces se requiere ocupar predios o propiedad federal o estatal, lo cual implica la obtención de una concesión de las autoridades ambientales aplicables. La vigencia efectiva y las condiciones de dichas concesiones varían de caso en caso.

La mayoría de las concesiones, autorizaciones y permisos ambientales de Conmex son válidos únicamente para un periodo específico de tiempo, sujeto a prórroga a la discreción de la autoridad ambiental aplicable.

Conmex considera haber obtenido todos los permisos y autorizaciones relevantes requeridos para el desarrollo y operación del Circuito Exterior Mexiquense, y que está en cumplimiento material con todas las leyes, reglamentos y NOMS ambientales mexicanos.

Los términos de la Concesión sujetan a Conmex a varias obligaciones ambientales. Por ejemplo, conforme a la Concesión, es responsable de solicitar y obtener todos los permisos ambientales requeridos para la construcción y operación del Circuito Exterior Mexiquense.

Cambios en la Regulación Ambiental

Conmex prevé que la regulación de sus operaciones de negocios bajo las leyes y reglamentos federales, locales y municipales ambientales mexicanos aumentarán y se volverán más rigurosos con el tiempo y

podrían forzarla a incurrir en gastos de capital adicionales significativos en el corto plazo a efecto de cumplir con cualesquiera nuevos requisitos. En dado caso, Conmex sería incapaz de transmitir el aumento del costo correspondiente a la autoridad que otorgó la Concesión para cualquier proyecto dado o a los usuarios del Circuito Exterior Mexiquense, lo cual podría afectar su condición financiera.

Las leyes y reglamentos ambientales están sujetas a cambios y expansión frecuentes, y se emiten nuevas leyes constantemente. Por ejemplo, el Congreso de la Unión aprobó el 7 de julio de 2013 una nueva Ley de Responsabilidad Ambiental, la cual contiene disposiciones que imponen responsabilidad por daños al ambiente y obligaciones de rehabilitación e indemnización por dicho daño, y establece la imposición de multas en montos que son distintos para personas físicas y morales, que podrían llegar hasta 600,000 veces el salario mínimo general y facultar a la población de las comunidades afectadas, organizaciones ambientales privadas y a la PROFEPA para buscar una declaración de responsabilidad ambiental.

Como resultado de una reforma constitucional promulgada el 10 de julio de 2010 y la reforma al Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley de Protección al Ambiente en agosto de 2011, que entraron en vigor en marzo de 2012, ahora es posible iniciar acciones colectivas en relación con protección al consumidor y asuntos ambientales.

Sustentabilidad

Políticas de Responsabilidad Ambiental

Conmex suscribió el estatuto de la misión del Grupo OHL en relación con la prevención de riesgos en el lugar de trabajo, ambientales y de calidad, la cual es una política de sustentabilidad aplicable a todas las entidades del Grupo OHL alrededor del mundo. Esta política es transmitida a los empleados de Conmex, es implementada y generalmente aplicable a todas sus actividades profesionales. Los principales principios ambientales, de salud y sustentabilidad contenidos en esta política son:

- Permitir al capital humano lograr satisfacción mediante la prevención de riesgos y la adopción de medidas necesarias para prevenir lesiones y daños a la salud, y fomentando su motivación, formación y desarrollo personal y profesional.

- Buscar la satisfacción de la sociedad en general minimizando cualquier impacto adverso sobre el ambiente, actividad socioeconómica y la herencia histórica, artística, cultural y arqueológica.

- Lograr resultados. El Grupo OHL considera que las metas de desempeño no justifican la asunción de riesgos incontrolados respecto de la prevención, el ambiente y la calidad.
- Manejarse de forma respetuosa y responsable frente a la sociedad, el ambiente y la economía, y asumiendo un compromiso con un mejoramiento, transparencia y consideración constantes por la opinión de todas las partes interesadas.

- Colaborando en favor de la mejora del bienestar social y el progreso de generaciones presentes y futuras.

- Revelar de forma clara a todas las partes correspondientes a las acciones de Conmex respecto a las políticas de sustentabilidad.

Adicionalmente, Conmex cumple con las obligaciones de mitigación de riesgos ambientales impuestas por la Concesión para la construcción de la vía de cuota.

Programas ambientales

Las iniciativas ambientales de Conmex apuntan hacia el desarrollo de una estrategia que mitiga el impacto de sus actividades sobre el ambiente y están planeadas conforme a la ubicación geográfica de la Concesión, de infraestructura y las necesidades específicas de la región.

Como parte de la política de conciencia ambiental, Conmex se ha concentrado en la incorporación de tecnología sustentable en el Circuito Exterior Mexiquense y la protección y conservación de los recursos de agua, vida silvestre y vegetación en los alrededores. Esto se ha traducido en varias acciones dirigidas a fomentar el desarrollo sustentable en el Circuito Exterior Mexiquense, incluyendo:

- La incorporación de tecnología sustentable como las lámparas de energía solar instaladas en las casetas de cobro, que permiten ahorros de costos de energía y mantenimiento mientras que fomentan el uso de fuentes de energía limpia y minimizan la emisión de gases que contribuyen al efecto invernadero.

- El desarrollo de medidas y análisis de agua, cuidando y manteniendo los recursos de agua, y tratando y reutilizando las aguas residuales.

(vii) Información del mercado

Competencia

Se requiere que el Gobierno Federal mantenga las carreteras libre de peaje paralelas a las carreteras de cuota, mismas que sirven como una ruta alternativa a la carretera de peaje operada por Conmex. Estas carreteras libres de peaje representen competencia significativa porque las vías operadas por Conmex son generalmente las rutas principales, y las alternativas están limitadas en términos de tráfico, capacidad, distancia y calidad.

Otros medios de transporte, especialmente aéreos y vías férreas, también representan una posible competencia. Sin embargo, históricamente el transporte vehicular en México ha sido el medio de transporte de pasajeros dominante.

(viii) Estructura corporativa

El siguiente organigrama muestra la estructura corporativa de Conmex, incluyendo la participación accionaria directa e indirecta de su principal accionista.

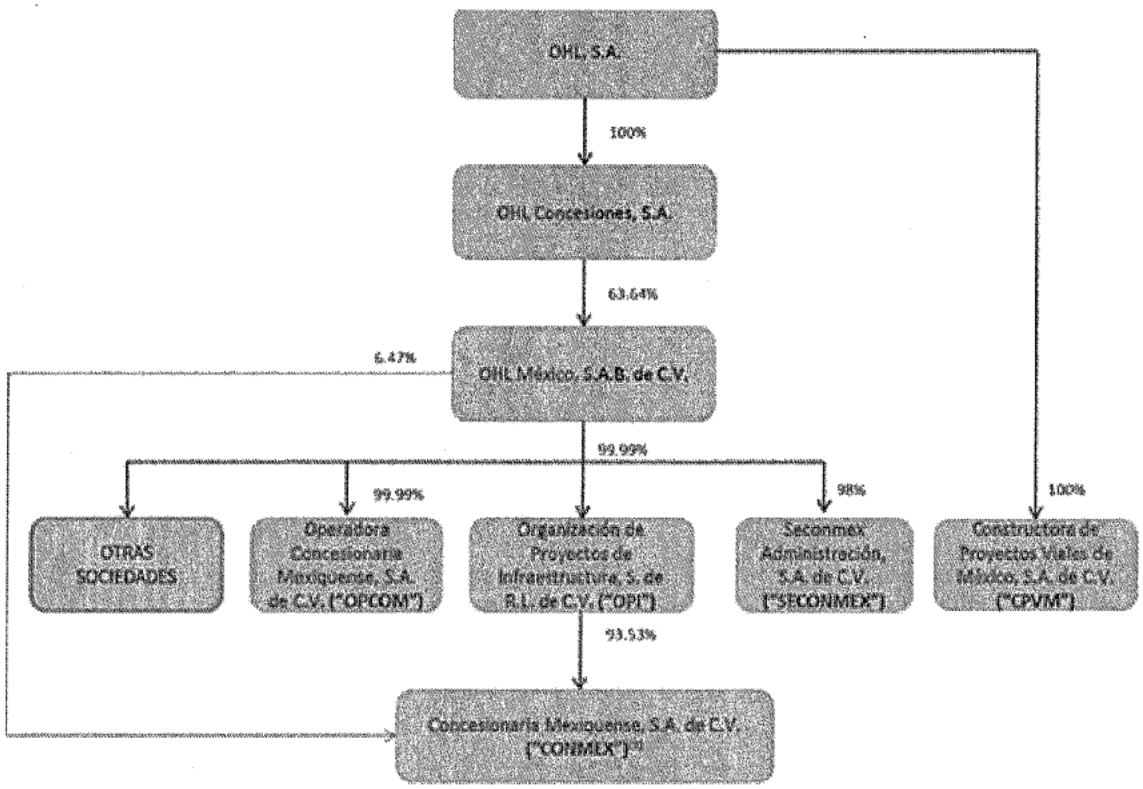

(1) Todas las acciones representativas del capital menos una se encuentran afectadas al Fideicomiso de Pago como garantía.

(ix) Descripción de los principales activos

Propiedades y equipo

Conmex no es propietaria de la mayoría de los activos que utiliza en el curso habitual de sus operaciones. De conformidad con los términos de la Concesión, Conmex está autorizada a utilizar las instalaciones y los activos afectos a su Concesión, incluyendo las casetas de cobro, los puestos de vigilancia y las oficinas corporativas de Conmex.

Seguros

Conmex cuenta con pólizas de seguro que amparan diversos riesgos inherentes a las empresas mexicanas. Conmex considera que la cobertura ofrecida por dichas pólizas está en línea con la mantenida por otras empresas de la industria.

La Concesión contiene disposiciones que exigen que Conmex mantenga pólizas de seguro para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo la conclusión de las ampliaciones, las funciones operativas, las obras de mantenimiento especial y de rutina y el pago de la porción fija de los derechos aplicables. Véase "Factores de Riesgo - La cobertura de los seguros contratados por Conmex podría resultar insuficiente para cubrir las pérdidas monetarias que podrían experimentarse".

(x) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.

En el curso ordinario de nuestras actividades, estamos involucrados en otros procedimientos legales en México, ciertas reclamaciones laborales y otros procedimientos legales relacionados con la operación del Circuito Exterior Mexiquense. Mientras que los resultados de dichos procedimientos no se pueden predecir con certeza, no creemos que existan acciones pendientes o amenazas, demandas o procedimientos en nuestra contra o que nos afecten, que si se determinan negativamente pudieran, desde nuestro punto de vista, individualmente o en su conjunto, dañar materialmente nuestro negocio, situación financiera o resultados de operación.

Procedimientos relacionados con el derecho de vía

Conmex ha sido nombrado demandado o tercero perjudicado en varios litigios civiles y de amparo relacionados con la liberación del derecho de vía para la construcción del Circuito Exterior Mexiquense, y la resolución de todos estos procedimientos podría tener un efecto adverso en Conmex. Asimismo, la Compañía considera que en virtud que la mayor parte del Circuito Exterior Mexiquense se encuentra en operación, ésta no se verá afectada de manera significativa en caso de que resulten procedentes los amparos pendientes de resolución.

Procedimientos Legales en contra de ciertos actos relacionados con la Concesión

El 10 de marzo de 2014, Conmex fue emplazado, como tercero interesado (más no como demandado), de un juicio contencioso administrativo promovido por Infraiber en contra de la SCEM y el SAASCAEM, el cual se encuentra radicado ante la Séptima Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Mediante dicho juicio Infraiber busca obtener un pronunciamiento favorable a sus argumentos respecto de la nulidad de ciertos actos relacionados con el otorgamiento de la Concesión el 25 de febrero de 2003 (hace más de 10 años) y otros actos relacionados con la misma. El 18 de marzo de 2014, la SCEM y SAASCAEM dieron contestación a la demanda desestimando todas y cada una de las pretensiones de Infraiber. El 31 de marzo de 2014, Conmex respondió a la demanda como tercero interesado, desestimando también todas y cada una de las pretensiones de Infraiber.

Los señores Erick Hernández Quezada y Gregorio López Ortega, personas físicas usuarias del Circuito Exterior Mexiquense, promovieron individualmente y en lo personal, un juicio contencioso administrativo en contra de la SCEM y el SAASCAEM, radicados en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. De forma similar a Infraiber, los señores Erik Hernández Quezada y Gregorio López Ortega buscan obtener un pronunciamiento favorable a sus argumentos respecto de la nulidad de ciertos actos relacionados con el otorgamiento de la Concesión el 25 de febrero de 2003 (hace más de 10 años) y otros actos relacionados con la misma. Dichas demandas fueron notificadas a Conmex, como tercero interesado (más no como demandado), el 29 de abril de 2014 y el 4 de julio de 2014, respectivamente.

Los expedientes correspondientes a las demandas presentadas por Infraiber, Erick Hernández Quezada y Gregorio López Ortega, fueron acumuladas en la Séptima Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en un solo expediente a efecto de evitar sentidos contradictorios al resolver. La audiencia de ley para dichos procedimientos acumulados está programada para el próximo 20 de agosto de 2014.

El señor Fernando García Ramírez, promovió en lo personal un juicio contencioso administrativo en contra de la SCEM y el SAASCAEM radicado en la Sexta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. El señor Fernando García Ramírez busca obtener un pronunciamiento favorable a sus argumentos respecto de la nulidad de ciertos actos relacionados con el otorgamiento de la Concesión el 25 de febrero de 2003 (hace más de 10 años) y otros actos relacionados con la misma. Dicha demanda fue notificada a Conmex, como tercero interesado (más no como demandado), el 6 de junio de 2014 y la audiencia de ley está programada para el próximo 8 de agosto de 2014.

Si bien Conmex considera con base en las opiniones de sus asesores internos y externos, que las pretensiones de los actores bajo dichos juicios son infundadas, Conmex no puede garantizar los resultados de dichos procedimientos y el resultado de los mismos podría tener un efecto negativo adverso al negocio, desempeño, prospectos, información financiera y resultados de operación de Conmex. Por otra parte, en la medida que la SCEM y SAASCAEM no tengan éxito en la defensa de los primeros dos juicios mencionados o transijan dichos litigios de forma que no resulte adversa a los intereses de Conmex, su negocio, desempeño, prospectos, información financiera y resultados de operación podrían verse negativamente afectados. Ver Sección "Factores de Riesgo - Ciertos litigios promovidos en contra de la SCEM y SAASCAEM podrían afectar negativamente a Conmex".

V. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Información Financiera Seleccionada

Las siguientes tablas contienen un resumen de la información financiera y la información operativa de la Compañía a las fechas y por los períodos que se indican. Toda esta información está sujeta a lo descrito en las secciones tituladas "Presentación de cierta información financiera" y "Comentarios y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación", así como en los estados financieros incluidos en este prospecto y en las notas a los mismos, por lo que deben leerse en conjunto con dichas secciones y dichos estados financieros. El resumen de la información financiera histórica al 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013, y por los años terminados en dichas fechas, se basa en los estados financieros auditados preparados de conformidad con las IFRS que están incluidos en este prospecto. El resumen de la información financiera histórica al 30 de junio de 2012 y 2013, y por los períodos de tres y seis meses terminados en dichas fechas, está basado en los estados financieros intermedios no auditados preparados de conformidad con las IFRS que están incluidos en este prospecto. En opinión de la administración de la Compañía, la información financiera intermedia incluye todos los ajustes —consistentes en ajustes recurrentes normales— necesarios para presentar adecuadamente dicha información. Los resultados de operación correspondientes a los períodos intermedios no necesariamente son indicativos de los resultados que cabe esperar con respecto al año completo.

Cabe señalar que la información financiera correspondiente al Fideicomiso de Pago, consolida con la información financiera de la Emisora (*Véase Nota 5 y Nota 8(d) de los astados financieros auditados anuales correspondientes al ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2013, así como de los estados financieros condensados intermedios por el periodo de tres meses concluido al 31 de marzo de 2013 y 2014*).

	Años terminados el 31 de diciembre de			Tres meses terminados el 31 de marzo de		Tres meses terminados el 30 de junio de	
	2011	2012	2013	2013	2014	2013	2014
	(millones de pesos)						
Estados de resultados							
Operaciones continuas							
Ingresos:							
Ingresos por cuotas de peaje	$ 1,424.6	$ 1,894.8	$ 2,105.4	$ 503.6	$ 552.8	$ 1,017.5	$ 1,124.9
Ingresos por construcción	1,923.2	966.8	290.6	38.1	18.5	73.5	41.4
Otros ingresos de operación	4,122.0	4,836.4	8,086.7	1,379.4	2,132.1	2,276.0	2,977.5
Ingresos por servicios y otros	6.1	8.6	7.3	1.5	1.2	3.3	2.7
	7,475.9	7,706.6	10,490.0	1,922.6	2,704.6	3,370.3	4,146.5
Costos y gastos:							
Costos de construcción	1,923.2	966.8	290.6	38.1	18.5	73.5	41.4
Costos y gastos de operación	445.9	700.7	675.4	159.0	177.3	324.3	360.9
Amortización de activo intangible por concesión y depreciación	320.0	653.1	287.3	69.4	77.3	141.3	153.4
	2,689.1	2,320.6	1,253.3	266.5	273.1	539.1	555.7
Otros gastos (ingresos), neto	(23.8)	(4.1)	9.4	(0.8)	-	(1.6)	(0.1)
Utilidad de operación	4,810.6	5,390.1	9,227.3	1,656.9	2,431.5	2,832.8	3,590.9
Gastos por intereses	1,619.3	1,988.1	4,255.5	500.8	626.8	1,005.0	923.0
Ingresos por intereses	(40.9)	(30.0)	(40.3)	(7.0)	(13.2)	(15.3)	(29.3)
Pérdida (utilidad) cambiaria, neta	1.3	(0.6)	1.0	(0.6)	0.1	-	0.1
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	(3.6)	47.7	(10.3)	7.1	-	(4.4)	-
	1,576.1	2,005.2	4,205.9	500.3	613.7	985.3	893.8

Utilidad antes de impuestos a la utilidad y operaciones discontinuadas	3,234.5	3,384.9	5,021.4	1,156.6	1,817.8	1,847.5	2,697.1
Impuestos a la utilidad	907.9	824.8	1,799.8	324.3	626.2	518.5	890.0
Utilidad neta por operaciones continuas	$ 2,326.6	$ 2,560.1	$ 3,221.6	$ 832.3	$ 1,191.6	$ 1,329.0	$ 1,807.1
Operaciones discontinuadas:							
Utilidad de operaciones discontinuadas	5.2	1.7	5.3	1.5	-	4.0	-
Utilidad neta del año	$ 2,331.8	$ 2,561.8	$ 3,226.9	$ 833.8	$ 1,191.6	$ 1,333.0	$ 1,807.1

	Años terminados el 31 de diciembre de			Tres meses terminados el 31 de marzo de		Tres meses terminados el 30 de junio de	
	2011	2012	2013	2013	2014	2013	2014
	(millones de pesos)						
Estados de posición financiera							
Activo circulante:							
Efectivo, equivalentes de efectivo y fondos en fideicomiso restringidos	$ 81.3	$ 47.0	$ 140.8	$ 59.2	$ 85.8	$ 78.9	$ 107.0
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	4.3	5.7	1.0	4.3	1.0	4.3	1.0
Impuestos por recuperar	200.5	317.8	164.4	330.7	101.2	313.4	62.4
Otras cuentas por cobrar y pagos anticipados	39.2	39.5	43.5	28.8	32.6	20.8	26.3
Total del activo circulante	325.3	410.0	349.7	423.0	220.6	417.4	196.7.
Activo a largo plazo:							
Fondos en fideicomiso restringido a largo plazo	997.7	750.2	1,405.8	931.7	1,754.4	907.4	1,854.5
Inversión en concesiones, neto	33,317.9	38,471.4	46,564.6	39,820.0	48,638.9	40,680.5	49,431.9
Anticipo a proveedores por obra	121.3	17.7	15.9	13.2	32.4	40.6	40.9
Mobiliario y equipo y otros, neto	8.7	7.1	7.0	6.6	6.8	8.3	6.4
Instrumentos financieros derivados	59.5	11.9	—	4.8	—	16.2	—
Otros activos, neto	21.0	23.9	6.5	25.4	6.0	27.7	5.5
Total del activo a largo plazo	34,526.1	39,282.2	47,999.8	40,801.7	50,438.5	41,680.7	51,339.2
Total	$ 34,851.4	$ 39,692.2	$ 48,349.5	$ 41,224.7	$ 50,659.1	$42,098.1	$ 51,535.9
Pasivo circulante:							
Porción circulante de deuda a largo plazo	$ 326.8	$ 228.3	$ 34.0	$ 344.7	$ 157.1	$ 551.2	$ 64.1
Cuentas por pagar a acreedores, impuestos y depósitos en garantía	38.0	157.7	220.5	140.9	260.4	142.9	277.9
Cuentas y documentos por pagar a partes relacionadas	4,200.7	5,479.9	9,589.8	5,665.2	103.8	5,734.0	107.9
Total del pasivo circulante	4,565.5	5,865.9	9,844.3	6,150.8	521.3	6,428.1	449.9
Pasivo a largo plazo:							
Deuda a largo plazo	13,824.9	13,870.4	13,480.4	13,924.7	13,844.5	13,792.6	13,851.4
Instrumentos financieros derivados	1,759.3	2,092.1	—	2,242.8	65.8	1,620.2	297.6
Provisión para mantenimiento mayor	26.7	135.0	166.3	170.3	223.2	205.1	283.2
Impuestos a la utilidad diferidos	2,585.7	3,317.4	5,702.9	3,599.4	6,309.4	3,968.0	6,503.6
Total del pasivo a largo plazo	18,196.6	19,414.9	19,349.6	19,937.2	20,442.9	19,585.9	20,935.8
Total del pasivo	22,762.1	25,280.8	29,193.9	26,088.0	20,964.2	26,014.0	21,385.7
Capital contable:							
Capital social	5,579.3	5,579.3	5,579.3	5,579.3	5,579.3	5,579.3	5,579.3
Aportaciones para futuros aumentos de capital	—	—	—	—	9,393.7		9,395.8
Resultados acumulados	7,787.6	10,349.3	13,576.3	11,183.2	14,768.0	11,682.3	15,383.4
Efecto por la valuación de instrumentos financieros derivados	(1,277.6)	(1,517.2)	—	(1,625.8)	(46.1)	(1,177.5)	(208.3)
Total del capital contable	12,089.3	14,411.4	19,155.6	15,136.7	29,694.9	16,084.1	30,150.2
Total pasivo y capital contable	$ 34,851.4	$ 39,692.2	$ 48,349.5	$ 41,224.7	$ 50,659.1	$ 42,098.1	$51,535.9

Panorama general

La Compañía es una de las principales operadoras de concesiones para infraestructura de transporte en México. La Concesión de la Compañía está ubicada estratégicamente y satisface las necesidades básicas de transporte de las zonas urbanas con mayor tránsito en la Ciudad de México. La Concesión de la Compañía contiene disposiciones diseñadas para garantizar que recupere su inversión en el Circuito Exterior Mexiquense más un rendimiento anual a la tasa estipulada, neto de impuestos; y otorga a la SCEM la opción de prorrogar la vigencia de la Concesión o indemnizar a la Compañía, al vencimiento de su plazo, por cualesquiera cantidades necesarias para recuperar su inversión más el citado rendimiento anual, en el supuesto de que aún no haya alcanzado dicha tasa de rendimiento más el capital invertido. Durante el año terminado el 31 de diciembre de 2013 y el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2014, la Compañía reportó una utilidad neta consolidada de $3,227.0 millones y $1,191.6 millones, respectivamente, y una UAFIDA de $9,514.6 millones y $2,508.9 millones, respectivamente.

Las siguientes tablas muestran el Tráfico Promedio Diario y la Intensidad Promedio Diaria de la Concesión de la Compañía durante los años terminados el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013, y durante los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2013 y 2014.

	Años terminados el 31 de diciembre de			Tres meses terminados el 31 de marzo de	
	2011	2012	2013	2013	2014
Tráfico Equivalente Diario Promedio:[1]					
Circuito Exterior Mexiquense	215,213	269,523	272,039	265,395	272,267

(1) Medido en términos del Tráfico Equivalente Diario Promedio, que se calcula dividiendo el número de vehículos equivalentes acumulado (mes o año), entre los días del mes correspondiente o entre 365 días.

*

Fuente: CONMEX.

	Años terminados el 31 de diciembre de			Tres meses terminados el 31 de marzo de	
	2011	2012	2013	2013	2014
Cuota Media por Vehí culo Equivalente:[1]					
Circuito Exterior Mexiquense	$ 18.12	$ 19.20	$21.20	$21.37	$22.56

(1) Medida en términos de la Cuota Media por Vehículo Equivalente, que se calcula dividiendo los ingresos por cuotas de peaje del período, entre el Tráfico Equivalente Diario Promedio por el número de días del período.
* Fuente: CONMEX.

Las cuotas de peaje correspondientes a la Concesión de la Compañía se determinan con base en el número de kilómetros por los que se haya circulado; y varían dependiendo del tipo y número de ejes del vehículo. La tarifa cobrada a los usuarios está establecida en la Concesión y se ajusta anualmente con base en el INPC. De conformidad con ciertas modificaciones a la Concesión, la Compañía tiene permitido incrementar su tarifa autorizada a razón del 6% (seis por ciento) anual en términos reales durante el período comprendido de enero de 2013 a enero de 2021, con la salvedad de que en 2015 y 2017 únicamente podrá incrementar dicha tarifa a razón del 4% (cuatro por ciento) anual en términos reales. Los incrementos realizados a las tarifas a lo largo de la vigencia de su Concesión no han afectado el ritmo de aumento del tráfico.

Principales tendencias que afectan las operaciones de la Compañía

A continuación se incluye una explicación de las principales tendencias que afectan las actividades y los resultados de operación de la Compañía.

Conclusión de la construcción e inicio de operaciones

El principal factor que afecta los resultados de operación de la Compañía es la conclusión de las distintas etapas de la construcción y el inicio de operaciones de las Fases adicionales de su Concesión. Con anterioridad al 1 de enero de 2009, la Compañía tenía en operación 52 kilómetros de autopistas de cuota. Al 31 de marzo de 2014 la Compañía tenía en operación 110.3 kilómetros de autopistas de cuota. El siguiente cronograma muestra los principales hitos marcados por las etapas de construcción de la Concesión de la Compañía y las fechas de inicio de operaciones de las mismas.

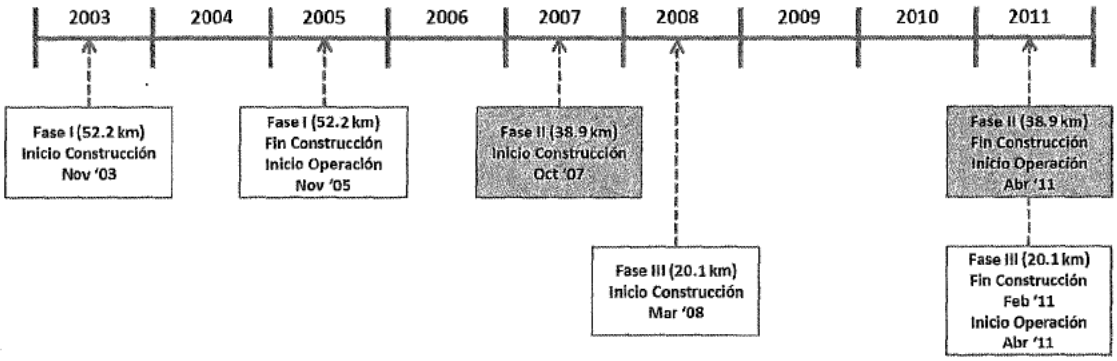

Los ingresos por construcción y los gastos de construcción de la Compañía disminuyen tras la conclusión de cada Fase de su Concesión, pero la Compañía comienza a generar ingresos por cuotas de peaje y "otros ingresos de operación" (que reflejan la diferencia entre el rendimiento de las autopistas y la tasa de rendimiento garantizada). Además, la Compañía incurre en gastos de operación como consecuencia de sus actividades carreteras y de los gastos financieros relacionados con las mismas. Anteriormente los gastos financieros, que comienzan a acumularse con cargo a los resultados de operación en conjunto con la depreciación y amortización tras la etapa de construcción, se capitalizaban para formar parte de los activos de la Concesión. Principalmente como resultado de la conclusión de la construcción, los ingresos por cuotas de peaje aumentaron un 28% (veintiocho por ciento) entre 2010 y 2011, y un 33% (treinta y tres por ciento) entre 2011 y 2012. Tras la conclusión de la construcción de las fases II y III, el índice de crecimiento de los ingresos por cuotas de peaje dependerá principalmente del aumento de los volúmenes de tráfico y las tarifas. Véase la sección "Actividades de la Compañía".

Un alto porcentaje de los ingresos de la Compañía no está representado por efectivo

Ni los ingresos por construcción ni los "otros ingresos de operación" de la Compañía están representados por efectivo. Los ingresos por construcción reflejan las inversiones efectuadas por la Compañía en sus autopistas a través de sus actividades de construcción de infraestructura, lo que de acuerdo con lo dispuesto por el IFRIC obliga al concesionario a reflejar dichas inversiones como ingresos y como costos a un mismo tiempo. Además, en virtud de que la Concesión otorga a la Compañía el derecho contractual de recibir cierto rendimiento anual neto de impuestos, la Compañía registra en sus estados de resultados, bajo la partida de "otros ingresos de operación", la diferencia entre la tasa de rendimiento estipulada y la tasa de rendimiento real neta de impuestos a la utilidad obtenida. Esta partida, que tampoco representa efectivo, también forma parte de las "inversiones en concesiones" y continúa aumentando en la medida en que la tasa de rendimiento garantizada sea superior a la tasa de rendimiento real obtenida. Una vez que la tasa de rendimiento real supere la tasa de rendimiento garantizada, y en tanto subsista dicha situación, la partida de "inversiones en concesiones" comenzará a disminuir hasta llegar a cero; y la Compañía también reconocerá este efecto en su estado de resultados.

Debido a los factores antes mencionados, el 79.9% (setenta y nueve punto nueve por ciento) del total de ingresos por $10,490.0 millones reportado en 2013, equivalente a $8,384.7 millones, no representó efectivo; y el 20.1% (veinte punto uno por ciento) del total de ingresos, equivalente a $2,105.3 millones, representó efectivo. Además, los "otros ingresos de operación" de la Compañía deberán disminuir a medida que el tráfico vehicular aumente y la tasa de rendimiento anual mejore.

Tendencia favorable del Tráfico Promedio Diario

El crecimiento de los ingresos por cuotas de peaje depende principalmente del aumento del Tráfico Promedio Diario, que representa el número de vehículos que cruzan por cada caseta de cobro. La Concesión de la Compañía continúa reportando aumentos en el volumen de tráfico en tanto los patrones de tráfico se adaptan a la nueva opción de transporte. Al mismo tiempo, dado que la autopista de la Compañía quedó prácticamente concluida en abril de 2011 y que las Fases I, II y III ya han estado en operación durante dos años, la tasa de crecimiento ha disminuido. Consecuentemente, mientras que de 2011 a 2012 el Tráfico Medio Diario se incrementó en 25.2%, de 2012 a 2013 se incrementó 0.9%y en los primeros tres meses de 2014 aumentó 2.6% con respecto al mismo período de 2013.

La Compañía continúa adoptando medidas para mejorar el desempeño de su autopista, incluyendo inversiones en señalamientos diseñados para encausar el tráfico hacia la misma, así como el uso de anuncios en radios y otros medios.

La tasa de crecimiento ha aumentado marginalmente en 2014 debido a que el incremento real en la tarifa ha compensado parcialmente la desaceleración económica observada.

Descripción de las principales partidas

Ingresos

Los ingresos están integrados por los ingresos por construcción, los ingresos por cuotas de peaje, los otros ingresos de operación y los ingresos por servicios y otros.

Ingresos por construcción y costos de construcción

La Compañía está obligada a reportar sus ingresos por construcción y por cuotas de peaje de conformidad con la Interpretación 12, "Acuerdos relacionados con las concesiones para la prestación de servicios", emitida por el IFRIC del IASB.

La IFRIC 12 exige que durante la etapa de construcción de una concesión, el concesionario reconozca ingresos por construcción y costos de construcción por concepto de la construcción o mejora de la infraestructura. Los ingresos por construcción se deben reconocer a medida que avanza la construcción, utilizando el método del porcentaje de obra concluida, con base en el porcentaje del costo total que se tiene previsto incurrir hasta la fecha de conclusión de la etapa de construcción, representado por los costos incurridos hasta la fecha respectiva.

Además, la IFRIC 12 obliga al concesionario a reconocer un activo intangible cuando el operador construye o hace mejoras a la infraestructura y tiene permitido operarla durante un período fijo tras la conclusión de la construcción; y cuando los flujos de efectivo futuros del concesionario no están estipulados, debido a que los mismos pueden variar dependiendo del uso al que en efecto se destine el activo, convirtiéndose por tanto en flujos de efectivo contingentes. El activo intangible representa el derecho del concesionario de operar el activo durante un período fijo futuro. De conformidad con la IFRIC 12, la Compañía está obligada a reconocer la obra de construcción concluida como un activo intangible y no como propiedad, planta y equipo, debido a que en términos de su Concesión no tendrá ningún derecho de propiedad sobre la infraestructura tras el vencimiento del Título de Concesión.

En virtud de que los ingresos por construcción se registran como activos intangibles, dichos ingresos no representan flujos de efectivo. De conformidad con lo dispuesto por la IFRIC 12, la Compañía reconoce ingresos por construcción y costos de construcción durante la etapa de construcción y hasta la fecha de conclusión; y comienza a reconocer ingresos por cuotas de peaje cuando la Concesión entra en operación. Como resultado de lo anterior, los ingresos y costos consolidados de la Compañía pueden fluctuar considerablemente de un período a otro. Sin embargo, en virtud de que la Compañía está obligada a reconocer ingresos por construcción y costos de construcción en cantidades prácticamente iguales, considera que la IFRIC 12 no tiene un efecto significativo en su utilidad neta y su potencial para la generación de ingresos. Véase la nota 3(b) de los estados financieros.

Ingresos por cuotas de peaje

Los ingresos por cuotas de peaje representan las cuotas cobradas a los vehículos dentro del curso de las operaciones de la Concesión. Dichos ingresos se reconocen en la fecha en que se presta el servicio.

Otros ingresos de operación

La Concesión de la Compañía le otorga a esta última el derecho contractual de recibir cierta tasa de rendimiento sobre el capital invertido por la misma, a través de la operación de la Concesión; y otorga a la SCEM la opción de prorrogar la vigencia de la Concesión o indemnizar a la Compañía, al vencimiento de su plazo, por cualesquiera cantidades necesarias para recuperar su inversión más el citado rendimiento anual, en el supuesto de que aún no haya alcanzado dicha tasa de rendimiento más el capital invertido.

La Compañía registra como "otros ingresos de operación" una partida que no constituye efectivo y que representa la diferencia entre (i) la utilidad neta del año que se obtiene aplicando la tasa de rendimiento anual real (de conformidad con lo previsto en la Concesión) al capital acumulado invertido; y (ii) la utilidad neta real generada por las operaciones de la Concesión. Además de su reconocimiento como "otros ingresos de operación" en los estados de resultados, esta diferencia también se reconoce bajo la partida de "inversiones en concesiones" en los estados de posición financiera. Véase la nota 3(b) de los estados financieros de la Compañía.

El tratamiento contable de los títulos de concesión se sustenta en la Interpretación No. 12 del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera "Acuerdos para la concesión de servicios" ("IFRIC 12"). Ésta interpretación se refiere al registro por parte de los operadores del sector privado que proveen de activos y servicios de infraestructura al sector público sustentados en acuerdos de concesión. La norma clasifica a los activos en financieros e intangibles. El activo financiero se origina cuando el operador construye o hace mejoras a la infraestructura por la cual el concesionario tiene un derecho incondicional a recibir un retorno específico, ya sea en efectivo u otro activo financiero durante la vigencia del contrato.

En el Título de Concesión se establece el derecho de recuperar la inversión total realizada más un rendimiento anual o tasa interna de retorno del 10% en términos reales con cargo al resultado de operación producto de las cuotas de peaje. Ver Sección "Factores de Riesgo - Una parte significativa de los ingresos de Conmex no son en efectivo y cualquier disminución en sus ingresos distintos de efectivo podrían afectar de manera adversa su condición financiera y resultados de operación". El cálculo del saldo de la inversión pendiente de recuperar y el cumplimiento de las obligaciones bajo el Título de Concesión en general es revisado periódicamente entre la Compañía y el SAASCAEM con base en información semestral y dicho saldo es autorizado por esta última en un plazo promedio de 6 meses, sin que hasta la fecha se hayan registrado diferencias importantes que no hayan sido conciliadas. Ver Sección "Factores de Riesgo - El rendimiento de Conmex sobre la inversión en la Concesión podría no alcanzar los rendimientos estimados contemplados en los términos de la Concesión debido a, entre otros factores, el tráfico". En su caso, cualquier ajuste se reconoce en el periodo inmediato siguiente. El plazo de la Concesión podrá ser prorrogado por el tiempo necesario para recuperar la inversión más el rendimiento, así también, se podrán aumentar las tarifas máximas con el mismo fin, o alguna otra forma

de compensación acordada con el Gobierno del Estado de México. Ver Condición Décima Novena y Condición Trigésima Octava del Título de Concesión.

La diferencia entre la utilidad neta de operación producto de las cuotas de peaje y aquella que asegure el rendimiento del 10% garantizado en el Título de Concesión se reconoce en el Balance General como un "Activo Financiero", teniendo como contrapartida en el Estado de Resultados la cuenta de "Otros Ingresos de Operación" de acuerdo a la norma IFRIC 12. La utilidad registrada mediante este cálculo lleva asociado el correspondiente efecto fiscal (gasto por Impuesto Sobre la Renta), teniendo como contrapartida la cuenta de impuestos diferidos a largo plazo. Los efectos fiscales de la rentabilidad garantizada entran al cálculo de impuestos de la Compañía y se calculan sobre los resultados de operación antes de impuestos, incluyendo los efectos derivados del monto de Otros Ingresos de Operación.

El cálculo de la rentabilidad garantizada parte del saldo de la inversión pendiente por recuperar, a la cual se adicionan las nuevas inversiones y se suman o restan las aportaciones o disposiciones de flujo por parte del accionista. Dicho resultado se actualiza por la inflación mensual y se rentabiliza a la tasa del 10% anual.

El importe de "otros ingresos de operación" como se menciona anteriormente es el resultado de la diferencia entre el resultado neto obtenido en el período contra el resultado necesario que asegure el rendimiento del 10%, esta diferencia se reconoce en el estado de resultados y su contrapartida en el Balance General como un "Activo Financiero", incrementando el valor de la inversión pendiente por recuperar de un período a otro.

El valor de la inversión está compuesto por todos aquellos costos y gastos incurridos para la construcción e instalaciones necesarias para la puesta en operación, entre los cuales se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa los correspondientes a derecho de vía, costo de la obra, escalatorias, proyecto ejecutivo, costos preoperativos, contraprestaciones pactadas, gastos financieros, seguros, entre otros. En el pasado han existido diferencias relevantes entre los aforos reales y estimados de tráfico, las cuales han resultado en solicitudes para incrementar las tarifas y prorrogar el plazo de la Concesión con la finalidad de que la Compañía este en posibilidades de recuperar su inversión de capital más el rendimiento garantizado. (Ver Sección IV. La Emisora – 2. Descripción del Negocio – (i) Actividad Principal – La Concesión).

Ingresos por servicios y otros

Estos ingresos se derivan principalmente de los servicios de SECONMEX, que suministra servicios profesionales, técnicos y administrativos a OHL México y a las subsidiarias operativas de esta última, incluyendo a CONMEX.

Costos y gastos

Los principales componentes de los costos y gastos de la Compañía son los costos de construcción, los costos de operación y la depreciación y amortización. De conformidad con la IFRIC 12, los costos de construcción se reconocen a medida que se concluye la construcción. Véase la sección "—Ingresos". Los costos de operación incluyen los servicios de operación, los costos por mantenimiento mayor, los gastos administrativos y otros costos, los seguros y fianzas y la participación de los trabajadores en las utilidades.

Otros gastos (ingresos), netos

Los otros gastos (ingresos) netos tienen un efecto significativo en los resultados de la Compañía. Los otros gastos (ingresos) netos reflejan (i) los gastos por intereses relacionados principalmente con la operación de la Concesión, debido a que la Compañía capitaliza los intereses durante las etapas pre operativas y de construcción; (ii) los ingresos por intereses; (iii) la pérdida o utilidad cambiaria imputable

a los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera; y (iv) el efecto de la valuación de los instrumentos financieros derivados.

Impuestos a la utilidad

El principal componente de los impuestos a la utilidad es el impuesto sobre la renta. En 2011, 2012, 2013 y los tres meses terminados el 31 de marzo de 2014, la tasa legal del impuesto sobre la renta fue del 30% (treinta por ciento). Hasta el 31 de diciembre de 2013, el importe de las obligaciones por concepto de impuestos a la utilidad de la Compañía se calcula con base en la tasa que resulte más alta de entre la tasa legal del impuesto sobre la renta y la tasa del IETU, que reemplazó al impuesto al activo. El IETU se eliminó en 2014, como resultado de la reforma fiscal de 2014.

El gasto por impuesto sobre la renta está integrado por los impuestos actualmente exigibles y pagaderos y los impuestos diferidos, calculados de conformidad con lo dispuesto por las IFRS. La Compañía reconoce impuestos diferidos a la tasa legal del impuesto sobre la renta. Véase la Nota 18 a los estados financieros de la Compañía.

Principales políticas contables

En la aplicación de las políticas contables de Conmex, la administración debe hacer juicios, estimaciones y supuestos sobre los importes de activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos relativos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran como pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.

Las estimaciones y supuestos subyacentes se revisan sobre una base regular. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el período en que se realiza la modificación y períodos futuros si la modificación afecta tanto al período actual como a períodos subsecuentes.

Las siguientes son las transacciones en las cuales la administración ha ejercido juicio profesional, en el proceso de la aplicación de las políticas contables y que tienen un impacto importante en los montos registrados en los estados financieros:

- La administración ha determinado no reconocer un margen de utilidad en los ingresos y costos por construcción. Dado que el monto de dichos ingresos y costos es sustancialmente igual y no hay impacto en la utilidad de la Entidad.

- La administración ha determinado reconocer un activo por rentabilidad garantizada ya que conforme al título de concesión, tiene el derecho de recibir mediante una formula prestablecida en dichos títulos la diferencia que existe entre la rentabilidad real, neta de impuestos, obtenida por la operación de dichas concesiones, contra la rentabilidad real garantizada, cuando esta última resulte mayor; dicho reconocimiento lo hace porque considera que será recuperable.

Las fuentes de incertidumbre clave en las estimaciones efectuadas a la fecha del estado de posición financiera, y que tienen un riesgo significativo de derivar un ajuste en los valores en libros de activos y pasivos durante el siguiente período financiero son como sigue:

- Conmex tiene pérdidas fiscales por recuperar acumuladas, por las cuales ha evaluado su recuperabilidad concluyendo que es apropiado el reconocimiento de un activo por impuesto sobre la renta diferido.

- Conmex realiza valuaciones de sus instrumentos financieros derivados que son contratados para mitigar el riesgo de fluctuaciones en la tasa de interés. Las operaciones que cumplen los requisitos de acceso a la contabilidad de cobertura se han designado bajo el esquema de flujo de efectivo. La Nota 14 describe las técnicas y métodos de valuación de los instrumentos financieros derivados.

- Conmex revisa la estimación de la vida útil y método de amortización sobre sus activos intangibles por concesión (los cuales se describen en la Nota 3) al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Adicionalmente, al final de cada período, la Entidad revisa los valores en libros de sus activos tangibles e intangibles a fin de determinar si existe un indicativo de que estos han sufrido alguna pérdida por deterioro.

- La administración realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión para solventar los gastos de mantenimiento mayor de las Vías Concesionadas, que afecta los resultados de los períodos que comprenden desde que las autopistas concesionadas están disponibles para su uso hasta que se realizan las obras de mantenimiento mayor.

La nota 3 de los estados financieros de la Compañía contiene una descripción de las principales políticas contables utilizadas por la misma.

UAFIDA

La UAFIDA no es una partida financiera calculada de conformidad con las IFRS. La Compañía calcula la UAFIDA sumando la utilidad de operación más la amortización y depreciación. La Compañía considera que la "UAFIDA" puede resultar de utilidad para facilitar la comparación de su desempeño operativo durante distintos períodos. Sin embargo, estas medidas están sujetas a las siguientes limitaciones de carácter significativo: (i) no incluyen a la mayoría de los intereses pagados, que son una parte necesaria y constante de los costos y ayudan a generar ingresos; (ii) no incluyen los impuestos, que son una parte necesaria y constante de las operaciones; (iii) no incluyen los otros ingresos y gastos; y (iv) es posible que la Compañía las calcule en forma distinta a como lo hacen otras empresas u otros concesionarios de proyectos de infraestructura de transportes. La UAFIDA no debe considerarse como medida alternativa de (i) la utilidad neta de la Compañía, al evaluar su desempeño operativo, o (ii) los flujos de efectivo generados por las operaciones de la Compañía, al evaluar su liquidez.

La siguiente tabla contiene una reconciliación de la UAFIDA con la utilidad de operación, así como un desglose de la UAFIDA en UAFIDA por cuotas de peaje y otros conceptos, para facilitar el análisis del desempeño operativo de la Compañía.

	Años terminados el 31 de diciembre de			Tres meses terminados el 31 de marzo de	
	2011	2012	2013	2013	2014[2]
	(millones de pesos)				
Utilidad de operación	$ 4,810.6	$ 5,390.0	$ 9,227.3	$ 1,658.4	$ 2,431.5
Más amortización y depreciación	320.0	653.1	287.3	69.4	77.3
UAFIDA	5,130.6	6,043.1	9,514.6	1,727.8	2,508.8
UAFIDA por cuotas de peaje, servicios y otros	5,130.6	6,043.1	9,514.6	1,727.8	2,508.8

(1) Los resultados de operación por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2013 y 2014 no son plenamente comparables con los resultados de operación por los años terminados el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013.

2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación.

	Años terminados el 31 de diciembre de			Tres meses terminados el 31 de marzo de	
	2011	2012	2013	2013	2014
	(millones de pesos)				
Ingresos por cuota de peaje	$ 1,424.6	$ 1894.8	$ 2,105.4	$ 503.6	$ 552.8
Ingresos por construcción	$ 1,923.2	$ 966.8	$ 290.6	$ 38.1	$ 18.5
Otros ingresos de operación	$ 4,122.0	$ 4,836.4	$ 8,086.7	$ 1,379.4	$ 2,132.2
Ingresos por servicio y otros	$ 6.1	$ 8.6	$ 7.3	$ 1.5	$ 1.2
Total de ingresos	**$ 7,475.9.0**	**$ 7,706.6**	**$ 10,490.0**	**$ 1,922.6**	**$ 2,704.7**

Fuente: Conmex

3. Informe de Créditos Relevantes

A la fecha del presente Prospecto, los siguientes créditos relevantes asumidos por la Compañía, representan en lo individual, más del 10% (diez por ciento) del pasivo total reflejado en estados financieros. La Compañía se encuentra al corriente en todas sus obligaciones de pago (capital e intereses) que derivan de dichos créditos relevantes.

(i) Deuda Preferente

Emisión de Notas en el Extranjero

El 18 de diciembre de 2013, Conmex, llevó a cabo una emisión de (i) Notas Senior Garantizadas denominadas en Unidades de Inversión (UDIS) por un monto total de 1,633,624,000 UDIS a la tasa de interés del 5.95% (cinco punto noventa y cinco por ciento), con vencimiento el 15 de diciembre de 2035, amortizables semestralmente los días 15 de junio y 15 de diciembre a partir del año 2028 y (ii) de Notas Senior Garantizadas cupón cero denominadas en UDIS por un monto total de 2,087,278,000 UDIS, con vencimiento el 15 de diciembre de 2046, amortizables semestralmente los días 15 de junio y 15 de diciembre a partir del año 2035. Las Notas Cupón Cero se ofrecen con un descuento basado en su monto principal al vencimiento y no acumularán intereses. El descuento de la emisión es la diferencia entre el precio pactado en la emisión y el monto a valor presente a flujos descontados de dicho monto principal a la fecha de vencimiento.

Para una descripción más detallada de las características, obligaciones de hacer y no hacer, así como eventos de incumplimiento, favor de referirse a la Sección *VI "Descripción de los Documentos del Financiamiento - (i) Deuda Preferente.*

Contrato de Crédito Conmex

Con fecha 13 de diciembre de 2013, Conmex, en su carácter de acreditado, diversos acreedores, en tal carácter, Goldman Sachs Bank USA como estructurador líder, colocador líder y como agente de sindicación y agente administrativo y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de agente de garantías, celebraron un contrato de crédito por un monto total de hasta $6,465,000,000.00 M.N. (seis mil cuatrocientos sesenta y cinco mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional). Para una descripción más detallada de las características, obligaciones de hacer y no hacer, así como eventos de incumplimiento, favor de referirse a la Sección *VI "Descripción de los Documentos del Financiamiento - (i) Deuda Preferente.*

Operaciones Financieras Derivadas

Con fecha 10 de febrero de 2014, Conmex y Goldman Sachs Paris Inc. et Cie celebraron (i) un contrato marco ISDA 2002 (2002 ISDA *Master Agreement*) y (ii) el Apéndice (Schedule) al contrato marco ISDA 2002 (2002 ISDA *Master Agreement*) a efecto de documentar diversas operaciones financieras derivadas.

En este sentido, con fechas 11 de febrero, 18 de febrero y 7 de abril de 2014, Conmex celebró tres operaciones de intercambio de tasas de interés (*Interest Rate Swaps*), mediante las cuales cubrió el 75% (setenta y cinco por ciento) del saldo del crédito obtenido bajo el Contrato de Crédito Conmex descrito en el numeral anterior. Con estas operaciones, Conmex fijó hasta diciembre de 2025 la TIIE a 28 días de manera mensual en base a un calendario estimado de importes nocionales decrecientes, de acuerdo con la siguiente tabla:

Fecha Efectiva	Importe Nocional Inicial (Millones de Pesos)	Tasa Fija
11-feb-14	$2,262.75	6.9150%
18-feb-14	$1,293.00	6.8175%
07-abr-14	$1,293.00	6.7350%

Para una descripción más detallada de los instrumentos financieros derivados contratados por Conmex, favor de referirse a la Sección *V "Información Financiera – 4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de Conmex – Instrumentos Financieros Derivados".*

Para una descripción de los Documentos de Garantías que garantizan el cumplimiento de las obligaciones bajo la Duda Preferente, favor de referirse a la Sección *VI "Descripción de los Documentos del Financiamiento - (ii) Documentos de Garantías.*

(ii) Deuda Subordinada

Crédito Inter-Compañía

Con fecha 27 de diciembre de 2013, Conmex, en su carácter de acreditado y OPI, en su carácter acreedor, celebraron un contrato de apertura de crédito simple subordinado, por un monto total de hasta $3,679'340,593.18 M.N. (tres mil seiscientos setenta y nueve millones trescientos cuarenta mil quinientos noventa y tres Pesos 18/100 Moneda Nacional). Los intereses se pagan de manera mensual y la tasa de interés es variable, siendo la TIIE la tasa de referencia, más un margen aplicable de 1.61977 % (uno punto sesenta y un mil novecientos setenta y siete por ciento). El principal se amortizará en su totalidad hasta la fecha de vencimiento, la cual ocurrirá en diciembre de 2015. Los recursos obtenidos de este financiamiento fueron principalmente destinados por la Compañía al prepago de deuda pre-existente.

Las obligaciones de pago a cargo de la Compañía que derivan del Crédito Inter-Compañía, constituyen obligaciones directas subordinadas en derecho de pago con la Deuda Preferente (Contrato de Crédito Conmex, las Notas y los Certificados Bursátiles) asumida por la Compañía. De conformidad con lo previsto en el Crédito Inter-Compañía, las obligaciones de hacer, no hacer y eventos de incumplimiento más relevantes son las siguientes:

Obligaciones de Hacer	Obligaciones de No Hacer	Eventos de Incumplimiento
En caso de recibir un pago en contravención a las disposiciones relacionadas con la subordinación, deberá devolver dichos pagos para pagar la Deuda Preferente.	No cesar con sus negocios o actividades.	En caso de un incumplimiento de pago.
		En caso de quiebra voluntaria o

		involuntaria.
		En caso de inicio de cualquier procedimiento judicial, extrajudicial o administrativo por un importe superior a 100.000€ y que lleve aparejada ejecución o embargo de bienes de Conmex.
		En caso de cese en sus negocios o actividades.
		En caso de revocación o no renovación de la Concesión.

Siempre y cuando Conmex haya notificado a OPI con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación, Conmex podrá amortizar anticipadamente la totalidad o parte del principal del Crédito en el último día de un periodo de interés sin ningún tipo de penalización.

4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de Conmex.

Resultados de operación consolidados por el periodo de tres y seis meses concluido al 30 de junio de 2013 y 2014

Se adjunta al presente como Anexo K, los comentarios y análisis a la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de Conmex, por lo que corresponde al periodo de tres y seis meses concluido al 30 de junio de 2014 y 2013, los cuales fueron efectuados con base en los estados financieros internos no auditados de la Emisora, correspondientes a dicho periodo que se adjuntan al presente Prospecto como Anexo E.

Resultados de operación consolidados por el periodo de tres meses concluido al 31 de marzo de 2013 y 2014

Ingresos

El total de ingresos aumentó 40.7% (cuarenta punto siente por ciento), equivalente a $782.1 millones, al pasar de $1,922.6 millones por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2013 a $2,704.7 millones por el mismo período de 2014. Este aumento se debió principalmente a un incremento en el rubro de otros ingresos de operación. La siguiente tabla muestra los principales componentes de los ingresos de la Compañía por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2013 y 2014.

	Tres meses terminados el 31 de marzo de	
	2013	**2014**
	(millones de pesos)	
Ingresos por construcción	$ 38.1	$ 18.6
Ingresos por cuotas de peaje	503.6	552.8
Otros ingresos de operación	1,379.4	2,132.1
Ingresos por servicios y otros conceptos	1.5	1.2
Total de ingresos	**$ 1,922.6**	**$ 2,704.7**

Ingresos por construcción

Los ingresos por construcción disminuyeron 51.2% (cincuenta y uno punto dos por ciento), equivalente a $19.5 millones, al pasar de $38.1 millones por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2013 a $18.6 millones por el mismo período de 2014. Esta disminución se debió principalmente a un menor volumen de obra ejecutado durante el primer trimestre de 2014. Lo anterior no afectó en forma adversa los resultados de operación de la Compañía en virtud de que los ingresos por construcción quedan contrarrestados por los costos de construcción.

Ingresos por cuotas de peaje

Los ingresos por cuotas de peaje aumentaron 9.8% (nueve punto ocho por ciento), equivalente a $49.2 millones, al pasar de $503.6 millones por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2013 a $552.8 millones por el mismo período de 2014, principalmente como resultado de (a) un aumento del 2.6% (dos punto seis por ciento) en el volumen de tráfico, y (b) un aumento en torno al 10% (diez por ciento) en la tarifa cobrada por vehículo.

Otros ingresos de operación

La partida de otros ingresos de operación representa una diferencia contable entre (i) la utilidad neta del año que se obtendría aplicando la tasa de rendimiento real anual (de conformidad con lo previsto en la Concesión) al capital invertido acumulado; y (ii) la utilidad neta real generada por la operación de la Concesión. El importe de otros ingresos de operación se contabiliza con contrapartida en la inversión por concesión considerando los correspondientes efectos tributarios.

Los otros ingresos de operación aumentaron 54.6% (cincuenta y cuatro punto seis por ciento), equivalente a $752.7 millones, al pasar de $1,379.4 millones en el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2013 a $2,132.1 millones en el mismo período de 2014, principalmente como resultado del incremento en el saldo de la cuenta de rentabilidad garantizada durante el cuarto trimestre de 2013, que conlleva el reconocimiento de mayores ingresos en el rubro de otros ingresos de operación en el Estado de Resultados a partir de 2014. El saldo aumentó a finales de 2013, resultado de la refinanciación de Conmex durante diciembre de 2013, de lo cual los costos relacionados formaron parte de la inversión, según el Título de Concesión.

Costos y gastos

El total de costos y gastos aumentó 2.5% (dos punto cinco por ciento), equivalente a $6.7 millones, al pasar de $266.5 millones por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2013 a $273.2 millones por el mismo período de 2014. La siguiente tabla muestra los principales componentes de los costos y gastos de la Compañía durante los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2013 y 2014.

	Tres meses terminados el 31 de marzo de	
	2013	**2014**
	(millones de pesos)	
Costos de construcción	$ 38.1	$ 18.6
Costos de operación	159.0	177.3
Depreciación y amortización	69.4	77.3
Total de costos y gastos	**$ 266.5**	**$ 273.2**

Costos de construcción

Los costos de construcción disminuyeron 51.2% (cincuenta y uno punto dos por ciento), equivalente a $19.5 millones, al pasar de $38.1 millones en el período de tres meses terminado el 31 de marzo de

2013 a $18.6 millones en el mismo período de 2014, principalmente como resultado de un menor volumen de obra ejecutado durante el primer trimestre de 2014.

Costos de operación

Los costos de operación, incluyendo los gastos por mantenimiento mayor, aumentaron 11.5% (once punto cinco por ciento), equivalente a $18.3 millones, al pasar de $159.0 millones en el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2013 a $177.3 millones en el mismo período de 2014, principalmente como resultado de un aumento de $24.1 millones por un ajuste en la provisión de mantenimiento mayor.

La siguiente tabla contiene un desglose de los costos de operación de la Compañía durante los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2013 y 2014.

	Tres meses terminados el 31 de marzo de	
	2013	**2014**
	(millones de pesos)	
Servicios de operación	$ 83.9	$ 77.4
Mantenimiento mayor	55.6	79.7
Gastos administrativos y otros	9.5	10.8
Seguros y fianzas	10.0	9.4
Total de costos de operación	**$ 159.0**	**$ 177.3**

Los servicios de operación disminuyeron 7.8% (siete punto ocho por ciento), equivalente a $6.5 millones, al pasar de $83.9 millones en el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2013 a $77.4 millones en el mismo período de 2014, principalmente como resultado de medidas implementadas en coordinación con el Operador para optimizar los costos de operación que reanudaron en una reducción de los mismos a partir de 2014.

Los gastos administrativos y otros aumentaron 13.7% (trece punto siete por ciento), equivalente a $1.3 millones, al pasar de $9.5 millones en el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2013 a $10.8 millones en el mismo período de 2014. Este aumento fue imputable principalmente a un incremento marginal en gastos administrativos.

Depreciación y amortización

El gasto por depreciación y amortización aumentó 11.4% (once punto cuatro por ciento), equivalente a $7.9 millones, al pasar de $69.4 millones en el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2013 a $77.3 millones en el mismo período de 2014, como resultado de una mayor inversión en la Concesión.

Otros gastos (ingresos), neto

Durante el período enero-marzo de 2013, se registraron otros ingresos netos por un monto de $2.3 millones, mientras que para el mismo período del 2014, este rubro no registró movimiento.

Utilidad de operación

Como resultado de los factores antes descritos, la utilidad de operación aumentó 46.6%, equivalente a $773.1 millones, al pasar de $1,658.4 millones en el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2013 a $2,431.5 millones en el mismo período de 2014.

Costo Neto de Financiamiento

La siguiente tabla muestra los componentes del costo neto de financiamiento de la Compañía durante los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2013 y 2014.

	Tres meses terminados el 31 de marzo de	
	2013	2014
	(millones de pesos)	
Gastos por intereses	$ 500.8	$ 626.8
Ingresos por intereses	(7.0)	(13.2)
Utilidad (pérdida) cambiaria neta	(0.6)	0.1
Efecto de valuación instrumentos financieros derivados	7.1	0.0
Total resultado integral de financiamiento	**$ 500.3**	**$ 613.7**

Los gastos por intereses aumentaron 25.2% (veinticinco punto dos por ciento), equivalente a $126.0 millones, al pasar de $500.8 millones en el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2013 a $626.8 millones en el mismo período de 2014, principalmente como resultado de la revaluación de la nueva deuda de Conmex denominada en UDIS. Dicha deuda se tiene que valuar al valor en moneda nacional que defina el Banco de México para las UDIS. El efecto de las variaciones en el valor de la UDI se considera interés formando parte del costo financiero, cuyo efecto para el período de enero-marzo 2014 fue de $322.2 millones.

Impuestos a la utilidad

Los impuestos a la utilidad aumentaron 93.1% (noventa y tres punto uno por ciento), equivalente a $301.9 millones, al pasar de $324.3 millones en el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2013 a $626.2 millones en el mismo período de 2014. Este aumento se debió a un mayor monto de ISR diferido durante el primer trimestre de 2014. La tasa legal del impuesto sobre la renta durante ambos períodos se mantuvo en 30% (treinta por ciento).

Utilidad neta

Debido a los factores antes descritos, la utilidad neta consolidada aumentó 42.9% (cuarenta y dos punto nueve por ciento), equivalente a $357.7 millones, al pasar de $833.9 millones en el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2013 a $1,191.6 millones en el mismo período de 2014.

Resultados de operación consolidados por 2012 y 2013

Ingresos

Los ingresos totales aumentaron 26.5% (veintiséis punto cinco por ciento), equivalente a $2,783.4 millones, al pasar de $7,706.6 millones en 2012 a $10,490.0 millones en 2013. La siguiente tabla muestra los principales componentes de los ingresos de la Compañía en 2012 y 2013.

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	2012	2013
	(millones de pesos)	
Ingresos por construcción	$ 966.8	$ 290.6
Ingresos por cuotas de peaje	1,894.8	2,105.4
Otros ingresos de operación	4,836.4	8,086.7
Ingresos por servicios y otros conceptos	8.6	7.3
Total de ingresos	**$ 7,706.6**	**$ 10,490.0**

Ingresos por construcción

Los ingresos por construcción disminuyeron 69.9% (sesenta y nueve punto nueve por ciento), equivalente a $676.2 millones, al pasar de $966.8 millones en 2012 a $290.6 millones en 2013, como reflejo de la conclusión de los trabajos de construcción durante 2012.

Ingresos por cuotas de peaje

Los ingresos por cuotas de peaje aumentaron 11.1% (once punto uno por ciento), al pasar de $1,894.8 millones en 2012 a $2,105.4 millones en 2013, debido principalmente al aumento en la tarifa promedio por vehículo de 10% (diez por ciento).

Otros ingresos de operación

Los otros ingresos de operación aumentaron 67.2% (sesenta y siete punto cuatro por ciento), equivalente a $3,260.3 millones, al pasar de $4,836.4 millones en 2012 a $8,086.7 millones en 2013, derivado principalmente del proceso de refinanciación de Conmex concluido a finales del 2013. Conmex reconoció $4,621.5 millones en este rubro de los cuales $2,320.1 millones corresponden a los gastos generados por dicha operación, mismos que incluyen el costo por rompimiento de derivados, amortización acelerada de los gastos de formalización de la deuda anterior, comisiones y otros gastos relacionados con el propio proceso de refinanciación. Según el Título de Concesión, dichos costos forman parte de la inversión sobre la cual se calcula la renta garantizada.

Costos y gastos

El total de costos y gastos disminuyó 46.0% (cuarenta y seis por ciento), equivalente a $1,067.4 millones, al pasar de $2,320.7 millones en 2012 a $1,253.3 millones en 2013. La siguiente tabla muestra los principales componentes de los costos y gastos de la Compañía en 2012 y 2013.

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	2012	**2013**
	(millones de pesos)	
Costos de construcción	$ 966.8	$ 290.6
Costos de operación	700.7	675.4
Depreciación y amortización	653.2	287.3
Total de costos y gastos	**$ 2,320.7**	**$ 1,253.3**

Costos de construcción

Los costos de construcción disminuyeron 69.9% (sesenta y nueve punto nueve por ciento), equivalentes a $676.2 millones, al pasar de $966.8 millones en 2012 a $290.6 millones en 2013 como reflejo de la conclusión de los trabajos de construcción durante 2012.

Costos de operación

La siguiente tabla muestra los componentes de los costos de operación de la Compañía en 2012 y 2013.

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	2012	**2013**
	(millones de pesos)	
Servicios de operación	$ 283.1	$ 302.4
Mantenimiento mayor	209.2	246.5
Gastos administrativos y otros	164.5	87.6
Seguros y fianzas	43.9	38.9
Total costos de operación	**$ 700.7**	**$ 675.4**

Los servicios de operación aumentaron 6.8% (seis punto ocho por ciento), al pasar de $283.1 millones en 2012 a $302.4 millones en 2013 principalmente como resultado del incremento anual en los costos de operación por inflación.

Los costos de mantenimiento mayor aumentaron 17.8% (diecisiete punto ocho por ciento) al pasar de $209.2 millones en 2012 a $246.5 millones en 2013, debido a un incremento en las intervenciones de mantenimiento mayor en 2013 por el desgaste normal de la vía concesionada.

La disminución de los gastos administrativos y otros fue imputable principalmente a una provisión por $73.4 millones registrada en 2012 para ciertos pagos de derechos de uso de tierra a la CNA y CFE, que se reconocieron de manera acumulada desde su origen y hasta el ejercicio 2012. A partir del ejercicio 2013, esta provisión se reconocerá anualmente.

El costo de los seguros y fianzas disminuyó 11.4% (once punto cuatro por ciento) al pasar de $43.9 millones en 2012 a $38.9 millones en 2013, debido a reducciones negociadas en los costos de las primas.

Depreciación y amortización

El gasto por depreciación y amortización disminuyó 56.0% (cincuenta y seis por ciento), equivalente a $359.9 millones, al pasar de $653.2 millones en 2012 a $287.3 millones en 2013 como resultado de un mayor período de amortización debido a la extensión de 11 años en el plazo de la concesión, misma que se obtuvo en diciembre de 2012, y que prorroga su vencimiento hasta 2051.

Otros gastos (ingresos), neto

Durante el 2012 se registraron otros ingresos netos por $4.1 millones, los cuales se comparan con otros gastos netos por $9.4 millones en 2013.

Utilidad de operación

Como resultado de los factores antes descritos, la utilidad de operación aumentó 71.2%, equivalente a $3,837.3 millones, al pasar de $5,390.0 millones en 2012 a $9,227.3 millones en 2013.

Costo neto de financiamiento

La siguiente tabla muestra los componentes del costo neto de financiamiento de la Compañía durante 2012 y 2013:

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	2012	**2013**
	(millones de pesos)	
Gastos por intereses	$ 1,988.1	$ 4,255.5
Ingresos por intereses	(30.0)	(40.3)
Utilidad (pérdida) cambiaria, neta	(0.6)	1.0
Efecto de valuación de instrumentos derivados	47.7	(10.3)
Total de financiamiento	**$ 2,005.2**	**$ 4,205.9**

A continuación se incluye una descripción de los principales factores que contribuyeron a la variación del resultado integral de financiamiento entre 2012 y 2013.

Gastos por intereses

Los gastos por intereses aumentaron 114.1% (ciento catorce punto uno por ciento), al pasar de $1,988.1 millones en 2012 a $4,255.5 millones en 2013, debido a que en diciembre de 2013, Conmex registró $2,671.5 millones los cuales incluyen: (i) $1,785.7 millones de costo de rompimiento de swaps de la deuda anterior, (ii) $359.6 millones relativos a la amortización acelerada de los gastos de formalización

de la deuda anterior, y (iii) $174.8 millones de otros gastos (comisiones, penalizaciones de pre-pago y efectos de actualización de la nueva deuda denominada en UDIS).

Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses aumentaron 34.3% (treinta y cuatro punto tres por ciento), equivalente a $10.3 millones, al pasar de $30.0 millones en 2012 a $40.3 millones en 2013 principalmente como reflejo de mayores niveles de caja.

Impuestos a la utilidad

Los impuestos a la utilidad aumentaron 118.2% (ciento dieciocho punto dos por ciento), equivalentes a $975.0 millones, al pasar de $824.8 millones en 2012 a $1,799.8 millones en 2013 como reflejo del reconocimiento de mayores impuestos diferidos por los efectos del refinanciamiento y el impacto que tuvo en el valor de la concesión en libros, comparado con su valor fiscal, registrados en diciembre de 2013.

Utilidad neta

Como resultado de los factores antes descritos, la utilidad neta aumentó 26.0% (veintiséis por ciento), equivalente a $665.3 millones, al pasar de $2,561.7 millones en 2012 a $3,227.0 millones en 2013.

Resultados de operación consolidados por 2011 y 2012

Ingresos

Los ingresos aumentaron un 3.1% (tres punto uno por ciento), equivalente a $230.7 millones, al pasar de $7,475.9 millones en 2011 a $7,706.6 millones en 2012. La siguiente tabla muestra los principales componentes de los ingresos de la Compañía durante dichos períodos.

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	2011	**2012**
	(millones de pesos)	
Ingresos por construcción	$ 1,923.2	$ 966.8
Ingresos por cuotas de peaje	1,424.6	1,894.8
Otros ingresos de operación	4,122.0	4,836.4
Ingresos por servicios y otros conceptos	6.1	8.6
Total de ingresos	**$ 7,475.9**	**$ 7,706.6**

Ingresos por construcción

Los ingresos por construcción disminuyeron un 49.7% (cuarenta y nueve punto siete por ciento), equivalente a $956.4 millones, al pasar de $1,923.2 millones en 2011 a $966.8 millones en 2012, como reflejo de la disminución en las actividades de construcción y otros gastos necesarios para el desarrollo de la Concesión tras la conclusión de las fases II y III en el segundo trimestre de 2011. Sin embargo, en 2012 todavía se ejecutaron trabajos menores de construcción.

Ingresos por cuotas de peaje

Los ingresos por cuotas de peaje aumentaron un 33.0% (treinta y tres por ciento), al pasar de $1,424.6 millones en 2011 a $1,894.8 millones en 2012, debido a un incremento del 25% (veinticinco por ciento) en el tráfico promedio diario y en menor medida por un incremento en la tarifa.

Otros ingresos de operación

Los otros ingresos de operación aumentaron un 17.3% (diecisiete punto tres por ciento), equivalente a $714.4 millones, al pasar de $4,122.0 millones en 2011 a $4,836.4 millones en 2012. La partida de otros ingresos de operación representa una diferencia contable entre (i) la utilidad neta del año que se obtendría aplicando la tasa de rendimiento real anual (de conformidad con lo previsto en la Concesión) al capital invertido acumulado; y (ii) la utilidad neta real generada por la operación de la Concesión. El importe de otros ingresos de operación se contabiliza con contrapartida en la inversión por concesión considerando los correspondientes efectos tributarios.

Costos y gastos

El total de costos y gastos disminuyó un 13.7% (trece punto siete por ciento), equivalente a $368.4 millones, al pasar de $2,689.1 millones en 2011 a $2,320.7 millones en 2012. La siguiente tabla muestra los principales componentes de los costos y gastos de la Compañía en 2011 y 2012.

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	2011	**2012**
	(millones de pesos)	
Costos de construcción	$ 1,923.2	$ 966.8
Costos de operación	445.9	700.7
Depreciación y amortización	320.0	653.2
Total de costos y gastos	**$ 2,689.1**	**$ 2,320.7**

Costos de construcción

Los costos de construcción disminuyeron un 49.7% (cuarenta y nueve punto siete por ciento), equivalentes a $956.4 millones, al pasar de $1,923.2 millones en 2011 a $966.8 millones en 2012 como reflejo de la contracción de los niveles de actividades de construcción en la Concesión tras la conclusión de las fases II y III en el segundo trimestre de 2011.

Costos de operación

La siguiente tabla muestra los componentes de los costos de operación de la Compañía en 2011 y 2012.

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	2011	**2012**
	(millones de pesos)	
Servicios de operación	$ 244.4	$ 283.1
Mantenimiento mayor	106.0	209.2
Gastos administrativos y otros	67.7	164.5
Seguros y fianzas	27.8	43.9
Participación de los trabajadores en las utilidades	0.0	0.0
Total de costos de operación	**$ 445.9**	**$ 700.7**

Los servicios de operación aumentaron 15.8% (quince punto ocho por ciento), equivalente a $38.7 millones,, al pasar de $244.4 millones en 2011 a $283.1 millones en 2012, principalmente como resultado del aumento en los requerimientos de personal debido a que en 2012 las fases II y III estuvieron en operación durante un año completo, mientras que en 2011 solamente estuvieron en operación durante ocho meses.

Los costos de mantenimiento mayor aumentaron 97.4% (noventa y siete punto cuatro por ciento), equivalente a $103.2 millones, al pasar de $106.0 millones en 2011 a $209.2 millones en 2012, debido a la constitución de una provisión para mantenimiento mayor por $103.2 millones en 2012.

El aumento de los gastos administrativos y otros fue imputable principalmente a la constitución de una provisión de $73.4 millones para el pago de derechos de uso de tierras a la CNA y la CFE en 2012, que se reconocieron de manera acumulada desde su origen hasta el ejercicio 2012.

El costo de los seguros y fianzas aumentó 57.9% (cincuenta y siete punto nueve por ciento), equivalente a $16.1 millones, al pasar de $27.8 millones en 2011 a $43.9 millones en 2012, debido a que en 2012 la Compañía mantuvo pólizas de seguro con respecto a las fases II y III durante un año completo, mientras que en 2011 únicamente mantuvo pólizas de seguro a partir del inicio de operaciones de las mismas en el mes de abril, es decir, durante un período de ocho meses.

Depreciación y amortización

El gasto por depreciación y amortización aumentó 104.1% (ciento cuatro punto uno por ciento), equivalente a $333.2 millones, al pasar de $320.0 millones en 2011 a $653.2 millones en 2012 como resultado de la amortización de las fases II y III a lo largo de un año completo, mientras que en 2011 dichas fases únicamente se amortizaron durante un período de ocho meses; y como resultado, asimismo, del mantenimiento de un saldo de inversión más bajo para amortizar la Concesión en 2011.

Otros gastos (ingresos), neto

Durante el 2011 se registraron otros ingresos netos por $23.8 millones, los cuales se comparan con otros ingresos netos por $4.1 millones en 2013.

Utilidad de operación

Como resultado de los factores antes descritos, la utilidad de operación aumentó 12.0%, equivalente a $579.4 millones, al pasar de $4,810.6 millones en 2011 a $5,390.0 millones en 2012.

Costo neto de financiamiento

La siguiente tabla muestra los componentes del costo neto de financiamiento de la Compañía durante 2011 y 2012:

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	2011	**2012**
	(millones de pesos)	
Gastos por intereses	$ 1,619.3	$ 1,988.1
Ingresos por intereses	(40.9)	(30.0)
Ganancia (pérdida) cambiaria neta	1.3	(0.6)
Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados	(3.6)	47.7
Total de resultado integral de financiamiento	**$ 1,576.1**	**$ 2,005.2**

A continuación se incluye una descripción de los principales factores que contribuyeron a la variación del resultado integral de financiamiento entre 2011 y 2012.

Gastos por intereses

Los gastos por intereses aumentaron un 22.8% (veintidós punto ocho por ciento), equivalente a $368.8 millones, al pasar de $1,619.3 millones en 2011 a $1,988.1 millones en 2012. El incremento registrado en 2012 fue imputable al inicio de operaciones de las fases II y III y a que los intereses comenzaron a

reconocerse como un gasto en lugar de capitalizarse. La tasa de interés promedio se mantuvo relativamente estable durante ambos períodos.

Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses disminuyeron 26.7% (veintiséis punto siete por ciento), equivalente a $10.9 millones, al pasar de $40.9 millones en 2011 a $30.0 millones en 2012 principalmente como reflejo de la disminución del saldo promedio de los fondos depositados.

Efecto de valuación de instrumentos financieros derivados

El efecto de valuación de instrumentos financieros derivados, paso de una ganancia de $3.6 millones en 2011 a una pérdida de $47.7 millones en 2012, como resultado de un efecto adverso en la valuación de los CAPs de tasa de interés por la reducción observada en la TIIE en el año 2012.

Impuestos a la utilidad

Los impuestos a la utilidad disminuyeron 9.2% (nueve punto dos por ciento), equivalentes a $83.1 millones, al pasar de $907.9 millones en 2011 a $824.8 millones en 2012 como reflejo de un menor crecimiento en el saldo del ISR diferido pasivo neto en el ejercicio 2012 en comparación con el año anterior.

Utilidad neta

Como resultado de los factores antes descritos, la utilidad neta aumentó 9.9% (nueve punto nueve por ciento), equivalente a $229.9 millones, al pasar de $2,331.8 millones en 2011 a $2,561.7 millones en 2012.

Liquidez y fuentes de financiamiento

General

Las principales fuentes de liquidez de la Compañía están representadas por las disposiciones efectuadas por la misma con cargo a sus líneas de crédito, las aportaciones de capital recibidas y los flujos de efectivo generados por sus operaciones. Históricamente, la Compañía ha requerido de efectivo principalmente para financiar la construcción del Circuito Exterior Mexiquense, para satisfacer sus necesidades de trabajo y para cubrir los pagos del monto principal de su deuda y los intereses devengados por ésta.

Flujos de efectivo

La siguiente tabla contiene un resumen de los flujos de efectivo de la Compañía durante los años terminados el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013, y durante el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2013 y 2014.

	Años terminados el 31 de diciembre de			Tres meses terminados el 31 de marzo de	
	2011	2012	2013	2013	2014[i]
	(millones de pesos)				
Efectivo neto generados por las actividades de operación	$ 1,133.3	$ 1,734.4	$ 310.5	$ 345.4	$ 347.9
Efectivo neto utilizados en actividades de inversión	$ (1,919.0)	$ (866.3)	$ (269.6)	$ (33.7)	$ (35.3)
Efectivo neto generados por (utilizados en) las actividades de financiamiento	$ 789.7	$ (1,149.8)	$ 708.6	$ (118.0)	$ (19.1)
(Disminución) aumento en el efectivo, equivalentes de efectivo y fondos en fideicomiso restringidos	$ 4.0	$ (281.7)	$ 749.5	$ 193.7	$ 293.5

Las principales fuentes de recursos de la Compañía están representadas por sus actividades de financiamiento y por la operación de autopistas, ya que su Concesión se encuentra totalmente en operación y genera flujos de efectivo con motivo de su funcionamiento. Durante el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2014, las actividades de operación de la Compañía generaron flujos positivos por $347.9 millones.

Flujos de efectivo por el año terminado el 31 de diciembre de 2013

El efectivo y los equivalentes de efectivo (incluyendo los fondos restringidos) aumentaron 94.0% (noventa y cuatro por ciento), equivalente a $749.5 millones, al pasar de $797.2 millones en 2012 a $1,546.7 millones al 31 de diciembre de 2013. Este aumento se debió principalmente al proceso de refinanciación de la concesionaria llevado a cabo a finales del 2013, que derivó en el registro de $708.6 millones en el rubro de actividades de financiamiento, así como a la generación de $310.5 millones adicionales por las actividades de operación.

Flujos de efectivo por el año terminado el 31 de diciembre de 2012

El efectivo y los equivalentes de efectivo (incluyendo los fondos restringidos) disminuyeron un 26% (veintiséis por ciento), equivalente a $281.7 millones, al pasar de $1,078.9 millones en 2011 a $797.2 millones al 31 de diciembre de 2012. Esta disminución se debió principalmente a una inversión de $866.3 millones en activos intangibles y a un gasto de $1,149.8 millones relacionado con las actividades de financiamiento, que quedó contrarrestada parcialmente por la generación de $1,734.4 millones adicionales por las actividades de operación.

Inversiones en activos

La Compañía utiliza efectivo, equivalentes de efectivo y disposiciones a cargo de sus líneas de crédito para financiar las inversiones en activos relacionadas con la operación y el mantenimiento del Circuito Exterior Mexiquense. En 2012, 2013 y el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2014, la Compañía efectuó inversiones en activos por un total de $968.3 millones, $290.6 millones y $18.5 millones, respectivamente.

Deuda al 31 de marzo de 2014

	Al 31de marzo de 2014				
	Monto	Banco	Tasa de interés	Moneda	Fecha de vencimiento
	(millones de pesos)				
Notas Senior garantizadas	$ 6,885.7	Tenedores	5.95%	UDIS	2035
Notas Senior garantizadas cupón cero	$ 1,182.7	Tenedores	-	UDIS	2046
Crédito bancario	$ 5,933.1	Goldman Sachs Bank	TIIE91 + margen	Pesos	2027

Instrumentos financieros derivados

La siguiente tabla muestra las operaciones con instrumentos financieros derivados celebradas por la Compañía al 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013.

Tipo de instrumento derivado, valor o contrato	Cobertura u otros fines (intermediación/ posición en corto o largo)	Fecha de inicio	Fecha de liquidación anticipada	Importe nocional/ valor nominal al 31 de diciembre de			Valor razonable del activo pasivo) al 31 de diciembre de			Importe reconocido en los resultados por los años terminados el 31 de diciembre de			Contraparte
				2011	2012	2013	2011	2012	2013	2011	2012	2013	
CAP	Tasa de interés	31-mar-11	23-dic-13	995.0	989.0	-	29.8	5.9	-	(1.8)	23.8	5.9	Banorte
CAP	Tasa de interés	31-mar-11	23-dic-13	497.5	494.5	-	14.9	3.0	-	(0.9)	11.9	3.0	BBVA Bancomer
CAP	Tasa de interés	31-mar-11	23-dic-13	497.5	494.5	-	14.9	3.0	-	(0.9)	11.9	3.0	BBVA Bancomer
SWAP	Tasa de interés	01-dic-08	24-dic-13	2,393.2	2,454.1	-	(627.4)	(842.0)	-	92.0	214.6	(842.0)	BBVA Bancomer
SWAP	Tasa de interés	29-dic-06	24-dic-13	2,358.8	2,237.9	-	(443.8)	(407.3)	-	7.7	(36.6)	(407.3)	BBVA Bancomer
SWAP	Tasa de interés	07-ago-09	23-dic-13	983.1	969.7	-	(130.6)	(160.1)	-	27.3	29.5	(160.1)	BBVA Bancomer
SWAP	Tasa de interés	07-ago-09	31-dic-13	1,194.0	1,177.8	-	(158.7)	(194.5)	-	58.6	35.7	(194.5)	Banobras
SWAP	Tasa de interés	07-ago-09	23-dic-13	955.2	942.2	-	(126.9)	(155.6)	-	2.0	28.7	(155.6)	Banorte
SWAP	Tasa de interés	07-ago-09	23-dic-13	2,041.7	2,014.0	-	(271.9)	(332.6)	-	57.0	60.7	(332.6)	Santander

La siguiente tabla muestra las operaciones con instrumentos financieros derivados celebradas por la Compañía al 31 de marzo de 2013 y 2014.

Tipo de instrumento derivado, valor o contrato	Cobertura u otros fines (intermediación/ posición en corto o largo)	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento y liquidación anticipada*	Importe nocional/ valor nominal al 31 de marzo de		Valor razonable del activo pasivo) al 31 de marzo de		Importe reconocido en los resultados por los periodos de tres meses terminados el 31 de marzo de		Contraparte
				2013	2014	2013	2014	2013	2014	
CAP	Tasa de interés	31-mar-11	*23-dic-13	989.0	-	2.4	-	3.5	-	Banorte
CAP	Tasa de interés	31-mar-11	*23-dic-13	495.0	-	1.2	-	1.8	-	BBVA Bancomer
CAP	Tasa de interés	31-mar-11	*23-dic-13	495.0	-	1.2	-	1.8	-	BBVA Bancomer
SWAP	Tasa de interés	01-dic-08	*24-dic-13	2,491.0	-	(916.8)	-	74.8	-	BBVA Bancomer
SWAP	Tasa de interés	29-dic-06	*24-dic-13	2,165.0	-	(417.1)	-	9.8	-	BBVA Bancomer
SWAP	Tasa de interés	07-ago-09	*23-dic-13	961.0	-	(172.2)	-	12.1	-	BBVA Bancomer
SWAP	Tasa de interés	07-ago-09	*31-dic-13	1,168.0	-	(209.6)	-	15.1	-	Banobras
SWAP	Tasa de interés	07-ago-09	*23-dic-13	934.0	-	(167.3)	-	11.7	-	Banorte
SWAP	Tasa de interés	07-ago-09	*23-dic-13	1,997.0	-	(359.8)	-	27.2	-	Santander
SWAP	Tasa de interés	18-feb-14	15-dic-25	-	2,262.8	-	(47.6)	-	47.6	Goldman Sachs USA
SWAP	Tasa de interés	18-feb-14	15-dic-25	-	1,293.0	-	(18.2)	-	18.2	Goldman Sachs USA

La siguiente tabla muestra las operaciones con instrumentos financieros derivados celebradas por la Compañía al 30 de junio de 2013 y 2014.

Tipo de instrumento derivado, valor o contrato	Cobertura u otros fines (intermediación/ posición en corto o largo)	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento y liquidación anticipada*	Importe nocional/ valor nominal al 30 de junio de		Valor razonable del activo pasivo) al 30 de junio de		Importe reconocido en los resultados por los periodos de seis meses terminados el 30 de junio de		Contraparte
				2013	2014	2013	2014	2013	2014	
CAP	Tasa de interés	31-mar-11	*23-dic-13	985.0	-	8.1	-	(2.2)	-	Banorte
CAP	Tasa de interés	31-mar-11	*23-dic-13	493.0	-	4.1	-	(1.1)	-	BBVA Bancomer
CAP	Tasa de interés	31-mar-11	*23-dic-13	493.0	-	4.1	-	(1.1)	-	BBVA Bancomer
SWAP	Tasa de interés	01-dic-08	*24-dic-13	2,491.0	-	(643.6)	-	(198.4)	-	BBVA Bancomer
SWAP	Tasa de interés	29-dic-06	*24-dic-13	2,165.0	-	(347.5)	-	(59.8)	-	BBVA Bancomer
SWAP	Tasa de interés	07-ago-09	*23-dic-13	961.0	-	(119.2)	-	(40.9)	-	BBVA Bancomer
SWAP	Tasa de interés	07-ago-09	*31-dic-13	1,168.0	-	(145.1)	-	(49.4)	-	Banobras
SWAP	Tasa de interés	07-ago-09	*23-dic-13	934.0	-	(115.8)	-	(39.8)	-	Banorte
SWAP	Tasa de interés	07-ago-09	*23-dic-13	1,997.0	-	(249.0)	-	(83.6)	-	Santander
SWAP	Tasa de interés	18-feb-14	15-dic-25	-	2,263.0	-	(151.0)	-	151.0	Goldman Sachs USA
SWAP	Tasa de interés	18-feb-14	15-dic-25	-	1,293.0	-	(77.3)	-	77.3	Goldman Sachs USA
SWAP	Tasa de interés	15-abr-14	15-dic-25	-	1,293.0	-	(69.2)	-	69.2	

Obligaciones y compromisos contractuales

La siguiente tabla muestra las obligaciones contractuales de la Compañía al 31 de marzo de 2014.

	Importes pagaderos por período				
Obligaciones contractuales	**Total**	**Menos de 1 año**	**1 a 3 años**	**3 a 5 años**	**Más de 5 años**
			(millones de pesos)		
Notas Senior garantizadas	$ 6,885.7	$ 134.8	$ -	$ -	$ 6,750.9
Notas Senior garantizadas cupón cero	$ 1,182.7	$ -	$ -	$ -	$ 1,182.7
Crédito bancario	$ 5,933.1	$ 22.3	$ -	$ 615.3	$ 5,295.5

Operaciones no registradas en el balance general

La Compañía no ha celebrado ninguna operación que no esté reflejada en su balance general.

Controles internos

La Compañía ha adoptado políticas y procedimientos de control interno que están diseñados para garantizar de manera razonable que sus operaciones se apeguen a los lineamientos establecidos por su administración y que el proceso de preparación de su información financiera cumpla con lo dispuesto por las IFRS. La Compañía considera que su avanzada plataforma de información tecnológica y su estructura operativa le proporcionan las herramientas necesarias para aplicar de manera precisa y eficaz sus políticas y procedimientos de control interno. Además, los distintos procesos operativos de la Compañía se someten a auditorías internas en forma periódica.

Análisis cuantitativo y cualitativo del riesgo de mercado

La Compañía está expuesta al riesgo de fluctuación de las tasas de interés en razón de los flujos de efectivo relacionados con los activos y pasivos financieros que devengan intereses a tasas variables, y en razón del valor justo de los activos y pasivos financieros que devengan intereses a tasa fija. La Compañía considera que no está expuesta a riesgos significativos de este tipo debido a que con fechas 11 de febrero, 18 de febrero y 7 de abril de 2014, celebró tres operaciones de intercambio de tasas de interés (*Interest Rate Swaps*), mediante las cuales cubrió el 75% del saldo del crédito obtenido bajo el Contrato de Crédito Conmex. Con estas operaciones, Conmex fijó hasta diciembre de 2025 la TIIE a 28 días de manera mensual en base a un calendario estimado de importes nocionales decrecientes. Al 31 de marzo de 2014, la deuda a largo plazo sujeta a intereses a tasa variable de la Compañía ascendía a aproximadamente $2,909.3 millones (equivalentes al 20.8% del total de su deuda a largo plazo). Véase la Nota 14 de los estados financieros incluidos en este. Prospecto.

Con fechas 11 de febrero, 18 de febrero y 7 de abril de 2014, Conmex celebró tres operaciones de intercambio de tasas de interés (*Interest Rate Swaps*), mediante las cuales cubrió el 75% del saldo del crédito obtenido bajo el Contrato de Crédito Conmex descrito en el numeral anterior. Con estas operaciones, Conmex fijó hasta diciembre de 2025 la TIIE a 28 días de manera mensual en base a un calendario estimado de importes nocionales decrecientes.

El departamento de finanzas administra y supervisa los riesgos financieros relacionados con las operaciones celebradas por la Compañía, a través de reportes internos en los que analiza la exposición de esta última según el grado y la magnitud de sus riesgos, incluyendo los riesgos de mercado (que abarcan el riesgo del precio, el riesgo de las tasas de interés y el riesgo del tipo de cambio), el riesgo crediticio y el riesgo de liquidez. Además, la Compañía administra su exposición al riesgo del capital.

La política de control interno de la Compañía establece que las emisiones de deuda y los riesgos relacionados con los proyectos deben ser analizados a fondo por los representantes de las áreas de finanzas, jurídica, administrativa y operativa, antes de ser aprobadas. Además, dicho análisis también evalúa el uso de instrumentos financieros derivados como mecanismo de cobertura contra los riesgos financieros. De conformidad con la política de control interno de la Compañía, una vez concluido el citado análisis la celebración de operaciones con instrumentos financieros derivados está a cargo de las áreas de administración y finanzas.

La Compañía procura minimizar los posibles efectos negativos de los citados riesgos sobre su desempeño financiero, mediante diversas estrategias. La Compañía utiliza instrumentos financieros derivados como mecanismo de cobertura contra ciertas exposiciones a los riesgos financieros relacionados con las operaciones reconocidas en sus estados de posición financiera (activos y pasivos reconocidos). Las operaciones con instrumentos financieros derivados pueden designarse como operaciones de cobertura para efectos contables, o como operaciones celebradas con fines de intermediación, sin afectar su objetivo de mitigar los riesgos a los que está expuesta en relación con sus proyectos.

Principales políticas contables

La nota 3 de los estados financieros de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2013 contiene una descripción de las políticas y los métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, las bases de valuación y las bases para el reconocimiento de los ingresos y gastos) respecto de cada tipo de activo financiero, pasivo financiero e instrumento de capital.

Tipos de instrumentos financieros

	2011	2012	2013
		(millones de pesos)	
Activos financieros			
Efectivo, equivalentes de efectivo y fondos en fideicomiso restringidos	$ 1,079.0	$ 797.2	$ 1,546.7
Rentabilidad garantizada	10,625.7	15,462.0	23,548.8
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	4.3	5.7	1.0
Otras cuentas por cobrar	31.6	22.2	27.2
Instrumentos financieros derivados	59.5	11.9	-
Pasivos financieros			
Pasivos financieros a costo amortizado:			
Deuda a corto plazo	326.8	228.3	33.9
Deuda a largo plazo	13,824.9	13,870.4	13,480.4
Cuentas por pagar a proveedores, impuestos y gastos relacionados	26.6	145.6	208.6
Cuentas y documentos por pagar a partes relacionadas	4,200.7	5,479.9	9,589.8
Instrumentos financieros derivados	1,759.3	2,092.1	-

Los activos y pasivos de la Compañía están expuestos a varios riesgos financieros, incluyendo los riesgos de mercado, el riesgo de crédito y el riesgo de liquidez.

Administración del riesgo de los precios

La Compañía está expuesta a los riesgos relacionados con los precios, principalmente en razón de los costos de mantenimiento de la autopista, que están vinculados a los precios internacionales del petróleo. De la misma manera, las cuotas de peaje cobradas por la Compañía están reguladas y sujetas a ajuste con base en el INPC. La Compañía considera que su exposición al riesgo de los precios es insignificante ya que en el supuesto de que no logre recuperar su inversión a través de las tarifas estipuladas, puede renegociar tanto el plazo de su concesión como las tarifas en cuestión.

Administración del riesgo de las tasas de interés

La Compañía está expuesta al riesgo de las tasas de interés debido a que recibe préstamos que devengan intereses a tasas variables. La exposición al riesgo de las tasas de interés surge principalmente debido a que la deuda a largo plazo devenga intereses a tasas variables (TIIE). Los contratos de crédito correspondientes podrían restringir la capacidad de operación de la Compañía.

A efecto de mitigar el riesgo relacionado con la fluctuación de las tasas de interés, la Compañía utiliza swaps y opciones CAP para convertir sus tasas variables a tasas fijas o establecer un límite de fluctuación máximo y vincularlo a los flujos de efectivo generados por sus fuentes de ingresos.

Análisis de sensibilidad de las tasas de interés

Los siguientes análisis de sensibilidad se prepararon con base en la exposición de la Compañía a las tasas de interés de sus instrumentos financieros tanto derivados como no derivados al cierre del período correspondiente. Tratándose de los pasivos que devengan intereses a tasas variables, el análisis se preparó con base en la asunción de que el monto del pasivo vigente al cierre del período era igual al pasivo vigente a lo largo del año. Cuando los directivos relevantes reciben aviso del riesgo de las tasas de interés, se aplica un incremento o una disminución de 100 puntos base que representa las expectativas de la administración en cuanto al posible cambio en las tasas de interés.

Si las tasas de interés experimentaran un aumento o una disminución de 100 puntos base y el resto de las variables se mantuvieran constantes, la utilidad por el año terminado el 31 de diciembre de 2013 aumentaría o disminuiría en $3.9 millones. Este cambio es imputable principalmente a la exposición de la Compañía a las tasas de interés de los créditos que devengan intereses a tasas variables.

Operaciones de cobertura de tasas de interés

Las operaciones que cumplen con los requisitos necesarios para su contabilización como coberturas han sido designadas como coberturas de flujos de efectivo.

Administración del riesgo crediticio

El riesgo crediticio es el riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales y le ocasione una pérdida a la Compañía. La Compañía tiene como política celebrar operaciones exclusivamente con partes de reconocida solvencia y, cuando ello resulta conveniente, obtener suficientes garantías reales para mitigar el riesgo de sufrir pérdidas en caso de incumplimiento. La Compañía únicamente celebra operaciones con entidades con calificación equivalente a grado de inversión o superior. Esta información es suministrada por calificadoras de valores independientes y cuando no hay calificación disponible la Compañía utiliza otra información de carácter público e información propia para calificar a sus principales clientes. Al 31 de marzo de 2014 el límite máximo de exposición al riesgo crediticio ascendía a aproximadamente $0.25 millones, lo cual describe los principales activos financieros que están expuestos al riesgo crediticio.

Administración del riesgo de liquidez

La Compañía administra el riesgo de liquidez a través del establecimiento de un marco adecuado para administrar sus financiamientos a corto, mediano y largo plazo y la necesidad de administrar su liquidez. La Compañía administra el riesgo de liquidez a través del mantenimiento de reservas adecuadas, líneas de crédito bancarias y la contratación de préstamos, vigilando constantemente los flujos de efectivo tanto reales como proyectados. La Compañía mantiene reservas con base en sus obligaciones contractuales y dichos recursos se destinan al pago de su deuda, gastos de mantenimiento y obras de ampliación, entre otras cosas.

La siguiente tabla muestra las vigencias contractuales restantes de los pasivos circulantes que no constituyen instrumentos financieros derivados e incluyen períodos de pago preconvenidos. La tabla está diseñada con base en los flujos de efectivo no descontados relacionados con los pasivos financieros, utilizando la fecha de pago más reciente, e incluye los flujos de efectivo relacionados tanto con el principal como con los intereses. En la medida en que la tasa de interés sea variable, los importes no descontados se derivan de curvas en la tasa de interés al cierre del período correspondiente. El vencimiento contractual se basa en la próxima fecha en la que Compañía está obligada a efectuar un pago.

Marzo 2014	Menos de 1 año	1 a 5 años	Más de 5 años	Total
Documentos por pagar	$ 512.6	$ 2,233.1	$ 52,862.3	$ 55,608.0
Préstamo bancario	489.3	2,484.5	8,936.3	11,910.1
Cuentas por pagar a partes relacionadas	103.8	—	—	103.8
Cuentas por pagar a proveedores	223.1	—	—	223.1
Total	$ 1,328.8	$ 4,717.6	$ 61,798.6	$ 67,845.0

Valor razonable de los instrumentos financieros

Valor razonable de los instrumentos financieros registrados a su costo de amortización

La administración de la Compañía considera que los valores en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos en sus estados financieros consolidados se aproximan a sus valores razonables.

	1T 2014		2013		2012		2011	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
Activos financieros								
Préstamos y cuentas por cobrar:								
Rentabilidad garantizada.....	25,680.9	25,680.9	23,548.8	23,548.8	15,462.0	15,462.0	10,625.7	10,625.7
Por cobrar a partes relacionadas.....	1.0	1.0	1.0	1.0	5.7	5.7	4.3	4.3
Otras cuentas por cobrar.....	24.2	24.2	27.2	27.2	22.2	22.2	31.6	31.6
Pasivos financieros								
Pasivos financieros a costo amortizado:								
Préstamos bancarios y documentos por pagar.....	14,001.5	14,001.5	13,514.4	13,514.4	14,098.7	14,098.7	14,151.8	14,151.8
Cuentas por pagar a proveedores y otras cuentas por pagar.....	223.1	223.1	208.6	208.6	145.6	145.6	26.6	26.6
Documentos por pagar a partes relacionadas.....	103.8	103.8	9,589.8	9,589.8	5,479.9	5,479.9	4,200.7	4,200.7

El valor razonable de los otros instrumentos financieros se determina a través de técnicas tales como el uso de flujos de efectivo descontados, considerando las fechas de los flujos correspondientes y las tasas de interés imperantes en el mercado, descontando dichos flujos de efectivo a tasas que reflejan el riesgo de la contraparte y el riesgo de la Compañía durante el período en cuestión.

El valor razonable de los swaps de tasas de interés se determina descontando los futuros flujos de efectivo con base en las curvas al cierre del período correspondiente y en el riesgo crediticio inherente al contrato. Las opciones CAP se evalúan utilizando el modelo Black-Scholes, que mide la probabilidad de que se supere el precio de ejercicio con base en la información de mercado.

5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas.

En la aplicación de las políticas contables de Conmex, la administración de Conmex debe hacer juicios, estimaciones y supuestos sobre los importes de activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos asociados se basan en la experiencia histórica y otros factores que se consideran como relevantes. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.

Las estimaciones y supuestos subyacentes se revisan sobre una base periódica. Los ajustes a las estimaciones contables se reconocen en el período de la revisión y períodos futuros si la revisión afecta tanto al período actual como a períodos subsecuentes.

Las transacciones en las cuales la administración ha ejercido juicio profesional, en el proceso de la aplicación de las políticas contables y que tienen un impacto importante en los montos registrados en los estados financieros condensados, son:

- No reconocer un margen de utilidad en los ingresos y costos por construcción. Dado que el monto de dichos ingresos y costos es sustancialmente igual y no hay impacto en la utilidad de Conmex.

- Reconocer un activo por rentabilidad garantizada ya que conforme al título de concesión, tiene el derecho de recibir mediante una formula prestablecida en dicho título la diferencia que existe entre la rentabilidad real, neta de impuestos, obtenida por la operación de dicha concesión, contra la rentabilidad real garantizada, cuando esta última resulte mayor; dicho reconocimiento lo hace porque considera que será recuperable.

Las fuentes de incertidumbre clave en las estimaciones efectuadas a la fecha del estado de posición financiera, y que tienen un riesgo significativo de derivar un ajuste en los valores en libros de activos y pasivos durante el siguiente período financiero son como sigue:

- La Entidad tiene pérdidas fiscales por recuperar acumuladas, y considera que es apropiado el reconocimiento de un activo por impuesto sobre la renta diferido.

- La Entidad realiza valuaciones de sus instrumentos financieros derivados que son contratados para mitigar el riesgo de fluctuaciones en la tasa de interés.

- La Entidad revisa la estimación de la vida útil y método de amortización sobre su activo intangible por concesión al final de cada período de reporte y el efecto de cualquier cambio en la estimación se reconoce de manera prospectiva. Adicionalmente, al final de cada período, Conmex revisa los valores en libros de su activo tangible e intangible a fin de determinar si existe un indicativo de que estos han sufrido alguna pérdida por deterioro.

- La administración realiza una estimación para determinar y reconocer la provisión para solventar los gastos de mantenimiento mayor del Circuito Exterior Mexiquense.

Para mayor detalle, Ver Sección "Información Financiera – Principales Políticas Contables", así como ver Nota 4 "Juicios contables críticos y fuentes clave para la estimación incertidumbres" de los Estados Financieros Auditados.

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL FINANCIAMIENTO

(i) Deuda Preferente Existente

(a) Emisión de Notas en el Extranjero.

El 18 de diciembre de 2013, Conmex, llevó a cabo una emisión de (i) Notas Senior Garantizadas denominadas en Unidades de Inversión (UDIS) por un monto total de 1,633,624,000 UDIS a la tasa de interés del 5.95% (cinco punto noventa y cinco por ciento), con vencimiento el 15 de diciembre de 2035, amortizables semestralmente los días 15 de junio y 15 de diciembre a partir del año 2028 y (ii) de Notas Senior Garantizadas cupón cero denominadas en UDIS por un monto total de 2,087,278,000 UDIS, con vencimiento el 15 de diciembre de 2046, amortizables semestralmente los días 15 de junio y 15 de diciembre a partir del año 2035. Las Notas Cupón Cero se ofrecieron con un descuento basado en su monto principal al vencimiento y no acumularán intereses, el descuento de la emisión es la diferencia entre el precio pactado en la emisión y el monto a valor presente a flujos descontados de dicho monto principal a la fecha de vencimiento.

Tanto las Notas Senior Garantizadas denominadas en UDIS como las Notas Senior Garantizadas cupón cero denominadas en UDIS, fueron emitidas de conformidad con la Regla 144A y la Regulación S al amparo de la Ley de Valores (*Securities Act*) y fueron listadas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo (*Luxembourg Stock Exchange*).

Las obligaciones de pago a cargo de la Compañía que derivan de las Notas, constituyen obligaciones directas, incondicionales, generales preferentes, garantizadas por la Garantía y tienen un rango *pari passu* en derecho de pago con, y comparten equitativa y proporcionalmente en la Garantía con, el resto de la Deuda Preferente asumida por la Compañía, garantizada por la Garantía. Durante la continuación de un evento de incumplimiento al amparo del Acta de Emisión, la tasa de interés de las Notas se incrementará en un 2.0% (dos por ciento) anual.

Las obligaciones de pago al amparo de las Notas, está garantizadas mediante el Contrato entre Acreedores, el Fideicomiso de Pago, la Prenda sobre Acciones y la Prenda sin Transmisión de Posesión, documentos que se describen más adelante.

De conformidad con lo previsto en el Acta de Emisión, a continuación se listan las obligaciones de hacer, no hacer y eventos de incumplimiento más relevantes:

Obligaciones de Hacer	Obligaciones de No Hacer	Eventos de Incumplimiento
Entrega de estados financieros trimestrales dentro de los 90 días después del cierre de cada trimestre.	No incurrir en endeudamiento adicional salvo por la duda permitida al amparo del Contrato de Crédito Conmex.	En caso de un incumplimiento de pago.
Entrega de estados financieros anuales auditados dentro de los 180 días después del cierre de cada ejercicio.	No crear, contraer, asumir ni permitir la existencia de ningún gravamen salvo por los gravámenes permitidos al amparo del Contrato de Crédito Conmex.	En caso de un incumplimiento material de ciertos contratos relevantes (que evidencien endeudamiento o sus garantías) celebrados por Conmex.
Entrega de certificados de cumplimiento, notificaciones de incumplimiento relacionados con el Crédito y la Concesión.	No realizar, directa ni indirectamente pago de dividendos o distribución de capital, incluyendo pagos sobre deuda subordinada en poder de	En caso de quiebra voluntaria o involuntaria.

	los accionistas de Conmex, salvo por lo expresamente previstos en el Contrato de Crédito Conmex.	
Mantenimiento de existencia legal.	No realizar inversiones diferentes a las permitidas conforme al Contrato de Crédito Conmex.	En caso de que Conmex sea sentenciado mediante acto de autoridad competente en firme, a pagar una suma superior a $50,000,000.00 y si la misma permanece vigente por más de 90 días (salvo que hubiera sido impugnada de buena fe a través de los medios apropiados).
Cumplimiento con el pago de impuestos y reclamos sobre sus propiedades y activos.	No disminuir su razón de cobertura del servicio de la deuda de 1.10:1.00.	En caso de ocurrir un cambio de control
Cumplir con todas sus obligaciones al amparo de la Concesión.	No fusionarse, consolidarse o alterar su constitución o negocio, escindirse, liquidarse, cerrar, disolverse.	En caso de que las Garantías dejen de estar vigentes o sean nulas.
Crear y preservar las Garantías.	No transmitir, vender, arrendar, ceder o disponer de todos o sustancialmente todos sus activos salvo por lo previsto en la Concesión y en el Contrato de Crédito Conmex; ni disponer de activos por más de $25,000,000.00 M.N. al año (salvo por ciertas excepciones previstas en el Contrato de Crédito Conmex).	En caso de abandono de su negocio (relacionado con la Concesión).
Mantenimiento de calificación crediticia.	No comprar, arrendar o adquirir activos distintos a los requeridos o deseables en relación con la explotación de la Concesión.	En caso de incumplimiento al amparo de la Concesión.
En caso de rescate o amenaza de rescate de la Concesión: (i) impugnar el reclamo; (ii) no negociará sin consentimiento del Agente Inter-Crédito; y (iii) causará el entero del Pago por Rescate conforme a lo previsto en el Fideicomiso de Pago.	No celebrar obligaciones con afiliadas, salvo que sean celebradas en términos no menos favorables para Conmex que los que tendría con partes no relacionadas.	La ocurrencia de un accidente, pérdida o daño no asegurado o cualquier condena o evento de nacionalización o expropiación salvo que de dichos eventos no se esperen razonablemente como causa un efecto material adverso.
	No participar en negocios distintos al de la construcción, propiedad, operación,	En caso de invalidez o nulidad de la Concesión.

	mantenimiento y financiamiento de la vía de cuota operada al amparo de la Concesión.	
	No crear ni permitir la existencia de subsidiarias.	

(b) Contrato de Crédito Conmex.

Descripción

Con fecha 13 de diciembre de 2013, Conmex, en su carácter de acreditado, diversos acreedores, en tal carácter, Goldman Sachs Bank USA como estructurador líder, colocador líder y como agente de sindicación y agente administrativo y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de agente de garantías, celebraron un contrato de crédito por un monto total de hasta $6,465,000,000.00 (seis mil cuatrocientos sesenta y cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Los intereses se pagan de manera mensual y la tasa de interés es variable, siendo la TIIE la tasa de referencia, más un margen aplicable de 2.10% (dos punto diez por ciento) mensual hasta la fecha de su vencimiento, en diciembre de 2027. Los recursos obtenidos de este financiamiento fueron principalmente destinados por la Compañía al prepago de deuda pre-existente.

Las obligaciones de pago a cargo del Emisor que derivan del Contrato de Crédito Conmex, constituyen obligaciones directas, incondicionales, generales senior, garantizadas por la Garantía y tienen un rango *pari passu* en derecho de pago con, y comparten equitativa y proporcionalmente en la Garantía con, el resto de la Deuda Preferente asumida por la Compañía, garantizada por la Garantía.

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Crédito Conmex, las obligaciones de hacer, no hacer y eventos de incumplimiento más relevantes son sustancialmente consistentes con las previstas en el Acta de Emisión de las Notas (*Ver Sección (a) Emisión de Notas en el Extranjero, de esta Sección*).

Las obligaciones de pago al amparo del Contrato de Crédito Conmex, está garantizadas mediante el Contrato entre Acreedores, el Fideicomiso de Pago, la Prenda sobre Acciones y la Prenda sin Transmisión de Posesión, documentos que se describen más adelante.

(ii) Documentos de Garantías

(a) Contrato entre Acreedores

Con fecha 13 de diciembre de 2013, Conmex, Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Monex, en su carácter de Agente de Garantías y Agente entre Acreedores; Goldman Sachs Bank USA, en su carácter de Agente Administrativo; cada uno acreedor preferente o proveedor de cobertura (o el agente acreedor preferente en nombre de uno o más de los acreedores preferentes) que sea o se convierta en parte del Contrato entre Acreedores de tiempo en tiempo; The Bank of New York Mellon, en su carácter de fiduciario bajo el Acta de Emisión; y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex, Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario bajo el Fideicomiso de Pago, celebraron un Contrato entre Acreedores preferentes *pari passu*, a efecto de establecer ciertas disposiciones entre acreedores, incluida la asignación de pagos entre los acreedores preferentes, el método de votación y toma de decisiones para los acreedores preferentes, los contratos aplicables a la consulta conjunta y acciones respecto de la aprobación de derechos y renuncias, la limitación a los derechos de ejecución en caso de incumplimiento y la designación del Agente entre Acreedores para los fines establecidos en el mismo.

Una vez recibidos los recursos netos de la Emisión por parte de Conmex, e inmediatamente después de haber liquidado parcialmente las Notas Cero con dichos recursos, el Representante Común, en representación de, y en beneficio de, los tenedores de los Certificados Bursátiles, quienes serán

considerados acreedores preferentes conforme a los mismos, formará parte del Contrato entre Acreedores mediante la celebración de un convenio de adhesión al mismo.

Agente entre Acreedores

Cada uno de los acreedores preferentes y cada representante de deuda que es parte del Contrato entre Acreedores (para sí, cada parte que representa conforme al Contrato entre Acreedores y cualquier persona que reclame a través de él) ha nombrado a Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero para actuar como Agente entre Acreedores en relación con los Documentos de Financiamiento y han autorizado a éste para ejercer todos los derechos, poderes y facultades específicamente delegados al Agente entre Acreedores en los términos del Contrato entre Acreedores y cualesquier otros Documentos de Financiamiento, junto con aquellos derechos, poderes y facultades que de manera incidental razonablemente les sean accesorios. El Agente entre Acreedores (i) deberá proporcionar sin demora a cada Representante de Deuda Preferente, una copia de cualquier notificación material o documento que, en su carácter de Agente entre Acreedores, reciba de o entregue a: (A) cualquier Parte del Crédito; (B) cualquier Participante Importante del Proyecto; (C) cualquier Accionista; (D) el Agente de Garantías; (E) cualquier Representante de Deuda Preferente; (F) el Asesor Técnico; o (G) cualquier Autoridad Gubernamental, (ii) salvo por disposición en contrario prevista en el Contrato entre Acreedores, deberá actuar como Agente entre Acreedores de conformidad con el mismo, conforme a las instrucciones que reciba por parte de los acreedores preferentes necesarios, y (iii) si así se lo indican dichos acreedores preferentes necesarios, abstenerse de ejercer cualquier derecho, poder o facultad que le fue conferida bajo el Contrato entre Acreedores. En relación con lo anterior, el Agente entre Acreedores deberá (i) asumir que cualquier notificación, certificado o reporte entregado por cualquier Parte del Crédito, cualquier Representante de Deuda Preferente o cualquier otro acreedor preferente ha sido válidamente entregada por una persona autorizada para hacerlo y deberá actuar conforme a dicha notificación o certificado a menos que la misma sea revocada o sustituida por una notificación o certificación posterior; (ii) abstenerse de actuar de conformidad con las instrucciones que reciba de los acreedores preferentes necesarios para iniciar cualquier acción legal que surja respecto de cualquier Documento de la Operación hasta que éste haya recibido una obligación indemnizatoria, garantía o asunción de costos por parte de los acreedores preferentes según sea necesario; y (iii) solicitar las instrucciones de los acreedores preferentes necesarios para el ejercicio de cualesquier derechos, poderes o facultades bajo el Convenio de Acreedores y, en caso de que lo haga, no se considerará que ha actuado injustificadamente cuando actúe de conformidad con dichas instrucciones o, en ausencia de cualquier instrucción (o cuando esta sea poco clara), cuando se abstenga de tomar cualquier acción o ejercer cualquier derecho, poder o facultad en virtud de la misma.

Agente de Garantías

Cada uno de los acreedores preferentes y cada representante de deuda que es parte del Contrato entre Acreedores (para sí, cada parte que representa conforme al Contrato entre Acreedores y cualquier persona que reclame a través de él) ha nombrado a Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero para que actúe como agente de garantías en relación con los Documentos de Financiamiento y lo ha autorizado a ejercer los derechos, poderes, facultades discrecionales en lo que se delegue específicamente al Agente de Garantías en los términos del Contrato entre Acreedores y cualesquier otros Documentos del Financiamiento junto con aquellos derechos, poderes y facultades que de manera incidental razonablemente les sean accesorios.

Distribución de Pagos

Sujeto a las disposiciones establecidas a continuación y a las disposiciones establecidas en cada Documento del Financiamiento que afecta la asignación de fondos entre los acreedores preferentes, parte de dichos Documentos del Financiamiento (incluyendo, sin limitación, las disposiciones del Fideicomiso de Pago correspondientes a la asignación de fondos por parte del fiduciario con anterioridad a la aplicación de cualesquier medidas según se prevea en los Documentos del Financiamiento), todas las cantidades pagadas al Agente de Garantías o realizadas por el Agente de Garantías (distintas de las cantidades recibidas a título personal y las cantidades descritas a continuación) y que representan el

producto de cualquier acción instaurada conforme a la Instrucción de Remediación será pagada, en la medida en que los fondos estén disponibles, a cada acreedor preferente (sin prioridad de uno sobre otro excepto como se establece a continuación) de conformidad con el Fideicomiso de Pago.

Sujeto al párrafo inmediatamente anterior y a cualquier otra excepción prevista en el Contrato entre Acreedores, si cualquier acreedor preferente obtiene cualquier cantidad (ya sea (a) mediante un pago voluntario o involuntario, (b) en virtud de ejercer cualquier derecho de compensación, excepto de conformidad con las cláusulas de compensación bajo los Contratos de Cobertura, gravamen o reconvención, (c) como compensación de cualquier póliza de seguro que cubra cualesquier propiedades o activos de cualquiera de las Partes del Crédito, (d) del producto de la liquidación o disolución de cualquiera de las Partes del Crédito o distribución de sus activos entre sus acreedores, siempre que dicha liquidación, disolución o distribución pudiera ocurrir, (e) como pago de cualesquier obligaciones preferentes después de la aceleración de las mismas, ya sea en todo o en parte, (f) de cualquier realización de cualquier Garantía, (g) por virtud de la aplicación de cualquier disposición de cualquiera de los Documentos del Financiamiento (distinto al del Contrato entre Acreedores), o (h) de cualquier otra manera, distinta a las cantidades obtenidas de o a través del Agente de Garantías o del Fideicomiso de Pago de conformidad con los Documentos del Financiamiento o cantidades representando interés capitalizado en relación con cualquier Documento del Financiamiento, dicho acreedor preferente debe notificar sin demora al Agente entre Acreedores del mismo y, en cualquier caso, dentro de los diez Días Hábiles de la obtención de la misma, pagar dicha cantidad (menos los costos y gastos razonables incurridos por dicho acreedor preferente en obtener dicha cantidad) al Agente de Garantías, para ser distribuida entre los acreedores preferentes de conformidad con el párrafo inmediatamente anterior.

Ningún acreedor preferente (al amparo del Contrato entre Acreedores) tendrá la obligación de distribuir:

(a) cualquier pago realizado a un acreedor preferente de conformidad con cualquier disposición de cualquier Documento del Financiamiento, relativo a una comisión o compromiso por cierre, o una indemnización en contra o reembolso por (i) costos de fondeo adicional o costos similares incurridos por dicho acreedor preferente incluyendo, sin limitación, pagos con respecto aumento de provisiones de reserva, disposiciones de adecuación de capital, primas por amortización, disposiciones de ruptura u otras disposiciones similares, (ii) costos respecto a los impuestos incurridos o pagaderos por dicho acreedor preferente en el principal, intereses y otros pagos pagaderos a este bajo los Documentos del Financiamiento, y (iii) costos, responsabilidades, reclamaciones y otros gastos incurridos por dicho acreedor preferente que sean sujeto de cualquier disposición de indemnización o reembolso prevista en los Documentos del Financiamiento;

(b) cualquier prepago no proporcional permitido realizado a cualquier acreedor preferente de conformidad con cualquier Documento del Financiamiento, incluyendo pagos de Exceso de Flujo de Efectivo que no sean proporcionales de conformidad con los términos del Fideicomiso de Pago;

(c) cualquier pago de comisiones realizado al Agente entre Acreedores, el Agente de Garantías, el fiduciario del Acta de Emisión, el fiduciario del Fideicomiso de Pago o el Agente Administrativo al amparo de Contrato de Crédito Conmex o acreedor preferente de conformidad con cualquier acuerdo de honorarios por separado entre dicha persona y las Partes del Crédito;

(d) cualquier pago realizado del Fondo de Reserva del Servicio de la Deuda (o FRSD) u otra cuenta de servicio de deuda o de la liquidación de cualquier Garantía que beneficie a ciertas clases de acreedores preferentes pero no a todos los acreedores preferentes;

(e) cualquier pago realizado por cualquier persona a dicho acreedor preferente de conformidad con un contrato de participación o cesión o cualesquier otro acuerdo mediante el cual un interés directo o indirecto de dicho acreedor preferente bajo el Documento de Deuda Preferente sea transferido (distinto a cualquier contrato u acuerdo celebrado entre Conmex o cualquier Afiliada del mismo).

La distribución de pagos realizada con respecto al Procedimiento de Votos, estará sujeto a las disposiciones de distribución del Documento del Financiamiento que corresponda. Cada acreedor preferente que sea parte del Contrato entre Acreedores (para sí, cada parte que representa conforme al Contrato entre Acreedores y cualquier persona que reclame a través de él) ha acordado que todas las garantías otorgadas bajo los Documentos de Garantía son para el beneficio común de todos los acreedores preferentes.

Votación de Acreedores

Cada acreedor preferente que sea parte del Contrato entre Acreedores (para sí, cada parte que representa conforme al Contrato entre Acreedores y cualquier persona que reclame a través de él) ha acordado no (excepto de conformidad con las disposiciones del Convenio de Acreedores, pero sin perjuicio de los distintos derechos expresamente otorgados a un Representante de la Deuda Preferente bajo los Documentos de Financiamiento en la medida en que no sean inconsistente con los términos de este Contrato), ejercer cualquiera de las siguientes acciones (cada una, una "Acción de Ejecución") salvo de conformidad con las disposiciones del Convenio de Acreedores: (a) la adopción de medidas (incluyendo la dirección del Agente de Garantías) para hacer cumplir o exigir el cumplimiento contra cualquiera de las Garantías de conformidad con cualquier Documento de Garantía; (b) el ejercicio de cualquier derecho de compensación frente a cualquiera de las Partes del Crédito o del Fideicomiso de Pago de conformidad con cualquier Documento de Garantía; o (c) la petición, aplicación o el votar por, ni la adopción de cualquier medida (incluyendo el nombramiento de cualquier fiduciario, liquidador, síndico, administrador o funcionario similar) en relación con el Concurso Mercantil de cualquiera de las Partes del Crédito o del Fideicomiso de Pago o cualquier suspensión de pagos o atraso de cualquier Deuda de cualquier Parte del Crédito o cualquier procedimiento análogo o paso en cualquier jurisdicción; siempre que la aceleración, en relación con un Evento de Incumplimiento o terminación o suspensión de un compromiso bajo el Documento del Financiamiento o suspensión de cumplimiento o terminación de un Contrato de Cobertura, no sea considerada como una Acción de Ejecución para fines del Convenio de Acreedores. Cada acreedor preferente que sea parte del Convenio de Acreedores ha acordado (para sí, cada parte que representa conforme al Contrato entre Acreedores y cualquier persona que reclame a través de él) que cada decisión tomada de conformidad con los términos del Convenio de Acreedores será vinculante sobre dicho acreedor preferente (para sí, cada parte que representa conforme al Contrato entre Acreedores y cualquier persona que reclame a través de él) y cualquier otra parte de los Documentos de Financiamiento.

Cuando, de conformidad con el Convenio de Acreedores o cualquier otro Documento del Financiamiento, se solicite o requiera cualquier modificación, directriz u otra decisión del Agente entre Acreedores, el Agente de Garantías o el fiduciario bajo el Fideicomiso de Pago (que no sean en relación con una elección para entablar medidas después de un Evento de Incumplimiento), el otorgamiento o negación de dicha modificación (salvo correcciones que sean de carácter ministerial o sean necesarias para corregir un error o inconsistencia en dicho Documento del Financiamiento y que son reflejo de la clara intención de las partes del mismo y no implican ningún cambio sustancial, que el Agente entre Acreedores pueda acordar a solicitud de Conmex o cualquier Representante de la Deuda Preferente), el otorgamiento de dicha directriz o la toma de cualquier decisión por parte del Agente entre Acreedores, el Agente de Garantías o el fiduciario bajo el Fideicomiso de Pago serán determinados a través de un Voto entre Acreedores.

Con excepción de lo expresamente dispuesto en el Convenio de Acreedores, cada acreedor preferente tendrá el derecho de votar en cada Voto entre Acreedores. Salvo (i) para la limitación en el cumplimiento de derechos, medidas y poderes descritos en el primer párrafo de esta subsección, (ii) para los asuntos que requieran un Voto entre Acreedores como se describe en el párrafo inmediatamente anterior, (iii) para asuntos tratados específicamente en el Convenio de Acreedores o (iv) según sea expresamente previsto de otra manera en algún Documento del Financiamiento, los Representantes de la Deuda Preferente respectivos pueden tomar todas las decisiones, determinar la aceptabilidad de y confiar en certificaciones, ejercer facultades discrecionales, ejecutar modificaciones y otorgar renuncias según se contemplan en dicho Documento del Financiamiento.

Con respecto a cualquiera de los asuntos listados a continuación; (i) ninguna Modificación será acordada por un acreedor preferente bajo cualquier Documento del Financiamiento, (ii) ninguna instrucción será dada al Agente entre Acreedores o el Agente de Garantía bajo o con respecto a ningún Documento del Financiamiento, y (iii) ninguna facultad discrecional será ejercitada por ningún acreedor preferente bajo o con respecto a cualquier Documento del Financiamiento, a menos que, en cada caso, (x) las Partes del Crédito otorguen su consentimiento previo en la medida en la que el consentimiento de una Parte del Crédito a dicha modificación del Documento del Financiamiento sea requerida de conformidad con los términos de dicho Documento del Financiamiento y (y) un Voto entre Acreedores sea tomado y los acreedores preferentes representen más del 66 y 2/3% de la Exposición Combinada autoricen al Agente entre Acreedores o los acreedores preferentes correspondientes a acordar dicha modificación, provean al Agente entre Acreedores con dicha instrucción o autoricen al Agente entre Acreedores o los acreedores preferentes correspondientes a ejercitar dicha facultad discrecional, según sea el caso (cada una "Acción Fundamental"):

(a) Cualquier modificación de los Documentos del Financiamiento que tengan el efecto de liberar Garantías de cualquier Gravamen, de cualquiera de los Documentos de Garantía o liberar fondos retenidos por el Agente de Garantías o el fiduciario bajo el Fideicomiso de Pago, en cada caso salvo lo expresamente permitido de conformidad con los términos de los Documentos del Financiamiento.

(b) Cualquier modificación de la Cláusula Decimo Primera del Fideicomiso de Pago; en el entendido que, el Agente entre Acreedores deberá aceptar (o deberá instruir a cualquier parte que tenga derecho a instruir a), a solicitud de Conmex o de cualquier Representante de la Deuda Preferente, las correcciones que sean de carácter ministerial o que sean necesarias para corregir un error o inconsistencia en dicho Documento del Financiamiento y que sean reflejo de la clara intención de las partes del mismo y que no involucran ningún cambio material.

(c) Cualquier Modificación de cualquier disposición del Contrato entre Acreedores; en el entendido que, el Agente entre Acreedores deberá aceptar (o deberá instruir a cualquier parte que tenga derecho a instruir a), a solicitud de Conmex o de cualquier Representante de la Deuda Preferente, las correcciones que son de carácter ministerial o que sean necesarias para corregir un error o inconsistencia en dicho Documento del Financiamiento y que son reflejo de la clara intención de las partes del mismo y que no involucran ningún cambio material.

(d) Cualquier modificación de cualquier Documento del Financiamiento por cualquier acreedor preferente o Representante de la Deuda Preferente que razonablemente se espera que (i) pueda afectar significativamente la capacidad de cualquiera de las Partes del Crédito para pagar otra Deuda Preferente de conformidad con los Documentos del Financiamiento que rijan dicha Deuda Preferente o de otra manera afecten su capacidad de cumplir con sus obligaciones en virtud de dichos documentos (a menos que dicha afectación sea renunciada por los acreedores preferentes respectivos o su agente de acreedor preferente respectivo), (ii) resulte en una violación o incumplimiento o aceleración bajo los Documentos del Financiamiento que rigen cualquier otra Deuda Preferente (a menos que dicha violación o incumplimiento sea renunciado por el agente de acreedor preferente respectivo), (iii) afecte materialmente y adversamente los derechos y medidas de otros acreedores preferentes (a menos que dicho efecto material adverso sea renunciado por los acreedores preferentes afectados o su agente de acreedor preferente respectivo) o (iv) afecte materialmente o adversamente a los acreedores de conformidad con los términos de los Documentos del Financiamiento y el Contrato entre Acreedores será considerado en todos los que no tenga un efecto material y adverso).

(e) Cualquier modificación de un Documento del Financiamiento del que el Agente entre Acreedores, el Agente de Garantías o el fiduciario bajo el Fideicomiso de Pago sea parte que permita la cesión por Conmex de sus derechos bajo cualquier Documento del Financiamiento distinto a lo expresamente permitido bajo los Documentos del Financiamiento (con anterioridad a dicha modificación).

(f) Cualquier modificación a cualquier Documento del Financiamiento Común que altere la prelación relativa a los pagos o la aplicación del producto entre los acreedores preferentes de más de una emisión de la Deuda Preferente.

(g) Cualquier modificación de cualquier Documento del Financiamiento por cualquier acreedor preferente o Representante de la Deuda Preferente que pueda (i) aumentar la Exposición de la Deuda Preferente o el Valor del Contrato con respecto a dicha Deuda Preferente (aparte del acrecentamiento de los Cupones Zero de conformidad con los términos y los incrementos en el Valor del Contrato de cualquier Cobertura como resultado de los cambios del mercado), (ii) aumentar la tasa de interés al amparo de los mismos, (iii) reducir el tenor o la fecha de vencimiento de los mismos, (iv) aumentar sustancialmente los pagos de amortización programados o (v) violar los términos del Contrato entre Acreedores.

(h) Cualquier modificación de cualquier definición contenida en los Documentos del Financiamiento pero solo hasta en tanto dicha modificación resulte en la realización de cualesquier modificaciones referidas en las secciones (a) a (g) anteriores.

Lo anterior, en el entendido que, si dicha Modificación, instrucción o ejercicio de facultad discrecional con respecto a cualesquiera de las acciones indicadas en la cláusula (a) anterior se refiera a que una Garantía beneficie a ciertas clases de acreedores preferentes pero no a todos los acreedores preferentes, la modificación, instrucción o ejercicio de facultad discrecional será autorizada por los acreedores preferentes que representen más del 66 y 2/3% de la Exposición Combinada de los acreedores preferentes beneficiados por dicha Garantía; en el entendido que, además, dicha Modificación, instrucción o ejercicio de facultad discrecional con respecto a la Acción Fundamental referida en la sección (a) anterior, que por sus términos afecte materialmente y adversamente los derechos de los acreedores preferentes bajo una clase de Deuda Preferente (la "Clase Afectada") de manera diferente a dicha Modificación, instrucción o ejercicio de facultad discrecional con respecto a dicha Acción Fundamental afecte a los acreedores preferentes de otras clases de la Deuda Preferente, entonces, además de requerir el consentimiento de los acreedores preferentes que representen más del 66 y 2/3% de la Exposición Combinada, dicha Modificación, instrucción o ejercicio de facultad discrecional con respecto a dicha Acción Fundamental requerirá el consentimiento Unánime de las Partes Votantes con respecto a dicha Clase Afectada.

Salvo por lo expresamente previsto en el párrafo anterior, (a) ninguna modificación será acordada por el Agente entre Acreedores o el Agente de Garantías bajo ningún Documento del Financiamiento Común, (b) ninguna instrucción será entregada al Agente entre Acreedores o el Agente de Garantías bajo o con respecto a ningún Documento del Financiamiento Común, y (c) ninguna facultad discrecional será ejercitada por el Agente entre Acreedores o el Agente de Garantías bajo o con respecto a cualquier Documento del Financiamiento Común a menos que, en cada caso, (x) las Partes del Crédito otorguen su previo consentimiento en la medida en que el consentimiento de una Parte del Crédito a dicha Modificación de un Documento de Financiamiento sea requerido de conformidad con dicho Documento de Financiamiento (y) se tome un Voto entre Acreedores y los acreedores preferentes requeridos autoricen al Agente entre Acreedores o acreedor preferente (según sea el caso) a acordar dicha Modificación, proporcionar al Agente entre Acreedores dicha instrucción o autorizar al Agente entre Acreedores a ejercitar dicha facultad discrecional, según sea el caso.

Salvo por lo expresamente establecido en los dos párrafos inmediatos anteriores, cada acreedor preferente puede, en cualquier momento y de tiempo en tiempo, sin consentimiento de, o sin tener que notificar a, ningún otro acreedor preferente y sin perjudicar o liberar las obligaciones de ninguna persona bajo el Contrato entre Acreedores: (i) hacer cualesquier modificaciones bajo el Documento de Financiamiento del que dicha persona sea parte o (ii) liberar a cualquier responsable de cualquier manera bajo, o respecto a las obligaciones preferentes debidas, dicho Documento de Financiamiento (pero solo respecto de dichas obligaciones). Los derechos de cada acreedor preferente de conformidad con este párrafo, están sujetos a las disposiciones del Documento de Financiamiento respectivo, en relación con dichas modificaciones y liberaciones.

Ejercicio de Medidas tras un Evento de Incumplimiento

En cualquier momento, después de la ocurrencia y durante la continuación de un Evento de Incumplimiento, cualquier Representante de la Deuda Preferente en relación con un Documento de Financiamiento bajo el cual ha ocurrido y continúa un Evento de Incumplimiento puede dar un aviso (dicho aviso, un "Aviso de Inicio de Remediación") al Agente entre Acreedores, en virtud del cual describa el Evento de Incumpliendo respecto al cual dicho Representante de la Deuda Preferente está tratando de buscar medidas así como las diversas medidas (las "Medidas Propuestas") que dicho Representante de la Deuda Preferente desea que el Agente entre Acreedores siga.

Si el Agente entre Acreedores recibe cualquier Aviso de Inicio de Remediación de cualquier Representante de la Deuda Preferente, y si dicho aviso no ha sido retirado por dicho Representante de la Deuda Preferente antes de que terminen los 5 (cinco) Días Hábiles después del día en el que el Agente entre Acreedores reciba dicho aviso, el Agente entre Acreedores sin demora, después de dichos 5 (cinco) Días Hábiles, proporcionará a cada Representante de la Deuda Preferente una copia de dicho aviso e informará a cada uno de ellos la fecha (dicha fecha, la cual será el trigésimo (30) día siguiente a la fecha en la que el Agente entre Acreedores reciba el Aviso de Inicio de Remediación o dicha fecha anticipada especificada por los acreedores preferentes requeridos si dicho Aviso de Inicio de Remediación fue iniciado por los acreedores preferentes requeridos, la "Fecha de Inicio de las Medidas") en la que el Agente entre Acreedores señale que comenzará el ejercicio de las Medidas Propuestas si así es instruido por los acreedores preferentes requeridos. A menos que el Aviso de Inicio de Remediación fuera ejecutado por los acreedores preferentes requeridos, el Agente entre Acreedores solicitará instrucciones del Representante de la Deuda Preferente representando al menos a los acreedores preferentes requeridos en cuanto a si el Agente de Acreedores debe ejercer las Medidas Propuestas u otras Medidas en la Fecha de Inicio de las Medidas o si no debe ejercer medida alguna.

Si, en o antes de la Fecha de Inicio de las Medidas, los acreedores preferentes requeridos instruyen al Agente entre Acreedores a ejercer las medidas (cuya instrucción podrá incluir una instrucción para ejercitar las Medidas Propuestas o una instrucción al ejercicio de otras medidas), el Agente entre Acreedores llevará a cabo dichas medidas de conformidad con los requisitos descritos a continuación, comenzando en la Fecha de Inicio de las Medidas, según lo instruido por los acreedores preferentes requeridos, siempre que el Evento de Incumplimiento, el cual es el objeto de dicho Aviso de Inicio de Remediación, no haya sido previamente subsanado o renunciado.

Durante el periodo anterior a la Fecha del Inicio de las Medidas con respecto a cualquier Evento de Incumplimiento, ningún acreedor preferente tendrá derecho a tomar Acción de Ejecución alguna en relación con dicho Evento de Incumplimiento, ni ningún acreedor preferente instruirá al Agente entre Garantías a tomar Acción de Ejecución alguna en relación con dicho Evento de Incumplimiento. La Garantía fue otorgada y se encuentra en poder del Agente de Garantías o su agente (para el beneficio de los acreedores preferentes) y solamente el Agente entre Acreedores o el Agente de Garantías, según sea el caso, actuando por instrucciones de los acreedores preferentes, tienen el derecho a tomar acciones (y ejercer derechos, medidas y opciones) con respecto a la Garantía.

Si cualquier Representante de la Deuda Preferente es instruido a acelerar su respectiva Deuda Preferente de conformidad con los Documentos de la Deuda Preferente, o cualquier Proveedor de Cobertura determina declarar (o tomar otra acción resultante en) una terminación anticipada de su Contrato de Cobertura constituyendo un Documento de la Deuda Preferente, entonces dicho acreedor preferente deberá notificar por escrito a cada acreedor preferente (o el Representante de la Deuda Preferente respectivo) dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la recepción de dicha instrucción o de dicha determinación, según sea el caso, en virtud de la cual se permita a al acreedor preferente coordinar los tiempo s para la aceleración y terminación anticipada de sus obligaciones preferentes respectivas. No obstante se prevea lo contrario en el Contrato entre Acreedores, el numero requerido de acreedores preferentes previsto en cualquier Documento del Financiamiento, podrá, en cualquier tiempo, después de la ocurrencia y mientras continúe un Evento de Incumplimiento al amparo de dicho Documento del Financiamiento, acelerar el pago de las obligaciones preferentes ahí previstas o causar la

terminación anticipada del Contrato de Cobertura respectivo, según se prevea en dicho contrato. Ninguna Instrucción de Remediación o instrucción de los acreedores preferentes requeridos tendrá que ser tomada o entregada respecto de dicho Evento de Incumplimiento previo a que dicho número requerido de Partes Garantizadas tomen dicha acción.

Si los acreedores preferentes requeridos eligen ejercer medidas, entonces el Agente entre Acreedores seguirá la instrucción por escrito en relación con el ejercicio de medidas entregado por los acreedores preferentes requeridos, la cual puede ser en forma de un Voto entre Acreedores (la "Instrucción de Remediación"). Cada Instrucción de Remediación deberá especificar la acción particular que los acreedores preferentes requeridos propongan para que el Agente entre Acreedores tome.

Ante la instrucción de los acreedores preferentes requeridos de conformidad con la Instrucción de Remediación, el Agente entre Acreedores ejercerá las medidas previstas en los mismos (siempre que los Documentos de Garantía permitan dicha medida) incluyendo, si así le fue indicado, la instrucción inmediata al Agente de Garantías para exigir el cumplimiento de los Documentos de Garantía, para ejecutar la Garantía, o en el caso de un procedimiento contra cualquier Parte del Crédito, exigir el cumplimiento de las demandas de los acreedores preferentes bajo los mismos.

Ante la ocurrencia de un Evento de Aceleración o después de la ejecución de las medidas de conformidad con las Instrucción de Remediación, el producto de cualquier cobro, recuperación, recibo, apropiación, realización o venta de cualquiera o todas las Garantías o el cumplimiento de cualquier Documento de Garantía será aplicado de conformidad con la Cláusula Décimo Tercera del Fideicomiso de Pago.

(b) Fideicomiso de Pago

Con fecha 7 de enero de 2014, Conmex, OPI y OHL México, todos en su carácter de fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar; Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de Agente de Garantías y fideicomisario en primer lugar; y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario celebraron el Fideicomiso de Pago, el cual ha sido modificado de tiempo en tiempo. Bajo el Fideicomiso de Pago, el fiduciario controla la propiedad y los derechos que comprende el patrimonio del Fideicomiso de Pago, el cual sirve como fuente de pago para las Obligaciones Garantizadas, incluidos los pagarés.

Una vez recibidos los recursos netos de la Emisión por parte de Conmex, e inmediatamente después de haber liquidado parcialmente las Notas Cero con dichos recursos, el Representante Común, en representación de, y en beneficio de, los tenedores de los Certificados Bursátiles, quienes serán considerados acreedores preferentes conforme a los mismos, formará parte del Contrato entre Acreedores mediante la celebración de un convenio de adhesión al mismo. Como consecuencia de lo anterior las obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles serán consideradas como Obligaciones Garantizadas bajo el Fideicomiso de Pago.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso (el "Patrimonio del Fideicomiso") está compuesto por:

(a) todos los derechos relacionados con las carreteras (salvo por los futuros derechos de cobro relacionados con la Fase IV), incluyendo, sin limitación los Derechos de Cobro;

(b) los derechos relacionados con la indemnización que Conmex puede recibir como una consecuencia de la terminación o rescate de la Concesión;

(c) los derechos relacionados con la indemnización que Conmex puede recibir como consecuencia de la pérdida de ingresos por cualquier circunstancia política o social que tenga el efecto de suspender el cobro del ingreso carretero por más de 24 (veinticuatro) horas consecutivas; (ii) los

derechos a los ingresos que Conmex recibe de la explotación de servicios auxiliares; y (iii) los derechos a los ingresos derivados de los subsidios;

(d) los derechos a los ingresos que Conmex reciba como consecuencia que al término de vigencia de la Concesión: (i) si Conmex no ha recuperado sus inversiones y el rendimiento respectivo, por razones no atribuibles a este; y (ii) si la SCEM no ha extendido la vigencia de la Concesión;

(e) el derecho a cualquier ingreso que Conmex recibe por el cobro de cualesquier indemnizaciones bajo los contratos relevantes diferentes a los de la Concesión;

(f) los Ingresos Carreteros que el fiduciario reciba de Conmex, así como cualquier ingreso que este reciba de Conmex en relación con el inciso (a), (b) y (c) anterior;

(g) las Acciones Conmex, así como cualesquier otras acciones o montos que el fiduciario reciba, incluyendo aquellas acciones derivadas de cualquier aumento en el capital o cualquier dividendo o distribución declarada y pagada en efectivo o en especie, a menos que dicho pago no exista porque fue una compensación entre Conmex y cualquiera de sus accionistas, así como cualquier monto que sea pagado por la amortización de las Acciones Conmex, por las razones de disminución de capital o cualquier otra razón;

(h) el derecho a la indemnización que, en su caso, surja en favor de Conmex por alguna expropiación del Gobierno Federal o del Estado de México, de parte o la totalidad de la tierra en la cual se construye el proyecto y, en su caso, los montos que Conmex reciba;

(i) los derechos a los recursos bajo los Documentos del Financiamiento;

(j) los derechos a los recursos de la deuda suplementaria de Conmex;

(k) los derechos de los recursos otorgados y a ser otorgados por Conmex, OPI y/o cualquier afiliada de Conmex;

(l) los derechos de Conmex para recibir, en su caso, cualquier monto bajo los Contratos de Cobertura;

(m) los derechos a cualquier ingreso y, en su caso, el ingreso que Conmex recibe por cualquier recuperación de concepto de IVA, salvo el IVA recuperado que fue generado por gastos realizados con fondos que no surjan de los Documentos del Financiamiento;

(n) los valores en los cuales el efectivo que sea parte del Patrimonio del Fideicomiso sea invertido, así como sus ganancias; y

(o) cualquier otro activo o derecho que en el futuro sea otorgado por los fideicomitentes o cualquier tercera parte al Fideicomiso.

Cuentas del Fideicomiso

El Fideicomiso de Pago estableció ciertas cuentas para ayudar en el manejo y la administración del Patrimonio del Fideicomiso. Las siguientes cuentas del Fideicomiso han sido establecidas en nombre del Fideicomiso de Pago y de conformidad con el Fideicomiso de Pago: (a) la Cuenta Concentrada; (b) la Cuenta de Impuestos; (c) la Cuenta IVA (Impuesto al Valor Agregado); (d) la Cuenta para el Servicio de la Deuda de las Notas; (e) la Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda; (f) la Cuenta de Reserva de Gastos de Capital; y (g) la Cuenta de Exceso de Efectivo.

Prelación del Flujo de Efectivo

Conmex ha acordado depositar todos los Ingresos del Proyecto en la Cuenta Concentradora. En cada Fecha de Transferencia Mensual, el fiduciario será requerido para que los fondos en la Cuenta Concentradora sean distribuidos en el siguiente orden de prioridad:

1. para cubrir impuestos;

2. para cubrir los pagos del SAASCAEM;

3. para cubrir los gastos de la estructura del financiamiento;

4. para cubrir los costos operativos, incluyendo los gastos de Operación y Mantenimiento, gastos de mantenimiento de seguros y gastos del capital;

5. para (a) cubrir el interés y principal bajo el Contrato de Crédito Conmex, y en cada fecha de pago de las Notas, junto con los montos depositados en el Fondo del Servicio de la Deuda de las Notas, las Notas, los Certificados Bursátiles y cualquier otro pago que constituya Obligaciones de Coberturas vencidas y pagaderas por Conmex; y (b) si dicha fecha de pago mensual no es una fecha de pago de las Notas, para transferir al Fondo del Servicio de la Deuda de las Notas un monto igual a 1/6 (una sexta parte) de los pagos de interés y principal bajo las Notas UDI pagaderas, en la Fecha de Pago de las Notas inmediatamente posterior;

6. para alcanzar el Requisito de Reserva al Servicio de la Deuda;

7. para alcanzar el Requisito de Reserva CAPEX;

8. (a) Si Conmex mantiene (i) una Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda mayor al RCSD Mínimo por los cuatro Periodos de Prueba Trimestrales consecutivos previos a cada Fecha Mensual de Transferencia y (ii) mantiene una Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda Pro Forma mayor al RCSD Mínimo al final del Periodo Trimestral de Prueba anterior, para distribuciones a los accionistas de Conmex, y (b) si Conmex mantiene (i) una Razón de Cobertura de la Deuda igual o menor que el RCSD Mínimo por cualesquiera de los cuatro Periodos Trimestrales de Prueba inmediatos anteriores a cada Fecha Mensual de Transferencia, o (ii) mantienen una Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda Pro Forma igual o menor que el RCSD Mínimo al final del Periodo Trimestral de Prueba anterior, (x) si un Pago Restringido del Monto RP Limitado puede ser distribuido a los accionistas de Conmex y (y) en cada caso, todos los montos remanentes en la Cuenta Concentradora después de haber dado efectos a la sección (x) anterior, en caso de ser aplicable, menos un monto equivalente hasta por la Partida de Capital de Trabajo, deberá ser transferida a la Cuenta de Exceso de Efectivo y mantenida ahí según se describe anteriormente; y

9. la cantidad, hasta por la Partida de Capital de Trabajo, no transferida a la Cuenta de Exceso de Efectivo de conformidad con la sección 8 anterior, puede ser utilizada por Conmex para capital de trabajo y gastos operativos en general, pero en ningún caso podrá ser utilizada para realizar un Pago Restringido.

Contabilidad del Fideicomiso

Se solicitará al fiduciario que entregue al Agente de Garantías y a Conmex, dentro de los 20 (veinte) días posteriores al fin de cada mes, un reporte mensual con respecto a los activos que comprende el Patrimonio del Fideicomiso, los montos recibidos, transferidos y retirados de conformidad con el Fideicomiso de Pago, y las inversiones realizadas en las mismas. El Agente de Garantías (actuando en nombre de los acreedores principales) podrá solicitar cualquier información o documentación relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso, siempre que dichas solicitudes sean de conformidad con los términos del Fideicomiso de Pago y el Contrato entre Acreedores.

Entrega de Instrucciones al Fiduciario

Durante el tiempo en que no se ha producido ningún Evento de Incumplimiento, Conmex controlará el Fideicomiso de Pago y podrá entregar instrucciones al fiduciario con respecto a, entre otros asuntos, los retiros permitidos para ser parte de las cuentas del Fideicomiso. Cuando se produzca un Evento de Incumplimiento y el comienzo de un periodo de incumplimiento bajo el Fideicomiso de Pago, Conmex dejará de controlar el Fideicomiso de Pago y la parte controladora, asumirá dicho control y entregará cualesquier instrucciones al fiduciario.

(c) Contrato de Prenda sobre Acciones

Con fecha 7 de enero de 2014 el Agente de Garantías en su carácter de acreedor prendario, OPI, en su carácter de deudor prendario, y Conmex, celebraron un contrato de prenda sobre acciones, con el fin de crear una gravamen en primer lugar sobre 1 (una) acción representativa del capital social de Conmex, propiedad de OPI, en todos los derechos conferidos por dichos intereses, incluyendo, sin limitación, el derecho a recibir cualesquier dividendos u otras distribuciones (ya sea en efectivo o en especie) pagado respecto de las mismas, en cada uno y todos los derechos derivados de los mismos, y en cualquier incremento en el valor de dichos intereses como resultado de cualquier incremento de capital.

La prenda creada de conformidad con el Contrato de Prenda sobre Acciones garantiza el pago y el desempeño de las Obligaciones Garantizadas y se mantendrá vigente hasta que todas las Obligaciones Garantizadas hayan sido pagadas en su totalidad o liberadas. El gravamen otorgado bajo el Contrato de Prenda sobre Acciones y los activos pignorados en el mismo no serán modificados de ninguna manera debido al cumplimiento parcial de las Obligaciones Garantizadas.

En tanto el Contrato de Prenda sobre Acciones y las Obligaciones Garantizadas se encuentren vigentes y sean exigibles, OPI se obliga principalmente a:

(a) Entregar al Acreedor Prendario, cualquier información o documentos relacionados con la Acción en prenda, que el Acreedor Prendario pueda razonablemente solicitar de tiempo en tiempo;

(b) Entregar un aviso por escrito al Acreedor Prendario sobre cualquier litigio, reclamación o investigación por o ante cualquier autoridad gubernamental o procedimiento arbitral pendiente o, hasta donde sea de su conocimiento, que pudiera amenazar, esté relacionado o que afecte la Acción en prenda.

(c) En caso de que cualquier cantidad pagadera en relación con la Acción en prenda esté documentada o posteriormente se documente en un título de crédito o documento negociable, entregar inmediatamente al Acreedor Prendario dicho instrumento o documento debidamente endosado en garantía.

(d) No realizar cualquier acto u omitir realizar cualquier acto, que pudiera tener como efecto disminuir el valor de la Acción o afectar de cualquier manera la Acción en prenda.

(e) No realizar acto alguno (i) que de cualquiera manera pudiera afectar la exigibilidad de la Prenda constituida mediante el Contrato de Prenda sobre Acciones por parte del Acreedor Prendario, o (ii) que como resultado del cual pudiera razonablemente esperarse una afectación a la exigibilidad de la Prenda por parte del Acreedor Prendario.

(f) Abstenerse de instruir al Acreedor Prendario para comprometer o limitar cualquier derecho del Acreedor Prendario de ejercer el poder que sea otorgado por el Deudor Prendario en términos de lo previsto en el Contrato de Prenda sobre Acciones; y

(g) Obtener el registro definitivo del presente Contrato de Prenda sobre Acciones ante el Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Siempre que ningún evento de incumplimiento bajo el Contrato de Prenda sobre Acciones haya ocurrido y continúe, OPI podrá:

(a) ejercitar sus derechos de voto asociados con la acción prendada, de conformidad con los términos del Contrato de Prenda sobre Acciones y los Documentos de Financiamiento; y

(a) recibir cualquier dividendo, ya sea en efectivo o en especie, declarado con relación a la acción prendada.

En caso de ocurrir un Evento de Incumplimiento en cualquiera de los Documentos del Financiamiento y una vez entregado el aviso del Agente de Garantías del mismo a OPI, el Agente de Garantías podrá ejecutar la prenda de conformidad con el procedimiento establecido en el Contrato de Prenda sobre Acciones, los Documentos de Financiamiento y la legislación aplicable, según sea aplicable. El producto obtenido de la aplicación del Contrato de Prenda sobre Acciones será contribuido y distribuido de conformidad con sus términos.

Al efectuarse el pago total o la liberación de las Obligaciones Garantizadas y certificado por el Agente de Garantías, el Agente de Garantías otorgará una liberación de la prenda creada de conformidad con el Contrato de Prenda sobre Acciones.

(d) Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión

Con fecha 7 de enero de 2014 Conmex, en su carácter de deudor prendario, y el Agente de Garantías, en su carácter de acreedor prendario, celebraron un contrato de prenda sin transmisión de posesión con el fin de otorgar una prenda en primer lugar en beneficio del Agente de Garantías (actuando en nombre y para el beneficio de las Partes Garantizadas) sobre todos los activos tangibles e intangibles de Conmex, excluyendo (i) (a) los activos y derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, y/o (b) los activos a ser transferidos de tiempo en tiempo de conformidad con el Fideicomiso de Pago mientras que los activos no sean revertidos a favor de Conmex, (c) los derechos de fideicomisario de Conmex bajo el Fideicomiso de Pago, y/o (d) los activos y derechos otorgados como garantía de tiempo en tiempo de conformidad con cualquier otro Documento de Garantía y (ii) cualquier activos y derechos que requieran autorización de la Secretaría de Transportes del Estado de México pertenecientes a Conmex, en donde sea que estén colocados y sin importar, si existe o existirán o serán adquiridos. En este sentido, la marca "Circuito Exterior Mexiquense" propiedad de Conmex, forma parte de los activos objeto de la garantía prendaria.

La prenda constituida de conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión garantiza el pago y cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas. La prenda ha sido presentada para su registro en el Registro Único de Garantías Mobiliarias y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

De conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión y siempre que no ocurra ni continúe un Evento de Incumplimiento al amparo del mismo, Conmex tendrá derecho, dentro del curso ordinario de su primera línea de negocios y con el fin de satisfacer las obligaciones establecidas en el Título de Concesión, el Fideicomiso de Pago y los Contratos Materiales de Concesión, para usar los activos pignorados de conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posición y ejercitar todos los derechos respecto del mismo.

De conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, Conmex:

(a) seguirá siendo responsable por el pago y cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades asumidas por Conmex de conformidad con el Fideicomiso de Pago y los Contratos Materiales de la Concesión; y ni el Agente de Garantías ni la Parte Garantizada tendrá la obligación o responsabilidad alguna con respecto al Fideicomiso de Pago o los Contratos Materiales de la Concesión por razón de la prenda constituida de conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, ni será requerido de ninguna manera a hacer cualquier

investigación con respecto a la naturaleza o suficiencia de cualquier pago recibido por el Agente de Garantías o Parte Garantizada, o a presentar cualquier reclamación o tomar cualquier acción de cobro o demandar el pago de cualquier monto;

(b) mantendrá en todo momento en buena condición operativa el bien pignorado de conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión;

(c) se abstendrá de vender, ceder o de cualquier otra manera disponer de o garantizar cualquier opción de cualquier naturaleza, a cualquier persona, con respecto al bien pignorado de conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, salvo que dicha venta, cesión, disposición u opción no sea prohibida de conformidad con los Documentos de Financiamiento;

(d) dará aviso al Agente de Garantías de cualquier reclamo o acción que tenga o podría tener un efecto material adverso en el bien pignorado de conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, y defender dicho bien (y los derechos del Agente de Garantías del mismo); y

(e) a solicitud del Agente de Garantías, pagará o reembolsará todos los gastos razonables incurridos por el Agente de Garantías, en relación con la protección, mantenimiento, preservación y cumplimiento de la prenda constituida de conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión y los derechos del Agente de Garantías del mismo, ya sea a través de procedimientos judiciales o de cualquier forma, o en relación con la defensa o cumplimento de cualquier acción, queja o procedimiento relación do con o que surja en relación con el bien pignorado.

Conmex no podrá ceder, transferir o de cualquier otra forma disponer de sus derechos u obligaciones bajo el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, sin el previo consentimiento por escrito del Agente de Garantías.

Los derechos de Conmex respecto del bien pignorado de conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión cesarán mediante la entrega de un aviso del Agente de Garantías al deudor prendario del suceso de un evento de incumplimiento y que es continuo bajo el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión.

Si un evento de incumplimiento ocurre y continúa bajo cualquiera de los Documentos de Financiamiento y el Agente de Garantías da aviso del mismo a Conmex, el Agente de Garantías podrá ejecutar la prenda a través de procedimientos establecidos en el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión, los Documentos del Financiamiento relevantes y la legislación aplicable, según sea aplicable. El producto del cumplimiento del Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión será usado para pagar la totalidad de las Obligaciones Garantizadas de conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión.

La prenda constituida de conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión se mantendrá vigente y no será cancelada ni reducida hasta que todas las Obligaciones Garantizadas hayan sido pagadas en su totalidad. Al efectuarse el pago total, el Agente de Garantías, en nombre de Conmex, celebrará todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para evidenciar la terminación de la prenda constituida de conformidad con el Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión.

VII. ADMINISTRACIÓN

1. Auditores Externos.

Los auditores independientes de Conmex son Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited), cuyas oficinas están localizadas en Paseo de la Reforma 489, piso 6, Colonia Cuahutémoc, Distrito Federal, 06500.

Los estados financieros auditados de Conmex para los años terminados al 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013 fueron auditados o revisados por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., han sido auditores externos de Conmex a partir del 2003. En los últimos tres años en los que han auditado a Conmex, no han emitido una opinión modificada o una opinión negativa, ni se han abstenido de dar una opinión sobre los estados financieros.

Adicionalmente a los servicios de auditoría externa, los auditores han proporcionado a Conmex, de tiempo en tiempo, diversos servicios profesionales; en relación a dichos servicios los honorarios pagados durante 2011, 2012 y 2013 ascendieron a $727,000.00 M.N. $778,000.00 M.N. y $2,202,000.00 M.N. millones de pesos, respectivamente. Los honorarios pagados han sido en términos de mercado y no exceden el 82% del total de honorarios pagados a los auditores externos.

2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.

Conmex celebra, dentro del curso ordinario de sus negocios, un número de operaciones con OHL México así como con sociedades que son propiedad de, o controladas por, directa o indirectamente, por OHL México. Todas las operaciones con partes relacionadas son celebradas en términos no menos favorables que si se hubieren obtenido en una operación libre, cumplen con los estándares legales aplicables y son respaldadas por un análisis interno de precios de transferencias llevado a cabo por Conmex. Adicionalmente, estas operaciones son autorizadas por OHL México de conformidad con sus políticas para la celebración de operaciones con terceros.

En caso de que se cumplan ciertas condiciones o que se decida la construcción de la Fase IV del Circuito Exterior Mexiquense, Conmex celebrará un nuevo contrato de construcción con CPMV, un miembro del Grupo OHL, para la construcción de la Fase IV.

Conmex espera que los contratos de construcción que ha celebrado o que pretende celebrar en el futuro para la construcción de la Fase IV con CPVM u otros miembros del Grupo OHL sean celebrados en términos no menos favorables a los que serían obtenidos en una operación libre. Conmex confía y continuará confiando en CPVM, miembro del Grupo OHL, OPCOM, Latina México y SECONMEX, subsidiarias de OHL México, para la construcción, operación y mantenimiento, mantenimiento mayor y servicios profesionales, técnicos y administrativos, respectivamente, lo cual expone a Conmex a probables conflictos de intereses así como al riesgo de que CPVM, OPCOM, Latina México y SECONMEX decidan no proporcionar este servicio en el futuro.

El 31 de julio de 2013, Conmex transfirió su participación en SECONMEX a OHL México. Como resultado de lo anterior, OHL México es propietario de la totalidad menos una de las acciones de SECONMEX. Históricamente, en el curso ordinario de los negocios, Conmex ha pagado a SECONMEX por servicios de personal, profesionales, técnicos y administrativos. Dichos pagos fueron realizados en términos del mercado. A partir de la venta de SECONMEX, la intención de Conmex es continuar obteniendo dichos servicios de SECONMEX en una base de mercado de conformidad con los contratos de prestación de servicios existentes.

Conmex espera continuar celebrando operaciones con afiliadas en el futuro en cumplimiento con la legislación aplicable.

La siguiente tabla contiene un resumen de las operaciones con partes relacionadas durante los periodos indicados:

	Año terminado al 31 de diciembre,			Tres meses terminados al 31 de marzo	
	2011	2012	2013	2013	2014
	(millones de Pesos)				
Operaciones relacionadas con servicios de construcción	1,730.2	1,006.4	278.3	42.1	13.1
Operaciones relacionadas con financiamientos recibidos, Pagados, intereses devengados a cargo	(1,449.1)	(456.8)	(5,148.4)	68.4	-
Operaciones relacionadas con servicios recibidos de operación y mantenimiento	261.0	295.7	317.9	76.6	71.1
Otros servicios recibidos y otorgados	(20.7)	25.9	26.0	4.3	4.9

Al 31 de diciembre de 2013, y al 31 de marzo de 2014, Conmex contaba con cuentas por cobrar de partes relacionadas por $1,006.7 y 1.0 millones de Pesos, respectivamente, y cuentas por pagar a partes relacionadas por $9,589.8 y $9,497.5 millones de Pesos, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2013, y al 31 de marzo de 2014, no existen cuentas por pagar a partes relacionadas pagaderas a CPVM.

3. Administradores y Accionistas.

Accionista Controlador

El accionista controlador de Conmex es OHL México, la cual es propietaria, directa e indirectamente, de todas menos una de las acciones representativas de su capital social. OHL México es una de las principales operadoras de infraestructura de transporte en el sector privado en México y es la operadora líder de vías de cuota en el área metropolitana de México en términos de número de concesiones y kilómetros de vías de cuota en operación y bajo concesión.

OHL México, a su vez es controlado por OHL Concesiones, una sociedad española principalmente dedicada a la construcción y la operación de concesiones de infraestructura de transporte a nivel mundial. OHL Concesiones es una de las tenedoras de concesiones más grandes del mundo, con operaciones en los segmentos carreteros, aeroportuarios, ferroviarios y marítimos. OHL Concesiones es una afiliada de OHL, la cual es la última sociedad del Grupo OHL, una de las compañías de construcción, concesiones, transporte, infraestructura, desarrollo y administración más grandes del mundo. El principal accionista de OHL es de Grupo Vilar Mir, S.L., una subsidiaria perteneciente en su totalidad a Inmobiliaria Espacio, S.A. cuyos accionistas principales son Silvia Villar-Mir de Fuentes, Álvaro Villar-Mir de Fuentes y Juan Villar-Mir de Fuentes (éste último, el Vicepresidente y Delegado de Inmobiliaria Espacio, S.A. y también Presidente de OHL Concesiones), cada uno con una participación de 28.7% (veintiocho punto siete por ciento) en la misma.

La totalidad menos una de las acciones representativas del capital social de Conmex fueron contribuidas al Fideicomiso de Pago. La acción restante ha sido otorgada en prenda de conformidad con el Contrato de Prenda de Acciones.

Consejo de Administración

El consejo de administración de Conmex consiste actualmente en cuatro miembros propietarios y es responsable de la administración del negocio. Cada administrador es elegido por el voto de los accionistas por un término indefinido. Los estatutos de Conmex establecen que funja un administrador sustituto en caso de que un administrador sea incapaz de acudir a la sesión del consejo de administración.

Los miembros actuales del consejo de administración de Conmex fueron designados o ratificados a través de las resoluciones de accionistas adoptadas por unanimidad con fecha de 30 de abril de 2014.

A continuación se muestran los nombres de los administradores actuales, su ocupación principal, su experiencia de negocios, incluyendo otras administraciones, así como sus años de servicio como administradores.

nombre	Cargo	Edad	Fecha de Designación
Juan Luis Osuna Gómez	Presidente del Consejo	50	Abril 28, 2009
Sergio Hidalgo Monroy Portillo	Miembro	49	Abril 30, 2013
J. Jesús Campos López	Miembro	60	Mayo 8, 2009
Gabriel Núñez García	Miembro	49	Abril 30, 2013
Pablo Wallentin Crawford	Consejero Suplente	60	Mayo 8, 2009
Rafael Lira Oaxaca	Consejero Suplente	49	Noviembre 6, 2013

Juan Luis Osuna Gómez

El Sr. Osuna es el presidente del consejo de administración de Conmex y es el Vicepresidente Ejecutivo de OHL México. Es Director Adjunto de OHL Concesiones y miembro del consejo de administración de varias sociedades de Grupo OHL. Ha realizado varias funciones en la División de Promoción de Infraestructura en Transportes del Grupo OHL así como en Grupo TYPSA, una compañía líder en servicios de ingeniería. Es un ingeniero licenciado de caminos, canales y puertos de la Universidad Politécnica de Madrid. Obtuvo una Maestría en Ciencias en la Universidad de Wisconsin y una Maestría en Administración de Negocios en la Universidad de Comillas.

Sergio Hidalgo Monroy Portillo

El Sr. Hidalgo ha sido administrador y Director General Ejecutivo de OHL México desde el 21 de febrero de 2013. Antes de unirse a OHL México, el Sr. Hidalgo fungió como Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado. Anteriormente, fungió como Director General y como Director del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Sr. Hidalgo cuenta con una licenciatura en derecho en la Universidad Anáhuac y una Maestría en Finanzas Internacionales y Banca en la Universidad de Columbia.

J. Jesús Campos López

El Sr. Campos es actualmente el Administrador Técnico de OHL México. Ha fungido como Director Adjunto de Urban y Water Infrastructure. También ha fungido como Jefe de Agua y Saneamiento de CNA y como Director de Construcción en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos. Es licenciado en ingeniería civil en el Instituto Politécnico Nacional.

Gabriel Núñez García

El Sr. Núñez es actualmente administrador y Director Ejecutivo de Finanzas de OHL Concesiones y es miembro del consejo de administración de varios miembros del Grupo OHL. Anteriormente fungió como Director Financiero de OHL Concesiones, y en varios cargos dentro de la División Financiera dentro de Grupo Ferrovial. Cuenta con una licenciatura en Negocios y Ciencia Económica en la Universidad

Autónoma de Madrid así como una Maestría en Administración de Negocios en el Instituto de Empresa de Madrid.

Pablo Wallentin Crawford

El Sr. Wallentin es consejero suplente y Director de Relaciones Institucionales en OHL México. Se ha desempeñado en varios cargos de alto nivel dentro del Grupo durante los últimos diez años. Anteriormente, fungió como un directivo público de alto nivel dentro del gobierno mexicano. El Sr. Wallentin cuenta con una licenciatura en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Rafael Lira Oaxaca

El Sr. Lira es actualmente el Director General de Finanzas de OHL México. Anteriormente fungió como Director de Finanzas y de Administración de Cablemás, S.A. de C.V., durante dos años. También fungió como Director de Finanzas y de Servicios de Administración Corporativa para Servicios Corporativos de Bebidas Refrescantes, S.A. de C.V., trabajó con Coca-Cola y en el grupo embotellador de América Latina de Coca-Cola, Panamerican Beverages, Inc. Cuenta con una licenciatura en Administración de Negocios por la Universidad Nacional Autónoma de México así como una Maestría en Administración de Negocios por el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE).

Ni los Accionistas ni el Consejo de Administración reciben compensaciones y prestaciones por parte del Emisor.

Conmex no cuenta comités constituidos para auxiliar al Consejo de Administración u otros órganos corporativos intermedios.

4. Estatutos sociales y otros convenios.

Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. se constituyó el 19 de febrero de 2003, según consta en la escritura pública No. 23,076, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Fernández Alexander, Titular de la Notaría Pública número 163 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida No. 217 del Volumen 52, Libro Primero de Comercio de Naucalpan, el 24 de febrero de 2003.

Con fecha 6 de octubre de 2008, mediante escritura pública 16,387 otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaría Pública número 235 del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número 6640*3 se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor de fecha 31 de abril de 2008 en la que, entre otros, se amplió el objeto social y se modificaron los estatutos.

Con fecha 11 de noviembre de 2010, mediante escritura pública 22,346 otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaría Pública número 235 del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, municipio de Ecatepec, en el folio mercantil electrónico número 6640*3 se protocolizaron las resoluciones tomadas fuera de asamblea de accionistas del Emisor de fecha 10 de noviembre de 2010 en las que, entre otros, se modificó la cláusula décimo quinta de los estatutos sociales del Emisor.

VIII. PERSONAS RESPONSABLES

EMISOR

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.

Sergio Hidalgo Monroy Portillo
Director General

Rafael Lira Oaxaca
Director de Finanzas y Administración

Gerardo Fernández Reyes
Director Jurídico

INTERMEDIARIO COLOCADOR

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concretar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA

Por: Luis Roberto Frías Humphrey
Apoderado

La presente hoja de firma forma parte integral del Prospecto de Certificados Bursátiles presentado por Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V.

LICENCIADO EN DERECHO

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MIJARES, ANGOITIA, CORTÉS Y FUENTES, S.C.

Martín Sánchez Bretón
Socio

México, D. F., a 20 de agosto de 2014.

AUDITOR EXTERNO

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. (la "Emisora") al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011 y por los años que terminaron en esas fechas, que contiene el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 27 de junio de 2014, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros condensados intermedios no auditados de la Emisora al 31 de marzo de 2014 y por los tres meses que terminaron el 31 de marzo 2014 y 2013 de la Emisora, que contiene el presente Prospecto, fueron revisados con fecha 15 de agosto de 2014, de conformidad con la Norma Internacional 2410, *Revisión de Información Financiera Intermedia realizada por los auditores independientes de la Entidad.* El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros condensados intermedios no auditados de la Emisora al 30 de junio de 2014 y por los tres y seis meses que terminaron el 30 de junio de 2014 y 2013 de la Emisora, que contiene el presente Prospecto, fueron revisados con fecha 18 de agosto de 2014, de conformidad con la Norma Internacional 2410, *Revisión de Información Financiera Intermedia realizada por los auditores independientes de la Entidad.*

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto, que no provenga de los estados financieros por él dictaminados o revisados.

GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C. MIEMBRO DE DELOITTE TOUCHE TOHMATSU LIMITED

Rafael Molar Oloarte
Auditor Externo

Ramón Arturo García Chavez
Representante Legal

ANEXOS

Anexo A.	Opinión Legal.
Anexo B.	Título que ampara la Emisión.
Anexo C.	Dictámenes de Calificación Crediticia.
Anexo D.	Informe del Consultor Independiente de Tráfico.
Anexo E.	Estados financieros auditados al cierre de los ejercicios 2011, 2012 y 2013. Estados financieros internos no auditados (con revisión limitada) correspondientes al periodo de tres meses que termina el 31 de marzo de 2013 y 2014. Estados financieros internos no auditados correspondientes al periodo de tres y seis meses que termina el 30 de junio de 2013 y 2014.
Anexo F.	Contrato entre Acreedores.
Anexo G.	Fideicomiso de Pago.
Anexo H.	Prenda sobre Acciones.
Anexo I.	Prenda sin Transmisión de Posesión.
Anexo J.	Carta de Adhesión al Contrato entre Acreedores suscrita por el Representante Común.
Anexo K.	Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora al 30 de junio de 2013 y 2014.

Los Anexos forman parte integrante del presente Prospecto de Colocación

Anexo A

Opinión Legal

PABLO MIJARES ORTEGA
FRANCISCO FUENTES OSTOS
RICARDO MALDONADO YÁÑEZ
HORACIO M. DE URIARTE FLORES
PATRICIO TRAD CEPEDA
LORENZA LANGARICA O'HEA
MANUEL TAMEZ ZENDEJAS
MANUEL ECHAVE PINTADO
FRANCISCO J. IBÁÑEZ GRIMM
MARTÍN SÁNCHEZ BRETÓN
JAVIER CORTINA KALB
FERNANDO BORJA MUJICA
EUGENIO MACOUZET DE LEÓN

CONSEJEROS
JUAN G. MIJARES DÁVALOS
JUAN MIJARES ORTEGA
JAIME CORTÉS ROCHA

MIJARES ANGOITIA
CORTES Y FUENTES

México, D.F., a 21 de agosto de 2014

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Dirección General de Emisiones Bursátiles
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020 México, D.F.

Atención: C.P. María de Lourdes Abán Sánchez
Dirección General de Emisoras

Hacemos referencia a la emisión de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles"), por un monto total de hasta 1,464,078,000 UDIs (Unidades de Inversión) (la "Emisión") que pretende implementar Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("Conmex" o la "Emisora"), en términos de la solicitud de autorización presentada a esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión").

En relación con la Emisión, Conmex ha solicitado nuestra opinión como abogados externos y, en tal carácter, hemos revisado la documentación e información legal que se señala más adelante y hemos sostenido reuniones con funcionarios de la misma, a efecto de rendir una opinión respecto de dicha documentación e información, de conformidad con los artículos 85 fracción IV y 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 2 fracción I, inciso (h) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, éstas últimas expedidas por esa H. Comisión (las "Disposiciones").

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

a) Respecto de la debida constitución y existencia legal de la Emisora:

(i) la escritura pública número 23,076 de fecha 19 de febrero de 2003, otorgada ante el Lic. Miguel Ángel Fernández Alexander, Notario Público número 163 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo el número 217, volumen 52 del primer libro de Naucalpan el día 24 de febrero de 2003, mediante la cual se constituyó la Emisora como una sociedad anónima de capital variable y en la cual constan, salvo por las modificaciones que se describen en los incisos (ii) a (iv) siguientes, los estatutos sociales vigentes de la Emisora.

(ii) la escritura pública número 27,662 de fecha 15 de mayo de 2006, otorgada ante el Lic. Miguel Ángel Fernández Alexander, Notario Público número

Javier Barros Sierra 540 4to. Piso
Edificio Park Plaza I
Colonia Santa Fe
CP 01210 México DF
T (52-55) 5201-7400
F (52-55) 5520-1065
www.macf.com.mx

Taxand

163 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México en el folio electrónico mercantil No. 623*7 el día 11 de julio de 2006, mediante la cual se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 27 de abril de 2006, y en la cual consta la reforma de la Cláusula Segunda de los estatutos sociales relativa al domicilio social de la Emisora;

(iii) la escritura pública número 16,386 de fecha 6 de octubre de 2008, otorgada ante el Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Ecatepec, Estado de México en el folio electrónico mercantil No. 6640*3, mediante la cual se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de fecha 31 de julio de 2008, y en la cual consta la reforma de la Cláusula Cuarta de los estatutos sociales relativa al objeto social de la Emisora;

(iv) la escritura pública número 22,346 de fecha 11 de noviembre de 2010, otorgada ante el Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Ecatepec, Estado de México en el folio electrónico mercantil No. 6640*3 el 6 de diciembre de 2010, mediante la cual se protocolizaron las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de la totalidad de los accionista de la Emisora de fecha 10 de noviembre de 2010 en la cual consta la reforma de la Cláusula Decima Quinta de los estatutos sociales relativa a la integración del consejo de administración de la Emisora;

b) Respecto de la validez jurídica de los acuerdos de los órganos competentes, en su caso, que aprueben la emisión y la oferta pública de los Certificados Bursátiles:

(i) la escritura pública número 32,426 de fecha 15 de agosto de 204, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, titular de la Notaria Pública número 235 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio por lo reciente de su otorgamiento, en la que consta la confirmación por escrito de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión por los miembros del consejo de administración de la Emisora de fecha 4 de agosto de 2014, entre otros asuntos, la emisión, oferta pública y colocación de los Certificados Bursátiles, así como su inscripción en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") que mantiene esa H. Comisión (las "Resoluciones Unánimes del Consejo");

c) Respecto de la validez jurídica de los valores y su exigibilidad en contra de la Emisora, así como de las facultades de quienes los suscriban, al momento de la emisión:

(i) el proyecto del prospecto de colocación de la Emisión.

(ii) el proyecto de título de Certificados Bursátiles que documentará la Emisión;

(iii) las Resoluciones Unánimes del Consejo, en virtud de las cuales se otorgará un poder general para actos de administración y poder para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en favor de Rafael Lira Oaxaca y Jacinto Rafael Villafañez Esteban para que puedan suscribir de manera conjunta o separada, en representación de la Emisora, el título que ampare los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión;

(iv) la escritura pública número 111,339 de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo los folios mercantiles número 66277 y 384235, con fecha 23 de abril de 2014, en la cual se hace constar, entre otros actos, el poder otorgado a favor de (a) Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Emilio Aarún Cordero, Fernando José Royo Diaz Rivera, Jorge Alejandro Naciff Oceguera, Fernando Rafael García Cuellar, Daniel Martin Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Velderrain y Esteban Sadurni Fernández, quienes fungirán con el carácter de delegados fiduciarios con firma "A"; y (b) Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor, Norma Serrano Ruiz, Juan Pablo Baigts Lastiri, Patricia Flores Milchorena, Cristina Reus Medina, Rosa Adriana López Jaimes Figueroa, María del Carmen Robles Martínez Gómez, María Patricia Sandoval Silva, Itzel Crisóstomo Guzmán, Valeria Grande Ampudia Albarrán y Mónica Jiménez Labora Sarabia quienes fungirán con el carácter de delegados fiduciarios con firma "B", para que suscriban, en representación de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (como causahabiente de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Representante Común"), los títulos que amparen los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión, en el entendido que, el ejercicio de dichos poderes deberá ser ejercidos conjuntamente en cualquier caso de la siguiente forma: (i) podrán actuar conjuntamente en cualquier caso dos apoderados con firmas "A", (ii) podrán actuar conjuntamente en cualquier un apoderado con firma "A" y otro con firma "B", y (iii) en ningún caso podrán actuar conjuntamente dos apoderados con firmas "B" sin algún apoderado con firma "A";

d) Respecto de la validez jurídica de las garantías de los Certificados Bursátiles y otra deuda preferente de la Emisora y su procedimiento de ejecución.

Contrato entre Acreedores

(i) cierto contrato entre acreedores preferentes de fecha 13 de diciembre de 2013, celebrado entre la Emisora, Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de agente de garantías (el "Agente de Garantías") y agente

entre acreedores (el "Agente Interacreedores"), y otros acreedores preferentes al amparo de créditos garantizados de la Emisora (el "Contrato entre Acreedores"), conforme al cual se acordó (1) designar al Agente de Garantías y al Agente entre Acreedores, para actuar por cuenta y para beneficio de los acreedores preferentes y garantizados de la Emisora, (2) ejercer, a través del Agente de Interacreedores, ciertos derechos y recursos de los acreedores preferentes de la Emisora, y (3) solicitar, en su caso, la ejecución de las garantías otorgadas a favor de los acreedores garantizados de la Emisora, a través del Agente Interacreedores y el Agente de Garantías. El Contrato de Acreedores es un documento que se celebró sujeto a leyes del estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

(ii) el proyecto de carta de designación conforme al Contrato Entre Acreedores a ser suscrita por el Representante Común en representación de los tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión. A través de la firma de esta carta de designación, los tenedores de los Certificados Bursátiles, a través del Representante Común, se adherirán al Contrato Entre Acreedores como acreedores preferentes y acreedores garantizados de la Emisora (la "Carta de Designación").

Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago

(iii) cierto convenio de fideicomiso y de re-expresión del contrato de fideicomiso irrevocable número 429 de fecha 7 de octubre de 2004 (el "Fideicomiso Original") celebrado con fecha 7 de enero de 2014 por la Emisora, OHL México, S.A.B. de C.V. ("OHL México") y Operadora de Proyectos de Infraestructura, S. de R.L. de C.V. ("OPI"), en su carácter de fideicomitentes, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario") y el Agente de Garantías, en representación y para el beneficio de los acreedores garantizados de la Emisora, en su carácter de fideicomisario en primer lugar, mismo que fue protocolizado mediante el acta de fecha 30,851, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Único de Garantías Mobiliarias bajo los folios mercantiles No. 6,640*3, 389,866 y 332,453 de fecha 14 de febrero de 2014, conforme al cual (1) se ratificó la constitución del Fideicomiso Original y la aportación de los bienes que constituyen el patrimonio del fideicomiso, (2) se estableció la mecánica de distribución de los flujos obtenidos por la Emisora en sus operaciones, y (3) se garantizó el pago de las obligaciones garantizadas de la Emisora bajo los distintos documentos de financiamiento suscritos por la misma (el "Fideicomiso de Pago");

Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión

(iv) cierto contrato de prenda sin transmisión de posesión de fecha 7 de enero de 2014, celebrado entre el Agente de Garantías, como acreedor prendario y el Emisor, en su carácter de deudor prendario, mismo que fue protocolizado mediante el acta de fecha 30,853, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Único de Garantías Mobiliarias bajo el folio mercantil No. 6,640*3 de fecha 14 de enero de 2014,

mediante el cual la Emisora pignoró a favor del Agente de Garantías, para beneficio de los acreedores garantizados de la Emisora, todos sus bienes sobre todos los bienes muebles y derechos propiedad presentes y futuros de la Emisora, con excepción de ciertos derechos que se encuentran sujetos al título de concesión otorgado en favor de la Emisora y otros derechos expresamente excluidos en el propio contrato de prenda sin transmisión de posesión, incluyendo, sin limitar, ciertos derechos bajo el Fideicomiso de Pago (el "Contrato de Prenda sin Transmisión");

Contrato de Prenda sobre una Acción

(v) cierto contrato de prenda sobre acciones de fecha 7 de enero de 2014, celebrado entre el Agente de Garantías, como acreedor prendario y OPI, en su carácter de deudor prendario, sobre una acción representativa del capital social de la Emisora, mismo que fue protocolizado mediante el acta de fecha 30,852, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Único de Garantías Mobiliarias bajo los folios mercantiles No. 389,866 y 6,640*3 de fecha 14 de enero de 2014, mediante el cual OPI pignoro a favor del Agente de Garantías, para beneficio de los acreedores garantizados de la Emisora, una acción representativa del capital social de la Emisora (el "Contrato de Prenda sobre una Acción");

Poderes

La Emisora

(vi) la escritura pública número 30,611 de fecha 3 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la notaría pública número 235 en el Distrito Federal, en la cual se hace constar el poder otorgado a favor de Rafael Lira Oaxaca para que pueda suscribir, en representación de la Emisora, el Fideicomiso de Pago, el Contrato de Prenda sin Transmisión y el Contrato de Prenda.

(vii) la escritura pública número 30,611 de fecha 3 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la notaría pública número 235 en el Distrito Federal, en la cual se hace constar el poder otorgado a favor de Jacinto Rafael Villafañez Esteban para que pueda suscribir, en representación de la Emisora, el Contrato entre Acreedores.

Agente Interacreedores y Agente de Garantías

(viii) la escritura pública número 62,023 de fecha 25 de agosto de 2008, otorgada ante la fe de la licenciada Mildred M. Novelo Rivas, notario público número 27 en el Distrito Federal, en la cual se hace constar el poder otorgado a favor de Claudia Beatriz Zermeño Inclán para que puedan suscribir, en representación de Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su

carácter de Agente de Garantías, el Fideicomiso de Pago, el Contrato de Prenda sin Transmisión y el Contrato de Prenda.

(ix) la escritura pública número 62,023 de fecha 25 de agosto de 2008, otorgada ante la fe de la licenciada Mildred M. Novelo Rivas, notario público número 27 en el Distrito Federal, en la cual se hace constar el poder otorgado a favor de Fernando José Vizcaya Ramos Inclán para que puedan suscribir, en representación de Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de Agente Interacreedores y Agente de Garantías, el Contrato entre Acreedores.

Fiduciario

(x) la escritura pública número 16,517, de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, notario público número 138 del Distrito Federal, en la cual se hace constar el poder otorgado a favor de Mauricio Rangel Laisequilla para que pueda suscribir, en representación del Fiduciario, el Fideicomiso de Pago y el Contrato entre Acreedores.

Accionistas

(xi) la escritura pública número 30,610 de fecha 3 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la notaría pública número 235 en el Distrito Federal, en la cual se hace constar el poder otorgado a favor de Rafael Lira Oaxaca para que pueda suscribir, en representación de OHL México, el Fideicomiso de Pago;

(xii) la escritura pública número 30,612 de fecha 3 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la notaría pública número 235 en el Distrito Federal, en la cual se hace constar el poder otorgado a favor de Rafael Lira Oaxaca para que pueda suscribir, en representación de OPI, el Fideicomiso de Pago y el Contrato de Prenda.

Con base en la revisión de los documentos antes mencionados, confirmamos a esa Comisión, que en nuestra opinión:

1. La Emisora se encuentra debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos

2. De conformidad con la legislación aplicable y con sus estatutos sociales vigentes, la Emisora tiene capacidad suficiente para llevar a cabo la oferta pública, emisión y colocación de los Certificados Bursátiles.

3. De conformidad con las Resoluciones Unánimes del Consejo descritas en el inciso b)(i) anterior, las mismas será jurídicamente válidas y quedará aprobada la oferta pública, emisión y colocación de los Certificados Bursátiles, así como su inscripción en el RNV, en cumplimiento de sus estatutos sociales vigentes y de la legislación aplicable.

4. De conformidad con las Resoluciones Unánimes del Consejo descritas en el inciso b)(i) anterior, los señores Rafael Lira Oaxaca y Jacinto Rafael Villafañez Esteban contarán con las facultades necesarias para suscribir, en lo individual o en forma conjunta, en representación de la Emisora, el título que documente los Certificados Bursátiles.

5. Los señores (a) Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Emilio Aarún Cordero, Fernando José Royo Diaz Rivera, Jorge Alejandro Naciff Oceguera, Fernando Rafael García Cuellar, Daniel Martin Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Velderrain y Esteban Sadurni Fernández, como delegados fiduciarios con firma "A"; y (b) Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor, Norma Serrano Ruiz, Juan Pablo Baigts Lastiri, Patricia Flores Milchorena, , Cristina Reus Medina, Rosa Adriana López Jaimes Figueroa, María del Carmen Robles Martínez Gómez, María Patricia Sandoval Silva, Itzel Crisóstomo Guzmán, Valeria Grande Ampudia Albarrán y Mónica Jiménez Labora Sarabia como delegados fiduciarios con firma "B" cuentan con las facultades necesarias para suscribir, cualesquiera de ellos, en representación del Representante Común, el título que ampare los Certificados Bursatiles objeto de la Emisión, siempre y cuando, dichos títulos sean suscritos conjuntamente por (i) dos apoderados con firmas "A", o (ii) un apoderado con firma "A" y otro con firma "B", en el entendido que, en ningún caso podrán suscribir el título de los Certificados Bursátiles conjuntamente dos apoderados con firmas "B" sin algún apoderado con firma "A".

6. Una vez firmado el proyecto de título de los Certificados Bursátiles por parte de los representantes legales del Emisor y del Representante Común señalados en los dos numerales inmediatos anteriores, en términos del proyecto presentado a esa H. Comisión en esta fecha, el título será válidamente emitido por la Emisora y los Certificados Bursátiles constituirán una obligación válida y exigible a cargo de la Emisora de conformidad con sus términos y la legislación vigente en la materia.

7. El Contrato entre Acreedores ha sido debidamente suscrito por un apoderado con facultades necesarias para ello por parte de la Emisora,

conforme al documento descrito en el inciso c)(vii) anterior, el Fiduciario, conforme al documento descrito en el inciso c)(x) anterior, y el Agente Interacreedores y el Agente de Garantías, conforme al documento descrito en el inciso c)(ix) anterior, y constituye una obligación válida y exigible a cargo de la Emisora de conformidad con sus términos.

8. El Fideicomiso de Pago ha sido debidamente suscrito por un apoderado con facultades necesarias para ello por parte de la Emisora, conforme al documento descrito en el inciso c)(vi) anterior, OHL México, conforme al documento descrito en el inciso c)(xi) anterior, OPI, conforme al documento descrito en el inciso c)(xii) anterior, el Fiduciario, conforme al documento descrito en el inciso c)(x) anterior, y el Agente de Garantías, conforme al documento descrito en el inciso c)(viii) anterior.

9. El Contrato de Prenda sin Transmisión ha sido debidamente suscrito por apoderados con facultades necesarias para ello por parte de la Emisora, conforme al documento descrito en el inciso c)(vi) anterior y el Agente de Garantías, conforme al documento descrito en el inciso c)(viii) anterior.

10. El Contrato de Prenda sobre una Acción ha sido debidamente suscrito por apoderados con facultades necesarias para ello por parte de la Emisora, conforme al documento descrito en el inciso c)(vi) anterior, OPI, conforme al documento descrito en el inciso c)(xii) anterior y el Agente de Garantías, conforme al documento descrito en el inciso c)(viii) anterior.

11. Una vez que haya sido suscrita la Carta de Designación conforme al Contrato entre Acreedores por parte de un apoderado con facultades necesarias del Representante Común en representación de los tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión y por parte de un apoderado con facultades necesarias del Agente Interacreedores y el Agente de Garantías, dicho contrato será exigible para la Emisora frente a los tenedores de los Certificados Bursátiles.

12. Una vez firmada la Carta de Designación por parte de los representantes legales del Represente Común y el Agente Interacreedores y el Agente de Garantías, en términos del proyecto presentado a esa H. Comisión y notificada al Agente Interacreedores, conforme al Contrato entre Acreedores: (i) constituirá una obligación válida y exigible de conformidad con sus términos, (ii) el Representante Común, en representación y para beneficio de los tenedores de los Certificados Bursátiles será un acreedor preferente y garantizado de la Emisora; y (iii) las obligaciones asumidas por la Emisora al amparo de

los Certificados Bursátiles serán una obligación garantizada de la Emisora, por lo que:

(a) el Fideicomiso de Pago, (1) es válido y exigible para sus partes conforme a sus términos, (2) constituirá una garantía válida y exigible a la Emisora, a través del Agente de Garantías para beneficio de los tenedores de los Certificados Bursátiles y el resto de los acreedores preferentes y garantizados de la Emisora, y (3) el procedimiento de ejecución previsto en dicho convenio es válido y exigible, en términos de lo previsto en el propio Fideicomiso de Pago y la legislación aplicable;

(b) El Contrato de Prenda sin Transmisión, (1) constituirá una garantía válida y exigible a la Emisora, a través del Agente de Garantías para beneficio de los tenedores de los Certificados Bursátiles y el resto de los acreedores preferentes y garantizados de la Emisora, y (2) el procedimiento de ejecución previsto en dicho Contrato es válido y exigible en términos de lo previsto en dicho Contrato de Prenda sin Transmisión y la legislación aplicable.

(c) El Contrato de Prenda sobre Una Acción, (1) constituirá una garantía válida y exigible a OPI y la Emisora, a través del Agente de Garantías para beneficio de los tenedores de los Certificados Bursátiles y el resto de los acreedores preferentes y garantizados de la Emisora, y (2) el procedimiento de ejecución previsto en dicho Contrato es válido y exigible en términos de lo previsto en dicho Contrato de Prenda sobre Una Acción y la legislación aplicable;

13. El patrimonio del Fideicomiso de Pago ha sido debidamente aportado por la Emisora para el cumplimiento de las obligaciones de pago que la Emisora ha asumido, incluyendo, sin limitar, las obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión.

Hemos llegado a las opiniones antes expresadas con base en documentación y certificaciones que nos fueron proporcionadas por la Emisora y habiéndose realizado el análisis de la misma conforme a los principios de nuestra profesión jurídica aplicables al caso.

Esta opinión se emite únicamente para efectos de lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores, por lo que ninguna persona deberá utilizar la misma como base para una decisión de inversión o como una recomendación para invertir en los valores sobre los cuales versa. Por otra parte, esta opinión no deberá ser citada o reproducida sin nuestro previo consentimiento otorgado por escrito. Sin embargo, tenemos conocimiento y estamos de acuerdo en

que la presente opinión estará disponible en el centro de información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Esta opinión se limita a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos en vigor a la fecha de la presente opinión, por lo que no deberá entenderse como una opinión respecto de la ley aplicable en ninguna otra jurisdicción.

Respecto de las opiniones relativas al Contrato entre Acreedores y la Carta de Designación conforme al mismo, este despacho se ha basado en la opinión legal emitida por Simpson, Thacher & Bartlett LLP, en su carácter de abogados externos de la Emisora en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la cual incluye ciertas limitantes y calificaciones respecto a la exigibilidad de ciertas obligaciones al amparo de dichos documentos en caso de incumplimiento por parte de la Emisora. Se anexa como "Anexo Único" una copia de dicha opinión debidamente traducida al español por perito traductor autorizado.

[ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]